CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2025-2-0398-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
AMBO - AMBO - HUÁNUCO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 9 DE OCTUBRE DE 2020 AL 17 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE IX

12 DE DICIEMBRE DE 2025
HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0718

0552025203980 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 055-2025-2-0398-AC
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIÓN**	47
	Funcionarios y servidores públicos autorizaron el cambio del residente de obra incumpliendo el procedimiento regular del trámite y la debida motivación; valorizaron y aprobaron pagos a favor del contratista avalado por el supervisor, pese a la no participación del personal clave, partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas deficientemente; y, no registraron ni actualizaron el avance en INFobras; además, el comité recepcionó la obra que incumplió con lo establecido en el expediente técnico, lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y no se apliquen penalidades. lo que generó un perjuicio económico de S/4 306 332,31.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	175
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	176
VI.	**CONCLUSIONES**	177
VII.	**RECOMENDACIONES**	179
VIII.	**APÉNDICES**	181

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2025-2-0398-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 9 DE OCTUBRE DE 2020 AL 17 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0398-2025-007, iniciado mediante oficio n.° 000646-2025-CG/OC0398 de 20 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", por parte de la Municipalidad Provincial de Ambo se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable y especificaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

2. Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, Huánuco", se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contractuales y a la normativa aplicable.

3. Determinar si el proceso de liquidación de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", se realizó de acuerdo a las especificaciones contractuales y a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al procedimiento de selección, ejecución contractual y liquidación de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco", a cargo de la Entidad.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento Huánuco"; dicha obra fue ejecutada por la Entidad, bajo la modalidad de contrata, con un plazo inicial de 180 días calendario y con un costo total de S/9 260 015,34, en el cual se advirtió el cambio de residente de obra de forma irregular, la no participación del plantel de profesionales clave, no se ejecutaron partidas, partidas ejecutadas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, lo descrito conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y se omitió aplicar penalidades al Contratista y Supervisor; lo que generó un perjuicio a la Entidad.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo del 9 de octubre de 2020 al 17 de abril de 2023, abarca la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Públicas, Subgerencia de Obras Públicas y Unidad de Abastecimiento, ubicada en el Jr. Constitución n.° 353, distrito de Ambo, provincia de Ambo y departamento de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

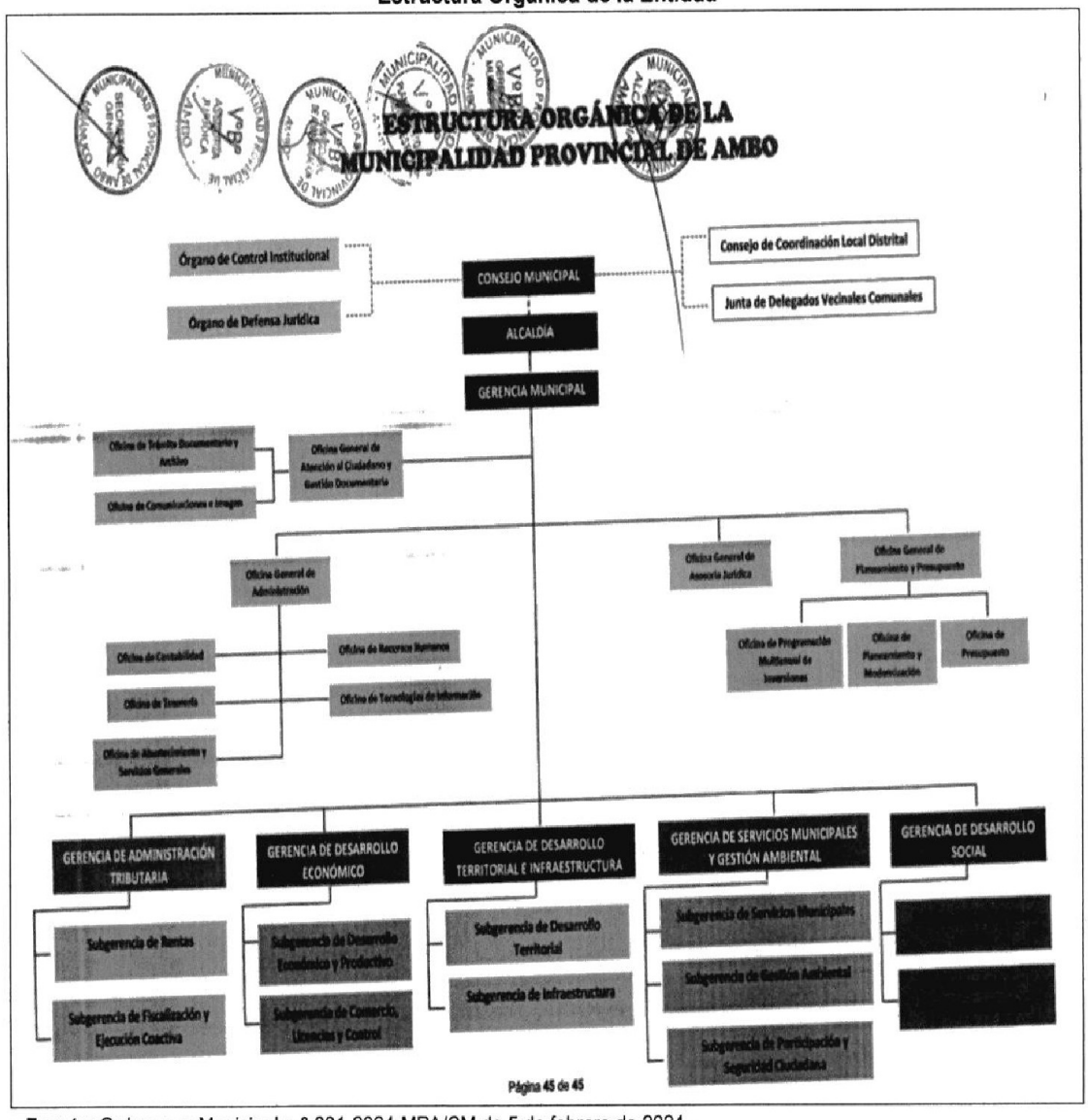
La Entidad es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Ambo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

(Ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2024-MPA/CM de 5 de febrero de 2024.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 enero de 2022 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se realizó la comunicación personal a través de medios físicos cumpliendo con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos, debido a que el servicio de notificaciones electrónicas al momento de la diligencia se encontraba suspendido, mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se han identificados hechos, acciones o circunstancias que puedan ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad. Asimismo, la documentación e información obtenida por la Comisión Auditora, la cual ha sido señalada en la condición de las deficiencias de control interno, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado las siguientes deficiencias de control interno:

2.1. CARENCIA DE DIRECTIVAS INTERNAS O LINEAMIENTOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE CAMBIO DE RESIDENTE, VALORIZACIONES, SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, APROBACIÓN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUPERVISIÓN, PODRÍAN GENERAR UN ALTO RIESGO DE DESORGANIZACIÓN, DISCRECIONALIDAD, DEMORAS Y ERRORES EN LA GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Con el propósito de conocer los procedimientos y controles aplicados en los procesos de ejecución de obras se desarrolló la prueba de recorrido[1] donde se comprobó que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Obras Públicas y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y otras oficinas involucradas, no cuenta con directiva interna o manuales o lineamientos que regulen aspectos relevantes en los procesos de cambio de residente, valorizaciones, proceso de suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra, aprobación de adicionales y deductivos de obra, recepción y liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra y supervisión.

Lo descrito fue corroborado por el Gerente de Desarrollo Territorial Infraestructura, Jefe de Obras Públicas; y, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, quienes, en respuesta a las consultas realizadas en las pruebas de recorrido, señalaron lo siguiente:

a) Respecto al proceso: Aprobación de cambio de residente

- **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**
 Respuesta a la pregunta n.° 1[2]:
 "[...] Cabe recalcar que, no existe directiva interna que establezca este procedimiento, por lo que nos regimos exclusivamente en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 [...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[1] Dejándose constancia en las pruebas de recorrido realizadas el 3 de octubre de 2025 a la Jefa de Abastecimientos y Servicios Generales, el 6 de octubre de 2025 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el 7 de octubre de 2025 a la Jefa de la Oficina de Obras Públicas (e).

[2] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.1 Aprobación de cambio de residente de obra.
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

Se realiza en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no se cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento [...]".

- **Jefe de la Oficina de Obras Públicas**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[3]:

 "[...] No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para las gestiones de cambio o sustitución de residente de obra, no obstante, este procedimiento se lleva a cabo en marco a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, [...]
 No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para los trámites administrativos en la ejecución, recepción y liquidación de obra; no obstante, estos procedimientos se llevan a cabo en marco de la ley de Contrataciones del estado Ley 30225 y su reglamento y a la Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069 y su Reglamento. [...]".

- **Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[4]:

 "[...] No cuentan con directivas en relación a los actos administrativos realizados en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales. [...]"

b) Respecto al proceso: Aprobación de valorizaciones

- **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[5]:

 "[...] Se concluye la pregunta indicando que no cuentan con ninguna directiva interna para regular el trámite de las valorizaciones; solo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el plazo de presentación de las valorizaciones de obra, asimismo, indica que las valorizaciones son independientes, es decir, no se puede incluir lo observado en la siguiente valorización y existen valorizaciones contractuales y de prestaciones adicionales
 [...]
 Se realiza en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no se cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento. [...]"

- **Jefe de la Oficina de Obras Públicas**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[6]:

 "[...] No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para las gestiones de las valorizaciones, no obstante, este procedimiento se lleva a cabo en marco a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento,[...]
 No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para los trámites administrativos en la ejecución, recepción y liquidación de obra; no obstante, estos procedimientos se llevan a cabo en

[3] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.1 Aprobación de cambio de residente de obra.
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[4] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos en la que interviene la oficina a su cargo, en relación a:**
[...]
1.1 Aprobación de cambio de residente de obra.
[...]"

[5] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.2 Valorizaciones
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[6] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.2. Valorizaciones
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

marco de la ley de Contrataciones del estado Ley 30225 y su reglamento y a la Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069 y su Reglamento. [...]".

- **Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[7]

 "[...] No cuentan con directivas en relación a los actos administrativos realizados en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales. [...]"

c) De la aprobación de suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra

- **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[8]:

 "[...] No se cuenta con una directiva o documento de gestión (ROF y MOF) en relación a las suspensiones de plazo en la ejecución de obra, por lo que el procedimiento se rige en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. [...]
 Se realiza en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no se cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento. [...]"

- **Jefe de la Oficina de Obras Públicas**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[9]:

 "[...] No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para las gestiones de las suspensiones y ampliaciones de plazo para la ejecución de obra, no obstante, este procedimiento se lleva a cabo en marco a la Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069, y su Reglamento, [...]
 No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para los trámites administrativos en la ejecución, recepción y liquidación de obra; no obstante, estos procedimientos se llevan a cabo en marco de la ley de Contrataciones del estado Ley 30225 y su reglamento y a la Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069 y su Reglamento. [...]"

- **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**

 Respuesta a la pregunta n.° 1[10]:

 "[...] No cuentan con directivas en relación a los actos administrativos realizados en la oficina de abastecimiento y servicios generales. [...]"

d) De la aprobación de adicionales y deductivos de obra

- **Gerente de Desarrollo Territorial Infraestructura**

[7] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos en la que interviene la oficina a su cargo, en relación a:**
[...]
1.2 valorizaciones.
[...]

[8] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.3 Suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[9] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.3 Suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[10] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos en la que interviene la oficina a su cargo, en relación a:**
[...]
1.3 suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respuesta a la pregunta n.° 1[11]:
"[...] El flujo y plazos está enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento [...] Se realiza en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no se cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento. [...]"

- **Jefe de la Oficina de Obras Públicas**
 Respuesta a la pregunta n.° 1[12]:
 "[...] No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para los trámites administrativos en la ejecución, recepción y liquidación de obra; no obstante, estos procedimientos se llevan a cabo en marco de la ley de Contrataciones del estado Ley 30225 y su reglamento y a la Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069 y su Reglamento [...]"

e) Recepción y liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra

- **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**
 Respuesta a la pregunta n.° 1[13]:
 "[...] Se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento [...] Se realiza en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no se cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento [...]"

- **Jefe de la Oficina de Obras Públicas**
 Respuesta a la pregunta n.° 1[14]:
 "[...] No se cuenta con alguna directiva, lineamiento u otro documento para los trámites administrativos en la ejecución, recepción y liquidación de obra; no obstante, estos procedimientos se llevan a cabo en marco de la ley de Contrataciones del estado Ley 30225 y su reglamento y a la Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069 y su Reglamento [...]"

- **Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales**
 Respuesta a la pregunta n.° 1[15]:
 "[...] No se cuentan con directivas en relación a los actos administrativos realizados en la oficina de abastecimiento y servicios generales. [...]"

[11] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.4 adicionales y deductivos de obra
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[12] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.4 adicionales y deductivos de obra[...]"
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[13] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.5 liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[14] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos relacionados a:**
[...]
1.5 liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra
[...]
¿De lo señalado, cuenta con normativa interna que lo regula?
[...]"

[15] **"1. ¿Conoce sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ambo? Si es afirmativa su respuesta, indique sus funciones y explique los procedimientos en la que interviene la oficina a su cargo, en relación a:**
[...]
1.5 liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Asimismo, la Comisión Auditora mediante oficios n. os 009, 010 y 11-2025-OCI-MPA-AC-2, todos de 25 de agosto de 2025, solicitó al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Jefa de la Oficina de Obras Públicas, respectivamente, informar si cuentan con directiva, lineamientos u otros documentos para la gestión de ampliación de plazo, liquidación de obra y cambio o sustitución de residente, obteniendo como respuesta lo siguiente:

- **De la Gerencia Municipal**
 Mediante oficio n.° 167-2025-MPA-GM de 29 de agosto 2025, el Gerente Municipal informó que: "[...] habiendo realizado la búsqueda no existe alguna directiva lineamiento u otro documento para las gestiones de ampliación de plazo, liquidación de obra y cambio o sustitución de residente, en este despacho de Gerencia Municipal. [...]"

- **De la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:**
 A través del informe n.° 1506-2025-MPA-GDTI-RSM de 5 de setiembre de 2025, emitido por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informó al Gerente Municipal lo siguiente: "[...] que no existe directiva, lineamiento ni documento interno que regule las gestiones de ampliacion de plazo, liquidación de obra y cambio o sustitución de residente. [...]".

- **De la Subgerencia de Infraestructura:**
 Mediante informe n.° 1585-2025-SGI-GDTI/MPA-RHSM de 4 de setiembre de 2025, el Subgerente de Infraestructura informó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente: "[...] Según lo verificado por la Oficina de Obras Pública **NO EXISTE DIRECTIVA, LINEAMIENTO NI DOCUMENTO INTERNO QUE REGULE DE MANERA ESPECÍFICA LAS GESTIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE**, tanto en su acervo documentario como en el de esta Subgerencia y en el de la propia Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.[...]"

- **De la Oficina de Obras Públicas**
 Con informe n.° 0673-2025-0OP-SGI/MPA-NTRP de 29 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Obras Públicas (e) informó al Subgerente de Infraestructura (e) lo siguiente: "[...] 2.2. Como resultado de la revisión efectuada en dichas dependencias, **HE DE INFORMAR QUE NO EXISTE DIRECTIVA, LINEAMIENTO NI DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE REGULE INTERNAMENTE LAS GESTIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE**. [...]"

Ahora bien, en la práctica los procesos se gestionan únicamente conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, sin contar con un soporte interno que precise los plazos, establezca responsabilidades específicas o estandarice los procedimientos. Si bien la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, regula los procedimientos que debe realizar la Entidad, a fin de aprobar las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y liquidaciones de obra; no obstante, estos procedimientos son de forma general; es decir, no establece procedimientos internos para el accionar de cada área involucrada dentro de la entidad.

En ese sentido, la ausencia de directivas o lineamientos internos generan vacíos de control que dificultan una revisión y aprobación técnico-financiera uniforme, lo que a su vez limita la ejecución oportuna de los procesos. Como consecuencia, pueden presentarse retrasos, falta de coherencia en los criterios de evaluación y en última instancia, un uso ineficiente de los recursos destinados a la ejecución de obras públicas.

Por lo cual, se debe establecer como complemento, procedimientos y plazos internos que debe contar necesariamente las áreas involucradas a fin de dar cumplimiento a su aprobación, en forma oportuna, y que no afecte el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

La situación expuesta trasgrede las siguientes normativas:

- **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006**

"III NORMA GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación.
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada solo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
[...]

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, asi como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad [...]."

- **Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972 y modificatorias, publicada el 27 de mayo de 2003.**

"[...]
ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES
[...]
El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.
Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. [...]"

Lo expuesto genera el riesgo de que los procesos de cambio de residente, aprobación de valorizaciones, suspensiones, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, recepción y liquidaciones se realicen de manera irregular, apoyándose solo en la normativa general de contrataciones, la cual no define tareas ni responsabilidades específicas, pudiendo afectar la adecuada gestión de los recursos públicos y la finalidad de la inversión.

2.2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NO INCORPORÓ UNIDADES ORGÁNICAS DE TERCER Y CUARTO NIVEL ORGANIZACIONAL CORRESPONDIENTES A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, NI A LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO PUEDAN DEFINIRSE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE DICHAS UNIDADES

Mediante la Ordenanza Municipal n.° 001-2024-MPA/CM de 5 de febrero de 2024, la Entidad aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, denominado "ROF 2024". Conforme a lo establecido en la estructura orgánica del citado documento, la Oficina General de Administración está conformada por cinco (5) unidades orgánicas y la Gerencia de

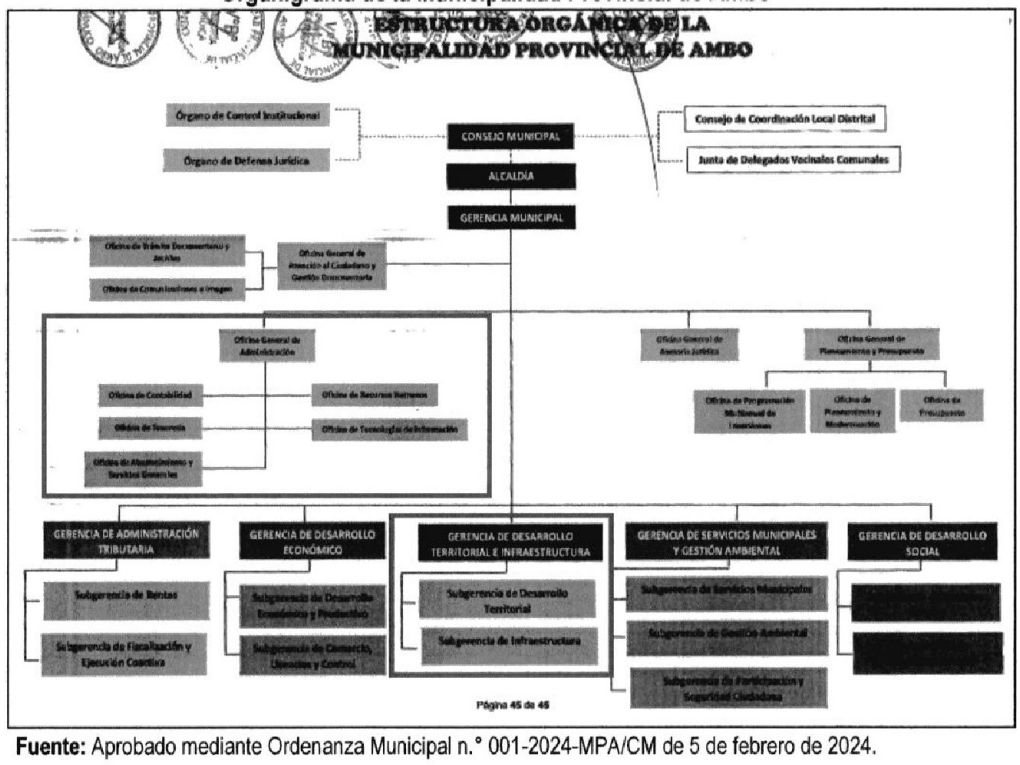
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Desarrollo Territorial e Infraestructura por dos (2) unidades orgánicas, según se detalla a continuación

> "**TÍTULO II**
> **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**
> Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad de Provincial de Ambo se estructura de la siguiente forma:
> [...]
> **06 Administración interna: Órganos de apoyo**
> [...]
> **06.2 Oficina General de Administración**
> 06.2.1Oficina de Contabilidad
> 06.2.2 Oficina de Tesorería
> 06.2.3 Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
> 06.2.4 Oficina de Gestión de Recursos Humanos
> 06.2.5 Oficina de Tecnologías de Información
> **07 Órganos de Línea**
> [...]
> **07.5 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**
> 07.5.1. Subgerencia de Desarrollo Territorial
> 07.5.2. Subgerencia de Infraestructura"

Asimismo, las citadas unidades se encuentran incorporadas en el Organigrama de la Entidad, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ambo



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2024-MPA/CM de 5 de febrero de 2024.

Sobre el particular, la jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales precisó[16] que cuenta con dos (2) áreas bajo su jerarquía, siendo éstas la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Almacén.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[16] En la Prueba de Recorrido del 3/10/2025.

Asimismo, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura precisó que la Subgerencia de Infraestructura, encargada de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Oficina de Obras Públicas y la Oficina de Formulación de Inversiones, forma parte de su gerencia. De igual manera, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Desarrollo Territorial también pertenecen a dicha gerencia.

En ese sentido, se constató que la Oficina de Patrimonio y la Oficina de Almacén, dependientes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; así como, la Oficina de Estudios y Proyectos, la Oficina de Obras Públicas y la Oficina de Formulación de Inversiones, pertenecientes a la Subgerencia de Infraestructura; además, de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, no se encuentran contempladas en el ROF 2024 ni en el organigrama de la Entidad.

En relación a ello, los Lineamientos n.° 02-2020-SGP, emitidos por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el propósito de orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y en los aspectos vinculados a la formulación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señalan lo siguiente:

> "**CAPÍTULO II**
> **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**
> [...]
> SUBCAPÍTULO I
> ASPECTOS GENERALES DEL ROF
> [...]
> A. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCONES – ROF
> El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organización que **formaliza la estructura orgánica** de la entidad. Contiene:
>
> - Las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustantivas.
> - **Las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la entidad y que esta asigna entre sus unidades de organización.**
> - El organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica"
> (el subrayado y énfasis es agregado).

De acuerdo con lo dispuesto en dichos lineamientos, se establecen los conceptos básicos relacionados con la estructura orgánica que debe contemplar el Reglamento de Organización y Funciones:

> "**CAPÍTULO II**
> **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**
> [...]
> SUBCAPÍTULO II
> ESTRUCTURA ORGÁNICA
> [...]
> a. ESTRUCTURA ORGÁNICA
> **La estructura orgánica es el conjunto de unidades de organización que integran la entidad, agrupadas según sus funciones y competencias, líneas de autoridad y mecanismos de coordinación.**
> Por tanto, atendiendo tales características, **la estructura orgánica es un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones y las responsabilidades asociadas a las funciones de la entidad**.

Asimismo, se profundizó los conceptos de: i) nivel organizacional, analizando cuántos niveles componen la estructura orgánica; y ii) unidad de organización, analizando sus diferentes tipos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"SUBCAPÍTULO III
NIVELES ORGANIZACIONALES Y TIPOS DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN
[...]
A. NÚMERO DE NIVELES ORGANIZACIONALES
Primer y segundo nivel organizacional: Órganos
Una entidad pública cuenta para su funcionamiento con una estructura orgánica básica conformada por órganos de alta **dirección (primer nivel organizacional)**; y, órganos de administración interna y de línea **(segundo nivel organizacional).**

Así por ejemplo, en el caso de los ministerios, tal y como lo señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su estructura orgánica básica se determina en su ley de organización y funciones. Por su parte, en el caso de los Gobiernos Regionales y municipalidades, esta viene definida en sus respectivas leyes orgánicas.

Tercer nivel organizacional: Unidades orgánicas
Una entidad pública puede desplegar su estructura orgánica básica incorporando unidades orgánicas, ya sea de línea y/o de administración interna, del **tercer nivel organizacional**, siempre que ello así se justifique, atendiendo los **criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas** regulados en los Lineamientos de Organización del Estado.

Cuarto nivel organizacional en adelante: Subunidades orgánicas, áreas, etc.
A partir del cuarto nivel organizacional y cualquier otro adicional **debe ser excepcional**, siendo obligatorio que entre los **criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas** concurra el relacionado con el número de servidores civiles, es decir, que la subunidad orgánica **(cuarto nivel organizacional)** o el área **(quinto nivel organizacional)** correspondiente, cuente: *"Con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada* [...]"

Del mismo modo, el Anexo 6 – "Formato del ROF de una Entidad que no forma parte del Poder Ejecutivo" de los mencionados lineamientos, establece que el ROF deberá incluir títulos, capítulos y artículos, considerando los rubros y la metodología que se describen a continuación:

"b) Título Segundo: De la estructura orgánica
En este título se desarrollará la estructura orgánica de las entidades, incluyendo los casos en que se ha previsto el tercer nivel organizacional en adelante, indicando los siguientes tipos de órganos, según corresponda:
[...]
Asimismo, se desarrollarán capítulos por cada una de las categorías de órganos indicados, así como subcapítulos de ser necesario. **En esta parte se detallará la estructura organizacional, las funciones generales, las funciones específicas; así como la interrelación interna y externa de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.**

A cada tipo de órganos de la entidad le corresponde un código, que se desagregará en sus órganos y unidades orgánicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Órganos de Alta Dirección**: Código 01 y se desagrega en órganos 01.1, 01.2 y siguientes y sus unidades orgánicas 01.1.1, 01.1.2 y siguientes en el primer caso y 01.2.1, 01.2.2 y siguientes.
- Sucesivamente y de la misma forma corresponden los Códigos 02 a los Órganos Consultivos, 03 al Órgano de Control Institucional, 04 a los Órganos de Asesoramiento, 05 a los Órganos de Apoyo, 06 a los Órganos de Línea y 07 a los Órganos Desconcentrados". (El subrayado y resaltado es agregado)

La situación expuesta trasgrede las siguientes normativas:

- **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

"III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
[...]
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]

1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:
01 La determinación la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos, (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos, (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados, (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía, (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes, y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa.
[...]
03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.
04 La dimensión de la estructura organizativa estará en función de la naturaleza, complejidad y extensión de los procesos, actividades y tareas, en concordancia con la misión establecida en su ley de creación."

De lo señalado se evidenció que la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ambo no incluyó áreas o unidades dentro de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales ni de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo que genera el riesgo de que no puedan definirse con precisión sus funciones específicas.

2.3. ENTIDAD APROBÓ LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA SIN SUSTENTAR EL CÁLCULO DE REAJUSTE Y SIN CONTAR CON CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTE, LO CUAL PODRÍA HABER OCASIONADO DISCREPANCIAS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE MENORES O MAYORES PAGOS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA

La situación expuesta se originó debido a que se determinó un monto de reajuste sin ser sustentado técnicamente; asimismo, la entidad quedo desprotegida ante un eventual incumplimiento debido a que no contó con una garantía de Fiel Cumplimiento vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra de haberse determinado penalidades u otros que originaran pagos a favor de la Entidad, lo cual podría haber ocasionado discrepancias determinado respecto al reconocimiento de menores o mayores pagos a favor de la entidad y/o contratista.

La Subgerencia de Obras Públicas[17] mediante el informe n.° 0212-2023-SGOP-GDTI/MPA-ENCM de 29 de marzo de 2023, elaboró la Liquidación Técnica y Financiera del contrato de ejecución de la Obra en el que determinó S/334 551.70, según se muestra a continuación:

[17] Actualmente Unidad de Obras Públicas.

Imagen n.° 1
Cálculo determinado por la Subgerencia de Obras Públicas

4.2.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)

I.	AUTORIZADOS Y PAGADOS		
1.1.	AUTORIZADOS		9,260,015.34
1.1.1.	CONTRACTUAL		
	Contrato Principal + 18% IGV	9,260,015.34	
	Adicional de obra N°01 + 18% IGV	686,695.16	
	Deductivo de obra N°01 + 18% IGV	-686,695.16	
1.1.2.	REINTEGRO		330,201.48
	Reajuste del Contrato Principal + 18% IGV	323,334.53	
	Reajuste del Adicional de Obra N°01 + 18% IGV	6,866.95	
1.1.3.	COSTOS ADICIONALES	0.00	0.00
1.1.4.	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00
1.1.5	INTERESES POR DEMORA DE PAGOS	0.00	0.00
	TOTAL		9,590,216.82
1.2.	PAGADOS		
1.2.1.	CONTRACTUAL		9,255,665.12
	Contrato Principal + 18% IGV	8,568,969.96	
	Adicional de obra N°01 + 18% IGV	686,695.16	
1.1.2.	REINTEGRO		0.00
	Reajuste del Contrato Principal + 18% IGV	0.00	
	Reajuste del Adicional de Obra N°01 + 18% IGV	0.00	
1.1.3.	COSTOS ADICIONALES	0.00	0.00
1.1.4.	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00
1.1.5	INTERESES POR DEMORA DE PAGOS	0.00	0.00
	TOTAL		9,255,665.12
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.334,551.70
II.	GARANTIAS		
2.1.	DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
	CARTA FIANZA N°010023170 - BANCO SCOTIABANK PERU S.A.A.		

Fuente: Informe n.° 0212-2023-SGOP-GDTI/MPA-ENCM de 29 de marzo de 2023

Al respecto, es de indicar que el importe de S/334 551,70, devino de la suma del reintegro (S/330 201,48) más la diferencia entre lo autorizado (S/9 260 015,34) y pagado (S/9 255 665,12) correspondiente al contrato; adicional a ello, en el citado informe se consignó la Carta Fianza n.° 01623170 – Banco Scotiabank PERU S.A.A.

Sobre el particular, en el citado informe no se detalló el sustento ni el cálculo del reajuste determinado por la entidad; sin embargo, este reajuste motivó que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitiera la Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023, en la que se resolvió aprobar la "Liquidación Técnica Financiera" de la obra por un presupuesto de S/9 590 216,82; asimismo, con un reconocimiento por reajustes de precios a favor del Consorcio Alcas de S/334 551,70, autorizando además, la devolución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento por S/926 001,53.

Ante ello, la Comisión Auditora calculó el reajuste de precios y el pago al contratista por el saldo a favor de S/334 551,70 efectuado por la entidad, según se demuestra a continuación:

- La Comisión Auditora cálculo el reintegro por reajuste del contrato principal y del adicional de obra n.° 1, lo cual asciende a un total de **S/504 940,15**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Determinación del reintegro por reajuste

Determinación	S/
Ver cuadro n.° 3	375 841,46
Ver cuadro n.° 5	129 098,69
Total S/	**504 940,15**

Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Se analizó las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, para el cálculo del reajuste se ha considerado la formula polinómica: **K** = 0.212 x (Mr/Mo) + 0.114 x (Cr/Co) + 0.144 x (Hr/Ho) + 0.314 (Mr/Mo) + 0.216 (Ir/Lio) establecida en el expediente técnico de obra, considerando los componentes con mayor incidencia en: mano de obra, cemento portland tipo I, hormigón, maquinaria y equipo nacional e índice general de precios al consumidor, determinándose por cada uno de ellos los coeficientes correspondientes al mes de pago de la valorización respectiva, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Determinación del Coeficientes "K" del contrato principal

Índice	Descripción	Coeficiente según Expediente Técnico de Obra	Incidencia	Cálculo coeficientes de incidencia para el mes que corresponde el pago						
				Mar-21	Abr-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21
47	Mano de obra	0.212	100.00%	0.217	0.217	0.217	0.217	0.217	0.223	0.223
21	Cemento Portland Tipo I	0.114	100.00%	0.114	0.114	0.114	0.114	0.114	0.114	0.120
38	Hormigón	0.114	100.00%	0.159	0.160	0.159	0.161	0.163	0.164	0.163
48	Maquinaria y Equipo nacional	0.314	100.00%	0.323	0.323	0.327	0.328	0.334	0.332	0.329
39	Índice general de precios al consumidor	0.216	100.00%	0.222	0.221	0.223	0.225	0.227	0.228	0.230
			Coeficiente K=	**1.035**	**1.035**	**1.040**	**1.045**	**1.055**	**1.062**	**1.066**

Fuente: Expediente Técnico de la Obra y valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, para el cálculo del reintegro por reajustes se multiplicó el monto pagado de cada valorización (ejecutada) por el coeficiente (K-1), con la finalidad de determinar el incremento por pagar en cada valorización, cuyo monto total del reajuste es de **S/375 841,46** por el contrato principal, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Cálculo de reajustes del contrato principal

Formula Polinómica	**K** = 0.212 x (Mr/Mo) + 0.114 x (Cr/Co) + 0.144 x (Hr/Ho) + 0.314 (Mr/Mo) + 0.216 (Ir/Lio) **Donde:** Mr, Cr, Hr, Mr, Ir: Índices actuales al mes de pago de los materiales utilizadas. Mo, Co, Ho, Mo, Io: Índices del mes base (Presupuesto Jun-2020 – Exp. Técnico Obra). 0.212, 0.114, 0.114, 0.314, 0.216: Coeficientes de participación de cada componente				
Valorización (VAL.)	**Ejecutado S/ (A)**	**Reajuste**			
		Mes (*)	**K (**)**	**K – 1 (***) (B)**	**Monto S/ (A) x (B)**
VAL. N° 1 - Febrero 2021	1,017,919.48	Mar-2021	1.035	0.035	35 627,18
VAL. N° 2 - Marzo 2021	1,019,787.95	Abr-2021	1.035	0.035	35 692,58
VAL. N° 3 - Mayo 2021	2,375,235.45	Jun-2021	1.040	0.040	95 009,42
VAL. N° 4 - Junio 2021	556,712.98	Jul-2021	1.045	0.045	25 052,08
VAL. N° 5 - Julio 2021	828,256.45	Ago-2021	1.055	0.055	45 554,10
VAL. N° 6 - Agosto 2021	541,778.36	Set-2021	1.062	0.062	33 590,26
VAL. N° 7 - Setiembre 2021	727,031.63	Oct-2021	1.066	0.066	47 984,09
SUBTOTAL					**318 509,71**
IGV(18%)					57 331,75
TOTAL					**375 841,46**

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Leyenda: (*) Se utilizó los índices correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización; **(**)** **K** incluye el 100 % del valor base + el incremento del reajuste; y, **(***) K – 1** elimina ese 100 % base para quedar solo con el porcentaje de reajuste.
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, de la revisión a la valorización del "Adicional de obra n.° 1", para el calculó del reajuste se consideró la formula polinómica: **K** = 0.170 x (Jr/Jo) + 0.134 x (Cr/Co) + 0.191 x (Mr/Mo) + 0.166 (Ar/Ao) + 0.172 (Hr/Ho) + 0.167 (Gr/Go) establecida en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

"Adicional de obra n.° 1", considerando los componentes con mayor incidencia en: Mano de obra, cemento portland tipo I, tubería PVC, aceros de construcción, hormigón e índice general de precios al consumidor, determinándose por cada uno de ellos los coeficientes correspondientes al mes de pago de la valorización respectiva, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Determinación del Coeficientes "K" del Adicional de obra

Índice	Descripción	Coeficiente según adicional de obra n.° 1	Incidencia	Cálculo coeficientes de incidencia para el mes que corresponde el pago	
				Setiembre 2021	Octubre 2021
47	Mano de obra	0.170	100.00%	0.179	0.179
21	Cemento Portland Tipo I	0.134	100.00%	0.134	0.141
72	Tubería PVC	0.191	100.00%	0.248	0.256
48	Acero de Construcción	0.166	100.00%	0.245	0.239
38	Hormigón	0.172	100.00%	0.195	0.195
39	Índice general de precios al consumidor	0.167	100.00%	0.177	0.178
			Coeficiente K=	**1.178**	**1.188**

Fuente: Expediente Técnico del Adicional de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora

De igual modo, para el cálculo del reintegro por reajustes se multiplicó el monto pagado de la valorización (ejecutada) por el coeficiente (K-1), con la finalidad de determinar el incremento por pagar en cada valorización, cuyo monto total del reajuste es de **S/129 098,69,** por el Adicional de obra n.° 1, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Cálculo de reajustes del adicional de obra n.° 1

Formula Polinómica	**K** = 0.170 x (Jr/Jo) + 0.134 x (Cr/Co) + 0.191 x (Mr/Mo) + 0.166 (Ar/Ao) + 0.172 (Hr/Ho) + 0.167 (Gr/Go)				
	Donde: Jr, Cr, Mr, Ar, Hr, Gr: Índices actuales al mes de pago de los materiales utilizados. Jo, Co, Mo, Ao, Ho, Go: Índices del mes base (presupuesto Jun-2020 – Exp. Técnico Obra). 0.170, 0.134, 0.191, 0.166, 0172, 0.167: Coeficientes de participación de cada componente				
Valorización (VAL.)	**Ejecutado S/ (A)**	**Reajuste**			
		Mes (*)	**K (**)**	**K – 1 (***) (B)**	**Monto S/ (A) x (B)**
VAL. Adicional de Obra n.° 1 - Setiembre 2021	581,945.05	Oct-2021	1.188	0.1880	109,405,67
SUBTOTAL					**109,405,67**
IGV(18%)					19 693,02
TOTAL					**129 098,69**

Fuente: Expediente Técnico del adicional de obra n.° 1 y valorización del adicional de obra n.° 1.
Leyenda: (*) Se utilizó los índices correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización; **(**) K** incluye el 100 % del valor base + lo que aumentó; y, **(***) K – 1** elimina ese 100 % base para quedar solo con el porcentaje de reajuste.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la Comisión Auditora determinó el cálculo del reintegro por reajuste del contrato principal y del Adicional de obra n.° 1 por un total de **S/504 940,15.**

En relación a ello, la Subgerencia de Obras Públicas determinó el monto de S/330 201,48, por reajuste a favor del contratista, sin sustento técnico, lo cual impidió verificar la metodología empleada y la consistencia de los valores considerados para el cálculo del referido reajuste; sin embargo, la diferencia determinada por la Comisión Auditora fue S/504 940,15, existiendo una diferencia de S/174 708,67, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Comparativo de cálculos de reajustes

Reajustes	Reajuste calculado por la Comisión Auditora S/ (A)	Reajuste calculado por la Subgerencia de Obras Públicas S/ (B)	Monto a favor del contratista S/ Diferencia (A) – (B)
Contrato Principal +18% IGV	375 841,46	323 334,53	52 506,93
Adicional de Obra n.°01 + 18% IGV	129 098,69	6 896,95	122 201,74
TOTAL	**504 940,15**	**330 201,48**	**174 708,67**

Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, a continuación, se detalla las cartas fianzas de Fiel Cumplimiento presentadas por el Contratista:

Cuadro n.° 7
Cartas Fianza por Fiel Cumplimiento presentado por el Contratista

Ítem	Carta fianza n.°	Monto asegurado S/	Empresa aseguradora	Fecha de emisión	Vigencia	
					Desde	Hasta
1	**010623170-000**	926 001,53	Scotiabank	09/12/2020	09/12/2020	07/06/2021
2	010623170-001 - Renovación	926 001,53	Scotiabank	11/06/2021	11/06/2021	07/07/2021
3	010623170-002 - Renovación	926 001,53	Scotiabank	08/07/2021	08/07/2021	05/09/2021
4	010623170-003 - Renovación	926 001,53	Scotiabank	13/09/2021	08/11/2021	04/11/2021
5	010623170-004 - Renovación	926 001,53	Scotiabank	08/11/2021	08/11/2021	03/01/2022
6	010623170-005 - Renovación	936 001,53	Scotiabank	11/01/2022	11/01/2022	04/03/2022

Al respecto, se evidenció que la última carta fianza de Fiel Cumplimiento n.° 010623170-005 presentada tuvo una vigencia hasta el 4 de marzo de 2022; sobre el particular, la normativa de contrataciones establece que esta garantía debe estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, el cual fue el 17 de abril de 2023.

En ese sentido, se advirtió que la entidad no ejecutó la citada fianza según lo establecido en el 155.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de estado y acorde a lo señalado en el artículo 1898° del Código Civil. Ante ello, la Entidad quedó desprotegida ante un eventual incumplimiento por parte del contratista, desde el 4 de marzo de 2022 hasta el 17 de abril de 2023; lo cual, de haberse determinado penalidades u otro cobro a favor de la Entidad, esto hubiera ocasionado un perjuicio a la Entidad por no tener el respaldo respectivo ante las obligaciones contractuales de este; finalmente. mediante oficio n.° 052-2025-MPA-OGA de 2 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración precisó que la Entidad no desembolsó el pago de S/334 551,70.

La situación expuesta trasgrede las siguientes normativas:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "Marco conceptual de la estructura de Control Interno
 1. Definición y objetivos del Control Interno
 Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:
 (i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta
 (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 17 de abril de 2006.**

"**TÍTULO II**
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capitulo I
Definición y Componentes

Articulo 3.- Sistema de control interno
Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.
[...]
Articulo 4.- Implantación del control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control intemo en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
[...]
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
[...]
Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Articulo 6 .- Obligaciones del Titular y funcionarios
Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
[...]
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
[...]
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento [...]".

- **Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295, publicado el 25 de julio de 1984 y modificatoria.**

"**Artículo 1898°.-** El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, aprobado el 12 de marzo de 2019 y su modificatorios.**

 "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
 [...]
 Artículo 155. Ejecución de garantías
 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
 a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que
 se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

 Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
 [...]
 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

- **Directiva n.° 001-2020-MPA/GARH/UT "Procedimientos para el registro, control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas y/o proveedores de la Municipalidad Provincial de Ambo", aprobado con Resolución Gerencial n.° 36-2020-MPA-GM de 10 de junio de 2020.**

 7.2. DE LA RENOVACIÓN
 "[...] a) Diez días antes de vencimiento de una carta fianza, la Unidad de Tesorería emitirá un informe a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, acompañando copia simple de la Carta Fianza, para efectos de que solicite al Contratista la renovación de la Carta Fianza [...]".

La situación expuesta, se originó debido a que se determinó un monto de reajuste sin ser sustentado técnicamente; asimismo, la entidad quedo desprotegida ante un eventual incumplimiento debido a que no contó con una garantía de Fiel Cumplimiento vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, de haberse penalidades u otro cobro a favor de la Entidad, lo cual podría haber ocasionado discrepancias respecto al reconocimiento de menores o mayores pagos a favor de la entidad y/o contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

2.4. LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO PERSONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA CUBRIR PUESTOS DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS; Y, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, RELACIONADO CON CARGOS PERMANENTES, ESTA PRÁCTICA PODRÍA GENERAR RIESGOS LEGALES DEBIDO A LA POSIBLE DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Como resultado de la visita realizada por la Comisión Auditora a las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, a la Oficina de Obras Públicas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, en el marco del procedimiento de pruebas de recorrido[18] del presente servicio de control posterior bajo la modalidad de auditoría de cumplimiento, se requirió al gerente y a los jefes de las citadas oficinas informar sobre la capacidad operativa del personal bajo su responsabilidad.

De la información obtenida, se advirtió que en las mencionadas áreas se vienen contratando personal a través de la modalidad de locación de servicios (servicios no personales), para cubrir diversos puestos, tal como se señala en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 1
Personal contratado con la modalidad de locación servicios en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Área	Cantidad	Cargo Actual
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	1	Servicio especializado en proyectos de infraestructura
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	1	Servicio de asistencia técnica en la programación de bienes, servicios y obras a través del sistema integrado de gestión administrativa SIGA
Oficina de Estudios y Proyectos	2	Servicio de asistencia técnica en proyectos de inversión pública
Oficina de Obras Públicas	2	Asistente técnico de obra
	1	Asistente técnico en ingeniería
	1	Apoyo Administrativo
Subgerencia de Desarrollo Territorial	1	Servicio de atención y revisión de expedientes y documentos en temas de catastro
	1	Servicio de levantamiento topográfico y arquitectónico
Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres	1	Especialista en gestión de riesgos de desastres
	1	Servicio de seguimiento de gestión de riesgos de desastres

Fuente: Prueba de recorrido de 6 de octubre de 2025 realizada en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 2
Personal contratado con la modalidad de locación servicios en la Oficina de Obras Públicas

Área	Cantidad	Cargo Actual
Oficina de Obras Públicas	3	Asistentes Administrativos
	1	Auxiliar Administrativo

Fuente: Prueba de recorrido de 7 de octubre de 2025 realizada en la Oficina de Obras Públicas (e)
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[18] Realizadas el 3 de octubre de 2025 a la Jefa de Abastecimientos y Servicios Generales, el 6 de octubre de 2025 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el 7 de octubre de 2025 a la Jefa de la Oficina de Obras Públicas (e).

Cuadro n.° 3
Personal contratado con la modalidad de locación servicios en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales

Áreas	Cantidad	Cargo Actual
Oficina de Abastecimiento	1	Auxiliar administrativo
Oficina de Patrimonio	1	Apoyo
Oficina de Almacén	1	Apoyo de Almacén

Fuente: Prueba de recorrido de 3 de octubre de 2025 realizada en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se evidenció que la Oficina de Obras Públicas; y, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales vienen contratando personal bajo la modalidad de locación de servicios para cubrir los puestos de Auxiliar Administrativo y Asistente Administrativo, cuyas funciones son de carácter permanente, conforme al Manual de Clasificación de Cargos (MCC)[19]. Las referidas funciones según el MCC se detallan a continuación:

"[...]
Asistente/a Administrativo I
Funciones de cargo estructural

1. Asistir al jefe inmediato en la preparación de informes programados de forma periódica.
2. Recibir la documentación que llega a la oficina y llevar un registro de control de ingreso y salida de documentos.
3. Administrar la documentación de la Oficina, procesarla y derivarla a donde corresponda.
4. Remitir y recoger documentación diversa órganos y unidades orgánicas.
5. Archivar documentos cuyo trámite culminó, según corresponda.
6. Digitar documentos de acuerdo a indicaciones generales; así como atender el teléfono de la oficina.
7. Recibir y atender al público acerca de indagaciones sobre la situación de sus expedientes, comunicando sobre los mismos según corresponda.
8. Efectuar el seguimiento de todos los documentos que son derivados a las diversas órganos y unidades de la Municipalidad.
9. Proyectar documentos, según se encomiende.
10. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a las funciones del cargo estructural y/o área.

[...]
Auxiliar Administrativo I
Funciones de cargo estructural

1. Efectuar actividades de apoyo en diversas actividades que realice la Institución.
2. Recepción de documentos.
3. Atender visitas.
4. Archivar documentos.
5. Estar al día en la tramitación de expedientes.
6. Conocimiento del manejo de maquinarias de oficina, calculadoras, fotocopiadoras, computadoras y programas informáticos que se utilizan.
7. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a las funciones del cargo estructural y/o área.

A pesar de que el MCC establece de manera específica las funciones correspondientes a dichos puestos, las unidades orgánicas mencionadas han recurrido a la contratación de personal mediante locación de servicios, emitiéndose órdenes de servicio para tales fines, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 301-2024-MPA/A de 30 de setiembre de 2024.

Cuadro n.° 4
Órdenes de Servicios de la Oficina de Obras Públicas y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales

O/S	Fecha	Cargo /Servicio	Unidad Orgánica	Funciones
692	28/9/2025	Servicio de Auxiliar Administrativo	Oficina de Obras Públicas	• Apoyo en la elaboración del Estado Situacional de la Obra en referencia. • Apoyo en tramitar y realizar seguimiento de documentos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, y/o jefe de Obras Públicas (e). • Apoyo en la visita de campo o inspección de la obra en mención. • Otras funciones designadas.
699	3/10/2025	Servicio de Asistencia Técnica Administrativa	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	• Realizar seguimiento de todos los documentos emitidos. • Recepcionar informes, proyecto de resoluciones y otros similares. • Actualización del cuaderno de registro. • Ordenar y clasificar documentos. • Registro de órdenes de compra y servicios. • Recepción y derivación de documentos.
809	11/11/2025	Servicio de Asistencia Técnica Administrativa	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	• Registro de ingreso y salida de bienes en el SIGA • Emisión de acta de conformidad y pecosa • Control de kardex.

Fuente: Órdenes de servicios (O/S) n.°s 692, 699 y 809
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advirtió que las funciones señaladas en las órdenes de servicio para los puestos de Auxiliar Administrativo y Asistencia Técnica Administrativa son de carácter permanente, y algunas de ellas se encuentran contempladas en el MCC.

En ese sentido, la definición legal del contrato de locación de servicios| contenida en el artículo 1764° del Código Civil establece: "[...] el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". En consecuencia, la característica esencial de esta figura contractual es la inexistencia de subordinación, lo que impide considerarla como una relación laboral o como una modalidad de contratación de naturaleza laboral.

Además, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante el Informe Técnico n.° 427-2025-SERVIR-GPGSC de 6 de marzo de 2023, al pronunciarse sobre los contratos de locación de servicios en la Administración Pública, señala que ha tenido oportunidad de emitir opinión a través del Informe Técnico n.° 000369-2023-SERVIR-GPGSC1 de 24 de febrero de 2023, el cual señala lo siguiente:

"[...]
Sobre los contratos de locación de servicios en la Administración Pública

2.14 Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias; asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.

2.15 Así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil prestan sus servicios a este de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.16 En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057).

[...]

2.18 Sin perjuicio de lo señalado, debemos indicar que de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, norma vigente y aplicable a todas las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, se prohíbe -bajo responsabilidad del titular de la entidad- celebrar contratos de locación de servicios (servicios no personales, órdenes de servicios, terceros, etc.) para realizar labores subordinadas o no autónomas, las cuales comprenden al desarrollo de las funciones propias de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad" (El énfasis y subrayado agregado).

En ese contexto y conforme al citado informe, se prohíbe la contratación mediante locación de servicios para la ejecución de labores subordinadas o no autónomas cuya realización esté prevista en los instrumentos de gestión de la entidad, de modo que el contrato de locación no genera una relación de subordinación con el comitente y su uso en la Administración Pública debe limitarse a la prestación de servicios por un periodo determinado o para tareas específicas; en consecuencia, el locador no puede ser contratado para desarrollar labores de carácter permanente, ya que estas son propias de las funciones de la entidad.

Asimismo, la Ley n.° 31298[20], Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, establece en su artículo 2 y numeral 3.1 del artículo 3 lo siguiente:

"[...]

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas.

Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones

3.1. Prohíbase a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación"

En ese sentido, al no tratarse de un contrato laboral, la contratación de personal bajo la modalidad de servicios por terceros o locación de servicios en el Estado se rige por lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus directivas. Sin embargo, el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014, en su Sexta Disposición Complementaria Finales, que las entidades únicamente pueden contratar a personas naturales mediante locación de servicios conforme al artículo 1764 del Código Civil y sus normas complementarias para la realización de labores no subordinadas, siendo responsable de su cumplimiento el titular de la entidad.

Finalmente, es importante señalar que la contratación de personal para ocupar los puestos de Asistentes Administrativos y Auxiliares Administrativos en las Unidades Orgánicas bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar funciones de naturaleza permanente, podría estar vulnerando los principios fundamentales que rigen el empleo público. Además, esta práctica podría generar un impacto negativo en el presupuesto y causar perjuicios económicos a la entidad, debido a la desnaturalización de los contratos.

La situación expuesta trasgrede las siguientes normativas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[20] Publicada el 21 de julio de 2021.

➢ **Norma de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320- 2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control.

El titular, funcionarios y demás miembros de la entidad deben considerar como fundamental la actitud asumida respecto al control interno. La naturaleza de esa actitud fija el clima organizacional y, sobre todo, provee disciplina a través de la influencia que ejerce sobre el comportamiento del personal en su conjunto.

Contenido:
[...]
1.4. Estructura organizacional
1.5 Administración de los recursos humanos
1.6 Competencia profesional
1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad
[...]

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:
[...]
02. La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos. Con respecto de los recursos materiales debe programarse la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos, así como la estructura de soporte para su administración, incluyendo la programación y administración de los recursos financieros.
03. Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

04. La dimensión de la estructura organizativa estará en función de la naturaleza, complejidad y extensión de los procesos, actividades y tareas, en concordancia con la misión establecida en su ley de creación.

1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:

[...]

02. El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. En la inducción deben considerarse actividades de integración del recurso humano en relación con el nuevo puesto tanto en términos generales como específicos. En el desarrollo de personal se debe considerar la creación de condiciones laborales adecuadas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales.

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01. La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02. El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

03. El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
03. Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
04. El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.
05. Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.
06. Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte.

- **Ley n.° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, publicada el 21 de julio de 2021.**

"[...]
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Lo dispuesto en la presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas.

Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones
3.1. Prohíbase a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.
3.2. Exceptúase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1. [...]".

- **Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972 y modificatorias, publicada el 27 de mayo de 2003.**

"[...]
Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
[...]
Artículo 26°. - Administración municipal
La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.
[...]"

- **Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.º 28175 de 19 publicada el 19 de febrero de 2004.**

"[...]
LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO
TÍTULO PRELIMINAR
[...]

Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
[...]
7. Principio de mérito y capacidad.
El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.
[...]

CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 5º.- Acceso al empleo público
Acceso al empleo público El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.
[...]
Artículo 9º.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita. [...]"

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
[...]
SEXTA. - Precisiones de la locación de servicios
Las entidades solo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios previstas en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular.

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
[...]
SEXTA. - Precisiones de la locación de servicios las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular.

- **Decreto Legislativo n.° 295, Código Civil, aprobado mediante publicado el 25 de julio de 1984 y modificatoria.**

 TÍTULO IX: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 CAPITULO SEGUNDO
 Locación de servicios
 Artículo 1764°.- Definición
 Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Lo expuesto podría generar responsabilidades para las áreas solicitantes de la contratación; así como para el titular de la Entidad, debido a posibles contingencias laborales que podría afectar a la entidad por la incertidumbre de la seguridad jurídica de los actos administrativos realizados por los locadores de servicios, teniendo presente que la entidad contrató personal bajo la modalidad de locación de servicios para ocupar puestos de Auxiliar Administrativo y Asistencia Técnica Administrativa en unidades orgánicas relacionadas con cargos permanentes, lo que expone a la entidad a riesgos legales por posibles desnaturalizaciones contractuales.

2.5. GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES NO MANTIENEN UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN, CUSTODIA Y ARCHIVAMIENTO DE SU ACERVO DOCUMENTARIO; ASIMISMO, DISPONEN DE ESPACIOS Y MOBILIARIO LIMITADOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS DE DETERIORO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE PÉRDIDA DEL PATRIMONIO DOCUMENTARIO.

Como resultado de la visita realizada por la comisión auditora a los archivos de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Subgerencia de Infraestructura, de la Oficina de Obras Públicas y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, en el marco del procedimiento de pruebas de recorrido[21] correspondiente al presente servicio de control posterior bajo la modalidad de auditoría de cumplimiento, se consultó al Gerente, Subgerente y Jefes sobre la existencia de un espacio físico destinado a la clasificación, organización y custodia de los documentos elaborados y recibidos| por sus respectivas dependencias.

Al respecto, los responsables de las citadas áreas indicaron que no cuentan con un espacio para archivar documentos precisando que debería asignarse un espacio, debido a que no derivan documentos al archivo central desde 2017 por la falta de disponibilidad de espacio.

Asimismo, se constató que parte de la documentación relacionada a la ejecución de obras correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 se encontraba en los mencionados ambientes sin la debida organización ni clasificación. Además, se evidenció la ausencia de mobiliario adecuado para la correcta disposición y custodia de este acervo documental, situación que incrementa el riesgo de deterioro o pérdida de información,

Igualmente, el acervo documentario de las indicadas áreas se encuentra acumulados sobre escritorios, estantes y archivadores entre sí, sin un sistema de organización definido, esta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[21] Realizadas el 3 de octubre de 2025 a la Jefa de Abastecimientos y Servicios Generales; el 6 de octubre de 2025 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el 7 de octubre de 2025 a la Jefa de la Oficina de Obras Públicas (e).

situación evidencia limitaciones de espacio físico que generan un hacinamiento de mobiliario, equipos y expedientes, los cuales permanecen desorganizados y sin un adecuado archivamiento. Una parte de la documentación está ubicada directamente sobre el piso, lo que incrementa el riesgo de deterioro o extravío.

Asimismo, los ambientes donde se archiva o custodian la documentación generada y recibida en las oficinas mencionadas no garantizan condiciones adecuadas de ventilación e iluminación para el desarrollo de labores, ni cuentan con mecanismos visibles para la gestión y almacenamiento seguro de la documentación, como expedientes de obra o planos presentados por contratistas, proveedores y otros actores.

En ese sentido, se evidenció que la entidad no dispone de mecanismos suficientes para garantizar la integridad, conservación y disponibilidad de la información, ni de un entorno laboral que cumpla con los estándares de seguridad y orden institucional. La desorganización documental afecta la transparencia, la trazabilidad y el adecuado manejo de la información.

La situación expuesta trasgrede las siguientes normativas:

- **Norma de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320- 2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006**

"III. **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**
[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio.

Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.

Contenido
3.1 Procedimientos de autorización y aprobación
3.2 Segregación de funciones
3.3 Evaluación costo-beneficio
3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
3.5 Verificaciones y conciliaciones
3.6 Evaluación de desempeño
3.7 Rendición de cuentas
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
3.10 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.
[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
[...]

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia pertinencia y oportunidad de la información que se genere y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.
[...]

4.6. Archivo institucional.
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observase en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

- **Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF de 20 de abril de 2023.**

"[...]
II. FINALIDAD
Establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos.
[...]

V. RESPONSABILIDAD
5.1. El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

5.4. El personal que realiza las labores y actividades archivísticas de la entidad pública es responsable de aplicar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas en la presente directiva.

VI. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

[...]
6.24. **AGN:** Archivo General de la Nación
[...]
6.26. **MGD:** Modelo de Gestión Documental
6.27. **SNA:** Sistema Nacional de Archivos
6.28. **SIA:** Sistema Institucional de Archivos
6.29. **OAA:** Órgano de Administración de Archivos
[...]
6.32. **PGD:** Política de Gestión Documental
[...]

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. El titular de la entidad pública debe regular la administración de archivos para la implementación, funcionamiento y desarrollo del SIA en concordancia con los principios, objetivos, fines y funciones del SNA.
[...]
7.3. La entidad pública debe contar con un Archivo Central, con los recursos necesarios para realizar sus actividades en el marco de la normativa archivística vigente.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Sistema Institucional de Archivos (SIA)

8.1.1. Definición, aprobación y actualización del SIA

a) Es un sistema funcional de la entidad pública encargado de planificar, dirigir y monitorear la implementación, adecuación y cumplimiento del marco normativo de la gestión documental y archivística vigente.

b) Debe contar con un conjunto integrado de componentes, instancias, principios, normas, procesos, procedimientos, técnicas, instrumentos y funciones que interactúan durante el ciclo vital de los documentos archivísticos de acuerdo con los instrumentos y procesos de gestión archivística y procesos de gestión documental.

c) Este esquema sistémico permite la participación de todas las unidades de organización y funcionales de la entidad pública para una adecuada producción, custodia, conservación y acceso de los documentos archivísticos en beneficio de la entidad y de los ciudadanos.

8.1.2. Fines del SIA

a) Planificar, dirigir y monitorear la implementación del marco normativo dispuesto por el AGN.

b) Asegurar el cumplimiento y aplicación de los procesos y procedimientos archivísticos e implementación de los instrumentos de gestión archivística, en el marco del MGD.

c) Implementar la PGD en la entidad pública.

d) Monitorear y supervisar la aprobación, ejecución y mantenimiento de los instrumentos de gestión archivística en la entidad pública.

e) Garantizar la cadena de custodia o preservación digital de los documentos archivísticos a lo largo de su ciclo vital en la entidad pública, en los diferentes entornos y soportes documentales.

f) Garantizar el servicio y acceso de los documentos archivísticos a los ciudadanos, órganos fiscalizadores y demás entidades públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[...]
h) Brindar el tratamiento adecuado a los documentos archivísticos, según las normas, instrumentos, guías u otros emitidos por el AGN.
[...]
l) Emplear las nuevas tecnologías en el desarrollo de los procesos y actividades de la función archivística de la entidad pública.
m) Efectuar las acciones de asesoramiento, supervisión, control y seguimiento de los archivos que conforman el SIA.
n) Velar que el personal de los archivos que conforman el SIA sean idóneo y capacitado para el desarrollo de la gestión y función archivística.
o) Asegurar que los archivos que conforman el SIA cuenten con la adecuada infraestructura, equipos, mobiliario y materiales para el desarrollo de la función archivística.
[...]

8.1.3. Los componentes, roles, recursos y articulación del SIA

a) Componentes Internos
- OAA
- Archivos de la Entidad
- Procesos Archivísticos
- Instrumentos Archivísticos
- Procesos de Gestión Documental
- Comité Evaluador de Documentos

[...]
c) Los Archivos
- Archivos de Gestión
- Archivos Periféricos
- Archivo Central
- Archivo Desconcentrado
- Archivo Histórico

d) Recursos
- Infraestructura y Equipamiento
- Personal

8.2. De los Recursos
Son necesarios para el idóneo funcionamiento y desarrollo del SIA.
8.2.1 Infraestructura y equipamiento
El OAA debe conocer el estado situacional de su infraestructura y equipamiento para planificar y garantizar que los locales o ambientes cuenten con los repositorios archivísticos físicos o digitales, así como con los sistemas, equipos, mobiliario y materiales necesarios e idóneos para el desarrollo de las actividades archivísticas, cumpliendo con la normativa vigente sobre la materia.
8.2.2 Personal
El OAA debe conocer el estado situacional del personal de los archivos que conforman el SIA para planificar y garantizar que se cuente con servidores públicos o civiles idóneos y capacitados (directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, especialistas, analistas y operarios, de corresponder), que cumplan con los requisitos mínimos del perfil de puesto establecidos en los documentos de gestión interna de la entidad pública, de conformidad con las directrices emanadas por el ente rector en materia del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos – SERVIR.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8.4. Archivos

[...]

8.4.1 Los Archivos del SIA, a través de los titulares de las unidades de organización y unidades funcionales, designan a un responsable de archivo o, en su defecto, el titular asume las responsabilidades del archivo bajo su custodia.

8.4.2. Los Archivos del SIA ejecutan y sistematizan el tratamiento archivístico en todas las fases del ciclo vital de los documentos archivísticos en la entidad pública.

8.4.3. Los Archivos del SIA están integrados por:

a) Los Archivos de Gestión y Archivo Central, de forma estandarizada.

b) Los Archivos Periféricos (técnicos o especializados), Archivos Desconcentrados y los Archivos Históricos, de corresponder, de acuerdo a su complejidad organizacional y funcional.

[...]

8.6. Procesos Archivísticos

[...]

8.6.6. Conservación

a) Proceso archivístico que se orienta a ejecutar acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico, siendo un proceso transversal a todos los demás procesos que se desarrollan en la gestión archivística.

b) Todo ello, permite asegurar la adecuada custodia y prevención ante la alteración física (soporte documental) o lógica de los documentos archivísticos.

c) Asimismo, está relacionado a un enfoque de preservación digital a largo plazo, articulado con la PGD, que asegura los caracteres y componentes de los documentos archivísticos en los diferentes soportes, manteniendo su autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad a lo largo del ciclo vital.

d) Asimismo, se debe contar con un Plan de Conservación de documentos archivísticos y un Plan de Contingencia a mediano plazo, los cuales deben ser aprobados mediante resolución de la más alta autoridad administrativa.

- **Directiva n.° 01-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019 AGN/J publicada el 5 de enero de 2020.**

"[...]

II. FINALIDAD:

Establecer las normas y recomendaciones para disponer de acciones preventivas y correctivas para la conservación del documento archivístico de la entidad pública.

[...]

V. RESPONSABILIDAD:

5.1. El/la titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

5.2. El/la titular o encargado/a del Archivo de Gestión es responsable de la protección y conservación adecuada de los documentos que produce la oficina hasta culminar la transferencia al Archivo Central.

5.3. El/la titular o encargado/a del Archivo Central de la entidad, es responsable de la custodia y adecuada conservación de los documentos archivísticos. Deberá realizar las gestiones necesarias ante su entidad, para contar con las condiciones y recursos que faciliten la conservación de los documentos archivísticos que gestiona tanto el Archivo Central, como en los de gestión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La conservación de documentos es un proceso técnico archivístico a que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de información del documento archivístico.
Este proceso es transversal a todos los demás procesos técnicos que se desarrollan en la gestión documental; por tanto, está presente en todas las fases de vida de los documentos, independientemente de su soporte o medio físico.
6.2. El proceso técnico de conservación que permitan alargar la vida de los documentos en cualquier soporte, a través del control de las condiciones medioambientales (temperatura, humedad, luminosidad, contaminación) control biológico (microorganismos, insectos, animales menores) control físico mecánicos (edificio, mobiliario, unidades de conservación) y control de riesgos por siniestro (incendio, inundación, sismos y vandalismo)
[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la conservación del documento archivístico, la entidad adopta las medidas de conservación que el encargado de archivo central emita como parte de su plan de trabajo, a continuación, se emite las medidas que se deben considerar para que los Archivos de Gestión y el Archivo Central o Archivo Desconcentrado cuente con tas condiciones básicas para su funcionamiento. Entre éstas tenemos:

7.1. Sede o local del Archivo Central

7.1.1 Es importante destinar un local para el desarrollo de las funciones administrativas y técnicas del Archivo Central. Este local debe contar con tas siguientes áreas básicas y cada una deberá mantener su independencia entre ellas:
a. Área de servicios
b. Área de Procesos Técnicos Archivísticos (APTA)
c. Repositorio
[...]
7.1.5 El repositorio debe disponer de espacio suficiente y exclusivo para la custodia de documentos, teniendo como referencia su crecimiento anual durante treinta años. En este no se ubicará ningún elemento de otra naturaleza.
[...]
7.1.9 En repositorio se deben adoptar medidas de seguridad en el acceso, el cual es exclusivo para personal autorizado.

7.2. Contenedores y mobiliario

[...]
7.2.2. La entidad garantiza que el Archivo Central cuente con la cantidad suficiente de mobiliario y equipos para su funcionamiento. Entre estos tenemos:
a. Estantería
b. Mesas de trabajo
c. Sillas ergonómicas
d. Escaleras de tijera, con peldaños de acuerdo a su necesidad
e. Planotecas
f. Mesas de apoyo
[...]
7.2.3. El Archivo Central cuenta con equipos de procesamiento de información o cómputo para el desarrollo de sus actividades. Estos cuentan con su respectivo mantenimiento y renovación.
7.2.4. La entidad implementa las unidades de conservación con mejor perdurabilidad. Entre las unidades de conservación del documento archivístico tenemos:
a. Cajas para archivos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

b. Carpetas o sobres
c. Estuches
d. Legajos
e. Encuadernaciones.

7.2.5. La estantería debe ofrecer garantías de que mantendrá su integridad estructural, con resistencia al peso, además de ser funcional en cuanto a las dimensiones y características de los documentos. Se emplea pintura epóxica para evitar la corrosión, de modo que no afecte en el soporte o medio físico del documento.

7.2.6. Los modelos de estantería son:

a. Fijo o de ángulo ranurado,
b. Móvil compacto
c. Mini racks

7.2.7. Para la distribución de la estantería, se contemplará contar con pasadizos centrales de 1.00 m. a 1.20 m. de ancho, y en el caso de los pasadizos auxiliares, el espacio de circulación entre la estantería es mínimo es de 60 cm. de preferencia 80 cm.

7.2.8. El espacio adecuado entre la unidad de conservación y la 5 balda superior, debe permitir su retiro o introducción, sin afectar la integridad de la unidad de conservación o causar daño físico al personal que lo manipula.

[...]

7.4. Control de las condiciones medioambientales y biológicas

7.4.1. El repositorio del archivo cuenta con ventilación, de preferencia natural y controlada, para evitar el ingreso de agentes contaminantes.

7.4.2. Para el control y monitoreo de los factores ambientales, la entidad garantiza que el Archivo Central cuente con instrumentos de medición de temperatura, humedad y luminosidad calibrados y en buen estado.

7.4.7. La iluminación es indirecta. La luminosidad o factores de luz oscila entre los 50 y 100 lux en repositorio; las luces deben ser encendidas por el tiempo que se requiere retirar o ingresar los documentos. En las áreas de servicios o atención al ciudadano, los niveles de iluminación deben permitir comodidad visual y al mismo tiempo no afectar al documento, se recomienda un rango de 100 a 300 lux. En el caso del montaje de exposiciones con documentos originales, considerar que el efecto de la luz es acumulativo, por ello el nivel de iluminación recomendado es de 50 lux. Para la medición del nivel de iluminación, se emplea un luxómetro.

- **Directiva n.° 002-2020-AGN/DDPA "Directiva que Aprueba Lineamientos de Prevención Seguridad y Actuación en Cumplimiento de las Normas de Sistema Nacional de Archivos", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 079-2020-AGN/J, publicado el 30 de junio de 2020.**

8. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

8.3. Medidas Preventivas: para el desempeño de las actividades archivísticas, la entidad debe adoptar las siguientes recomendaciones:

[...]

8.3.2. Instalaciones y servicios:

[...]

c. La entidad debe disponer y leer visible los planos de las rutas de ingreso y evacuación del archivo, repositorio, área de trabajo y área de servicio a la ciudadanía, aun cuando no se haga uso de algunas de estas áreas y garantice la custodia de los documentos en los repositorios sin riesgo de pérdida o deterioro.

[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo expuesto genera un riesgo de deterioro, pérdida o inutilización de documentos esenciales (como expedientes de obra, planos, informes y documentación contractual), afectando la transparencia, la trazabilidad de los procedimientos y la confiabilidad de la información; además, las inadecuadas condiciones de almacenamiento y la ausencia de un archivo ordenado provocan demoras, errores y limitaciones en la respuesta a requerimientos internos y externos.

La falta de asignación de un espacio físico adecuado para el archivo institucional, la inexistencia de mecanismos formales para regular el flujo, custodia y transferencia documental, la inacción de los responsables para implementar medidas básicas de organización, y la falta de supervisión efectiva, evidenciada en que no se deriva documentación al archivo central desde 2017, lo que refleja una gestión documental deficiente y una baja prioridad institucional al control y conservación del patrimonio documentario.

2.6. DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN Y FORMALIDAD DE DOCUMENTOS GENERAN INCONSISTENCIAS EN EL TRÁMITE REGULAR DOCUMENTARIO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- **Del Certificado de Conformidad Técnica que no obra en la Entidad**

Mediante oficio n.° 000531-2025-CG/OC0398 de 14 de julio de 2025, se requirió a la Oficina de Obras Públicas que proporcione información presentada por la Supervisión sobre la culminación de la Obra, incluyendo el "Certificado de Conformidad Técnica" presentada por esta. En atención a ello, a través de la carta n.° 0140-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 15 de julio de 2025, la citada oficina señaló:

> "[...] En el acervo documentario de la Oficina de Obras Públicas **no se cuenta con un documento que cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (RLCE), respecto al CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICO emitidonno o por el Jefe de la Supervisión.**"
> [...]
> Por ello, mediante **CARTA N° 0139-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP**, de fecha 15 de julio de 2025, esta Oficina ha **solicitado formalmente a la Sra. Rosa S. Camacho Soto, representante del CONSORCIO JATUNCOLQUI** (Consultoría de la Supervisión de Obra), **la REMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** correspondiente, en cumplimiento del marco normativo."
> [...]
> En consecuencia, se deja constancia que en el Acervo Documentario de la Oficina de Obras Públicas **no OBRA EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** debidamente emitido conforme al marco normativo aplicable y que la documentación disponible no permite validar el cumplimiento formal de dicha obligación por parte de la supervisión de obra. **(El énfasis y subrayado es agregado)**
> [...]"

Posteriormente, mediante oficio n.° 027-2025-OCI-MPA-AC-2 de 1 de octubre de 2025, se requirió a la oficina de Obras Públicas la respuesta a la citada carta n.° 0139-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP recibido el 21 de julio de 2025, en atención a ello, la oficina de Obras Públicas remitió el informe n.° 0850-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP[22] de 7 de octubre de 2025, en el que se precisó:

> "Como resultado de dichas gestiones, mediante **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO JATUNCOLQUI/RSCS-RC** de fecha 06 de octubre de 2025, el representante común del CONSORCIO JATUNCOLQUI ***remitió el Certificado de Conformidad Técnica solicitado***, el cual fue recepcionado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[22] Remitida a través del oficio n.° 030-2025-MPA-GDTI-RHSM de 9 de octubre de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ambo y posteriormente derivado a la Oficina de Obras Públicas para su verificación y registro correspondiente". (El énfasis es agregado)

- **De la autenticación (fedateado) del Certificado de Conformidad Técnica**

Al respecto, de la verificación realizada al libro de registro de la fedataria[23] de la Entidad, se advirtió la autenticación[24] (fedateo) del aludido "Certificado de Conformidad Técnica", en treinta (30) folios, con fecha 4 de agosto de 2025; sobre el particular, se evidenció que el requerimiento de autenticación fue realizado por la señora Elizabeth Carbajal Huapalla, asistente administrativo de la oficina de Obras Públicas, suscribiendo con ello la conformidad de la referida autenticación (fedateo).

Ante ello, al advertir una autenticación de un documento que no obra en la Entidad, se requirió a través del oficio n.° 028-2025-OCI-MPA-AC-2 de 1 de octubre de 2025, a la señora Elizabeth Carbajal Huapalla, información relacionada al referido "Certificado de Conformidad Técnica", precisándole que con carta n.° 0140-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 15 de julio de 2025, la jefa de la Oficina de Obras Públicas, precisó lo siguiente: "*[...] en el acervo documentario de la oficina de Obras Públicas no se cuenta con un documento que cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (RLCE), respecto al* ***Certificado de Conformidad Técnica*** *emitido por el Jefe de Supervisión [...]. En su lugar, únicamente se adjuntan copias de los asientos del cuaderno de obra,* ***lo cual no constituye, conforme a la norma, un certificado de conformidad técnica debidamente emitido****.[...]*" (El énfasis y subrayado es agregado); además, se le requirió que informe documentalmente de cómo obtuvo el señalado "Certificado de Conformidad Técnica" en original para su fedateo y quién le dispuso solicitar el fedateo del mismo.

En respuesta a ello, la citada servidora pública mediante el informe n.° 001-2025-OOP-SGI/MPA-NECH recibido el 9 de octubre de 2025, concluyendo lo siguiente:

> [...] "3.1. El documento denominado "Certificado de Conformidad Técnica" fue mostrado en original a la suscrita por el Ing. John Henry Aquino Condezo, ex Jefe de la Unidad de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ambo, quien actualmente se desempeña como personal técnico del contratista de una obra en ejecución. La suscrita consultó al ingeniero si contaba con el documento, y este manifestó que lo buscaría en su acervo personal. Posteriormente, retornó con el original, motivo por el cual se le solicitó que brindara una copia fedateada, considerando que dicho documento había sido requerido por el Órgano de Control Institucional (OCI).
> 3.2. La suscrita no realizó el fedateo del "Certificado de Conformidad Técnica", limitándose únicamente a verificar la existencia del documento y coordinar su presentación formal. La anotación n.° 133 del Libro de Registro de la Fedataria, de fecha 04 de agosto de 2025, donde figura la firma de la suscrita, corresponde a una regularización de firmas de otros documentos fedateados en ese mismo periodo, lo que generó una confusión respecto a la autoría del trámite, siendo el Ing. John Henry Aquino Condezo quien realizó efectivamente el fedateo y entregó la copia fedateada del documento".
> 3.3. Finalmente, durante una reunión sostenida entre la Jefa de la Oficina de Obras Públicas y la Comisión Auditora del OCI, se estableció que no debía remitirse documentación entregada de mano por exfuncionarios, contratistas o consultores, ya que ello restaría formalidad al procedimiento administrativo. Por tal motivo, se instruyó al Ing. Aquino Condezo a ingresar el documento mediante el trámite documentario regular; sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con dicha presentación, motivo por el cual el documento no ha sido remitido al Órgano de Control Institucional.

- **De ingreso del Certificado de Conformidad Técnica a la Entidad**

Es de indicar, de la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió la carta n.° 001-2025-CONSORCIO JATUNCOLQUI/RSCA-RC que fue recibido por esta el 6 de octubre de 2025, a través de su Mesa de Partes, en la que se adjuntó en original el "Certificado de Conformidad Técnica"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[23] Señora Nubia Milagros Guillén Bravo
[24] Contando con el registro n.° 133.

Por lo que, se evidenció que la asistente administrativa de la oficina de Obras Públicas efectuó la autenticación (fedateo) de un documento que no ingresó a la Entidad de manera regular, teniendo presente que la recepción documental solo debe ser ingresado por mesa de partes de la Unidad de Trámite Documentario, en atención a la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, que en su artículo 117°, precisa:

> **Artículo 117.- Recepción documental**
> 117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.
> [...]
> 117.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios. (El subrayado es agregado).

En ese sentido, debemos precisar que la entidad afirmó oficialmente que no contaba con el **Certificado de Conformidad Técnica**; sin embargo, se advirtió que este fue autenticado (fedateado) por una servidora pública de manera directa el 4 de agosto de 2025; es decir, antes de que el referido documento ingrese a la entidad, ingreso que recién ocurrió el 6 de octubre de 2025 (fecha posterior a la autenticación)

La situación expuesta contraviene las normativas siguientes:

- **Norma de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"[...]
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]
I. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.
[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.
[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

[...]
La comunicación es inherente a los sistemas de información, siendo indispensable su adecuada transmisión al personal para que pueda cumplir con sus responsabilidades.

Contenido
4.1. Funciones y características de la información
4.2. Información y responsabilidad
4.3. Calidad y suficiencia de la información
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

4.6. Archivo institucional
[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de controles provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:
01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
02 Los flujos de información deben ser coherentes con la naturaleza de las operaciones y decisiones que se adopten en cada nivel organizacional. Por ello debe distinguirse que en los niveles inferiores generalmente se realizan actividades programadas que requieren información de carácter operacional. En cambio, en la medida que se asciende en los niveles, se requiere disponer de otro tipo de información orientada al logro de los objetivos estratégicos y de gestión. Por ello requiere ser seleccionada, analizada, evaluada y sintetizada para reducir los grados de incertidumbre que caracterizan a la actividad gerencial en la toma de decisiones, reflejada en la elección de diversas alternativas posibles.
03 La información debe ser usada para la creación de conocimiento en la entidad, siendo necesario el establecimiento de un sistema de gestión del conocimiento que permita el aprendizaje organizacional y la mejora continua.

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.
02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Comentarios:
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir, debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.
[...]

4.6. Archivo institucional.

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observase en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

- **Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Ley n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001.**

"Artículo 117.- Recepción documental.
117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.

117.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios.
[...]

Artículo 124°- Obligaciones de unidades de recepción.
124.1 Las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.

124.2 Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender."

Situación que evidencia la falta de formalidad en el contenido del acervo documentario de la Entidad, generando un alto riesgo contra los principios de formalidad, independencia y transparencia que rigen la administración pública, advirtiéndose una debilidad institucional que vulnera también los principios de transparencia y control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZARON EL CAMBIO DEL RESIDENTE DE OBRA INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO REGULAR DEL TRÁMITE Y LA DEBIDA MOTIVACIÓN; VALORIZARON Y APROBARON PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA AVALADO POR EL SUPERVISOR, PESE A LA NO PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE; Y, NO REGISTRARON NI ACTUALIZARON EL AVANCE EN INFOBRAS; ADEMÁS, EL COMITÉ RECEPCIONÓ LA OBRA QUE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE CONLLEVÓ A QUE LA OBRA NO TENGA FUNCIONALIDAD NI OPERATIVIDAD Y NO SE APLIQUEN PENALIDADES. LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 306 332,31.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ambo, en adelante la "Entidad", respecto a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo – Huánuco", en adelante la "Obra", se evidenció que el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, autorizaron el cambio del residente de obra irregularmente al registrar cartas e informes (recibidos y emitidos) en los cuadernos de registro de sus áreas, alterando el orden regular de los documentos y la inexistencia de las razones de hecho que motivaron la emisión del acto resolutivo.

Asimismo, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el Consorcio Alcas, en adelante el "Contratista" y el Consorcio Jatuncolqui, en adelante el "Supervisor", a través de siete (7) valorizaciones más una (1) valorización del adicional deductivo; valorizaron y aprobaron el pago a favor del Contratista, pese a que no registraron la participación total de cuatro (4) profesionales clave; no ejecutaron las partidas "Cerco perímetro en tres bocatomas" y "capacitación técnica en sistema de riego"; ejecutaron parcialmente la partida "impacto ambiental"; y, ejecutaron deficientemente del Expediente Técnico de la Obra las partidas "red de distribución principal", "obras de arte", "red de distribución secundaria", "distribución de hidrantes", "laterales de riego" y "emisores", constatado durante la inspección física efectuada a la Obra; además, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas no registró en la plataforma "INFOBRAS" la información de esta durante su ejecución y culminación.

Los hechos antes expuestos trasgredieron el artículo 3; numerales 128.1 y 128.2 del artículo 128; numerales 135.1 y 135.2 del artículo 135; numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y numerales 164.1 y 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10; numeral 32.6 del artículo 32; y, numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a) del artículo 35; numeral 138.1 del artículo 138; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161; numeral 162.1 del artículo 162; numeral 187.1 del artículo 187; numerales 192.1 y 192.2 del artículo 192; numerales 193.2 y 193.3 del artículo 193; numeral 194.4 del artículo 194; numeral 203.1 del artículo 203; numerales 208.1, 208.2, 208.5, 208.6, 208.7, 208.8, 208.9, 208.10, 208.14 y 208.17 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225.

Además, trasgredieron los literales a), e) y h) del artículo 7; literal a), b), c) y d) del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado. Numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Artículos 10, 13, 14, 15; literales a), g), h) y f) del artículo 30, literales j) y o) del artículo 41 de la Norma G 0.30 "Derechos y responsabilidades"; artículos 1, 10, 11 de la Norma GE.030 "Calidad de la construcción"; Artículo único y Expediente técnico de la Norma Técnica G.040 "Definiciones del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Reglamento Nacional de Edificaciones"; numeral 4.7 y 4.8 de la Norma OS 050 Redes de distribución de agua para consumo humano del Reglamento Nacional de Edificaciones.

También, infringieron los numerales 3, 5 y 6 de la Directiva n. ° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras". Contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 diciembre de 2020. Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020. Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2020-MPA/CS-1. Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-MPA/CS-1. Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020. Actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 y Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial n.° 120-2020-GIAT-MPA de 15 de setiembre de 2021.

Lo que conllevó a que la Obra no tenga funcionalidad ni operatividad y se omitió aplicar penalidades al Contratista y Supervisor; lo que generó perjuicio a la Entidad por S/4 306 332,31, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Perjuicio a la Entidad

Descripción	S/
Participación del personal profesional clave	114 000,00
Por la no ejecución del componente: "Cerco Perimétrico en Bocatomas", Capacitación técnica en sistema de riego" y sus partidas	46 524,97
Por la ejecución parcial del componente: "impacto Ambiental"	22 423,82
Funcionalidad y operatividad de la obra (ejecutado deficientemente del expediente técnico de obra)	4 123 383,52
Monto total del perjuicio	**4 306 332,31**

Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

El titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 75-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó el expediente técnico de la Obra por S/9 479 121,94, luego con Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, aprobó la actualización del Expediente Técnico de la Obra por S/9 661 727,81, efectuando por tal motivo el procedimiento de selección respectivo[25] el cual quedo desierto al no haberse registrado participantes.

Posteriormente, se efectuó un nuevo procedimiento de selección[26] y en consecuencia se celebró el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, para la ejecución de la Obra, suscribiendo así por parte de la Entidad, el gerente Municipal, señor Armando Eustaquio Cárdenas Mesias y por el Contratista, señor Robert Roger Sobrado Chávez, representante del Consorcio ALCAS[27], estipulando de esta manera el monto contractual por S/9 260 015,34 que incluye todos los impuestos de ley, por el sistema de contratación a suma alzada, para ser ejecutado en un plazo de 180 días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Licitación Pública n.° 02-2020-MPA/CS-1.
[26] Adjudicación Simplificada n.° 11-2020-MPA/CS-1.
[27] Conformado por Corporación Grupo Sobrado S.A.C., con RUC n.° 20542577836 y por Ingeniería del Concreto y Albañilería E.I.R.L., con RUC n.° 20533984992.

Aunado a ello, en el numeral 1.1.3 Objetivos del Proyecto de la memoria descriptiva **(Apéndice n.° 8)**, del expediente técnico de la Obra, estableció el objetivo general de la Creación del servicio del sistema de riego tecnificado la trocha carrozable, señalando lo siguiente: "[...] Incremento de la producción y productividad de los cultivos agropecuarios en la localidad de Alcas. [...]"

Asimismo, la Entidad convocó el procedimiento de selección[28] para contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra, suscribiendo el Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, en su representación el gerente Municipal encargado, César Luis García Obregón y por parte del "Consorcio Jatuncolqui[29]", su representante común, la señora Rosa Sabina Camacho Soto, por S/326 712,47, con un plazo de ejecución de 210 días calendario (supervisión de obra: 180 días calendario y liquidación de obra: 30 días calendario), siendo el supervisor de la Obra el Ing. Civil Killian Joel Núñez Díaz.

El plazo de ejecución de la Obra, es de ciento ochenta (180) días calendario, tuvo como fecha de inicio el 1 de febrero de 2021 y como fecha de término contractual el 30 de julio de 2021; sin embargo, la Obra cuenta con las siguientes suspensiones de plazo:

a) Suspensión de plazo n.° 1 del 26 de marzo de 2021 al 5 de mayo de 2021, según Resolución Gerencial n.° 031-2021-GIAT-MPA de 26 de marzo de 2021 y Resolución Gerencial n.° 054-2021-GIAT-MPA de 12 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 10)**
b) Suspensión de plazo n.° 2 del 17 de agosto de 2021 al 1 de septiembre de 2021, según Resolución Gerencial n.° 110-2021-GIAT-MPA de 27 de agosto de 2021 y Resolución Gerencial n.° 115-2021-GIAT-MPA de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
c) Terminando la ejecución el 24 de setiembre de 2021. Precisando que, la Obra no cuenta con ninguna solicitud de ampliación de plazo aprobada.

La Obra cuenta con siete (7) valorizaciones más una (1) valorización del adicional deductivo, se pagó[30] al Consorcio Alcas S/9 255 665,12, en la que el citado adicional cuenta con un expediente técnico del "Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 120-2021-GDTI-MPA de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, con un presupuesto adicional neto de S/0,00, el cual fue valorizado en setiembre 2021 con un avance físico acumulado del 100%, cuya información de la ejecución de la Obra se describe a continuación:

Cuadro n.° 2
Información General de la Ejecución de la Obra

Obra	Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo – Huánuco.
Código Único de Inversión	2311503
Código SNIP	348704
Monto del Contrato	S/9 260 015,34
Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada n.° 011-2020-MPA/CS-1
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	Por contrata
Contratista	Consorcio Alcas
Representante Legal	Roberto Roger Sobrado Chávez
Residente de Obra	Ing. Yorges Pérez Cancino. De 1/2/2021 al 10/5/2021 Ing. César Jhonny Alvarado Romero. De 11/5/2021 al 15/11/2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[28] Adjudicación Simplificada n.° 08-2020-MPA/CS-1.
[29] Conformado por José Luis Flores Valverde, con RUC n.° 10227026150 y por José Alberto Matos Campos, con RUC n.° 10224094651.
[30] Según oficio n.° 010-2025-JOT/MPA de 8 de julio de 2025, del jefe de la Oficina de Tesorería. **(Apéndice n.° 12)**

Obra	Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo – Huánuco.
Adelanto directo (10%)	No Solicitado - S/0,00
Adelanto para materiales (20%)	No Solicitado - S/0,00
Fecha de entrega de terreno	28/12/2020
Plazo de ejecución	180 días calendario
Fecha de Inicio contractual	1/2/2021
Fecha de término contractual	30/7/2021
Fecha de inicio de suspensión de obra n.° 1	26/3/2021
Fecha de reinicio de plazo n.° 1	5/5/2021
Fecha de inicio de suspensión de obra n.° 2	17/8/2021
Fecha de reinicio de plazo n.° 2	1/9/2021
Fecha de término real	24/9/2021
Valorización n.° 7	Correspondiente a setiembre 2021
Avance real acumulado	92.39%
Avance programado acumulado	100.00%
Valorización n.°1 de Adicional deductivo n.° 1	Correspondiente a setiembre 2021
Avance real acumulado	7.61%
Avance programado acumulado	100.00%
Estado de la obra	Liquidado – Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17/4/2023

Fuente: Ficha técnica de la Valorización de obra n.° 7 – setiembre 2021 **(Apéndice n.° 14)** y Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora

A. Cambio de Residente de Obra incumpliendo el procedimiento regular del trámite y la debida motivación

De la evaluación a la documentación relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 011-2020-MPA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la Obra, se evidenció que la Entidad suscribió el Contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM el 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, con el Contratista, en ese marco, en el desarrollo de la ejecución de la Obra, se advirtió que este último solicitó a la Entidad la sustitución de Residente de Obra, en atención a ello, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emitió un acto resolutivo que resolvió autorizar la sustitución del personal clave propuesto - Residente de la Obra, contenido en la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.

Sin embargo, dicho acto se emitió incumpliendo el procedimiento regular del trámite, toda vez que en sus considerandos se consignaron documentos inexistentes y se registraron cartas e informes, tanto recibidos como emitidos, en los cuadernos de registros de la Unidad de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, los cuales presentan evidentes enmendaduras, alteración en el orden secuencial de los documentos y modificaciones en la foliación; a ello, se suma que no se acreditó la experiencia ni la calificación profesional del nuevo residente propuesto.

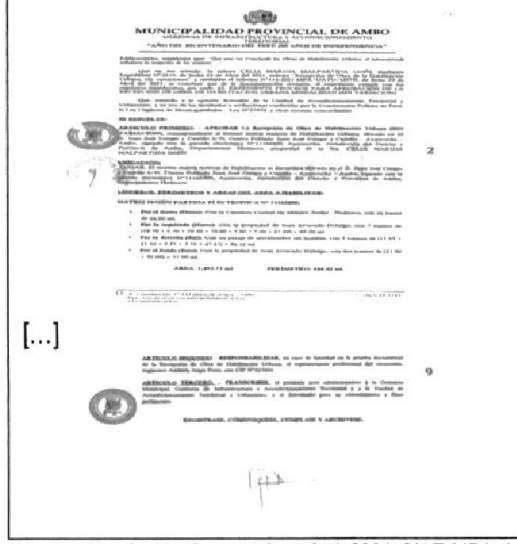
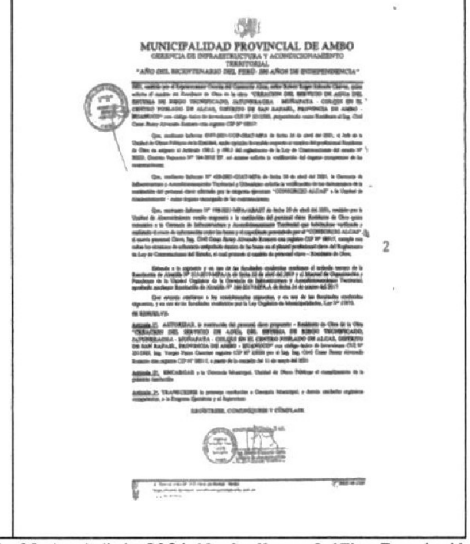
Asimismo, se evidenció la existencia de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en adelante la "GIAT", mediante la cual se aprobó la Recepción de Obra de Habilitación Urbana (sin variación). Con ello, se advierte la presencia de dos (2) actos resolutivos con la misma numeración, pero con distinta fecha y contenido, situación que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OC ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

- **De la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021, que apruebó la sustitución del Residente de Obra**

Al respecto, de la revisión de las resoluciones emitidas por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en los meses de abril, mayo y junio de 2021, la Comisión Auditora evidenció el documento original de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021[31] **(Apéndice n.° 17)**, en cuyo contenido de sus vistos, considerandos y parte resolutiva están referidos a la aprobación de la Recepción de Obra de Habilitación Urbana (SIN VARIACIÓN); el mismo que, no guarda relación con lo resuelto en la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021[32] **(Apéndice n.° 16)**, referido a la sustitución del personal clave – Residente de Obra, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 1 y 2
Comparativo del contenido de dos actos resolutivos con la misma numeración y diferente fecha

Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021 (Apéndice n.° 17)	**Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 16)**
	
 [...]	

Fuente: Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.

[31] Recabado mediante Acta de Recopilación n.° 002-2025-OCI-MPA de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
[32] Remitida por el Gerente de Desarrollo Territorial y Acondicionamiento Territorial con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

Es así que, la Comisión Auditora realizó un análisis de los vistos, considerandos y parte resolutiva de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 16), con el propósito de verificar si dicho acto administrativo cumplió con todos los requisitos de validez[33] exigidos para su emisión, tales como el procedimiento regular y la debida motivación; para ello, se evalúo las Bases Integradas en la que se estableció el Perfil del Residente de Obra en los Términos de Referencia (TDR) (Apéndice n.° 20); asimismo, se revisó el recorrido administrativo del trámite y los documentos que integran el referido acto administrativo que resolvió la sustitución del Residente de Obra, conforme al siguiente detalle:

Con relación al perfil del personal propuesto como Residente de Obra

Los Términos de Referencia en el numeral "3.2. Requisitos de calificación" del "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas (Apéndice n.° 20), respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave - **Residente de Obra**, estableció lo siguiente:

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
[...]
28. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
[...]
b) DEL PLANTEL PROFESIONAL
[...]

ITEM	PROFESIONALES	EXPERIENCIA
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (Ingeniero Civil, y/o Agrícola)	Experiencia no menor a tres (3) años en cargo desempeñando como: Residente de Obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

[...]

SUSTITUCIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Conforme a lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto; en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a aquellas del profesional a reemplazar de acuerdo al perfil establecido en las bases.
El procedimiento de la sustitución será especificado en los párrafos siguientes del mismo artículo 190° referidos". (El subrayado es agregado)

Al respecto, en el citado procedimiento de selección se presentó como único postor el Consorcio Alcas, el cual presentó en su oferta al profesional que ejercería la función de Residente de Obra: Ing. Agrícola Yorges Pérez Cancino, el referido profesional participó en la ejecución de la Obra desde el 1 de febrero de 2021[34] hasta el 10 de mayo de 2021[35];

[33] Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.
[34] Fecha de inicio de la ejecución de la obra, según Asiento n.°1 del Cuaderno de Obra (Apéndice n.° 21).
[35] De acuerdo con el Asiento n.° 70 del Cuaderno de Obra (Apéndice n.° 22).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

posteriormente el citado Consorcio inició el trámite para la sustitución del residente de obra.

Con relación al trámite de la sustitución del Residente de Obra.

La GIAT remitió la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA[36] de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 16), que resolvió:

> "**Artículo 1°**: AUTORIZAR, la sustitución del personal clave propuesto – Residente de Obra de la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO"**, con código único de inversiones CUI N° 2311503, Ing. Yorges Pérez Cancino registro CIP N° 25038 por el Ing. Ing. Civil César Jhony Alvarado Romero con registro CIP N° 58517, a partir de la emisión del 11 de mayo de 2021".

Al respecto, de la revisión del acto administrativo precedente, se advirtió que en la parte considerativa tuvo como sustento y motivación los documentos siguientes:

a) Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021
b) Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021.
c) Informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 26 de abril de 2021.
d) Informe n.° 198-2021-MPA/ABAST de 20 de abril de 2021.

A continuación, se desarrolla el detalle de cada uno de los documentos, según orden de prelación.

a) De la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/R de 26 de abril de 2021

a.1) Del ingreso a la Unidad de Trámite Documentario

El representante legal del Consorcio Alcas presentó ante la Entidad la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 (Apéndice n.° 23), mediante la cual solicitó el cambio del Residente de Obra y planteó como profesional sustituto al Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, en reemplazo del Ing. Agrícola Yorges Pérez Cancino. Se evidenció que dicha carta únicamente adjuntó la "Carta de Renuncia del Residente", conformando un total de dos (2) folios, tal como fue consignado en el sello de recepción de la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes), con registro n.° 2652; situación que se aprecia en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] Remitida por el Gerente de Desarrollo Territorial y Acondicionamiento Territorial con Oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024. (Apéndice n.° 19).

Imagen n.° 3

Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC que registra dos (2) folios

CONSORCIO ALCAS

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia".

MESA
26 ABR 2021
RECIBIDO
Reg. 2652 Folio 02
Hora 2:36pm Folio

CARTA 008A-2021 – RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC.

SEÑORES : ING EDWARD INOCENTE CARLOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : **CAMBIO DE RESIDENTE**

REFERENCIA :
c) CONTRATO DE OBRA N°004-2020-MPA/GM para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL,**

FECHA : AMBO, 26 de Abril del 2021.

De mi especial consideración:
Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a ustedes para saludarlos muy cordialmente y a la vez Solicitar su aprobación para el cambio del siguiente profesional:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Cesar Jhonny Alvarado Romero	Ing. Yorges Perez Cancino

El Ing. Cancino Perez Yorges, ha presentado su renuncia al cargo de RESIDENTE DE OBRA de la obra en referencia, motivos estrictamente personales de fuerza mayor y de ir vado que impide su continuidad en el cargo.

Por lo expuesto, presentamos al Ing. Alvarado Romero Cesar Jhonny, con Registro CIP 58517, quien cumple con los términos de referencia de las Bases del Proceso de Selección para el cargo de Residente de Obra.

Adjuntamos para su revisión, la documentación del Ing. Alvarado Romero

- Carta de Renuncia del Residente
- Información del Nuevo Residente Propuesto

Sin otro particular me despido de Ud., esperando pronta respuesta.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial
RECIBIDO
26 ABR. 2021
N° Reg. 1093 Hora: 3:00pm
Fecha: Firma:

CONSORCIO ALCAS
ROBERT [illegible] CHAVEZ
DNI 45806321
REPRESENTANTE COMUN

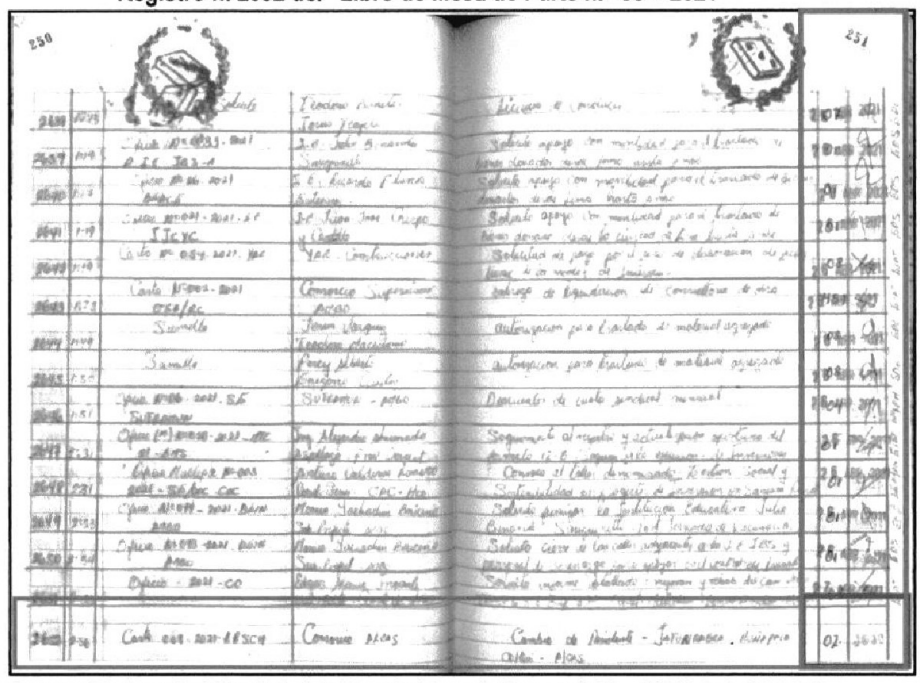
Fuente: Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23).**

Del mismo modo, la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) registró la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, compuesta por dos (2) folios, anotado por el responsable de la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de partes) con registro n.° 2652 del "Libro de Mesa de Partes n.° 36 – 2021" **(Apéndice n.° 27)** de la Entidad. No obstante, en dicho libro se advirtió la omisión tanto de la firma de recepción como de las siglas del área[37] a la que fue derivada la mencionada carta, a diferencia de los demás documentos previamente registrados, en los cuales la oficina de destino se consigna inmediatamente después de la fecha de registro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[37] Área: Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, según sello de recepción de la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC.

Imagen n.° 4
Registro n. 2652 del "Libro de Mesa de Parte n.° 36 – 2021"



Fuente: Página n.°s 250 y 251 del "Libro de Mesa de Parte n.° 36 – 2021" de la Entidad **(Apéndice n.° 27)**

En relación con ello, la solicitud de cambio de Residente de Obra presentada por el representante común del Consorcio Alcas se sustentó en la renuncia del entonces Residente de Obra[38], Ing. Agrícola Yorges Pérez Cancino, quien manifestó que dejaba el cargo por "motivos estrictamente personales y de fuerza mayor". En tal sentido, el Contratista propuso como profesional sustituto al Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, con CIP n.° 58517. Para dicho trámite se adjuntó la carta n.° 015-2021-RO/YPC[39] **(Apéndice n.° 28)**, mediante la cual el Ing. Yorges Pérez Cancino formalizó su renuncia al cargo de Residente de Obra.

Como se precisó, la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, contó únicamente con dos (2) folios presentados por el Contratista: la propia solicitud y la carta n.° 015-2021-RO/YPC **(Apéndice n.° 28)**, correspondiente a la renuncia del Residente de Obra, también de fecha 26 de abril de 2021. En tal sentido, no se cumplió con adjuntar documentación adicional que permita acreditar la experiencia y calificación del profesional propuesto como sustituto del plantel profesional clave – Residente de Obra, conforme al perfil establecido en las Bases Integradas[40] **(Apéndice n.° 20)** y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[41].

[38] Renuncia que se efectuó a partir del 10 de mayo de 2021.
[39] Emitida el 26 de abril de 2021.
[40] 3.2. Requisitos de calificación" del "Capítulo III – Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas, respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave - **Residente de Obra**, estableció lo siguiente:

ITEM	PROFESIONALES	EXPERIENCIA
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (Ingeniero Civil, y/o Agricola)	Experiencia no menor a tres (3) años en cargo desempeñando como: Residente de Obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

[...]
SUSTITUCIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

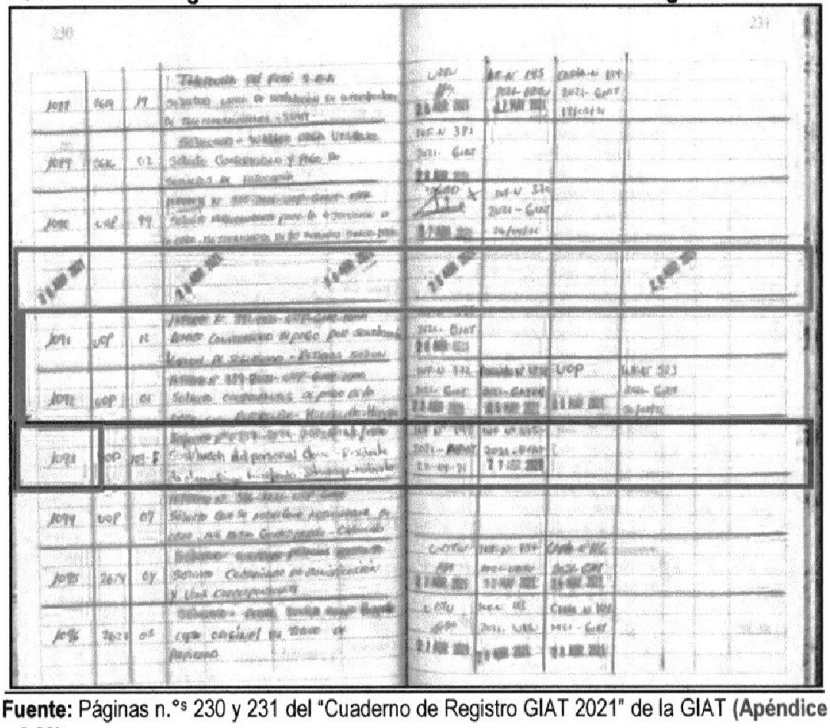
a.2) Del ingreso a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

Ahora bien, la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC fue recibida el 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, por la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la Entidad, el cual se registró en el "Libro de Mesa de Partes n.° 36 – 2021" bajo el registro n.° 2652 **(Apéndice n.° 27)**; no obstante, en dicho registro no se consignó el área[42] a la cual fue derivada la mencionada carta. Pese a ello, la citada carta cuenta con el sello de recepción de la GIAT, con registro n.° 1093, sin folios.

Asimismo, de la revisión del "Cuaderno de Registro GIAT[43] 2021-4" de la GIAT, se verificó que en el registro n.° 1093 **(Apéndice n.° 29)** no fue anotada la referida carta; no obstante, en su lugar se consignó, con evidente enmendadura, el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA[44] de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por el Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, jefe de la Unidad de Obras Públicas (UOP), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

"Cuaderno de Registro GIAT 2021-4" con enmendadura en el registro n.° 1093



Fuente: Páginas n.°s 230 y 231 del "Cuaderno de Registro GIAT 2021" de la GIAT **(Apéndice n.° 29)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto; en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a aquellas del profesional a reemplazar de acuerdo al perfil establecido en las bases.
El procedimiento de la sustitución será especificado en los párrafos siguientes del mismo artículo 190° referidos". (El subrayado es agregado)

[41] El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
[...]
190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, **en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**" (El subrayado y énfasis es agregado).

[42] Área: Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, según sello de recepción de la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC

[43] Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

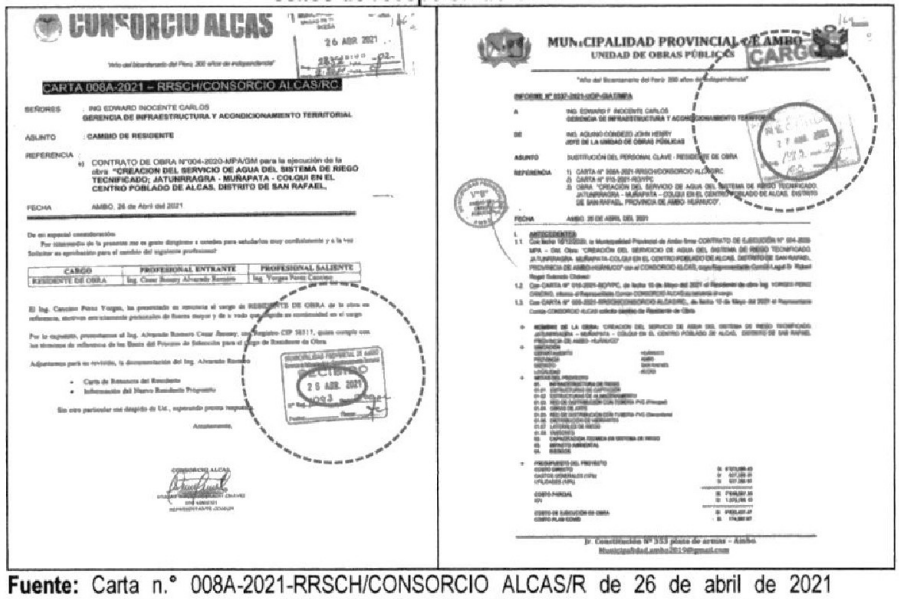
[44] Con Asunto: "SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se verificó que el informe n.° 337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, cuyo asunto es "SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA", fue recibido por la GIAT el 27 de abril de 2021, según consta en el sello de recepción correspondiente. No obstante, dicho informe no se encuentra registrado con esa misma fecha en el "Cuaderno de Registro GIAT 2021-4"; por el contrario, aparece anotado en el mencionado cuaderno con fecha anterior, esto es, el 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**. De ello se evidenció que la fecha de recepción y la fecha de anotación no coinciden, apreciándose una inconsistencia en la secuencia y trazabilidad del registro documental.

Además, se advirtió que la cantidad de folios consignada como sustento en el mencionado informe no guarda correspondencia con la documentación presentada en la referencia del informe que considera la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC recibida el 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y la carta n.° 015-2021-RO/YPC de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, documentos que ingresaron por Mesa de Partes de la Entidad el 26 de abril de 2021, en un total de "dos (2) folios". Sin embargo, en el informe n.° 337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)** se consignó como sustento para la sustitución del personal clave (Residente de Obra) la existencia de "103 folios", lo cual no corresponde con los documentos presentados ni con la foliación registrada en el cuaderno de ingresos, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 6 y 7
Documentos que cuentan con el mismo registro n.° 1093 en sus respectivos sellos de recepción de GIAT


CONSORCIO ALCAS

CARTA 008A-2021 – RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC

SEÑORES : ING EDWARD INOCENTE CARLOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : CAMBIO DE RESIDENTE

REFERENCIA : a) CONTRATO DE OBRA N°004-2020-MPA/GM para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL,

FECHA : AMBO, 26 de Abril del 2021

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Cesar Bonany Alvarado Romero	Ing. Yorgen Perez Cisneros

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CARGO

INFORME N° 337-2021-UOP-GIA/MPA

A : ING. EDWARD F. INOCENTE CARLOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DE : ING. AQUILEO CONDEZO JOHN HENRY
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO : SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA

REFERENCIA : 1) CARTA N° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC
2) CARTA N° 015-2021-RO/YPC
3) OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO JATUNRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO- HUANUCO"

FECHA : AMBO, 26 DE ABRIL DEL 2021

Fuente: Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/R de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**; e, informe n.° 337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)** remitidos a través del oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

En tal sentido, se advirtió que la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/R de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, con dos (2) folios, no siguió el trámite regular; toda vez que, no hay registro de ingreso a la GIAT. Asimismo, dicha documentación no permitió acreditar la experiencia y calificación del profesional propuesto para el cambio de residente, por cuanto no se adjuntó información alguna respecto del nuevo Residente de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, la GIAT consideró tanto la mencionada carta como el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA[45] de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)** emitido por el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, dando continuidad al trámite que culminó con la emisión de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA[46] de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, mediante la cual el gerente de la GIAT, Ing. Civil Edward Inocente Carlos, aprobó el cambio del Residente de Obra.

b) Del informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021

Del mismo modo, en la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, en su sétimo considerando refirió el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, precisando lo siguiente:

> "Que, mediante Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de fecha 26 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas de la Entidad, **emite opinión favorable respecto al cambio del profesional Residente de Obra** en amparo del Artículo 190.2 y 190.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, **así mismo solicita la verificación del órgano competente de las contrataciones**;" (El subrayado y énfasis es agregado)

Al respecto, el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**[47]-[48] emitido por el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, concluyó:

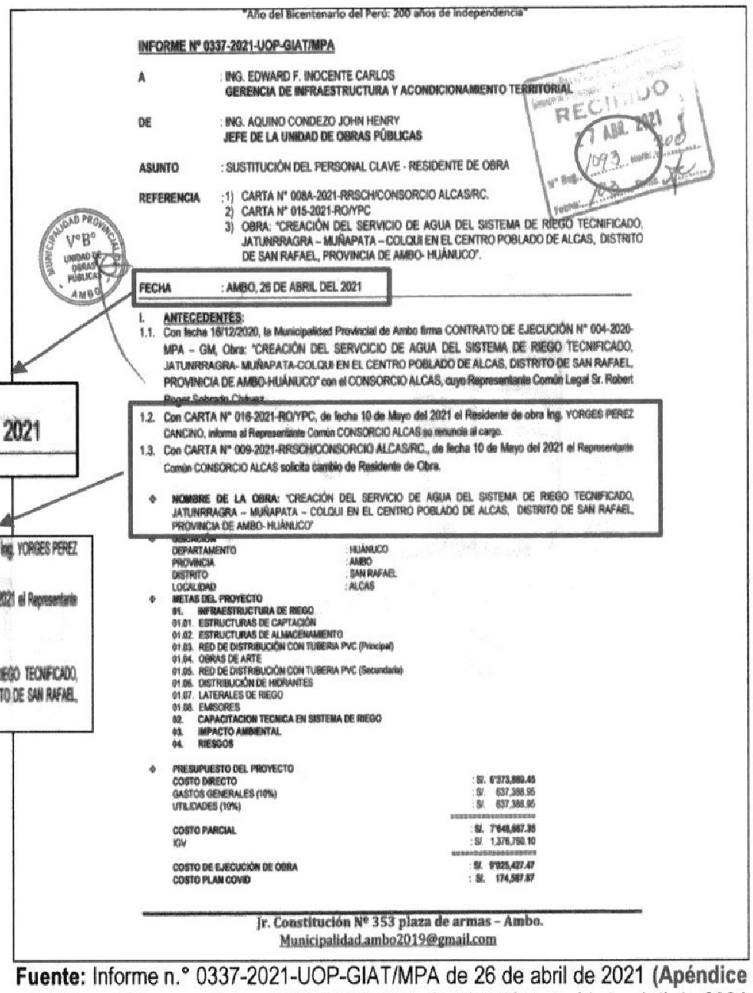
> "Designar bajo acto resolutivo la sustitución del profesional clave con cargo de residente de obra **previa respuesta favorable de la unidad de abastecimiento** como órgano competente de las contrataciones para la verificación de los documentos del cambio del personal clave ofertado por el CONSORCIO ALCAS". (El subrayado y énfasis es agregado).

Igualmente, en el citado informe se consignaron en el rubro "Antecedentes" documentos que no guardan relación con lo señalado en la "Referencia", tratándose de la carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 10 de mayo de 2021, y la carta n.° 016-2021-RO/IPC, también de 10 de mayo de 2021; sin embargo, ambos documentos[49] fueron emitidos con posterioridad a la fecha de elaboración del referido informe, lo que evidenció su emisión irregular al haberse considerado como antecedentes documentos inexistentes al momento de su emisión, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[45] Con oficio n.° 000453-2025-CG/OC0398 de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, se solicitó a la GIAT el sustento (los 103 folios) del informe. En atención a ello, con oficio n.° 017-2025-MPA-GDTI-RHSM de 2 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, informó que solicitó opinión legal para proceder a reconstruir a los antecedentes del informe n.° 337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
[46] Cuenta con Visto Bueno de la Unidad de Obras Públicas a cargo del Ing. Civil John Henry Aquino Condezo.
[47] Remitido al OCI por la GIAT con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**
[48] Recibido el 27 de abril de 2021 por la GIAT.
[49] Con oficio n.° 000532-2025-CG/OC0398 de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**, se solicitó a la Entidad que nos proporcione las citadas cartas. En atención a lo requerido, la GIAT informó con oficio n.° 021-2025-MPA-GDTI/RHSM recibido el 15 de agosto de 2025 e Informe n.° 0618-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 33)** que, en los acervos documentarios de la Oficina de Obras Públicas, Subgerencia de Infraestructura y en la GIAT, no existen copias ni originales de las referidas cartas.

Imagen n.° 8
Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA emitido por la Unidad de Obras Públicas



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA

A : ING. EDWARD F. INOCENTE CARLOS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DE : ING. AQUINO CONDEZO JOHN HENRY
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO : SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA

REFERENCIA :1) CARTA N° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC.
2) CARTA N° 015-2021-RO/YPC
3) OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO- HUÁNUCO".

RECIBIDO 27 ABR. 2021

V°B° UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS AMBO

FECHA : AMBO, 26 DE ABRIL DEL 2021

I. **ANTECEDENTES:**

1.1. Con fecha 16/12/2020, la Municipalidad Provincial de Ambo firma CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 004-2020-MPA – GM, Obra: "CREACIÓN DEL SERVCICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, JATUNRRAGRA- MUÑAPATA-COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO-HUÁNUCO" con el CONSORCIO ALCAS, cuyo Representante Común Legal Sr. Robert Roger Sobrado Chávez

1.2. Con CARTA N° 016-2021-RO/YPC, de fecha 10 de Mayo del 2021 el Residente de obra Ing. YORGES PEREZ CANCINO, informa al Representante Común CONSORCIO ALCAS su renuncia al cargo.

1.3. Con CARTA N° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC., de fecha 10 de Mayo del 2021 el Representante Común CONSORCIO ALCAS solicita cambio de Residente de Obra.

- **NOMBRE DE LA OBRA:** "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO- HUÁNUCO"
- **UBICACIÓN**
 DEPARTAMENTO : HUÁNUCO
 PROVINCIA : AMBO
 DISTRITO : SAN RAFAEL
 LOCALIDAD : ALCAS
- **METAS DEL PROYECTO**
 01. **INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**
 01.01. ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN
 01.02. ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO
 01.03. RED DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERIA PVC (Principal)
 01.04. OBRAS DE ARTE
 01.05. RED DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERIA PVC (Secundaria)
 01.06. DISTRIBUCIÓN DE HIDRANTES
 01.07. LATERALES DE RIEGO
 01.08. EMISORES
 02. **CAPACITACION TECNICA EN SISTEMA DE RIEGO**
 03. **IMPACTO AMBIENTAL**
 04. **RIESGOS**
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO**
 COSTO DIRECTO : S/. 6'373,889.45
 GASTOS GENERALES (10%) : S/. 637,388.95
 UTILIDADES (10%) : S/. 637,388.95
 COSTO PARCIAL : S/. 7'648,667.35
 IGV : S/. 1,376,760.10
 COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA : S/. 9'025,427.47
 COSTO PLAN COVID : S/. 174,587.87

Jr. Constitución N° 353 plaza de armas – Ambo.
Municipalidad.ambo2019@gmail.com

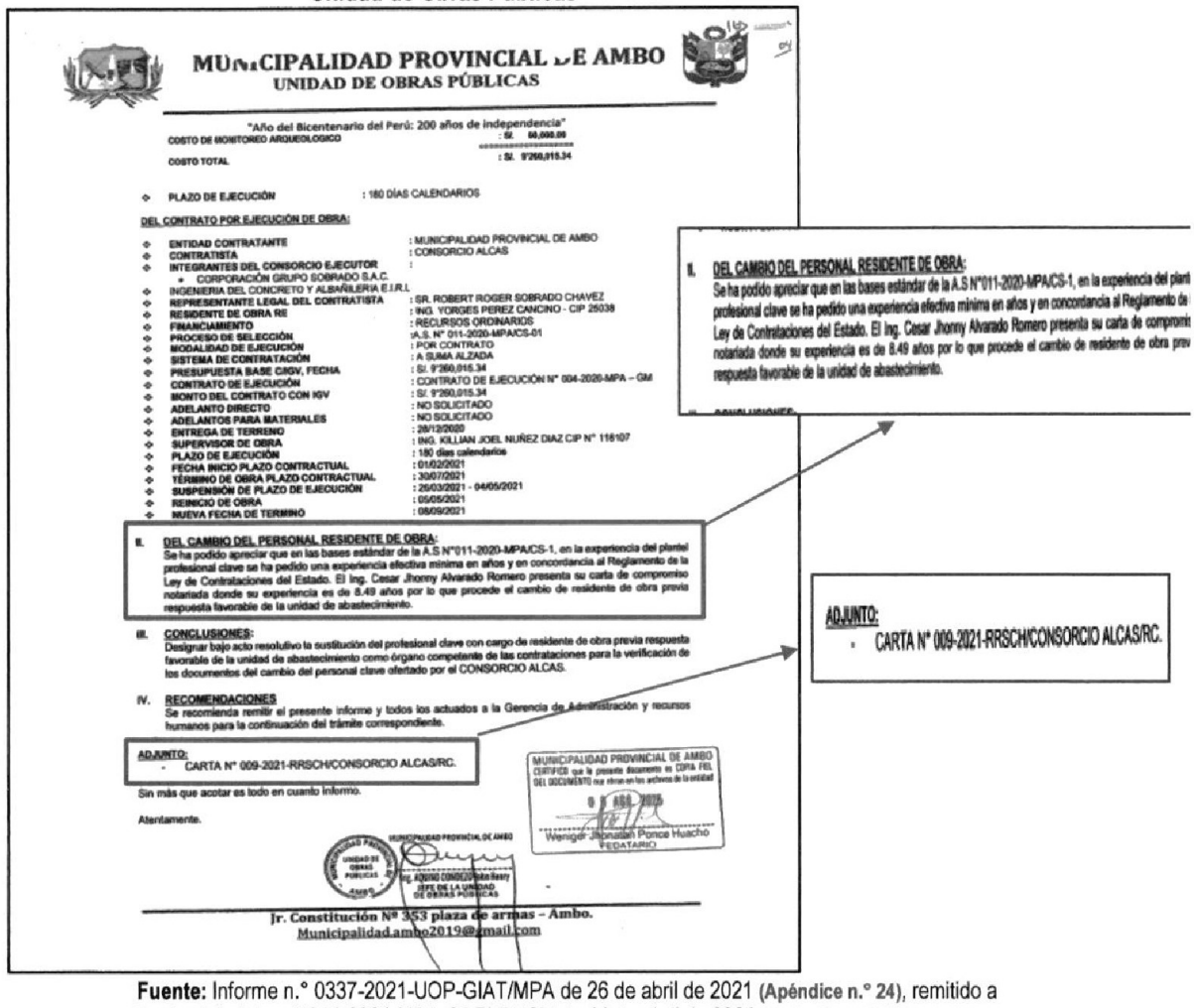
Fuente: Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, remitido con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

Del mismo modo, en la segunda página del informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, referido al cambio de residente, el Subgerente de la Unidad de Obras Públicas señala que: "[...] El Ing. César Jhonny Alvarado Romero presenta su carta de compromiso notariada, donde su experiencia es de 8.49 años, por lo que procede el cambio de residente de obra [...]". Asimismo, indica que adjunta la "carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC", conforme se advierte en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imagen n.° 9
Página 2 del Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA emitido por la Unidad de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COSTO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO : S/. 60,000.00
COSTO TOTAL : S/. 9'260,015.34

- PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS

DEL CONTRATO POR EJECUCIÓN DE OBRA:

ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
CONTRATISTA	: CONSORCIO ALCAS
INTEGRANTES DEL CONSORCIO EJECUTOR	:
CORPORACIÓN GRUPO SOBRADO S.A.C.	
INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBAÑILERIA E.I.R.L	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	: SR. ROBERT ROGER SOBRADO CHAVEZ
RESIDENTE DE OBRA RE	: ING. YORGES PEREZ CANCINO - CIP 25038
FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
PROCESO DE SELECCIÓN	:A.S. N° 011-2020-MPA/CS-01
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: POR CONTRATO
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A SUMA ALZADA
PRESUPUESTA BASE CISV, FECHA	: S/. 9'360,015.34
CONTRATO DE EJECUCIÓN	: CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 004-2020-MPA – GM
MONTO DEL CONTRATO CON IGV	: S/. 9'260,015.34
ADELANTO DIRECTO	: NO SOLICITADO
ADELANTOS PARA MATERIALES	: NO SOLICITADO
ENTREGA DE TERRENO	: 28/12/2020
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. KILLIAN JOEL NUÑEZ DIAZ CIP N° 116107
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 días calendarios
FECHA INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 01/02/2021
TÉRMINO DE OBRA PLAZO CONTRACTUAL	: 30/07/2021
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	: 26/03/2021 - 04/05/2021
REINICIO DE OBRA	: 05/05/2021
NUEVA FECHA DE TERMINO	: 08/09/2021

II. DEL CAMBIO DEL PERSONAL RESIDENTE DE OBRA:
Se ha podido apreciar que en las bases estándar de la A.S N°011-2020-MPA/CS-1, en la experiencia del plantel profesional clave se ha pedido una experiencia efectiva mínima en años y en concordancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Ing. Cesar Jhonny Alvarado Romero presenta su carta de compromiso notariada donde su experiencia es de 8.49 años por lo que procede el cambio de residente de obra previa respuesta favorable de la unidad de abastecimiento.

III. CONCLUSIONES:
Designar bajo acto resolutivo la sustitución del profesional clave con cargo de residente de obra previa respuesta favorable de la unidad de abastecimiento como órgano competente de las contrataciones para la verificación de los documentos del cambio del personal clave ofertado por el CONSORCIO ALCAS.

IV. RECOMENDACIONES
Se recomienda remitir el presente informe y todos los actuados a la Gerencia de Administración y recursos humanos para la continuación del trámite correspondiente.

ADJUNTO:
- CARTA N° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC.

Sin más que acotar es todo en cuanto informo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
CERTIFICO que la presente documento es COPIA FIEL DEL DOCUMENTO que obran en los archivos de la entidad
Wenger Jhonatan Ponce Huacho
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Ing. ADONIS CONDEZO Ibañez
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Jr. Constitución Nº 353 plaza de armas – Ambo.
Municipalidad.ambo2019@gmail.com

II. DEL CAMBIO DEL PERSONAL RESIDENTE DE OBRA:
Se ha podido apreciar que en las bases estándar de la A.S N°011-2020-MPA/CS-1, en la experiencia del plant
profesional clave se ha pedido una experiencia efectiva mínima en años y en concordancia al Reglamento de
Ley de Contrataciones del Estado. El Ing. Cesar Jhonny Alvarado Romero presenta su carta de compromi
notariada donde su experiencia es de 8.49 años por lo que procede el cambio de residente de obra prev
respuesta favorable de la unidad de abastecimiento.

ADJUNTO:
- CARTA N° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC.

Fuente: Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, remitido a través del oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

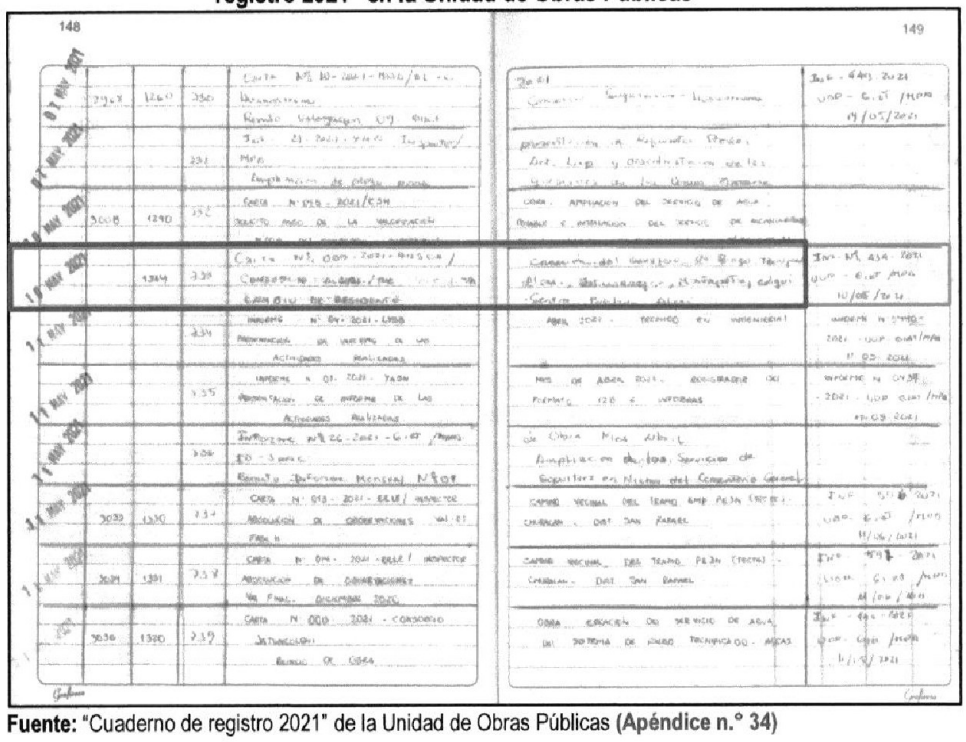
Ahora bien, del seguimiento al trámite de las mencionadas cartas, se identificó únicamente la anotación de la carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC, en el "Cuaderno de registro 2021[50]" de la Unidad de Obras Públicas asignándosele el registro n.° 733 de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 34)**. En dicha anotación se advirtieron enmendaduras (particularmente borrones realizados con corrector líquido) y la ausencia de la consignación de la cantidad de folios recibidos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[50] Se ha obtenido mediante "Acta de Recopilación de Información" de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**

Imagen n.° 10
Registro de la carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC en el "Cuaderno de registro 2021" en la Unidad de Obras Públicas



Fuente: "Cuaderno de registro 2021" de la Unidad de Obras Públicas **(Apéndice n.° 34)**

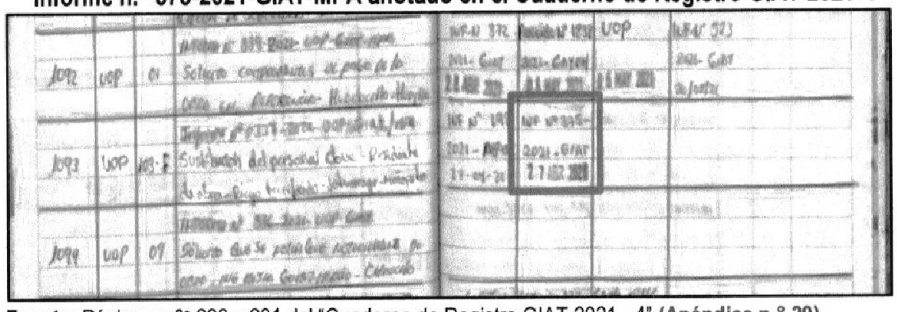
Asimismo, se advirtió que los documentos ingresados y registrados en la Unidad de Obras Públicas, en adelante "UOP", son atendidos mediante diversos informes de la citada unidad, tal como se observa en la última columna de la página 149 del "Cuaderno de registro 2021" de la UOP **(Apéndice n.° 34)**. En el caso de la carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC, relativa al cambio de Residente de la Obra, ingresada el 10 de mayo de 2021, se constató que fue atendida mediante el informe n.° 434-2021-UOP-GIAT/MPA[51] **(Apéndice n.° 35)**, también del 10 de mayo de 2021.

No obstante, dicho informe se encuentra relacionado con el requerimiento de un profesional supervisor para la obra "Creación del pontón del cruce para Ututo en la localidad de Maraypata, distrito y provincia de Ambo, región Huánuco – CUI n.° 2442287", lo cual no guarda correspondencia con lo registrado en la mencionada carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC; también, el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA[52] de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)** como la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC **(Apéndice n.° 23)** cuentan con el registro n.° 1093 del "Cuaderno de Registro GIAT 2021" **(Apéndice n.° 29)** de la GIAT. Al respecto, en el citado registro también se evidenció la anotación del informe n.° 375-2021-GIAT-MPA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[51] Recabada a través de "Acta de recopilación de Información" n.° 004-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 83)**
[52] Con Asunto: "SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA"

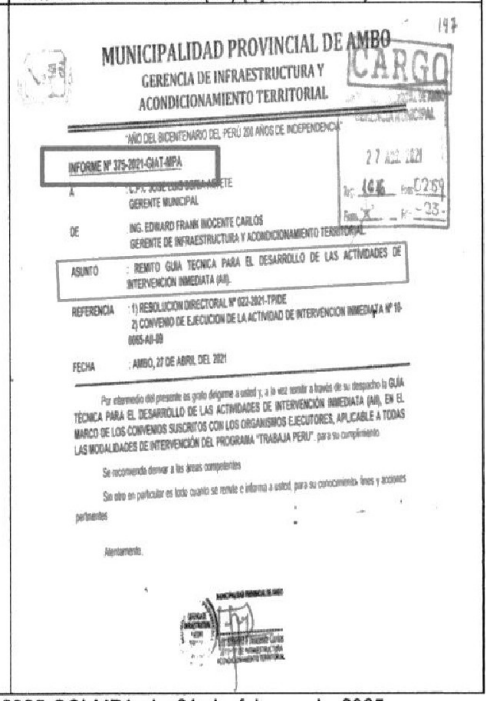
Imagen n.° 11
Informe n.° 375-2021-GIAT-MPA anotado en el Cuaderno de Registro GIAT 2021-4



Fuente: Páginas n.°s 230 y 231 del "Cuaderno de Registro GIAT 2021 - 4" **(Apéndice n.° 29).**

Al respecto, la Comisión Auditora recabó los informes emitidos por la GIAT correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, evidenciándose la existencia de dos (2) informes con la misma numeración n.° 375-2021-GIAT-MPA, ambos de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, pero con asuntos distintos. Uno de ellos[53] se refiere a la "Sustitución de personal clave – Residente de Obra" **(Apéndice 36A)** y está dirigido al Gerente de Administración y Recursos Humanos; mientras que el otro tiene por asunto "Remito guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata" **(Apéndice n.° 36B)** y está dirigido al Gerente Municipal[54]. Esta duplicidad de numeración y diferencia de contenido se aprecia en la imagen siguiente:

Imágenes n.°s 12 y 13
Informes n.°s 375-2021-GIAT-MPA emitidos por la GIAT

Informe n.° 375-2021-GIAT-MPA con asunto: Sustitución de personal clave – Residente de Obra **(Apéndice 36B)**	Informe n.° 375-2021-GIAT-MPA con asunto: Remito guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) **(Apéndice 36A)**
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 375-2021-GIAT-MPA

A : MAG. MARIA LUCILA SANCHEZ MINAYA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DE : ING. EDWARD FRANK INOCENTE CARLOS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE OBRA

OBRA : "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA - MUNAPATA - COLQUIEN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS DISTRITO DE SAN RAFAEL PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO" CUI N° 2311503

REFERENCIA : 1) INFORME N° 0037-2021-UOP-GIAT/MPA
2) CART a N° 308A-2021-ARSCHI/CONSORCIO ALCASIRC

FECHA : AMBO, 27 DE ABRIL DEL 2021

Por intermedio del presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez remito a Ud. el documento de la referencia 1) de referencia emitido por la Unidad de Obras Publicas respecto a la Sustitución del Personal Clave - Residente de Obra de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO JATUNRRAGRA - MUNAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS DISTRITO DE SAN RAFAEL PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO con codigo unico de inversiones CUI N° 2311503 a fin de que se derive a la Unidad de Abastecimiento como organo encargado de las contrataciones para la verificacion de los documentos del cambio del personal clave ofertado por el Consorcio Supervisor mencionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones - Articulo 190°. Obligacion del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

Es todo en particular en lo que cumplo en remitir a usted para su conocimiento lineas y acciones pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 375-2021-GIAT-MPA

A : C.P.C. JOSE LUIS GARCIA MORANTE
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. EDWARD FRANK INOCENTE CARLOS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : REMITO GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII).

REFERENCIA : 1) RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2021-TPIDE
2) CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA N° 10-0005-AII-09

FECHA : AMBO, 27 DE ABRIL DEL 2021

Por intermedio del presente es grato dirigirme a usted y, a la vez remitir a través de su despacho la GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII), EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ORGANISMOS EJECUTORES, APLICABLE A TODAS LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERU", para su cumplimiento.

Se recomienda derivar a las áreas competentes

Es todo en particular en todo cuanto se remite e informa a usted, para su conocimiento lineas y acciones pertinentes

Atentamente

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[53] Ubicado en el **folio n.° 142** del Archivo denominado: "Informes emitidos 4 del folio 301 al 400 – 2021" recabado mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

[54] Ubicado en el **folio n.° 147** del Archivo denominado: "Informes emitidos 4 del folio 301 al 400 – 2021" recabado mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

De la imagen precedente (lado izquierdo), se evidenció que el informe n.° 375-2021-GIAT-MPA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36B)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Recursos Humanos, relacionado con el cambio de residente de Obra registró un total de 104 folios. Este hecho denota que dicho informe siguió la secuencia de foliación consignada[55] previamente por la UOP, la cual registró 103 folios como sustento para la sustitución del Residente de Obra.

Al respecto, se verificó que el referido informe cuenta físicamente solo con cinco (5) folios; sin embargo, la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, que se adjuntó a dicho informe, presentó divergencias significativas en cuanto a la foliación declarada. En efecto, en el sello de recepción de la Unidad de Trámite Documentario se consignó un total de "102 folios", mientras que en el sello de recepción de la GIAT se registraron "100 folios". Estas cantidades no coinciden con los folios realmente contenidos en la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC **(Apéndice n.° 23)**, la cual estaba integrada únicamente por dos (2) folios[56], y que además forma parte del sustento documental de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021[57] **(Apéndice n.° 16)**. Estos hechos pueden observarse en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 14 y 15
Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021, (Con 102 folios y 2 folios)

Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 con 100 folios **(Apéndice n.° 37)**	Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021 con 2 folios **(Apéndice n.° 19)**
	

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37)** y oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

[55] Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**
[56] Concordante con lo anotado en el "Libro de Mesa de Parte n.° 36 – 2021" de la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de partes) con Registro n.° 2652 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.
[57] Remitido en copia por la Gerencia de Infraestructura con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

Ahora bien, se advirtió que el Representante Común del Consorcio Alcas, mediante la **Carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC[58] de 26 de abril de 2021** (Apéndice n.° 23), no adjuntó información del nuevo residente propuesto, Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, que permitiera acreditar la experiencia y calificación requeridas para el profesional sustituto, conforme al perfil establecido en las Bases Integradas (Apéndice n.° 20); no obstante, se evidenció una copia simple de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021[59] (Apéndice n.° 16), que aprobó la sustitución del personal clave propuesto – Residente de Obra, lo que evidenció irregularidades en el trámite documentario que sustenta dicho acto.

En tal sentido, el jefe de la UOP, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, emitió el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021 (Apéndice n.° 24), en el que adjuntó 103 folios[60] al citado informe, pese a que el documento de la "Referencia", esto es, la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC (Apéndice n.° 23), ingresó el 26 de abril de 2021 por la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes de la Entidad) únicamente con dos (2) folios; y, la carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC ingresó recién el 10 de mayo de 2021 directamente por la UOP.

De este modo, se evidenció que en la UOP se insertó 101 folios adicionales, alterando el orden regular de los documentos. Ello resulta especialmente grave considerando que, como área usuaria, dicha unidad debía garantizar que el expediente administrativo siga una secuencia regular, lógica y razonada, de modo que cada acto y cada trámite ocupen el lugar que naturalmente les corresponde y aparezcan como resultado y consecuencia de los que preceden, conforme al orden cronológico que deben mantener los documentos que integran un expediente administrativo; tal obligación se encuentra establecida en el numeral 163.2 del T.U.O. de la Ley n.° 27444, que señala:

> "Artículo 163.- Presentación externa de expedientes
> 163.1. **Los expedientes son compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran**, formando cuerpos correlativos que no excedan de doscientos folios, salvo cuando tal límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se mantendrá su unidad.
> 163.2. **Todas las actuaciones deben foliarse, manteniéndose así durante su tramitación**. Los expedientes que se incorporan a otros no continúan su foliatura, dejándose constancia de su agregación y su cantidad de fojas.
> [...]" (El énfasis y subrayado es agregado)

c) Del informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 26 de abril de 2021

Así también, en la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 16), en uno de sus considerandos se refirió al informe n.° 420-2021-GIAT-MPA[61] de 26 de abril de 2021, que precisó lo siguiente:

> "Que, **mediante Informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de fecha 26 de abril de 2021**, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Urbanismo **solicita la verificación de los documentos de la sustitución del personal clave** ofertado por la empresa ejecutora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] Registrado por la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de partes de la Entidad) el 26 de abril de 2021, con número de registro 2652 y dos folios (Apéndice n.° 27).
[59] Remitido en copia por la Gerencia de Infraestructura con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 (Apéndice n.° 19)
[60] Según sello de recibido de la GIAT.
[61] Proporcionado por la Entidad a través de "Acta de Recopilación de Información" n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 37)

"CONSORCIO ALCAS" **a la Unidad de Abastecimiento – como órgano encargado de las contrataciones**" (El subrayado y énfasis es agregado).

No obstante, de la revisión del citado informe se evidenció que su contenido versa sobre la suspensión de vacaciones por necesidad de servicio del señor Francisco Flores Canazas; advirtiéndose que dicho documento no guarda relación alguna con la motivación ni con el trámite correspondiente a la sustitución del Residente de la Obra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16
Asunto del informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CARGO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 420-2021-GIAT-MPA

A : C.P.C JOSE LUIS SORIA ASTETE
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. EDWARD FRANK INOCENTE CARLOS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : SUSPENSION DE VACACIONES POR NECESIDAD DE SERVICIO.

REFERENCIA : 1) INFORME N° 005-2021-FFC-ASIST.UAT/MPA
2) BOLETA DE VACACIONES N° 008-2021-MPA

FECHA : AMBO, 03 DE MAYO DEL 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA MUNICIPAL
03 MAYO 2021
Reg: 1412 Hora: 03:18
Firma: Folio: -03-

Por intermedio del presente es grato dirigirme a usted y, a la vez solicitar a través de su despacho la suspension de vacaciones del señor Francisco Flores Canazas programado para el mes de mayo del 2021, por tener trabajos que cumplir los meses de Mayo, Junio

Sin otro en particular es todo cuanto se remite e informa a usted, para su conocimiento, fines y acciones pertinentes

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Ing. Edward F. Inocente Carlos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Fuente: Informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, ubicado en el archivo denominado: "Informes emitidos 5 del folio 401 al 500 – 2021" de la GIAT de 2021, relevado mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 37)**

Al respecto, la Comisión Auditora efectuó la revisión de los informes emitidos por la GIAT en el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2021 y el 4 de mayo de 2021[62], no identificándose documento alguno relacionado con la solicitud de sustitución del personal clave remitido a la Unidad de Abastecimiento, órgano encargado del procedimiento de contratación.

Asimismo, se advirtió que el **informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 26 de abril de 2021, no contenía información vinculada con la sustitución del personal clave (Residente de Obra)** que fue aprobada mediante la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**; de ello se advirtió que la GIAT, emitió el referido acto resolutivo sin contar con la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, no existiendo razones de hecho que sustenten o motiven su emisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[62] Recabados con "Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI-MPA" de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 38)**

d) Informe n.° 198-2021-MPA/ABAST de 20 de abril de 2021.

Finalmente, en la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, en la parte considerativa se incluyó la supuesta descripción del informe n.° 198-2021-MPA/ABAST de 20 de abril de 2021, señalando lo siguiente:

> "Que, **mediante Informe N° 198-2021-MPA/ABAST de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento remite respuesta a la sustitución del personal clave Residente de Obra quién comunica a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial** que habiéndose verificado y realizado el cruce de información entre las bases y el expediente presentado por el "CONSORCIO ALCAS", el nuevo personal Clave Ing. Civil César Jhony Alvarado Romero con registro CIP N° 58517, **cumple con todos los términos de referencia estipulado dentro de las bases en el plantel profesional clave** del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el cual procede el cambio de personal clave – Residente de Obra;"
> (El subrayado y énfasis es agregado).

Es así que, de la revisión física del citado informe[63] **(Apéndice n.° 26)**, se advirtió que éste discrepa de la fecha de emisión del documento con lo señalado en la citada resolución[64]; asimismo, este no guarda relación con la sustitución de Residente de Obra; puesto que tiene como asunto y contenido la solicitud de certificación presupuestal de bienes para realizar el mantenimiento preventivo de un cargador frontal, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Informe n.° 198-2021-MPA/ABAST emitido por la Unidad de Abastecimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
"Año de la ... Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARGO

INFORME N° 198-2021-MPA/ABAST
A : Mg. MARIA SANCHEZ MINAYA
Gerente de Administración y Recursos Humanos

DE : CPC. ANTONIA L. FRETEL MALPARTIDA
Jefe de Unidad de Abastecimiento.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL

REF : (1) REQ. N°031-2021-MPA/GA-UCPSGYM

FECHA : AMBO, 28 DE ABRIL DE 2021.

RECIBIDO
29 ABR 2021
Hora 02:49 p

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted para expresarle mis cordiales saludos y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, según el documento de la referencia la Unidad de Control Patrimonial, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Ambo, solicita el mantenimiento preventivo del cargador frontal KOMATSU WA-320, por lo que solicito a su despacho la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para su atención.

N°	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
01	BIENES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARGADOR FRONTAL KOMATSU WA-320	S/.3,615.00	S/.3,615.00
	TOTAL PARA CERTIFICACIÓN		S/.3,615.00

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

CPC. ANTONIA L. FRETEL MALPARTIDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Fuente: Informe n.° 198-2021-MPA/ABAST recibido el 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, relevado mediante "Acta de Recopilación de Información" de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[63] Recabado con "Acta de Recopilación de Información" de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 39)**
[64] La Resolución Gerencia precisa en sus considerandos que el informe n.° 198-2021-MPA/ABAST es del 20 de abril de 2021; no obstante, en el físico del referido informe precisa como fecha de emisión el 28 de abril de 2021 y de recepción el 29 de abril de 2021.

También, se efectuó la revisión de los informes emitidos por la Unidad de Abastecimiento en el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021[65], no habiéndose identificado ningún informe, favorable o desfavorable, relacionado con el **cambio de Residente de la Obra** solicitado por el contratista. En consecuencia, se advirtió que la GIAT emitió el acto resolutivo de aprobación de la sustitución del residente sin contar con la opinión previa de la Unidad de Abastecimiento, pese a que dicha opinión fue mencionada en la resolución como sustento del acto administrativo.

Asimismo, no se encontró evidencia de la emisión del informe n.° 198-2021-MPA/ABAST, supuestamente fechado el 20 de abril de 2021, el cual fue citado como motivación en la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**. La referida resolución fue visada por el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil Jhon Henry Aquino Condezo y suscrita por el Ing. Civil Edward Inocente Carlos, en su calidad de Gerente de GIAT, evidenciándose irregularidades en el trámite documentario del mismo, toda vez que no existió razones de hecho que justificaran su emisión.

Al respecto, de la descripción de cada uno de los documentos citados en la parte considerativa de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que los dos (2) últimos[66] no guardan relación con lo resuelto en el referido acto administrativo, lo cual pone en evidencia inconsistencias entre los documentos invocados como sustento y el contenido de la decisión adoptada.

En tal sentido, la Comisión Auditora en el trámite del cambio de Residente de obra, evidenció que la **carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC[67] de 26 de abril de 2021 (Apéndice n.° 23)** presentada por el Contratista se encontraba bajo la custodia de la GIAT[68], y como área usuaria debió garantizar que el expediente administrativo siga una secuencia regular, lógica y razonada; de modo que cada acto y cada trámite ocupen el lugar que naturalmente le corresponda; y, aparezca como resultado y resumen de los que preceden en el expediente administrativo, como parte del orden cronológico que deben mantener los documentos que lo integran, según se desarrollan los actos, trámites y actuaciones, en mérito al numeral 163.2 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley n.° 27444, que señala:

> "Artículo 163.- Presentación externa de expedientes
> 163.1. **Los expedientes son compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran**, formando cuerpos correlativos que no excedan de doscientos folios, salvo cuando tal límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se mantendrá su unidad.
> 163.2. **Todas las actuaciones deben foliarse, manteniéndose así durante su tramitación**. Los expedientes que se incorporan a otros no continúan su foliatura, dejándose constancia de su agregación y su cantidad de fojas.
> [...]" (El subrayado y énfasis es agregado).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Recabados con Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI-MPA de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 38)**
[66] Informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 25)** de la GIAT e informe n.° 198-2021-MPA/ABAST recibido el 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 26)** de la Unidad de Abastecimiento.
[67] Registrado por la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de partes) el 26 de abril de 2021, con número de registro 2652 y dos (2) folios **(Apéndice n.° 27)**.
[68] Según sello de recepción de 26 de abril de 2021 de la GIAT.

No obstante, el Gerente de la GIAT, Ing. Civil Edward Inocente Carlos, con deliberación y pleno conocimiento que la **carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021** (**Apéndice n.° 23**) contó con dos (2) folios sin acreditar la experiencia profesional del Residente de Obra sustituto, tomó en cuenta la opinión favorable del Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, jefe de la UOP, contenido en el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA recibido el 27 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 24**) en el que se insertó 103 folios[69];

Además, consideró el informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 26 de abril de 2021 de la GIAT e informe n.° 198-2021-MPA/ABAST de 28 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 26**) de la Unidad de Abastecimiento que no contuvo información relacionada a la sustitución del residente de Obra, autorizó mediante la **Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021**[70] (**Apéndice n.° 16**), la sustitución del profesional clave – Residente de Obra; evidenciándose con ello, la alteración del orden regular de los documentos y la inexistencia de las razones de hecho que motivaron su emisión.

Asimismo, contrario a ello emitió otro acto resolutivo con la misma numeración y fecha distinta, **Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021**[71] (**Apéndice n.° 17**) demostrando de esta manera que el trámite irregular alteró el contenido y la intangibilidad[72] de un expediente administrativo, contraviniendo lo establecido en el artículo 164° del T.U.O de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General[73], que establece lo siguiente:

> "Artículo 164.- Intangibilidad del expediente
> 164.1. **El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos**, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.
> [...]" (El énfasis y subrayado es agregado)

B. Participación del personal clave propuesto por el contratista

Como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 011-2020-MPA/CS-1, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Alcas, luego que su representante común señor Robert Roger Sobrado Chávez, con carta n.° 001-2020 CONSORCIO ALCAS/C.G.S. de 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 40**), solicitó la suscripción de contrato[74], para lo cual adjuntó documentos que acreditaron la experiencia del postor y del personal profesional clave ofertado, siendo los siguientes:

[69] Según sello de recepción de la GIAT.

[70] Remitido en copia por la GIAT con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 19**). Asimismo, en atención al oficio n.° 000251-2025-CG/OC0398 de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 41**), el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el oficio n.° 009-2025-MPA-GDTI-RHSM de 2 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 42**), en la que señaló: "[...] tras una nueva revisión del acervo documentario de la Oficina de Obras Públicos y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, no se encontró el original de dicha resolución. Sin embargo, en los archivos de este despacho se halló una copia del documento. Por tal motivo, se ha solicitado formalmente a los exfuncionarios responsables (Oficina de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura) la entrega del documento en original."

[71] Remitido en copia por la GIAT con oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 19**). Asimismo, en atención al oficio n.° 000251-2025-CG/OC0398 de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 41**), el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el oficio n.° 009-2025-MPA-GDTI-RHSM de 2 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 42**), en la que señaló: "[...] tras una nueva revisión del acervo documentario de la Oficina de Obras Públicos y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, no se encontró el original de dicha resolución. Sin embargo, en los archivos de este despacho se halló una copia del documento. Por tal motivo, se ha solicitado formalmente a los exfuncionarios responsables (Oficina de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura) la entrega del documento en original."

[72] La intangibilidad de los documentos del expediente administrativo responde no solo a la relevancia probatoria, sino también al principio de la seguridad jurídica.

[73] Aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

[74] Contrato de ejecución de la obra n.° 004-2020-MPA-GM el 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 7**), con el Consorcio Alcas (conformado por Corporación Grupo Sobrado S.A.C. e Ingeniería del Concreto y Albañilería E.I.R.L.), por S/9 260 015,34, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 3
Personal profesional clave propuesto por el Consorcio Alcas

N°	Cargo por ocupar	Profesión	Nombre
1	Residente de Obra	Ingeniero Agrícola	Yorges Pérez Gancino
2	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Industrial	Sonia Jáuregui Zapata
3	Especialista en Medio Ambiente	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Rubén Dario Valencia Zúñiga
4	Ingeniero Agrónomo	Ingeniero Agrónomo	Víctor Pablo Mallqui Herrada
5	Especialista en Riego Tecnificado	Ingeniero Agrícola	Dante Wilfredo Tarazona Corzo

Fuente: Carta n.° 001-2020 CONSORCIO ALCAS/C.G.S. de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, en el Expediente Técnico de la Obra se estableció los gastos generales de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, considerando en "gasto directo" al personal profesional clave, detallando que la participación de los ingenieros: Agrónomo; Especialista en riego tecnificado; Seguridad y salud del trabajo; y, Medio ambiente, con un plazo de ejecución[75] de 180 días calendario, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Gastos generales de la obra del personal profesional clave

GASTOS GENERALES DE OBRA

OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO", CODIGO SNIP N° 348704 - CUI N° 2311503

Análisis de Gastos Genereales de Obra
Gastos Directo

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Undidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
1	GASTO DIRECTO					333,000.00
A	PERSONAL PROFESIONAL					333,000.00
	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	7.00	10000.00	70,000.00
	Ing. Agrónomo		1.00	6.00	6000.00	36,000.00
	Ing. Asistente de Obra	Mes	1.00	7.00	5000.00	35,000.00
	Ing. especialista en riego tecnificado	Mes	1.00	6.00	6000.00	36,000.00
	Ing. Seguridad y Salud Ocupacional	Mes	1.00	6.00	6000.00	36,000.00
	Ing. Medio Ambiente	Mes	1.00	6.00	6000.00	36,000.00
	Administrador del proyecto	Mes	1.00	7.00	6000.00	42,000.00
	Secretaria	Mes	1.00	7.00	3000.00	21,000.00
	Chofer	Mes	1.00	7.00	3000.00	21,000.00
2	GASTOS INDIRECTOS					123,160.13
B	GASTOS GENERALES VARIABLES					28,360.13
2	Materiales de Limpieza					3,760.13
	Materiales de Limpieza	Mes	1.00	6.00	626.69	3,760.13
5	Materiales, Servicios y Equipos de Oficinas					24,600.00
	Materiales de Oficina	Mes	1.00	6.00	1,000.00	6,000.00
	Copias en General	Mes	1.00	6.00	600.00	3,600.00
	Pruebas de resistencia de suelos y concreto	Glob.	1.00	6.00	900.00	5,400.00
	Pruebas de Laboratorio de Mecánica de Suelos	Mes	1.00	6.00	700.00	4,200.00
	Control de pruebas hidraulicas de presion	Mes	1.00	6.00	900.00	5,400.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[75] Según contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 7)**.

B	**GASTOS GENERALES FIJOS**					**84,000.00**
	Alquiler de Camioneta 4x4 Doble Cabina	Mes	1.00	6.00	10500.00	63,000.00
	Combustible y Lubricantes	Mes	1.00	6.00	1500.00	9,000.00
	Mantenimiento de camioneta	Mes	1.00	6.00	2000.00	12,000.00
	GASTOS DE INSTALACION Y SERVICIOS VARIOS					
2	**Liquidación de Obra**					**10,800.00**
	Copias Varias	est.	1.00	6.00	800.00	4,800.00
	Copias de Planos	est.	1.00	6.00	1,000.00	6,000.00
					Sub Total S/.	540,160.13
					Impuesto General a la venta IGV 18% S/.	97,228.82
					Total S/.	**637,388.95**

Fuente: Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**

Siendo así, la Comisión Auditora revisó las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y del Adicional de la obra n.°1, evidenciándose que los profesionales antes señalados habrían suscrito informes, documentación que fue presentada, en cada valorización, por el representante común del Consorcio Alcas, señor Robert Roger Sobrado Chávez, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Documentos emitidos y suscritos por personal clave presentada por el Contratista

Valorización n.°	Personal Clave		Comentario de la Comisión Auditora
	Nombres y Apellidos	Cargo	
1 (Apéndice n.° 43)	Yorges Pérez Gancino.	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 003-2021-CONSORCIO ALCAS/RO YPC de 28/2/2021, del Ing. Agrícola Yorges Pérez Gancino, como Residente de Obra.
2 (Apéndice n.° 44)	Yorges Pérez Gancino.	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 004-2021-CONSORCIO ALCAS/RO YPC de 26/3/2021, del Ing. Agrícola Yorges Pérez Gancino, como Residente de Obra.
3 (Apéndice n.° 45)	César Jhonny Alvarado Romero	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 001-2021-CONSORCIO ALCAS/RO YPC de 31/5/2021, del Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, como Residente de Obra.
4 (Apéndice n.° 46)	César Jhonny Alvarado Romero	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 004-2021-CONSORCIO ALCAS/RO YPC de 30/06/2021, del Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, como Residente de Obra.
	Sonia Jáuregui Zapata.	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe mensual de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente de junio de 2021 de la Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata, como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.
5 (Apéndice n.° 47)	César Jhonny Alvarado Romero	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 007-2021-CONSORCIO ALCAS/CJAR de 15/09/2021, del Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, como Residente de Obra.
	Sonia Jáuregui Zapata.	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe mensual de vigilancia, prevención y control contra el COVID-19, JULIO 2021, de la Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata, como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.
	Rubén Darío Valencia Zúñiga	Especialista en Medio Ambiente	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe mensual de ejecución del plan de manejo ambiental en Obra, de JULIO 2021, del Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga, como Especialista en Medio Ambiente.
6 (Apéndice n.° 48)	César Jhonny Alvarado Romero	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el Informe del Residente de Obra, correspondiente al mes de agosto 2021, del Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, como Residente de Obra.
	Sonia Jáuregui Zapata.	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	El representante común del Consorcio Alcas presentó el Informe Mensual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del mes de agosto 2021, de la Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata, como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional.
	Rubén Darío Valencia Zúñiga	Especialista en Medio Ambiente	El representante común del Consorcio Alcas presentó el Informe mensual de ejecución del plan de Manejo Ambiental en Obra, correspondiente al mes de Agosto – 2021, del Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga, como Especialista en Medio Ambiente.
7 (Apéndice n.° 14)	César Jhonny Alvarado Romero	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 009-2021-CONSORCIO ALCAS/CJAR de 5 de noviembre de 2021, del Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, como Residente de Obra.
	Sonia Jáuregui Zapata.	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe mensual de Seguridad en el Trabajo, correspondiente al mes de Setiembre – 2021, de la Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata, como Especialista en Medio Ambiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Valorización n.°	Personal Clave		Comentario de la Comisión Auditora
	Nombres y Apellidos	Cargo	
	Rubén Darío Valencia Zúñiga	Especialista en Medio Ambiente	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe mensual de ejecución del Plan de Manejo Ambiental en Obra, correspondiente al mes de Setiembre – 2021, del Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga, como Especialista en Medio Ambiente.
Adicional n.° 1	César Jhonny Alvarado Romero	Residente de Obra	El representante común del Consorcio Alcas presentó el informe n.° 010-2021-CONSORCIO ALCAS/CJAR de 8 de noviembre de 2021, con el asunto: "Informe de Valorización del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 – Setiembre 2021, del Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, como Residente de Obra.

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y del Adicional de la Obra n.° 1 (**Apéndice n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49**) respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, con relación al Ingeniero Agrónomo: Víctor Pablo Mallqui Herrada[76] y del Especialista en Riego Tecnificado: Dante Wilfredo Tarazona Corzo[77], se evidenció que no existen informes u otra documentación que hayan suscrito; y, presentado en cada valorización, a pesar que el representante común del Consorcio Alcas propuso como personal clave en su oferta y de acuerdo con el desagregado de los gastos generales, la participación de los citados profesionales; por lo que, correspondía su participación permanente durante todo el plazo de ejecución de la obra, es decir los 180 días calendario; además, los mencionados profesionales precisaron documentalmente que NO PARTICIPARON[78]-[79] en la ejecución de la Obra.

Por consiguiente, se advirtió la participación del plantel profesional clave ofertado por el Consorcio Alcas, según el detalle siguiente:

- Del Residente de Obra, Ing. Agrícola Yorges Pérez Gancino e Ing. Agrícola César Jhonny Alvarado Romero, se evidenció sus informes en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49).**

- Del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata[80], se evidenció sus informes en las valorizaciones n.°s 4, 5, 6, 7; sin embargo, no acreditó su participación en otras tres (3) valorizaciones, pese a que en el Expediente Técnico de la Obra se estableció su participación durante todo el plazo de ejecución de la obra.

- Del Especialista en Medio Ambiente, Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga[81] se evidenció sus informes en las valorizaciones n.°s 5, 6, 7; sin embargo, no acreditó su participación en las otras cuatro (4) valorizaciones, pese a que en el Expediente Técnico de la Obra se estableció su participación durante todo el plazo de ejecución de la obra.

- Del Ingeniero Agrónomo, Víctor Pablo Mallqui Herrada[82], no existen informes u otra documentación que haya suscrito y/o presentado en cada valorización, pese a que en el Expediente Técnico de la Obra se estableció su participación durante todo el plazo de ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[76] Profesión Ingeniero Agrónomo
[77] Profesión Ingeniero Agrícola
[78] El Ingeniero Agrónomo Víctor Pablo Mallqui Herrada a través de la carta n.° 001-2024/VPMH recibida el 8 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 50)**
[79] El Ingeniero Agrícola Dante Wilfredo Tarazona Corzo con la carta n.° 02-2025-DWTC recibida el 4 de julio de 2025. **(Apéndice n.° 51)**
[80] Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata, con documento S/N recibido el 9 de abril de 2024, señaló que no participó en la obra. **(Apéndice n.° 52)**
[81] Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga, con documento S/N recibido el 26 de marzo de 2024, señaló que no participó en la ejecución de la obra. **(Apéndice n.° 53)**
[82] El Ingeniero Agrónomo Víctor Pablo Mallqui Herrada a través de la carta n.° 001-2024/VPMH recibida el 8 de abril de 2024, señaló que no participó en la obra. **(Apéndice n.° 50)**

- Especialista en Riego Tecnificado Ingeniero Agrícola, Dante Wilfredo Tarazona Corzo[83], no existen informes u otra documentación que haya suscrito y/o presentado en cada valorización, pese a que en el Expediente Técnico de la Obra se estableció su participación durante todo el plazo de ejecución de la obra.

Al respecto, en el desagregado de los "Gastos Generales de Obra" del Expediente Técnico de la Obra, se estableció un pago mensual al Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Medio Ambiente, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Especialista en Riego Tecnificado, de S/6 000,00 a cada uno, por un plazo de 6 meses; de los cuales se tiene que, del primero y segundo no hay sustento de su participación en tres (3) y cuatro (4) valorizaciones, respectivamente; del tercero y cuarto, no se evidenció informes u otra documentación que hayan suscrito y/o presentado en cada valorización, advirtiéndose que por concepto de pago de personal profesional clave se pagó un total de S/114 000,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Personal profesional clave que no acreditó su participación en las valorizaciones mensuales

Profesionales	Meses que debió participar según Expediente Técnico de Obra	Valorizaciones mensuales con informe del especialista	Valorizaciones que no sustenta su participación	Pago mensual por valorización S/	Total S/
Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional: Sonia Jáuregui Zapata	6	Valorizaciones n.°s 4, 5, 6 y 7	3	6 000,00	18 000,00
Ingeniero de Medio Ambiente: Rubén Darío Valencia Zúñiga	6	Valorizaciones n.°s 5, 6 y 7	4	6 000,00	24 000,00
Ingeniero Agrónomo: Víctor Pablo Mallqui Herrada	6	No hay informes	6	6 000,00	36 000,00
Ingeniero Especialista en Riego Tecnificado: Dante Wilfredo Tarazona Corzo	6	No hay informes	6	6 000,00	36 000,00
TOTAL					**114 000,00**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de indicar, que en la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 14)**, se evidenció los pagos efectuados al Contratista por el personal profesional clave ofertado, el cual está incluido en el rubro "Gastos Generales (10%)", según se muestra en la imagen siguiente:

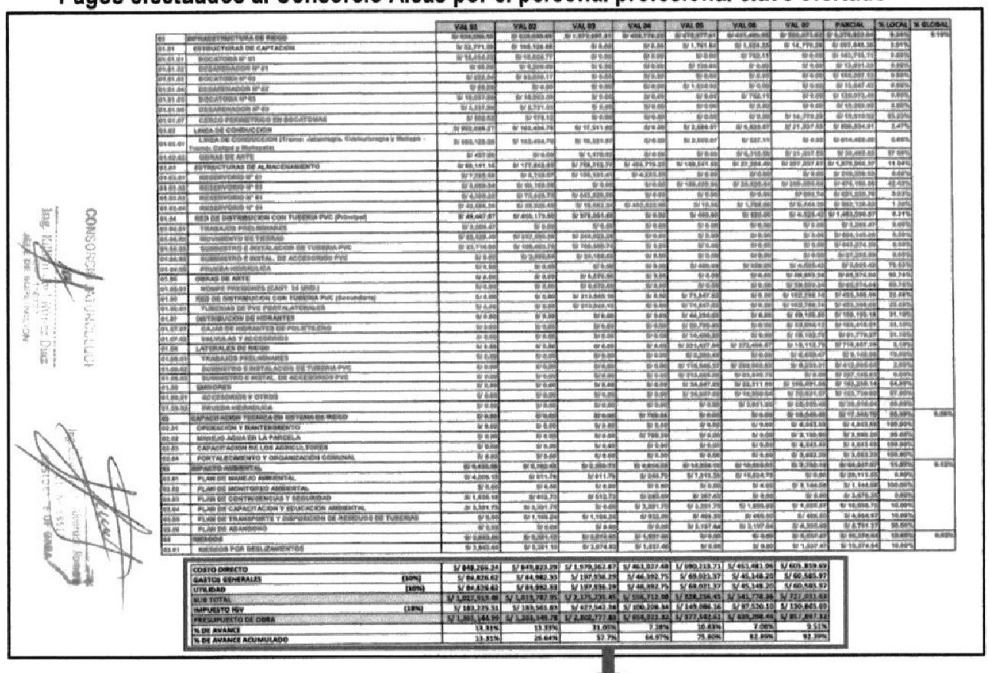
(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[83] El Ingeniero Agrícola Dante Wilfredo Tarazona Corzo con la carta n.° 02-2025-DWTC recibida el 4 de julio de 2025, señaló que no participó en la obra. **(Apéndice n.° 51)**

Imagen n.° 19

Pagos efectuados al Consorcio Alcas por el personal profesional clave ofertado



COSTO DIRECTO		S/ 848,266.24	S/ 849,823.29	S/ 1,979,362.87	S/ 463,927.48	S/ 690,213.71	S/ 451,481.96	S/ 605,859.69
GASTOS GENERALES	(10%)	S/ 84,826.62	S/ 84,982.33	S/ 197,936.29	S/ 46,392.75	S/ 69,021.37	S/ 45,148.20	S/ 60,585.97
UTILIDAD	(10%)	S/ 84,826.62	S/ 84,982.33	S/ 197,936.29	S/ 46,392.75	S/ 69,021.37	S/ 45,148.20	S/ 60,585.97
SUB TOTAL		S/ 1,017,919.48	S/ 1,019,787.95	S/ 2,375,235.45	S/ 556,712.98	S/ 828,256.45	S/ 541,778.36	S/ 727,031.63
IMPUESTO IGV	(18%)	S/ 183,225.51	S/ 183,561.83	S/ 427,542.38	S/ 100,208.34	S/ 149,086.16	S/ 97,520.10	S/ 130,865.69
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,201,144.99	S/ 1,203,349.78	S/ 2,802,777.83	S/ 656,921.32	S/ 977,342.61	S/ 639,298.46	S/ 857,897.32
% DE AVANCE		13.31%	13.33%	31.05%	7.28%	10.83%	7.08%	9.51%
% DE AVANCE ACUMULADO		13.31%	26.64%	57.7%	64.97%	75.80%	82.89%	92.39%

Fuente: Valorización n.° 7 (**Apéndice n.° 14**).

De la imagen precedente, se desprende que el pago se efectuó en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por los montos de S/84 826,62, S/84 982,33, S/197 936,29, S/46 392,75, S/69 021,37, S/45 148,20, y S/60 585,97, respectivamente; el cual incluyó el pago de todo el personal profesional clave (Gasto Directo), como del Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Medio Ambiente, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Especialista en Riego Tecnificado; pese a que, el Contratista no sustentó la participación del total de los profesionales; toda vez que, de la revisión efectuada a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y valorización n.° 1 - Adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49**) no se identificó los informes de todos estos que sustenten su participación según lo exigido en el Expediente Técnico de la Obra, informes que debieron ser presentados durante el plazo de ejecución de la Obra.

No obstante, el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo y el gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Ing. Civil Edward Frank Inocente Carlos, otorgaron la conformidad de pago por las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y, valorización 01 – Adicional de obra n.° 01 (**Apéndice n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49**), correspondiente al mes de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2021, según se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6

Conformidad de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y adicional de obra n.° 1

Valorización n.°	Conformidad del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo.	Conformidad del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Ing. Civil Edward Frank Inocente Carlos.
1 (Apéndice n.° 43)	Emitió el informe n.° 0129-2021-UOP-GIAT/MPA de 10/3/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 Y LA VALORACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE VIGILANCIA COVID-19 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021", con 3 folios.	Emitió el informe n.° 0139-2021-GIAT-MPA de 10/3/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021", con 1 folios.
2 (Apéndice n.° 44)	Emitió el informe n.° 0240-2021-UOP-GIAT/MPA de 31/3/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021", con 3 folios.	Emitió el informe n.° 0252-2021-GIAT-MAP de 31/3/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021", con 1 folios
3 (Apéndice n.° 45)	Emitió el informe n.° 0564-2021-UOP-GIAT/MPA de 7/6/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021", con 3 folios.	Emitió el informe n.° 0624-2021-GIAT-MAP de 9/6/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021", con 1 folios.
4 (Apéndice n.° 46)	Emitió el informe n.° 0725-2021-UOP-GIAT/MPA de 9/7/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021", con 3 folios. Emitió el carta n.° 0168-2021-JHAC.UOP-GIAT/MPA recibido el 15/7/2021, cuyo asunto es "OBSERVACIONES AL INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021", con 1 folio. Emitió el informe n.° 0842-2021-UOP-GIAT/MPA de 27/7/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021", con 3 folios.	Emitió el informe n.° 0958-2021-GIAT-MAP de 3/8/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021", con 1 folio.
5 (Apéndice n.° 47)	Emitió el carta n.° 0178-2021-UOP-JHAC.UOP-GIAT/MPA recibido el 10/8/2021, cuyo asunto es "OBSERVACIONES AL INFORME DE VAORIZACIÓN DE OBRA N° 05 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021", con 1 folios. Emitió el informe n.° 1098-2021-UOP- GIAT/MPA de 8/9/2021, cuyo asunto es "INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES", con 2 folios. Emitió el informe n.° 1198-2021-UOP-GIAT/MPA de 22/9/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021", con 4 folios.	Emitió la carta n.° 241-2021-GIAT-MPA recibido el 13/9/2021, cuyo asunto es "INCUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES", con 1 folio. Emitió el informe n.° 1291-2021-GIAT-MAP de 24/9/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°05 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021", con 1 folio.
6 (Apéndice n.° 48)	Emitió el informe n.° 1322-2021-UOP-GIAT/MPA de 20/10/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 06 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, con 4 folios. Emitió el informe n.° 1131-2021-UOP-GIAT/MPA de 13/9/2021, cuyo asunto es: "DEVOLUCIÓN DE VALORIZACIÓN N.° 06 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021", con 1 folio.	Emitió el Informe n.° 1470-2021-GIAT-MPA de 25/10/2021, cuyo asunto es: "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 06 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2021". Con 1 folio.
7 (Apéndice n.° 14)	Emitió el informe n.° 1442-2021-UOP-GIAT/MPA de 12/11/2021, cuyo sustento es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 07 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2021, con 3 folios.	Emitió el informe n.° 1575-2021-GIAT-MPA de 12/11/2021, cuyo asunto es: "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 07 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2021" Emitió la carta n.° 0281-2021-GIAT/MPA emitido el 7/10/2021, cuyo asunto es: "Devolución de la valorización de obra n.° 7", con 1 folio.
Adicional n.° 01 (Apéndice n.° 49)	Emitió el informe n.° 1636-2021-UOP-GIAT/MPA de 16/12/2021, cuyo sustento es "CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N.° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2021", con 3 folios.	Emitió el informe n.° 1808-2021-GIAT-MPA de 20/12/2021, cuyo asunto es: "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2021", con 1 folio. Emitió la carta n.° 0281-2021-GIAT/MPA emitido el 7/10/2021, cuyo asunto es: "Devolución de la valorización de obra n.° 7 y valorización de Adicional Deductivo", con 1 folio.

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el adicional de la obra **(Apéndice n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, quien fue el encargado del área usuaria[84], miembro del Comité de Selección[85] y miembro del Comité de Recepción de Obra[86], permitió que se ejecute la Obra con las irregularidades

[84] Informe n.° 856-2020-UOP-GIAT/MPA de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 63)**
[85] Formato n.° 04 "Designación de reconformación del comité de selección" de 9 de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 54)**
[86] Designado con Resolución Gerencial n.° 128-2021-GIAT-MPA de 7 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 72)**

descritas precedentemente, otorgando conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y, Valorización n.° 1 – Adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 14 y 49)**, que permitió el pago de S/114 000,00 a favor del Contratista, CONSORCIO ALCAS, efectuado en el rubro "Gastos Generales (10%)" de cada valorización; pese a que, no hay registro de la participación de todo el personal profesional ofertado que debió permanecer durante todo el plazo de ejecución de la obra (180 días calendario), según lo exigió el Expediente Técnico de la Obra y el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

Situación que no advirtió el Supervisor de Obra Ing. Civil Killian Joel Núñez Díaz ni el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo; debiendo corresponder la aplicación de penalidades al Contratista, por no acreditar la participación de todo el personal profesional clave ofertado, de conformidad a la cláusula décima quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, acorde a lo enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que en este último establece en su numeral 190.6 del artículo 190, lo siguiente: "En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".

En atención a lo expuesto, correspondió la aplicación de la penalidad respectiva, consistente en el monto establecido contractualmente por cada día de inasistencia del personal clave, la cual, de acuerdo a lo estipulado en la normativa, equivale a 0.5 UIT[87] por día de ausencia, calculada conforme al valor de la UIT vigente al momento de la infracción.

Cuadro n.° 7
Cálculo de otras penalidades por la no participación del plantel profesional clave de acuerdo al numeral 190.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al Contratista

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cálculo
190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5UIT = S/2 200,00 Plazo de Ejecución: 180 días
Profesionales	**Valorizaciones no presentadas**	**0.5 UIT x días de ausencia**
Ingeniero Agrónomo Victor Pablo Mallqui Herrera	Todas = 180 días de ausencia	180 d. x S/2 200,00= **S/396 000,00**
Ingeniero Especialista en Riego Tecnificado Dante Wilfredo Tarazano Corzo	Todas = 180 días de ausencia	180 d. x S/2 200,00= **S/396 000,00**
Ingeniero en seguridad y Salud Ocupacional Sonia Jauregui Zapata	Val n.° 1: 1/2/21 al 28/2/21 =28 días Val n.° 2: 1/3/21 al 25/3/21 =25 días Val n.° 3: 5/5/21 al 31/5/21 =27 días = 80 días de ausencia	80 d. x S/2 200,00= **S/176 000,00**
Ingeniero de Medio Ambiente Rubén Darío Valencia Zuñiga	Val n.° 1: 1/2/21 al 28/2/21 =28 días Val n.° 2: 1/3/21 al 25/3/21 =25 días Val n.° 3: 5/5/21 al 31/5/21 =27 días Val n.° 4: 1/6/21 al 30/6/21 =30 días = 110 días de ausencia	110 d. x S/2 200,00= **S/242 000,00**
	Total	**S/1 210 000,00**

Nota: (*)El valor de una UIT en el año 2021 fue de S/4 400,00
Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Además, correspondió aplicar penalidades al Supervisor por no haber exigido al Contratista el cumplimiento respecto del personal profesional propuesto en su oferta económica, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, en la cual se establece lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[87] Como en el contrato no se precisó la penalidad correspondiente a la situación prevista en la siguiente cláusula: "En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido"; para la aplicación de la penalidad detallada en el numeral 190.6 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se habría considerado el menor valor porcentual establecido para dicho supuesto.

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
16	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]

A continuación, se detalla el cálculo de la aplicación de esta penalidad:

Cuadro n.°8
Cálculo de otras penalidades por la no participación del plantel profesional clave del contratista

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cálculo
No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	0.1 UIT por cada vez	0.1 UIT = S/440,00 Plazo de Ejecución: 180 días
Profesionales		**0.1 UIT x cada ausencia**
Ingeniero Agrónomo Victor Pablo Mallqui Herrera	Todas 180 días de ausencia	180 d. x S/440,00= **S/79 200,00**
Ingeniero Especialista en Riego Tecnificado Dante Wilfredo Tarazano Corzo	Todas 180 días de ausencia	180 d. x S/440,00= **S/79 200,00**
Ingeniero en seguridad y Salud Ocupacional Sonia Jauregui Zapata	Val n.° 1: 1/2/21 al 28/2/21 =28 días Val n.° 2: 1/3/21 al 25/3/21 =25 días Val n.° 3: 5/5/21 al 31/5/21 =27 días **= 80 días de ausencia**	80 d. x S/440,00= **S/35 200,00**
Ingeniero de Medio Ambiente Rubén Darío Valencia Zuñiga	Val n.° 1: 1/2/21 al 28/2/21 =28 días Val n.° 2: 1/3/21 al 25/3/21 =25 días Val n.° 3: 5/5/21 al 31/5/21 =27 días Val n.° 4: 1/6/21 al 30/6/21 =30 días **= 110 días de ausencia**	110 d. x S/440,00= **S/48 400,00**
	Total	**S/242 000,00**

Nota: (*) El valor de una UIT en el año 2021 fue de S/4 400,00
Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, el jefe de la Unidad de Obras, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, otorgó conformidad al servicio de Supervisión de la Obra, incumpliendo lo establecido en el Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9).**

C. Respecto a los componentes y sus partidas valorizadas y pagadas que no fueron ejecutadas y parcialmente ejecutadas

C.1 Componente 01.01.07: Cerco Perimétrico en las tres (3) Bocatomas, no ejecutadas

En la actualización del Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, comprendió como componentes en el sub presupuesto "Sistema de Riego Tecnificado Alcas", la ejecución de tres (3) Bocatomas con cerco perimétrico en cada bocatoma, según describe en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OC ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Cuadro n.° 9
Componentes correspondientes al Sub Presupuesto "Sistema de Riego Tecnificado Alcas"

Partida	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
01.	**INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**				
01.01	**ESTRUCTURAS DE CAPTACION**				
01.01.01	**BOCATOMA N° 01**				
[...]	[...]				
01.01.03	**BOCATOMA N° 02**				
[...]	[...]				
01.01.05	**BOCATOMA N° 03**				
[...]	[...]				
01.01.07	**CERCO PERIMÉTRICO EN BOCATOMAS**				
01.01.07.01	**Trabajos Preliminares**				
01.01.07.01.01	Trazo, nivelación y replanteo en cerco	M	196	2,87	562,52
01.01.07.02	**Movimiento de tierras**				
01.01.07.02.01	Excavación de Pozas 0.30x0.30x0.40m	M³	3.56	33,66	119,83
01.01.07.02.02	Eliminación de Material Excedente E=1.20	M³	4.46	13,07	58,29
01.01.07.03	**Concreto Simple**				
01.01.07.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	M³	3.56	425,49	1 514,74
01.01.07.03.02	Encofrado y desencofrado	M²	47.52	26,90	1 278,29
01.01.07.04	**Carpintería Metálica**				
01.01.07.04.01	Suministro e instalación de Tubos F.Negro 2 ½" de 2.3M @1.50m	U	277.70	18,91	4 305,81
01.01.07.04.02	Suministro e instalación de malla cribada galvanizada N° 10	M²	196.00	39,14	7 671,44
[...]	[...]				

Fuente: Actualización del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA-A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

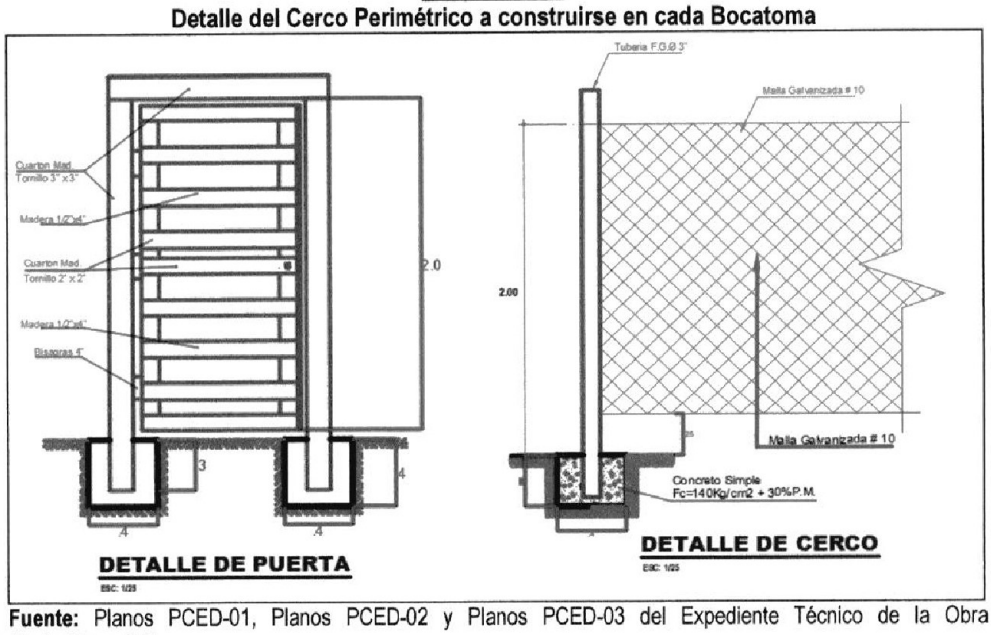
Es de indicar que, de la visita de inspección física a la Obra realizada del 3 de marzo de 2025 al 7 de marzo de 2025[88]-[89] por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, se advirtió que el componente **"01.01.07 Cerco perimétrico en Bocatomas"** y sus partidas, no fue ejecutado por el Contratista; sin embargo, fueron valorizadas, aprobadas y pagadas por la Entidad[90]-[91], ocasionando con ello un **perjuicio de S/21 963,46**, situación que se detalla a continuación:

De la revisión a la Actualización del Expediente Técnico de Obra, se advierte en las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y análisis de precios, establece que el sistema de agua para riego tecnificado para el centro poblado de Alcas que consta de 3 Bocatomas **Colqui, Cushuragra** y **Jatunragra**, los mismos que según los planos de Ejecución de Obra, debía contar cada Bocatoma con Cerco Perimétrico de tubería de F°G° Ø 3" y malla galvanizada #10, incluyendo una puerta metálica, según se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[88] Dejándose constancia en el Acta de Visita de Inspección n.° 6-2025-OCI-MPA del 3 al 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 55).**
[89] Posterior a la visita de inspección realizadas los días 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2025 el Ingeniero Mecánico de Fluidos, Rubén Rojas Reyes, emitió la Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56).**
[90] Valorización n.° 1 (febrero 2021) **(Apéndice n.° 43)**, Valorización n.° 2 (marzo 2021) **(Apéndice n.° 44)** y Valorización n.° 7 (noviembre 2021) de Obra **(Apéndice n.° 14)**
[91] Valorización 1: Comprobantes de pagos n.°s 233, 234, 235, 236, 236A, 236B y 237, todas del 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, Valorización 2: Comprobantes de pagos n.°s 394, 395, 396, 397, 398, todas del 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y Valorización 7: Comprobantes de pagos n.°s 3004, 3005, 3006 y 3007, todas del 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14).**

Imagen n.° 20
Detalle del Cerco Perimétrico a construirse en cada Bocatoma



Fuente: Planos PCED-01, Planos PCED-02 y Planos PCED-03 del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión y análisis a la ejecución total de las partidas de la Obra cuyo sistema de contratación fue a "Suma Alzada", se evidenció el presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico de la Obra, en la que se estableció ejecutar el componente **"Cerco perimétrico en Bocatomas"**, según se describe a continuación:

Cuadro n.° 10
Partidas del componente "Cerco perimétrico en Bocatomas"

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
[...]	[...]				
01.01.07	**CERCO PERIMÉTRICO EN BOCATOMAS**				
01.01.07.01	**Trabajos Preliminares**				
01.01.07.01.01	Trazo, nivelación y replanteo en cerco	M	196	2,87	562,52
01.01.07.02	**Movimiento de tierras**				
01.01.07.02.01	Excavación de Pozas 0.30x0.30x0.40m	M³	3.56	33,66	119,83
01.01.07.02.02	Eliminación de Material Excedente E=1.20	M³	4.46	13,07	58,29
01.01.07.03	**Concreto Simple**				
01.01.07.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	M³	3.56	425,49	1 514,74
01.01.07.03.02	Encofrado y desencofrado	M²	47.52	26,90	1 278,29
01.01.07.04	**Carpintería Metálica**				
01.01.07.04.01	Suministro e instalación de Tubos F.Negro 2 ½" de 2.3M @1.50m	U	277.70	18,91	4 305,81
01.01.07.04.02	Suministro e instalación de malla cribada galvanizada n.° 10	M²	196.00	39,14	7 671,44
[...]	[...]				

Fuente: Actualización del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA-A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que, durante la Ejecución de la Obra se aprobó el Adicional de Obra n.° 01, con Resolución Gerencial n.° 120-2021-GIAT-MPA de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, donde se advirtió que el componente **"Cerco perimétrico en Bocatomas"** no fue deducido; no obstante, el citado componente fue valorizada de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 11

Resumen de valorizaciones de partidas del componente "Cerco perimétrico en Bocatomas"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VAL. n.° 1	VAL. n.° 2	VAL. n.° 3	VAL. n.° 4	VAL. n.° 5	VAL. n.° 6	VAL. n.° 7	Parcial Ejecutado
[...]	[...]								
01.01.07	CERCO PERIMETRICO	562.52	178.12	0.00	0.00	0.00	0.00	14,770.28	15,510.92
[...]	[...]								
	Costo Directo	**562.52**	**178.12**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**14,770.28**	**15,510.92**
	Gastos Generales 10%	56.25	17.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477.03	1,551.09
	Utilidades 10%	56.25	17.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1,477.03	1,551.09
	Sub Total	675.02	213.74	0.00	0.00	0.00	0.00	17,724.34	18,613.10
	Impuesto (IGV 18%)	121.50	38.47	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.38	3,350.36
	Costo total	**796.53**	**252.22**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**20,914.72**	**21,963.46**

Fuente: Valorización n.° 7 – setiembre 2021 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advirtió que Contratista a través del Residente de Obra valorizó el componente "**01.01.07 Cerco perimétrico en Bocatomas**", en las valorizaciones n.°s 1 **(Apéndice n.° 43)**, 2 **(Apéndice n.° 44)** y 7 **(Apéndice n.° 14)**, las cuales fueron aprobadas[92_93_94] por el supervisor de Obra, Ing. Civil Killian Joel Núñez Díaz y por el jefe de la UOP, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, quien este último otorgó conformidad mediante los informes n.°s 0129-2021-UOP-GIAT/MPA de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, 240-2021-UOP-GIAT/MPA 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y 1442-2021-UOP-GIAT/MPA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, para el pago de las citadas valorizaciones mediante comprobantes de pago[95], sin advertir que dicho componente no se ejecutó en las tres (3) bocatomas, tal como se constató en la inspección física de obra realizada del 3 de marzo de 2025 al 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 21 y 22

Vistas de la Bocatoma Colqui sin cerco perimétrico



Fuentes: Acta de Visita de Inspección n.° 6-2025-OCI-MPA del 3 al 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 55)** y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 56).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[92] Mediante carta n.° 004-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-JS/KND de 5 de marzo de 2021, la representante común del Consorcio Jatuncolqui, supervisión de la obra, remitió el informe de aprobación de la valorización de obra n.° 1. **(Apéndice n.° 43)**

[93] Mediante carta n.° 006-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-JS/KND de 30 de marzo de 2021, la representante común del Consorcio Jatuncolqui, Supervisor de la Obra, remitió el informe de aprobación de la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 44)**

[94] Mediante carta n.° 0026-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-RC/RSCS de 5 de octubre de 2021, la representante común del Consorcio Jatuncolqui, Supervisor de la Obra, remitió el informe de conformidad de la valorización de obra n.° 7 **(Apéndice n.° 14)**.

[95] Valorización 1: Comprobantes de pagos n.°s 233, 234, 235, 236, 236A, 236B y 237, todas del 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, Valorización 2: Comprobantes de pagos n.°s 394, 395, 396, 397, 398, todas del 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y Valorización 7: Comprobantes de pagos n.°s 3004, 3005, 3006 y 3007, todas del 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.

Imagen n.° 23
Vista de la Bocatoma Cushuragra sin cerco perimétrico



Fuentes: Acta de Visita de Inspección n.° 6-2025-OCI-MPA del 3 al 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 55)** y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 56).**

Imágenes n.°s 24 y 25
Vistas de la Bocatoma Jatunragra sin cerco perimétrico



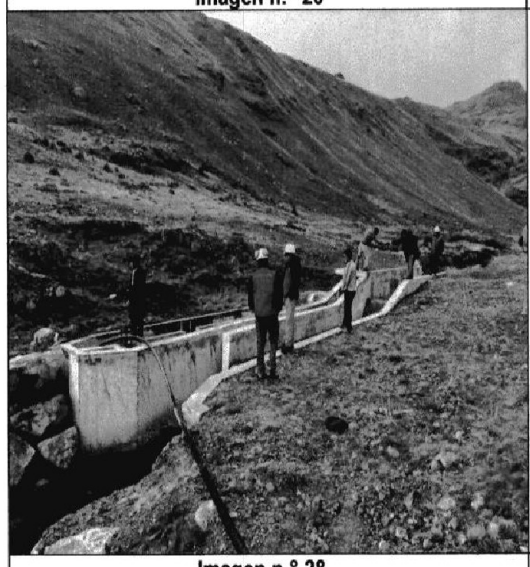
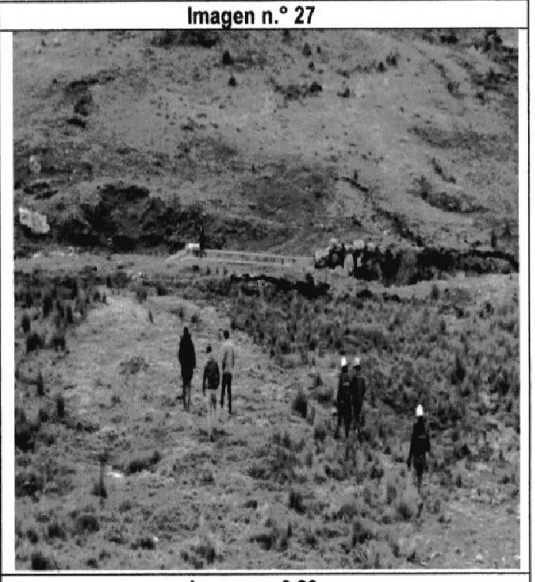
Fuentes: Acta de Visita de Inspección n.° 6-2025-OCI-MPA del 3 al 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 55)** y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56).**

Del mismo modo, la Comisión Auditora los días 25, 26 y 28 de agosto de 2025 en compañía de los representantes de la Municipalidad Provincial de Ambo y representantes del Centro Poblado de Alcas, verificaron[96] la construcción de las bocatomas **Colqui, Cushuragra y Jatunragra** en las que se constató que el cerco perimétrico **no fue ejecutado**, pese a encontrarse establecido en el Expediente Técnico de la Obra, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[96] Según Acta de Inspección Física n°s 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)** y 004-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 61)**.

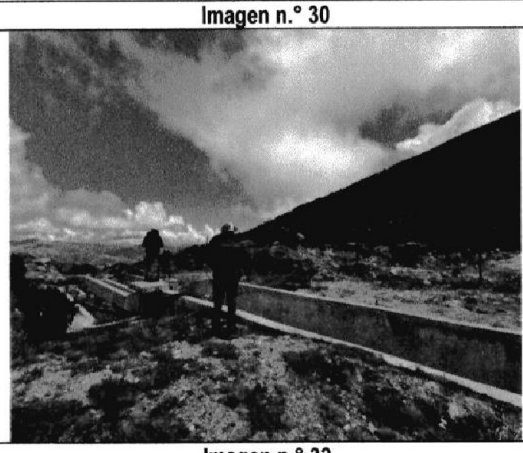
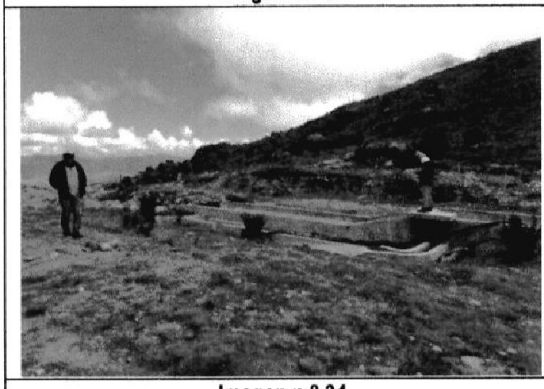
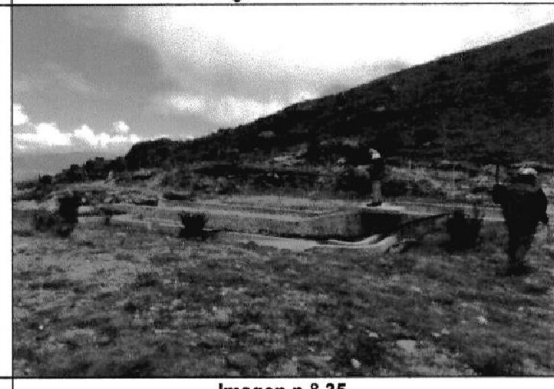
Imágenes n.°s 26 al 29
Vistas de la Bocatoma Jatunragra
Ubicado en las coordenadas: E=381744.41, N=8857591.618, Z=33961.73

Imagen n.° 26	Imagen n.° 27
	
Imagen n.° 28	**Imagen n.° 29**
	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes n.°s 30 al 35
Vistas de la Bocatoma Colqui
Ubicado en las coordenadas: E= 381221.916, N= 8860186.12, Z=4009.40

Imagen n.° 30	Imagen n.° 31
	
Imagen n.° 32	**Imagen n.° 33**
	
Imagen n.° 34	**Imagen n.° 35**
	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imágenes n.°s 36 al 41
Vistas de la Bocatoma Cushururagra
Ubicado en las coordenadas: E=380745.993, N=8858118.513, Z=3946.45

Imagen n.° 36



Imagen n.° 37



Imagen n.° 38

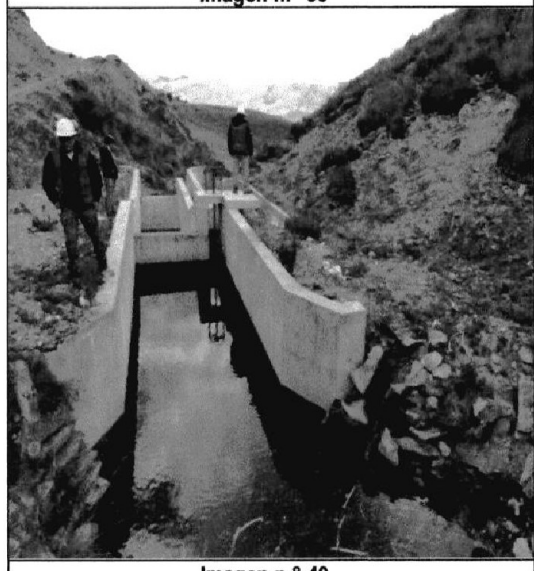


Imagen n.° 39

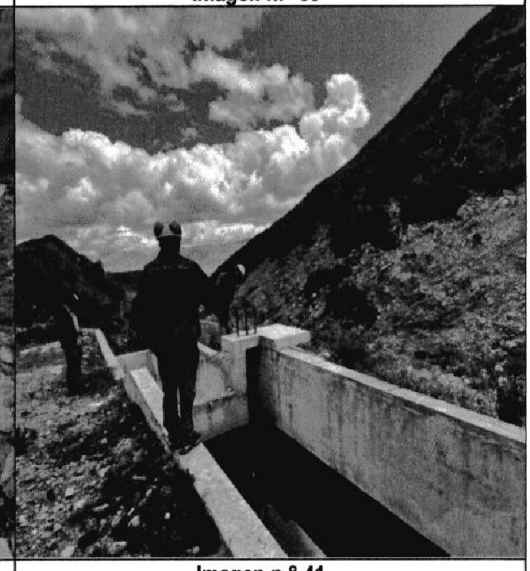
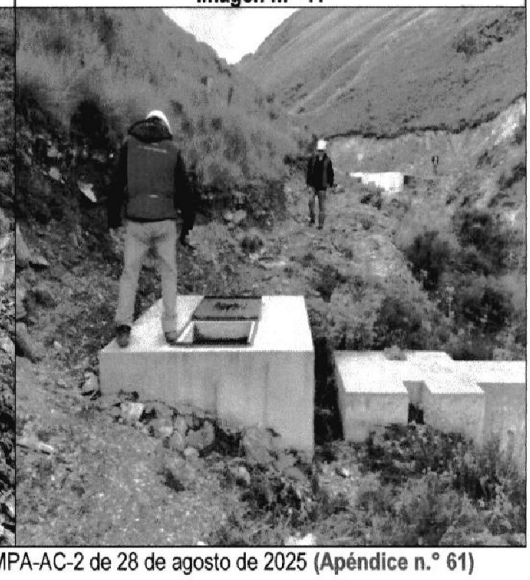


Imagen n.° 40



Imagen n.° 41



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 004-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 61)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, el componente **"01.01.07 Cerco perimétrico en Bocatomas"**, no fue ejecutado por el Contratista, evidenciándose el incumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico de la Obra en relación a los planos PCED-01, PCED-02 y PCED-03 **(Apéndice n.° 8)**; así como, con las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y análisis de precios unitarios. No obstante, el Contratista valorizó el citado componente al 100% en las valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 43)**, 2 **(Apéndice n.° 44)** y 7 **(Apéndice n.° 14)**, las cuales contaron con la conformidad del Supervisor de obra, Ing. Civil Killian Joel Núñez Díaz; y, por el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, ambos servidores públicos no efectuaron observación alguna respecto a la no ejecución del componente **"Cerco perimétrico en Bocatomas"**; por el contrario, sus conformidades permitieron el pago al Contratista por la totalidad del monto valorizado, **generó un perjuicio de S/ 21 963,46**, según se demuestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Componente "Cerco Perimétrico" con partidas no ejecutadas por el contratista

Partida	Descripción	Expediente Técnico				Valorizado (a)		Inspección Físico (b)		Perjuicio Económico (a) – (b)	
		Und.	Met.	Precio	Parcial	Met.	Parcial	Met.	Parcial	Met.	Parcial
01.01.07	CERCO PERIMÉTRICO EN BOCATOMAS										
01.01.07.01	Trabajos Preliminares										
01.01.07.01.01	Trazo, nivelación y replanteo en cerco	M	196	2,87	562,52	196	562,52	0,00	0,00	196	562,52
01.01.07.02	Movimiento de tierras										
01.01.07.02.01	Excavación de Pozas 0.30x0.30x0.40m	M3	3.56	33,66	119,83	3.56	119,83	0,00	0,00	3.56	119,83
01.01.07.02.02	Eliminación de Material Excedente E=1.20	M3	4.46	13,07	58,29	4.46	58,29	0,00	0,00	4.46	58,29
01.01.07.03	Concreto Simple										
01.01.07.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	3.56	425,49	1 514,74	3.56	1 514,74	0,00	0,00	3.56	1 514,74
01.01.07.03.02	Encofrado y desencofrado	M2	47.52	26,90	1 278,29	47.52	1 278,29	0,00	0,00	47.52	1 278,29
01.01.07.04	Carpintería Metálica										
01.01.07.04.01	Suministro e instalación de Tubos F. Negro 2 ½" de 2.3M @1.50m	U	227.70	18,91	4 305,81	227.70	4 305,81	0,00	0,00	227.70	4 305,81
01.01.07.04.02	Suministro e instalación de malla cribada galvanizada N° 10	M	196.00	39,14	7 671,44	196.00	7 671,44	0,00	0,00	196.00	7 671,44
	Costo Directo				15 510,92		15 510,92	0,00	0,00		15 510,92
	Gastos Generales 10%				1,551.09		1,551.09				1,551.09
	Utilidades 10%				1,551.09		1,551.09				1,551.09
	Sub Total				18,613.10		18,613.10	0,00	0,00		18,613.10
	Impuesto (IGV 18%)				3,350.36		3,350.36				3,350.36
	Costo total				21,963.46		21,963.46	0,00	0,00		21,963.46

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 43)**, 2 **(Apéndice n.° 44)** y 7 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

De tal manera, se evidenció que el Contratista y el Supervisor de la Obra, establecieron en las valorizaciones de obra n.°s 1 **(Apéndice n.° 43)**, 2 **(Apéndice n.° 44)** y 7 **(Apéndice n.° 14)**, la ejecución de la partida del Cerco Perimétrico, pese a que esta no se ejecutó; las cuales obtuvieron la conformidad de pago por parte del jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, lo que conllevó al pago del 100% por las partidas no ejecutadas del referido cerco[97], vulnerando la normativa de contrataciones del Estado, afectando el correcto funcionamiento de las administración pública. Asimismo, la no ejecución del Cerco Perimétrico tampoco fue advertido por el Comité de recepción de obra, quienes otorgaron conformidad por la culminación de la obra[98].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[97] Es de indicar, que en su momento el Supervisor de Obra y el jefe de la Unidad de Obras Públicas, debieron aplicar las penalidades al Contratista, por no ejecutar el componente **"01.01.07 Cerco perimétrico en bocatomas"**, según lo estableció la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES" del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.
[98] A través del "Acta de recepción de obra" de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**

Adicional a ello, es de precisar que correspondió aplicar penalidades al Supervisor de Obra por presentar valorizaciones incompletas, según lo establece la "Cláusula Décima Tercera: Penalidades" del Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9), en el que se precisó:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
19	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]

De cuadro precedente, la Comisión Auditora determinó la siguiente penalidad al Supervisor de la Obra:

Cuadro n.° 13
Cálculo de otras penalidades por valorizar metrados no ejecutados

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cálculo
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	**Número de veces** 3 (**) 0.1 x S/4 400,00* x 3 **= S/1 320,00**

Nota: (*) El valor de una UIT en el año 2021 fue de S/4 400,00, (**) Calculado por la presentación en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 7.
Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se evidenció que el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, no aplicó penalidades al Supervisor por valorizar al 100% la ejecución del cerco perimétrico, pese a que este no fue ejecutado.

C.2 Componente 02: Capacitación técnica en sistema de riego, no ejecutado

En la actualización del Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 (Apéndice n.° 6), se consideró las capacitaciones siguientes:

- Desarrollo de la capacitación técnica sobre operación y mantenimiento.
- Desarrollo de la capacitación sobre manejo de riego en parcelas.
- Desarrollo de la capacitación técnica en manejo de cultivos.
- Convocatoria para conformación del comité de regantes.

Asimismo, en el "Cap. III Especificaciones Técnicas" del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 8) detalló la forma de pago de las siguientes partidas:

"02 Capacitación técnica en sistema de riego
02.01 Operación y mantenimiento
02.01.01 Desarrollo de la capacitación técnico sobre operación y mantenimiento
Descripción
Capacitación a la población beneficiaria del sistema de riego en buenas prácticas administrativas, organización y operación del sistema de riego sobre operación y mantenimiento.
[...]
02.02.01 Desarrollo de la capacitación sobre manejo de riego en parcelas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Descripción:
Es una partida que tiene la característica de capacitar a los usuarios del sistema de riego, para el manejo, uso y conservación racional en sus respectivas parcelas.
Comprende la realización de charlas técnicas encargado de un capacitador.
[...]

02.03.01 desarrollo de la capacitación técnica en manejo de cultivos
Descripción:
Se realizará charlas con un profesional especialista en medio ambiente con experiencia en operación y mantenimiento del sistema de riego por aspersión, dirigidas a la comunidad especialmente al personal que va a estar a su cargo el manejo, cuidado y conservación del equipo de riego desde la captación hasta la zona de riego.
Ejecución:
Esta partida se refiere a la contratación de un especialista [...]."
[...]

02.04.01 Convocatoria para la conformación del comité
Descripción:
Convocatoria para la conformación del comité de regantes en buenas prácticas administrativas, organización y operación del sistema de riego de la localidad.
[...]
Bases de pago:
Serán medidas y pagas por reuniones de talleres y/o capacitaciones en días (d). [...]
(El énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto, para el cumplimiento del referido componente y sus partidas, consisten en la realización de capacitaciones, a través de charlas técnicas, reuniones, talleres según lo detallado en las especificaciones técnicas; la cual, de la revisión a las valorizaciones[99]-[100] n.°s 4 **(Apéndice n.° 46)** y 7 **(Apéndice n.° 14)**, se advirtió que el Contratista no adjuntó informes, actas, listas de participantes, vistas fotográficas o algún otro documento que acredite la realización del componente "**02 Capacitaciones técnicas en sistema de riego".**

En ese sentido, el Contratista no acreditó en las valorizaciones n.° 4 – junio 2021 **(Apéndice n.° 46)** y valorización n.° 7 – setiembre 2021 **(Apéndice n.° 14)**, documentación que sustente la ejecución del componente "**02 Capacitaciones técnicas en sistema de riego**", situación que no advirtió el Supervisor de obra; así como, el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, lo que conllevó al pago del 100% por las partidas no ejecutadas por el referido componente[101], vulnerando la normativa de contrataciones del Estado, afectando el correcto funcionamiento de las administración pública.

Es de precisar, que el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, otorgó la conformidad a las citadas valorizaciones por el referido componente, mediante los informes n.°s 0842-2021-UOP-GIAT/MPA de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 46)** y 1442-2021-UOP-GIAT/MPA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, lo cual permitió el pago al Contratista, lo que **generó un perjuicio de S/24 561,51**, según se describe en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[99] Presentada por la representante común del Supervisor de Obra, señora Rosa Sabina Camacho Soto, mediante carta n.° 015-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-JS/KND de 5 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 46)**
[100] Presentada por la representante común del Supervisor de Obra, señora Rosa Sabina Camacho Soto, mediante carta n.° 0026-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-RC/RSCS de 5 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 14)**
[101] Es de indicar, que en su momento el Supervisor de Obra y el jefe de la Unidad de Obras Públicas, debieron aplicar las penalidades al Contratista, por no ejecutar el componente **"02 Capacitaciones técnicas en sistema de riego"**, según lo estableció la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES" del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

Cuadro n.° 14
Resumen de valorizaciones de partidas de los componentes
02 capacitación técnica en sistema de riego

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VAL. n.° 1	VAL. n.° 2	VAL. n.° 3	VAL. n.° 4	VAL. n.° 5	VAL. n.° 6	VAL. n.° 7	Parcial Ejecutado S/
02	**Capacitación técnica en sistema de riego**								
02.01	Operación y mantenimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 843,65	4 843,65
02.02	Manejo agua en parcela	0,00	0,00	0,00	799,24	0,00	0,00	3 196,96	3 996,20
02.03	Capacitación de los agricultores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 843,65	4 843,65
02.04	Fortalecimiento organización comunal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 662,20	3 662,20
		Costo Directo							17 345.70
		Gastos Generales 10%							1,734.57
		Utilidades 10%							1,734.57
		Sub Total							**20,814.84**
		Impuesto (IGV 18%)							3,746.67
		Costo total							**24,561.51**

Fuente: Valorizaciones n.° 4 (Apéndice n.° 46) – junio 2021 y valorización n.° 7 – setiembre 2021 (Apéndice n.° 14)
Elaborado: Comisión Auditora

De tal manera, se evidenció que el Contratista y el Supervisor de la Obra, establecieron en las valorizaciones de obra n.°s 4 (Apéndice n.° 46) y 7 (Apéndice n.° 14), la ejecución de la partida capacitación técnica en sistema de riego, pese a que esta no se ejecutó; las cuales obtuvieron la conformidad de pago por parte del jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, lo que conllevó al pago del 100% por las partidas no ejecutadas de las referidas capacitaciones[102], vulnerando la normativa de contrataciones del Estado, afectando el correcto funcionamiento de las administración pública.

Adicional a ello, correspondió aplicar penalidades al Supervisor de Obra por presentar valorizaciones incompletas, según lo establece la "Cláusula Décima Tercera: Penalidades" del Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9), en el que se precisó:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
19	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]

De cuadro precedente, la Comisión Auditora determinó la siguiente penalidad al Supervisor de la Obra:

Cuadro n.° 15
Cálculo de otras penalidades por valorizar metrados no ejecutados

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cálculo
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	**Número de veces** 2 (**) 0.1 x S/4 400,00* x 2 **= S/880,00**

Nota: (*) El valor de una UIT en el año 2021 fue de S/4 400,00, (**) Calculado por la presentación en las valorizaciones n.°s 4 y 7.
Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora

[102] Es de indicar, que en su momento el Supervisor de Obra y el jefe de la Unidad de Obras Públicas, debieron aplicar las penalidades al Contratista, por no ejecutar el componente **"Capacitación técnica en sistema de riego"**, según lo estableció la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES" del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 7).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, se evidenció que el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, no aplicó penalidades al Supervisor por valorizar al 100% la ejecución de la partida Capacitación técnica en sistema de riego, pese a que esta no fue ejecutado.

C.3 Componente 03 Impacto Ambiental, parcialmente ejecutado

En la actualización del Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se consideró la presentación de los planes siguientes:

- Plan de manejo ambiental
- Plan de monitoreo ambiental
- Plan de contingencia y seguridad
- Plan de capacitación y educación ambiental
- Plan de transporte y disposición de residuos solidos
- Plan de abandono

Al respecto, para el cumplimiento del referido componente y sus partidas, consisten en la presentación de los planes de: manejo ambiental, monitoreo ambiental, contingencia y seguridad, capacitación y educación ambiental, transporte y disposición de residuos sólidos, y de abandono; la cual, de la revisión a las valorizaciones[103_104_105_106_107_108_109] n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, se constató que el Consorcio Alcas no presentó dichos planes en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, solo fueron acreditadas y presentadas en las valorizaciones n.°s 5, 6 y 7, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 16
Presentación de informe del especialista Ambiental

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VAL. n.° 1	VAL. n.° 2	VAL. n.° 3	VAL. n.° 4	VAL. n.° 5	VAL. n.° 6	VAL. n.° 7
1	Informe mensual del especialista ambiental (En relación al componente 03 Impacto ambiental)	No acreditó	No acreditó	No acreditó	No acreditó	Si presentó (folio 250 - 262)- Informe mensual de ejecución del Plan de manejo ambiental en obra	Si presentó (folio 186 - 211)- Informe mensual de ejecución del Plan de manejo ambiental en obra	Si presentó (folio 186 - 197)- Informe mensual de ejecución del Plan de manejo ambiental en obra

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 al 7 (de febrero 2021 a setiembre de 2021), recopilado mediante oficio n.° 002-2024-JOT/MPA de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**
Elaborado: Comisión Auditora

Sobre el particular, es de indicar que el referido componente fue pagado en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, detalladas a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[103] Valorización 1: Comprobantes de pagos n.°s 233, 234, 235, 236, 236A, 236B, 237, todas de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**
[104] Valorización 2: Comprobantes de pagos n.°s 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, todas de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 44)**
[105] Valorización 3: Comprobantes de pagos n.°s 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097 y 1098, todas de 16 de junio 2021 **(Apéndice n.° 45)**
[106] Valorización 4: Comprobantes de pagos n.°s 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, todas de 9 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 46)**
[107] Valorización 5: Comprobantes de pagos n.°s 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2498A, 2498B, 2498C, todas de 29 de setiembre 2021. **(Apéndice n.° 47)**
[108] Valorización 6: Comprobantes de pagos n.°s 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, todas de 27 de octubre 2021. **(Apéndice n.° 48)**
[109] Valorización 7: Comprobantes de pagos n.°s 3002, 3003, 3004, 3005, 3006 y 3007, todas de 17 noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14).**

Cuadro n.° 17

Resumen de valorizaciones de partidas del componente 03 Impacto Ambiental

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VAL. n.° 1	VAL. n.° 2	VAL. n.° 3	VAL. n.° 4	VAL. n.° 5	VAL. n.° 6	VAL. n.° 7	Parcial Ejecutado S/
03	**Impacto ambiental**	**9 436,08**	**5 782,48**	**2 390,73**	**4 814,53**	**14 236,10**	**19 985,01**	**7 702,14**	**64 347,07**
03.01	Plan de manejo ambiental	4 206,15	611,76	611,76	244,70	7 812,39	15 624,79	0,00	29 111,55
03.02	Plan de monitoreo ambiental	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 144,08	1 144,08
03.03	Plan de contingencias y seguridad	1 838,18	612,73	612,73	245,09	367,62	0,00	0,00	3 676,35
03.04	Plan de capacitación y educación ambiental	3 391,75	3 391,75	0,00	3,391,75	3 391,75	1 695,88	1 695,87	16 958,75
03.05	Plan de transporte y disposición de residuos de tuberías	0,00	1 166,24	1 166,24	932,99	466,50	466,50	466,50	4 664,97
03.06	Plan de abandono	0,00	0.00	0.00	0.00	2 197,84	2 197,84	4 395,69	8 791,37

Fuente: Informe de valorización de obra n.° 7 – Setiembre 2021 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión Auditora

De tal manera, se evidenció que el Contratista y el Supervisor de la Obra, establecieron en las valorizaciones de obra n.°s 1 **(Apéndice n.° 43)**, 2 **(Apéndice n.° 44)**, 3 **(Apéndice n.° 45)**, 4 **(Apéndice n.° 46)**, 5 **(Apéndice n.° 47)**, 6 **(Apéndice n.° 48)** y 7 **(Apéndice n.° 48)**, la ejecución de las partidas del componente 03 Impacto Ambiental, pese a que esta no se ejecutó en su totalidad; las cuales obtuvieron la conformidad de pago por parte del jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, lo que conllevó al pago del 100% por las partidas parcialmente ejecutadas del referido componente, vulnerando la normativa de contrataciones del Estado, afectando el correcto funcionamiento de las administración pública.

No obstante, correspondió aplicar penalidades al Contratista, por no ejecutar el componente **"03 Impacto Ambiental"** en su totalidad, según lo establecía la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES" del contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, en la que establece:

> "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:
>
> Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
>
> Donde:
> F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
> F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
> El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
> Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

En ese sentido, correspondió la aplicación de la penalidad siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Ver cuadro en la página siguiente)

Cuadro n.° 18
Cálculo de la penalidad por mora

Datos		Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Plazo de ejecución:	180 días calendario	**Fórmula:**
- Monto contractual:	S/9 260 015,34	Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$
- Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1:	S/0,00	
Nuevo monto contractual:	**S/9 260 015,34**	Donde: F=0,15 (para el caso de obras)
Retraso injustificado (días calendario): 570 Fecha de culminación del plazo de obra: 24/9/2021 Fecha de aprobación de la liquidación: 17/4/2023		La penalidad máxima a aplicar es hasta el 10% de contrato (S/926 001,53)

Cálculo de penalidades			
Reemplazando en la fórmula se tiene:	**Penalidad diaria S/**	**N° de días de retraso**	**Penalidad a ser aplicada S/**
$\frac{0.10 \times 9\,260\,015,34}{0.15 \times 180} = \frac{926\,001,53}{27} =$	34 296,35	× 570	= **19 548 919,50**

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 7)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, correspondió aplicar penalidades al Supervisor de Obra por haber presentado las valorizaciones con pagos indebidos, según la "Cláusula Décima Tercera: Penalidades" del contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9), en la que establece:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
19	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]

De cuadro precedente correspondió la aplicación de la siguiente penalidad:

Cuadro n.° 19
Cálculo de otras penalidades

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cálculo
Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	**Número de veces** 4 (**) 0.1 x S/4 400,00* x 4 **= S/1 760,00**

Nota: (*) El valor de una UIT en el año 2021 fue de S/4 400,00, (**) Calculado por la presentación en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 7.
Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9)
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se evidenció que el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, no aplicó penalidades al Supervisor por valorizar al 100% la ejecución de la partida Impacto Ambiental, pese a que esta fue ejecutada parcialmente, lo que incumplió con lo establecido en el Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

D. Respecto a la recepción, funcionamiento y operatividad del sistema de riego tecnificado

D.1 Recepción de obra

De acuerdo a la ficha[110] de identificación de la obra, la culminación de la obra se programó[111] para el 30 de julio de 2021; sin embargo, la obra se culminó el 24 de setiembre de 2021, conforme se advierte en el asiento del cuaderno de obra n.° 259 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, en el cual el Residente de Obra anotó lo siguiente:

> [...] Las metas físicas del proyecto se encuentran culminadas en su totalidad conjuntamente con las partidas del adicional deductivo de obra [...] el día de hoy se da por culminado al 100% la ejecución de obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunragra – Muñapata – Colqui en el Centro Poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo – Huánuco", y en tal sentido se solicita al supervisor dar su conformidad correspondiente y así la entidad proceda a formar el comité de recepción de obra. [...]

Asimismo, en el asiento del cuaderno de obra n.° 260 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, el Supervisor de Obra anotó lo siguiente:

> "El día de hoy verificando las partidas ejecutadas de toda la obra y viendo el asiento N° 259 del residente de obra, es procedente que se solicite a la entidad la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado ley N° 30225, decreto supremo N° 082-2019-EF.
> Se recomienda al consorcio asumir su cuidado y vigilancia de la obra, hasta su entrega; para así evitar robos o cualquier percance hacia la obra."

Seguidamente, la representante común del Consorcio Jatuncolqui, señora Rosa Sabina Camacho Soto con **carta n.° 0029-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-RS/RSCS de 4 de octubre de 2021[112] (Apéndice n.° 68)**, solicitó "conformación del comité de recepción de obra", en la cual adjuntó la carta n.° 025-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-JS/KND de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, del jefe de supervisión de obra cuyo asunto refiere: "emito certificado de conformidad técnica", en la cual adjunta copia de los asientos n.°s 259 **(Apéndice n.° 65)** y 260 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 66)**, indicando lo siguiente: "[...], se ha concluido el 24 de setiembre de 2021, en tal sentido solicito que, mediante su persona, realice las coordinaciones necesarias para la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Decreto Supremo N° 082-2019-EF".

Pese a ello, el contenido no incluyó el detalle de las metas del proyecto ejecutadas ni una declaración expresa que certifique que la obra cumplió con el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la Entidad, ello incumplió con los requisitos formales establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el inciso 208.1 del artículo 208. Recepción de la obra y plazos, que indica:

> "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.** De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo." (El énfasis y subrayado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[110] 2.4.2 Ficha de Identificación de obra – Valorización de obra n.° 1 – febrero 2021 **(Apéndice n.° 43)**.
[111] Modificado por suspensión de plazo n.° 2 del 17 al 31 de agosto de 2021, aprobado con Resolución Gerencial n.° 115-2021-GIAT-MPA de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
[112] Ingresado mediante mesa de partes de la entidad n.° 37, con registro n.° 6935, 4 folios **(Apéndice n.° 69)**.

Sobre el particular, se advierte que el jefe de supervisión no cumplió con la anotación en el cuaderno de obra sobre la verificación y la conformidad del fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad; asimismo, incumplió con notificar a la Entidad dentro de los (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, teniéndose como fecha máxima el 29 de setiembre de 2021; pese a ello, el Ing. Civil John Henry Aquino Condezo jefe de la Unidad de Obras Públicas, en su **Informe n.° 1264-2021-UOP-GIAT/MPA de 6 de octubre de 2021** (Apéndice n.° 71), refirió la carta n.° 025-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-JS/KND de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 70), del supervisor de la Obra el Ing. Civil Killian Joel Núñez Díaz, en la que indicó la emisión del certificado de conformidad técnica; sin embargo, el citado certificado no fue presentado[113], tampoco lo advirtió el citado Jefe que dicho documento fue presentado.

Asimismo, dicha carta fue remitida a la representante común del Consorcio Jatuncolqui, sin adjuntar el "Certificado de Conformidad Técnica" detallando las metas del proyecto establecido en el Expediente Técnico de la Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad establecido en el inciso 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que en el asunto del documento refiere "EMITO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA".

Además, en el informe n.° 1264-2021-UOP-GIAT/MPA de 6 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 71), el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, solicitó la conformación del Comité al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Civil Edward Frank Inocente Carlos, quien en atención a ello resolvió aprobar la conformación del comité de recepción de la obra, en adelante el "Comité", mediante **Resolución Gerencial n.° 128-2021-GIAT-MPA de 7 de octubre de 2021** (Apéndice n.° 72), designó a los profesionales siguientes:

"[...]

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CARGO DEL COMITÉ
ING. JOHN HENRY AQUINO CONDEZO	JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	PRESIDENTE
ING. LUIS ENRIQUE SANTOS ALVARADO	ING. II – UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	1° MIEMBRO
ECON. FLORENCIO BARTOLO SEBASTIAN	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	2° MIEMBRO
ING. KILLIAN JOEL NUÑEZ DIAZ	SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR TÉCNICO

[...]"

Es así que, con relación a la presentación del Certificado de Conformidad Técnica, la jefa de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil Nelida Elizabeth Carbajal Huapalla, mediante **carta n.° 0140-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 15 de julio de 2025**[114] (Apéndice n.° 73), señaló:

> **"02. SOBRE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**
> En el acervo documentario de la oficina de obras Públicas **no se cuenta con un documento que cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), respecto al CERTIFICADO DE CONFROMIDAD TÉCNICA emitidonno o por el Jefe de Supervisión**. Si bien el asunto de la Carta N° 025-2021 hace referencia a la emisión de dicho certificado, el contenido no contiene el detalle de metas del proyecto ejecutadas ni una declaración expresa que certifique que la obra cumple con el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la Entidad".
>
> En su lugar, únicamente se adjuntan copias de los asientos del cuaderno de obra, lo cual no constituye, conforme a la norma, un certificado de conformidad técnica debidamente emitido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[113] Se verificó en el libro de mesa de partes n.° 37 (2021) de la Municipalidad Provincial de Ambo; Cuademo de registro interno de documentos n.° 4 – años 2021 de la Gerencia de infraestructura y acondicionamiento territorial; y libro de mesa de partes s/n 2021 de la subgerencia de obras públicas.
[114] Requerido mediante oficio n.° 000531-2025-CG/OC0398 de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.° 75).

Por ello, mediante **CARTA N° 0139-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP**, de fecha 15 de julio de 2025, esta oficina ha solicitado formalmente a la Sra. Rosa S. Camacho Soto, representante del CONSORCIO JATUNCOLQUI (Consultoría de la Supervisión de Obra), la **REMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** correspondiente, en cumplimiento al marco normativo."

Cabe señalar que, al 1 de octubre de 2025[115] el supervisor de obra no presentó a la entidad el "Certificado de Conformidad Técnica" (documento exigible que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad); no obstante, dicho documento fue presentado[116] a la Entidad por la representante común del Consorcio Jatuncolqui, señora Rosa Sabina Camacho Soto con carta n.° 001-2025-CONSORCIO JATUNCOLQUI/RSCS-RC de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, evidenciando que no fue presentada a la Entidad dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la anotación de la culminación de la obra[117].

En ese sentido, se advierte que el jefe de la Unidad de Obras Públicas, en ningún extremo del informe n.° 1264-2021-UOP-GIAT/MPA de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, exigió al Consorcio Jatuncolqui la presentación del "Certificado de Conformidad Técnica" conforme a los requisitos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la recepción de obra y sus plazos. Dicho certificado constituye un documento esencial que acredita que la ejecución de la obra se culminó dentro del plazo previsto y en cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas.

En consecuencia, se evidenció que el Consorcio Jatuncolqui no cumplió con lo dispuesto en el marco normativo; asimismo, el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, inobservó estos incumplimientos y dio trámite al proceso de recepción de la obra sin contar con la certeza de que su ejecución se realizó conforme al Expediente Técnico de la Obra y a las modificaciones aprobadas por la Entidad.

Posteriormente, el Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones, debió verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de todas las partidas del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante, de acuerdo a los planos de replanteo, especificaciones técnicas y normatividad vigente; siendo ello así, se emitió el acta de observación de obra de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**; suscrita solamente por el Miembro Asesor del comité de recepción y el residente de obra, los mismos que el 24 de setiembre de 2021[118] habían manifestado en el cuaderno de obra el cumplimiento al 100% de la obra.

A consecuencia de la inspección efectuada por los citados colegiados se efectuó las siguientes observaciones:

Del contrato principal:

En la Bocatoma n.° 1 se observó la ejecución de las partidas:

1. Partida 01.01.01.01.05 Limpieza de Terreno Manual.
2. Partida 01.01.01.03.03 Eliminación de Material Excedente Dist. Prom.=30m, E=1.20m

En la Bocatoma n.°3 se observó la ejecución de las partidas:

3. Partida 01.01.05.03.02 Eliminación de Material Excedente Dist. Prom.=30m, E=1.20m

En el Reservorio n.° 3 se observó la ejecución de las partidas:

4. Partidas 01.03.03.09.03.01 Suministro e Instalación de Tubos F. Negro 2 ½" de 2.3m @ 1.50m.
5. Partida 01.03.03.09.03.02 Malla Cribada N° 10.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[115] Requerido mediante oficio n.° 027-2025-OCI-MPA-AC-2 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 76)**.
[116] Según oficio n.° 030-2025-MPA-GDTI-RHSM de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 77)**, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Civil Ronald Henry Segundo Moreira.
[117] Realizada mediante asiento del cuaderno de obra n.° 259 de 24/9/2021, del Residente de Obra **(Apéndice n.° 65)**.
[118] Según asientos n.os 259 **(Apéndice n.° 65)** y 260 del cuaderno de obra de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**

6. Partida 01.03.03.09.03.03 Acero Corrugado de ½" @ 0.80
7. Partida 01.03.03.09.03.04 Alambre de Púa

Del Adicional Deductivo Vinculante N° 01
Ninguna.

Ante ello, se realizó la verificación en el cuaderno de obra sobre el levantamiento de observaciones del asiento n.° 261 de 29 de octubre de 2021 (del residente de obra) al asiento n.° 290 de 15 de noviembre de 2021 (del supervisor de obra), encontrándose lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Cuaderno de obra – Levantamiento de observaciones

Asiento		Cargo	Nombres	Ocurrencia
N°	Fecha			
261	29/10/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] se da lectura del acta de observaciones que tuvo apertura el 27 de octubre del presente mes y como cierre el 28 de octubre por parte del Comité de Recepción de Obra [...]. Para dar inicio de las subsanaciones observadas se partió al sector 1, correspondiente **al tramo de la línea de conducción del KM 0+00 al KM 1+100 donde se realizó el relleno con material de préstamo** hasta las alturas establecidas según los planos del expediente, ya que faltaba rellenar en ciertos tramos."
262	29/10/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...], y se verifico que ya se encuentra subsanadas los **rellenos de dichos tramos en las zanjas de la línea de conducción principal**."
263	30/10/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] seguimos trabajando **con relleno de material de préstamo en el sector** 1, esta vez nos trasladamos por las redes de distribución e hidrantes donde se colocó algunas tapas de hidrantes [...]. [...] la **compactación de ciertos tramos en dicho sector**, ya que se encontraban tuberías con falta de material de préstamo."
264	30/10/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se realizo la **compactación con material de préstamo de ciertos tramos en el sector** 1, ya que se encontraban tuberías con falta de material de préstamo. Y se **colocó algunas tapas que faltaba en los hidrantes de riego**."
265	01/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] se realizó un aumento y compactado del material de préstamo en el km 1+100 al km 1+150 en línea de conducción del sector 1, también se realizó el muro seco en zonas de deslizamiento para evitar la caída de piedras en lugares de zonas pobladas. [...] **trabajos en los rompe presiones de diámetro 4, 6 y 8 pulgadas de las redes de distribución principal, y con presencia de la supervisión y los técnicos en riego se están modificando todas las cámaras rompe presiones por válvulas reguladoras de presión de diámetro 110mm en red 1.**"
266	01/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se realizó **el aumento del compacto y relleno con material de préstamo** [...], y está quedando subsanado dicha observación del relleno con material de préstamo. Y se están **colocando las válvulas reguladoras de presión de acuerdo a lo mencionado anteriormente por el residente.**"
267	2/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] **se subsano el recubrimiento de la tubería que sale de la cámara de reunión 2** que estaba expuesta a la intemperie, se cubrió con muro seco. [...] **colocación de válvulas reguladoras de presión en la RED N° 01.**"
268	2/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...], se subsano **con recubrimiento de la tubería expuesta a la intemperie de la cámara de reunión 02** y se sigue **colocando las válvulas reguladoras de presión en el sector 1.**"
269	3/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] se ha subsanado las **observaciones de relleno con material de préstamo en el Reservorio 02**, [...]. [...]se continuó colocando **las válvulas rompe presión en el sector 1 y sector 2.**"
270	3/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se ha subsanan las **observaciones de relleno con material de préstamo** en el reservorio N°02, [...]. [...] se observa la **colocación de válvulas en el sector 01 y sector 02.**
271	4/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] **se culmina los compactados con material de préstamo en el reservorio N° 02**. [...] **instalación de las tuberías de limpia del reservorio N° 02** [...]. [...] **culmina con la colocación de válvulas en sector 01 y se inicia en el sector 03.**"
272	4/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] **se verifica que el reservorio N° 02 está quedando con los rellenos establecidos** [...]. [...] se observa **al personal técnico colocando válvulas en sector 01, 02 y 03.**
273	5/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] se subsanan los **compactos del reservorio N° 04, con material de préstamo**. [...] se **culmina con las válvulas rompe presión en el sector 02**.
274	5/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"Se confirma lo escrito por el residente de obra, [...].
275	6/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] se realizan los **pintados de las mallas del cerco perimétrico del reservorio N° 02** [...]. Se continua con la colocación de válvulas en el sector 03."
276	6/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se realizan los **pintados del cerco perimetral del reservorio N°04** [...] la colocación de **válvulas reguladoras del sector 3.** Y se observa la **culminación de las válvulas en sector 4 de 150mm.**"
277	8/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] se realizan los c**ompactados parcialmente y los rellenos de las redes de distribución de sector 02**, [...]. [...] **colocación de válvulas de 200mm en el sector 3** en el ramal derecho."
278	8/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se realizan los c**ompactados parcialmente y los rellenos de las redes de distribución de sector 02**, [...]. [...] se siguen **colocación de válvulas de 200mm en el sector 3.**"
279	9/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] nos trasladamos por las **redes laterales del sector 02 se aumentaron los rellenos con material de préstamo de algunas tuberías que están expuestas** [...]. Se culmina con la instalación de válvulas en el sector N° 03."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL - INSTITUCIONAL AMBO

Asiento		Cargo	Nombres	Ocurrencia
N°	Fecha			
280	9/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"Se confirma lo escrito en el asiento N° 279 [...]."
281	10/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] nos trasladamos por las bocatomas de colqui y se subsanaron las **observaciones de relleno en los muros de contención de las bocatomas**, [...]. "Cabe recalcar aquí que se empieza **reforzando con dados de concreto en cada válvula rompe presión de los sectores N° 01, 02, 03 y 04**."
282	10/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"Se confirma lo mencionado por el residente de obra [...]. Y se continúan **colocando dados a cada válvula reguladoras**."
283	11/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] nos trasladamos con la **maquinaria a la bocatoma N° 02 de Cushuroragra, para realizar compactados y rellenos** [...]. Se destaca aquí en este asiento que se están **usando los planos de replanteo total de la obra, y se baso en estos planos para la colocación de válvulas reguladoras de presión y las demás redes, ya que hubieron ciertas modificaciones, pero se cumplieron en totalidad de los metrados según presupuesto y** que dichas modificaciones, así como se menciona en asientos anteriores de los meses de julio, agosto, setiembre."
284	11/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] en la **bocatoma N° 03 de Jatunragra donde se realizaron la compactación con el material de préstamo en las laderas del muro de contención**. [...]. Se destaca nuevamente lo que menciona el Residente de Obra, ya que se **están usando y se usaron los planos de replanteo general de las válvulas reguladoras de presión, hidrantes y otros componentes**."
285	12/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] de las **redes de distribución principal del sector N° 03, donde con presencia del técnico se verifican las rompepresiones y quedan en óptimas condiciones**, marcando las presiones de gradiente hidráulica correctamente. [...] se culmina la **colocación de dados de concreto para dar mayor rigidez a las válvulas reguladoras de presión de diámetro 100mm (4"), 160mm (6"), 200mm (8") en los sectores 01, 02 y 03.**
286	12/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"Se confirma lo descrito por el residente en el Asiento N° 285, [...].
287	13/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...] partimos hacia los reservorios, y con la presencia del maestro de obra, operarios, peones y el supervisor de obra **se realizan los acabados y pintados del cerco perimetrico de todos los reservorios.**
288	13/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se continúa **subsanando algunas soldaduras del reservorio 04**; que el día de ayer observó la supervisión, pero ya se está quedando todo subsanado correctamente, las pinturas, relleno, entre otros."
289	15/11/21	Residente	Cesar Jonny Alvarado Romero	"[...], se están terminando la subsanación de todas las observaciones planteadas por el comité de recepción y con la presencia de las autoridades del centro poblado Alcas, supervisor de obra y técnicos del contrato, se corroboraron todas los planos de replanteo general que son planos de ubicación y localización (PLANO CLAVE (UL, PC-02) PLANO GENERAL, PLANOS DE RESERVORIOS: PCDR-1, PCDR-2, PCDR3, PCDR-4 y PLANOS DE CAPTACIONES: PCED-01, PCED-02, PCED-03 y PLANOS DE COMPONENTES: PCDCR-01, PCDRP, PCV-1 de tal manera quedando subsanado las observaciones planteadas por el comité de recepción y se pide la recepción de obra.
290	15/11/21	Supervisor	Killiam Joel Núñez Diaz	"[...] se corrobora el levantamiento de las observaciones, revisando los planos de replanteo y otros como lo describe el residente en el Asiento N° 289 [...]. **En tal sentido la supervisión da la conformidad a la subsanación de todas las observaciones planteadas y se solicita la recepción de la obra** [...], mediante la carta n.° 0032-2021-CONSORIO JATUNCOLQUI-RS/RSCA a la Municipalidad de Ambo." (El énfasis y subrayado es agregado)

Fuente: Del asiento n.° 261 de 29 de octubre de 2021 al asiento n.° 290 de 15 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 67)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se evidencia que durante el periodo de levantamiento de observaciones se realizaron distintas actividades que no fueron contempladas en el acta de observaciones, como relleno con material de préstamo, compactado y pintado de cercos perimétricos en todos los reservorios; asimismo, se evidenció que durante esta etapa se realizó la modificación de las cámaras rompe presión por cámaras reductoras de presión en la red de distribución principal (diámetros 4, 6 y 8 pulgadas), incumpliendo con el Expediente Técnico y modificaciones aprobadas por la Entidad.

Cabe señalar que, en el asiento n.° 290 de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)** correspondiente al supervisor de obra, se consigna que, mediante la Carta n.° 0032-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-RS/RSCA, la supervisión otorgó la conformidad a la subsanación de todas las observaciones formuladas y solicitó la recepción de la obra. En atención a ello, mediante Oficio n.° 031-2025-OCI-MPA-AC-2 de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, se requirió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitir la mencionada carta. Como respuesta, dicha gerencia informó[119] que el documento no obra en el acervo documentario físico ni digital de las unidades competentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

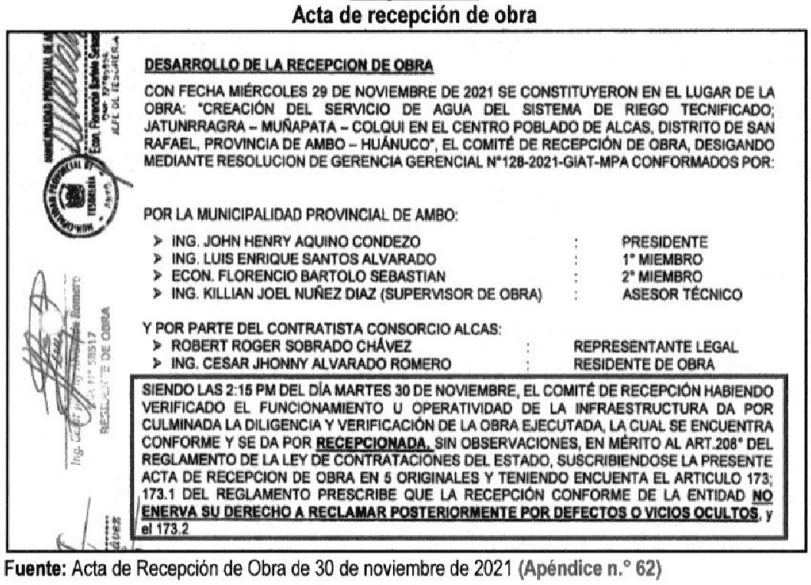
[119] Mediante oficio n.° 032-2025-MPA-GDTI-RHSM recibido el 16 de octubre de 2025, informe n.° 1885-2025-SGI-GDTI/MPA-RHSM de 15 de octubre de 2025 e informe n.° 085-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 85)**

(Oficina de Obras Públicas, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura).

Por otro lado, en cumplimiento con el artículo 208.7[120] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinó que la fecha máxima para subsanar las observaciones, fue el 15 de noviembre de 2021; es así que, en el "Asiento n.° 290" de 15 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 67), el Supervisor Ing. Civil Killiam Joel Núñez Diaz, otorgó conformidad a la subsanación de las observaciones planteadas de acuerdo al **"Acta de Observaciones de Obra"** de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 68).

Ante ello, el 30 de noviembre de 2023, quince (15) días después el Comité de Recepción de Obra conformado por el Ing, Civil John Henry Aquino Condezo, Ing, Civil Luis Enrique Santos Alvarado[121] y economista Florencio Bartolo Sebastián; Ing, Civil Killiam Joel Núñez Diaz – Asesor técnico (Supervisor de la Obra), representante común del Contratista[122] y Residente de obra[123] se apersonaron a la Obra y verificaron la subsanación de las observaciones acotadas, según consta en el **"Acta de Recepción de Obra"** (Apéndice n.° 62), determinando el funcionamiento u operatividad de la Obra concluyendo que la Obra se encuentra conforme y recepcionada sin observaciones, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 42
Acta de recepción de obra



DESARROLLO DE LA RECEPCION DE OBRA

CON FECHA MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE CONSTITUYERON EN EL LUGAR DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO", EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, DESIGANDO MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA GERENCIAL N°128-2021-GIAT-MPA CONFORMADOS POR:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

- ING. JOHN HENRY AQUINO CONDEZO : PRESIDENTE
- ING. LUIS ENRIQUE SANTOS ALVARADO : 1° MIEMBRO
- ECON. FLORENCIO BARTOLO SEBASTIAN : 2° MIEMBRO
- ING. KILLIAN JOEL NUÑEZ DIAZ (SUPERVISOR DE OBRA) : ASESOR TÉCNICO

Y POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO ALCAS:

- ROBERT ROGER SOBRADO CHÁVEZ : REPRESENTANTE LEGAL
- ING. CESAR JHONNY ALVARADO ROMERO : RESIDENTE DE OBRA

SIENDO LAS 2:15 PM DEL DÍA MARTES 30 DE NOVIEMBRE, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN HABIENDO VERIFICADO EL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DA POR CULMINADA LA DILIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, LA CUAL SE ENCUENTRA CONFORME Y SE DA POR **RECEPCIONADA**, SIN OBSERVACIONES, EN MÉRITO AL ART.208° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SUSCRIBIENDOSE LA PRESENTE ACTA DE RECEPCION DE OBRA EN 5 ORIGINALES Y TENIENDO ENCUENTA EL ARTICULO 173; 173.1 DEL REGLAMENTO PRESCRIBE QUE LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA ENTIDAD **NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**, y el 173.2

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 62)

En ese sentido, se evidencia que durante el levantamiento de observaciones el Contratista realizó partidas las cuales no fueron consideradas en el "Acta de Observaciones de Obra" de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 68), de acuerdo con lo verificado en el cuaderno de obra, el Comité no observó partidas las cuales fueron ejecutadas durante el levantamiento de observaciones; aunado a ello, también se realizaron modificaciones al diseño de todas las cámaras rompe presión establecidas en el Expediente Técnico por cámaras reductoras de presión, por lo que se incumplió con el Expediente Técnico de la Obra y modificaciones aprobadas por la Entidad. Al respecto, es de indicar que, durante la etapa de levantamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[120] 208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego

[121] Con oficio n.° 000629-2025/DSR/ORG15HNCO/RENIEC recibido el 15 de octubre de 2025, el RENIEC adjuntó el Acta de Defunción, evidenciándose su fallecimiento (Apéndice n.° 57)

[122] El señor Robert Roger Sobrado Chávez.

[123] Ingeniero civil Cesar Jhony Alvarado Romero.

de observaciones en la recepción de la obra, no es posible realizar modificaciones al contrato original como prestaciones adicionales o reducciones, debido a que las acciones se limitan a subsanar defectos o vicios que el Comité haya detectado y que no alteran el acuerdo contractual.

Finalmente, después de catorce (14) días de solicitada la recepción de obra, el Comité recibió y suscribió el **"Acta de Recepción de Obra"** el 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)** (35 días calendarios posteriores a la suscripción del Acta de Observaciones de Obra), determinando el funcionamiento u operatividad de la obra y con motivo de ello, indicaron el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y calidad, verificando que la Obra cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

Cabe destacar que, en la afirmación efectuada por el citado Comité de Recepción se denota que habrían corroborado la ejecución total de las partidas contempladas en el contrato principal y adicional deductivo, situación que dista de la realidad, puesto que no se ejecutó conforme al Expediente Técnico de la Obra y Adicional conforme se evidenció en las visitas de inspección físicas realizadas.

D.2 Funcionamiento y Operatividad de la Obra

El Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** planteó un sistema de riego compuesto por tres (3) bocatomas, líneas de conducción, cuatro (4) reservorios y una red de distribución principal, cuya ejecución consideraba el desarrollo de los diseños y cálculos correspondientes a la infraestructura hidráulica propuesta, en base al Reglamento Nacional de Edificaciones, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 43 y 44

Metas físicas del proyecto y normas técnicas para el diseño y cálculos de la infraestructura hidráulica



2.5 METAS FISICAS DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

Las metas del proyecto son:

1.- Infraestructura de riego: 03 bocatomas, línea de conducción de 7639.30m, 04 reservorios de concreto para almacenar 3630.30M3 de agua, red de distribución de 13,495.85m, tuberías colaterales 21,619.90m, tuberías laterales 109,751.49m y 620 aspersores

2.- Capacitación Técnica y fortalecimiento del sistema de riego: 06 capacitaciones

MEMORIA DE CÁLCULO

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO SNIP N° 348704"

Municipalidad Provincial de Ambo

3.- Impacto Ambiental: 04 planes

4.- Riesgos: 02 prevención de riesgo

2.6 NORMAS Y SUSTENTOS, DISEÑOS, CALCULOS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PROPUESTA.

1.- Manual: Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico, Autoridad Nacional del Agua, Lima, diciembre 2010.
2.- Manual de carretera, hidrología hidráulica y drenaje- MTC, 2008
3.- Manual práctico de pequeñas irrigaciones- Fondo Perú- Alemania, Ing. Eduardo García Trisolini, Lima-2009.
4.- Reglamento Nacional de Edificaciones, junio 2006.
5.- Pautas del SNIP

Fuente: Capitulo II Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

También, se evidenció en la "memoria de cálculo" **(Apéndice n.° 8)** del Expediente Técnico de la Obra, para el cálculo del diseño de las redes de distribución se utilizó el programa WATERCAD V.8, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 45
Programa utilizado para el cálculo del diseño de la red de distribución

4).- Diseño de la red de distribución

El Presente Informe se trata del Estudio del Diseño de la red de Distribución Principal con Tuberías PVC SAP C-7.5 con el Programa WATERCAD V8 en la Localidad de Alcas.

Memoria de cálculo Programa WATERCAD V8

I. RESUMEN

El Proyecto en estudio se trata de la red de distribución de agua potable en la localidad de Alcas, obteniendo los caudales, velocidades y presiones eficientes para el buen funcionamiento de la red, cumpliendo el reglamento para el diseño de redes de agua potable de un Circuito de Tuberías.

MEMORIA DE CÁLCULO

Fuente: Capitulo II Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

Del mismo modo, en el expediente técnico de obra, se estableció la ejecución de veinticuatro (24) cámaras rompe presión, además los parámetros que deberían cumplir las redes de distribución como son: velocidad mínima 0.6 m/s, velocidad máxima 3.m/s, presión mínima 10 m H2O.

Imagen n.° 46
Metas físicas del proyecto y los parámetros que deberían cumplir

3.1. Descripción General del Proyecto

El Proyecto está dado por:

- *Reservorio 01.*
- *Reservorio 02.*
- *Reservorio 03.*
- *Reservorio 04.*
- *168 Nodos (Cada uno con Demanda dada).*
- *263 Tuberías (Unen los nodos, Cajas de Rompe Presiónes o PRV, Válvulas de Compuerta o FCV y Reservorios).*
- *24 Rompe Presiones (PRV)*
- *75 Válvulas de Control (FCV).*

***Parámetros A Cumplir.**-Para el proyecto consideramos:*

- *Velocidad Mínima : 0.6 m/s*
- *Velocidad Máxima : 3 m/s*
- *Presión Mínima : 10 m H2O*

Los procedimientos que se realizaron para el diseño del software.

Fuente: Capitulo II Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5)**

Adicionalmente, en la memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra se estableció que los diámetros de las tuberías se determinaron por medio del programa WATERCAD V8, de acuerdo a los parámetros establecidos en el reglamento para el diseño de redes de agua potable de un Circuito de Tuberías, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 47, 48 y 49
Programa utilizado para el cálculo de los diámetros de las tuberías

3.2. Conclusiones
Se determinaron los diámetros de las Tuberías por medio del programa WATERCAD V8 de acuerdo a los Parámetros establecidos por el Reglamento. Cumpliendo con todo los parámetros Establecidos para el Diseño.

3.3. Recomendaciones
Es tan importante saber el uso de este Software tanto para el diseño y comprobación de los datos obtenidos a partir del software y los datos propuestos en la vida real.

Ceferino Lindo Tiburcio
INGENIERO
CIP N° 61785
JEFE DE PROYECTO

Memoria de cálculo Programa WATERCAD V8

I. RESUMEN

Ceferino Lindo Tiburcio Leandro
INGENIERO CIVIL
CIP N° 61785
JEFE DE PROYECTO

El Proyecto en estudio se trata de la red de distribución de agua potable en la localidad de Alcas, obteniendo los caudales, velocidades y presiones eficientes para el buen funcionamiento de la red, cumpliendo el reglamento para el diseño de redes de agua potable de un Circuito de Tuberías.

MEMORIA DE CÁLCULO

1334

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO SNIP N° 348704"
Municipalidad Provincial de Ambo

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

Aspectos Básicos.- *Se tomaron en cuenta los conceptos básicos y la reglamentación para el diseño de un Circuito de Tuberías de red principal y red secundario (porta laterales y laterales de riego), todo este diseño está planteado para eficiente funcionamiento del flujo de la red por turnos.*
El objetivo del estudio es mejorar las condiciones técnicas y la eficiencia del servicio, a fin de contribuir eficazmente al desarrollo.

Fuente: Capitulo II Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra (**Apéndice n.° 8**) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 5**).

En ese contexto, el diseño de las redes de distribución contempladas en el Expediente Técnico de la Obra se realizó utilizando el programa WATERCAD V8[124], aplicando normas que sustentan el diseño y los cálculos de la infraestructura hidráulica. Estas referencias permitieron al Especialista de la Comisión Auditora efectuar un recalculo con los datos obtenidos durante la inspección física a la obra[125], descrita en su Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0398-AC-002/RRR de 22 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 80**), logrando un modelamiento hidráulico de las redes de distribución ejecutadas, cuyos aspectos relevantes se describen a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[124] Calcula velocidades, diámetros de tubería y modelamiento hidráulico.
[125] Mediante Actas de inspección física n.°s 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 58**), 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 59**), 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 60**) y 004-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 28 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 61**).

D.2.1. Respecto a las tres (3) bocatomas, líneas de conducción y cuatro (4) reservorios

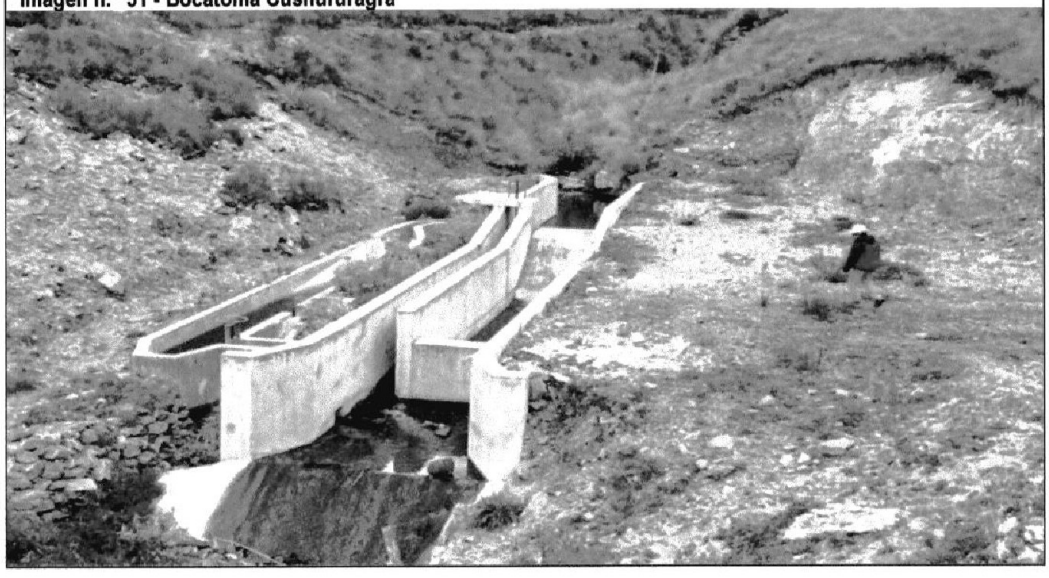
Las bocatomas, líneas de conducción y reservorios, se constató en las visitas de inspección física a la obra realizada los días 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2025 el abastecimiento de agua a los reservorios en los sectores 1, 2, 3 y 4 a través de cada una de las líneas de conducción, captadas mediante las bocatomas que están construidas evidenciando su funcionamiento desde las tres (3) bocatomas hasta los cuatro (4) reservorios de la obra. Tal como se evidencian en las tomas fotográficas siguientes:

Imágenes n.°s 50 al 52
Vista de las bocatomas Colqui, Cushururagra y Jatunrragra

Imagen n.° 50 - Bocatoma Colqui



Imagen n.° 51 - Bocatoma Cushururagra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.°52 - Bocatoma Jatunrragra



Fuente: Actas de inspección física n.° 001-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, 002-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, 003-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, 004-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 **(Apéndice n.° 61)** de 28 de agosto de 2025.

Imágenes n.° 53 al 56
Vista de los reservorios

Imagen n.° 53 - Reservorio n.° 1

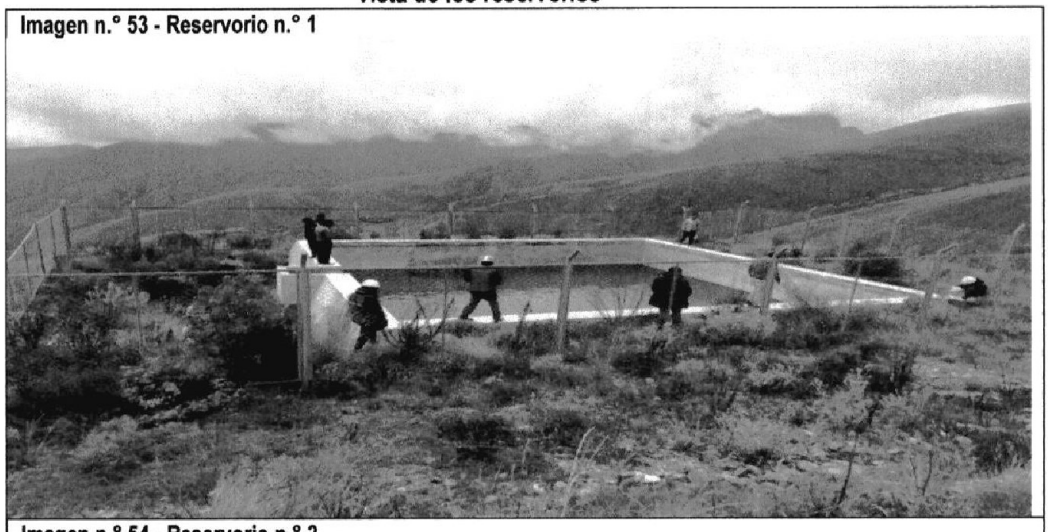


Imagen n.° 54 - Reservorio n.° 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 55 - Reservorio n.° 3



Imagen n.° 56 - Reservorio n.° 4



Fuente: Actas de inspección física n.° 001-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, 002-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, 003-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)**, 004-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 **(Apéndice n.° 61)** de 28 de agosto de 2025.

D.2.2 Respecto a las cámaras rompe presión

De la revisión al expediente técnico de obra, se advirtió diferentes denominaciones de las **"cámaras rompe presión"** en diferentes capítulos, tal como se describe a continuación:

- En el Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución" **(Apéndice n.° 81)**, numeral 4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción/modificaciones de UEI, en la Descripción de productos/acciones "INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (OBRAS DE ARTE)" se denomina: "**Construcción de cámara de control: Rompe presiones (24 unidades)**", tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imagen n.° 57
Nombre de las cámaras rompe presión

INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (OBRAS DE ARTE)			
	Construccion de camara de conirol : ROMPE PRESIONES (24 UNIDADES)	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS

Fuente: Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución" (Apéndice n.° 81)

- En el Expediente Técnico de la Obra, Memoria de Cálculo del Proyecto (Apéndice n.° 8), numeral 3.1. "Descripción General del Proyecto" - VII. Octavo Paso: Resultado del diseño, se denomina: **"Diseño de PRV o Cajas de Rompe Presión"** (24 unidades), tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 58
Nombre de las cámaras rompe presión

Diseño de PRV o Cajas de Rompe Presiones

Label	Elevation (m)	Diameter (Valve) (in)	Minor Loss Coefficient (Local)	Pressure Setting (Initial) (m H2O)	Flow (L/s)	Hydraulic Grade (From) (m)	Hydraulic Grade (To) (m)	Headloss (m)
PRV 1	3,731.25	4	0	0	14	3,818.51	3,731.25	87.26
PRV 2	3,617.64	4	0	0	14	3,665.37	3,617.64	47.73
PRV 3	3,935.38	6	0	0	38.72	3,966.06	3,935.38	30.68
PRV 4	3,860.07	6	0	0	38.72	3,927.06	3,860.07	66.98
PRV 5	3,791.02	6	0	0	38.72	3,854.88	3,791.02	63.86
PRV 6	3,691.69	6	0	0	38.71	3,781.01	3,691.69	89.32
PRV 7	3,725.42	6	0	0	0	3,787.00	3,725.42	61.59
PRV 8	3,657.66	6	0	0	0	3,725.42	3,657.66	67.75
PRV 9	3,603.81	6	0	0	0	3,657.66	3,603.81	53.85
PRV 10	3,534.16	4	0	0	14	3,611.09	3,534.16	76.92
PRV 11	3,671.28	6	0	0	14	3,725.94	3,671.28	54.67
PRV 12	3,806.24	8	0	0	0	3,830.03	3,806.24	23.79
PRV 13	3,759.10	8	0	0	54.79	3,825.52	3,759.10	66.42
PRV 14	3,684.83	8	0	0	54.78	3,753.66	3,684.83	68.82
PRV 15	3,636.03	8	0	0	54.78	3,682.77	3,636.03	46.74
PRV 16	3,654.87	8	0	0	0	3,754.08	3,654.87	99.2
PRV 17	3,671.94	8	0	0	0	3,755.07	3,671.94	83.13
PRV 18	3,707.45	8	0	0	0	3,757.86	3,707.45	50.41
PRV 19	3,835.00	6	0	0	88.61	3,860.32	3,835.00	25.32
PRV 20	3,759.69	6	0	0	88.61	3,807.39	3,759.69	47.7
PRV 21	3,680.76	6	0	0	44.3	3,703.58	3,680.76	22.83
PRV 22	3,720.50	6	0	0	0	3,814.82	3,720.50	94.32
PRV 23	3,713.24	6	0	0	0	3,720.50	3,713.24	7.27
PRV 24	3,786.06	6	0	0	0	3,880.46	3,786.06	94.4

Fuente: Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 (Apéndice n.° 5).

- En el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 8), Capítulo IV: Costos y Presupuestos, numeral 4.2 Presupuesto de Obra y en la Actualización de Costos del Proyecto numeral 4.2 Presupuesto de Obra, se denomina: "**Rompe presiones (Cant. 24 Unid.)**", tal como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 59
Presupuesto de obra

	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	12,837.88	0.43	5,520.29
01.05	OBRAS DE ARTE				55,935.87
01.05.01	ROMPE PRESIONES (CANT. 24 UND.)				55,935.87
01.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,220.64
01.05.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	216.00	5.38	1,162.08
01.05.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	96.00	0.61	58.56
01.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,378.80
01.05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	96.00	30.80	2,956.80
01.05.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE E= 1.20	m3	120.00	11.85	1,422.00
01.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				48,936.03
01.05.01.03.01	ACERO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,464.07	3.84	17,142.03
01.05.01.03.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	49.78	260.34	12,959.73
01.05.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	242.14	24.62	5,961.49
01.05.01.03.04	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO 1:3 E:1.5	m2	220.50	23.13	5,100.17
01.05.01.03.05	TARRAJEO EN EXTERIORES CON C:A, 1:5	m2	263.64	18.09	4,766.67
01.05.01.04	CARPINTERIA METALICA				4,406.49
01.05.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA 0.70x0.70 M	u	24.00	183.60	4,406.49

Fuente: Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 60
Presupuesto de obra

01.05	OBRAS DE ARTE				65,574.84
01.05.01	ROMPE PRESIONES (CANT. 24 UND.)				65,574.84
01.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,220.36
01.05.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	216.00	5.44	1,175.04
01.05.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	96.00	0.67	64.32
01.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,891.44
01.05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	96.00	33.99	3,263.04
01.05.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE E= 1.20	m3	120.00	13.07	1,568.40
01.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				54,637.48
01.05.01.03.01	ACERO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,464.07	5.27	23,525.65
01.05.01.03.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	49.78	268.52	13,366.93
01.05.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	242.14	26.90	6,513.57
01.05.01.03.04	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO 1:3 E:1.5	m2	220.50	26.70	5,887.35
01.05.01.03.05	TARRAJEO EN EXTERIORES CON C:A, 1:5	m2	263.64	20.27	5,343.98
01.05.01.04	CARPINTERIA METALICA				4,865.76
01.05.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA 0.70x0.70 M	u	24.00	202.74	4,865.76

Fuente: Actualización del Expediente Técnico de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6).**

Cabe señalar que, todas las denominaciones mencionadas en los párrafos precedentes se refieren a una misma estructura[126], que en adelante denominaremos **Cámara Rompe Presión (PRV).**

Ahora bien, tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior se tiene que en los planos del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** se estableció la ejecución de la red de distribución con veinticuatro (24) **Cámaras Rompe Presión** en los cuatro (4) sectores, según lo descrito a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[126] Las Metas Físicas del Proyecto mencionan sobre las cámaras rompe presión, lo siguiente:
"Son estructuras de concreto armado de f'c=210 kg/cm2 de dimensiones de 1.50x1.50x1.60m de espesor 0.15m y tapa metálica de 0.60x0.60m han sido colocados para romper la excesiva presión en las tuberías de conducción (...).

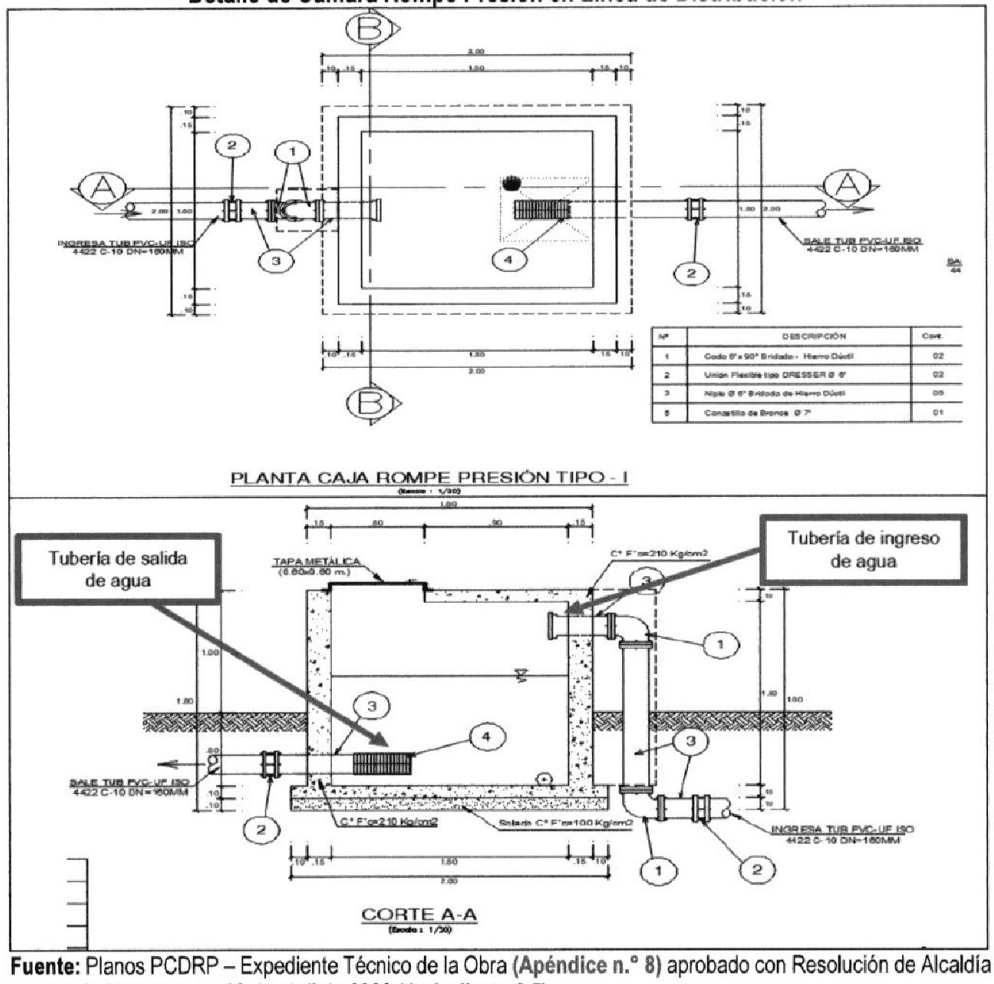
Cuadro n.° 21
Cantidad de Cámaras Rompe Presión en cada uno de los sectores según planos del Expediente Técnico de obra

Sector	Descripción	Ubicación	Cantidad
1	PRV 1, PRV 2, PRV 10 y PRV 11	Según Código de Cámara rompe presión en el Plano Clave	4
2	PRV 3, PRV 4, PRV 5, PRV 6, PRV 7, PRV 8 y PRV 9	Según Código de Cámara rompe presión en el Plano Clave	7
3	PRV 12, PRV 13, PRV 14, PRV 15, PRV 16, PRV17 y PRV 18	Según Código de Cámara rompe presión en el Plano Clave	7
4	PRV 19, PRV 20, PRV 21, PRV 22, PRV 23 y PRV 24	Según Código de Cámara rompe presión en el Plano Clave	6
		Total	**24**

Fuente: Plano Clave PC – Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en el Plano PCDRP del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** se muestra el detalle del diseño de la **"Cámara Rompe Presión"**, según se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 61 y 62
Detalle de Cámara Rompe Presión en Línea de Distribución



Fuente: Planos PCDRP – Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

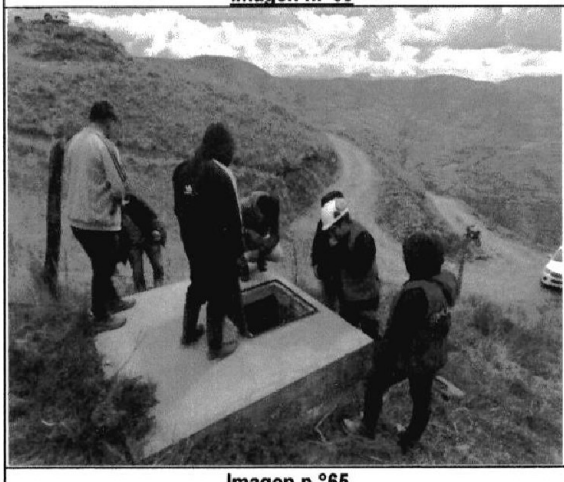
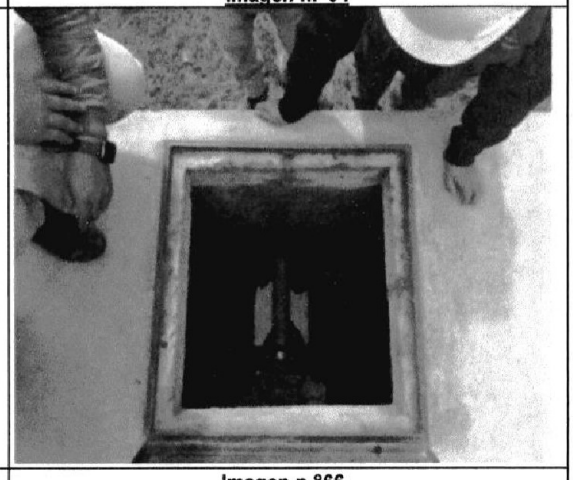
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede evidenciar en la imagen precedente la **"Cámara Rompe Presión"** no lleva válvula reductora de presión, es un recipiente que tiene una tubería de entrada de agua y una tubería de salida; la función de la **Cámara Rompe Presión** es eliminar la presión hidrostática excesiva del agua en el punto de la red de distribución donde se instala dicha cámara, reduciéndola a cero (presión atmosférica local) para luego permitir que la presión se reconstruya desde ese punto.

Sin embargo, en la visita realizada por la comisión auditora a la obra, se evidenció la instalación de **"Cámaras Reductoras de Presión" (CRP)** conteniendo en su interior válvulas reductoras de presión. Una **válvula reductora de presión** es un dispositivo mecánico que reduce automáticamente la presión de un fluido (agua, vapor, etc.) de un nivel alto de entrada a un nivel constante y seguro en la salida, protegiendo así los componentes del sistema y manteniendo la eficiencia de la instalación; la diferencia entre una Cámara Rompe Presión y una Cámara Reductora de Presión es que la primera reduce la presión a cero en cambio la segunda la reducción se da en un porcentaje de la presión de entrada no reduciéndola a cero como en la primera.

Las **"Cámaras Reductoras de Presión" (CRP)** instaladas se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

Imágenes del n.° 63 al 66
Detalle de las estructuras encontradas en la visita a la obra ejecutada

Imagen n.°63	Imagen n.°64
	
Imagen n.°65	**Imagen n.°66**
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025. **(Apéndice n.° 58)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Como se puede evidenciar, las estructuras encontradas no son las **"Cámaras Rompe Presión"** descritas en el expediente técnico de obra; por el contrario, se trata de otras estructuras que, a partir de ahora a cada una se denominará **"Cámara Reductora de Presión" (CRP)**, dado que cuentan con una válvula reductora de presión en su interior; advirtiéndose que, el componente denominado "Cámara Rompe Presión" no fue ejecutado y tampoco cuenta con un sustento técnico que justifique dicho cambio.

D.2.3. Respecto a la Red de Distribución (Principal) – Sector 1 (Reservorio 1)

En el Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)** se estableció una red de tuberías de 4 pulgadas de diámetro externo y 105.8 mm de diámetro interno, con una longitud de 1853.37 m.

Con relación a ello, en la inspección física a la obra se evidenció la instalación de cuatro (4) **Cámaras Reductoras de Presión (CRP-01, CRP-02, CRP-03, CRP-04)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 67
Detalle los puntos tomados en campo sector 1



Fuente: Google Earth Pro
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, en el Expediente Técnico de la Obra se estableció cuatro (4) Cámaras Rompe Presión las cuales fueron cambiadas por cuatro **(4) Cámaras Reductoras de Presión** al momento de su ejecución, las mismas que fueron verificadas en el recorrido de la inspección física; advirtiéndose que éstas variaron en su ubicación[127] y altitud[128] respecto a lo establecido en el citado expediente técnico; en las cámaras reductoras de presión CRP-01, CRP-02, CRP-03 y CRP-04 hubo una diferencia de altitud de 172.75 m, 134.72 m, 154.36 m y 167.34 m respectivamente, en relación a las Cámaras Rompe Presión PRV 1, PVR 11, PRV 2, PRV 10; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO 001 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[127] La variación en la ubicación de las cámaras se evidencia en la comprobación entre el plano del expediente técnico (Plano clave PC) **(Apéndice n.° 8)** y el plano de liquidación de obra (Plano clave de redes PC-02) **(Apéndice n.° 75)**
[128] Obtenidas mediante GPS de marca Garmin Montana® 650, este dispositivo tiene una precisión y un margen de error en la ubicación de aproximadamente entre 5 y 10 metros en condiciones normales.

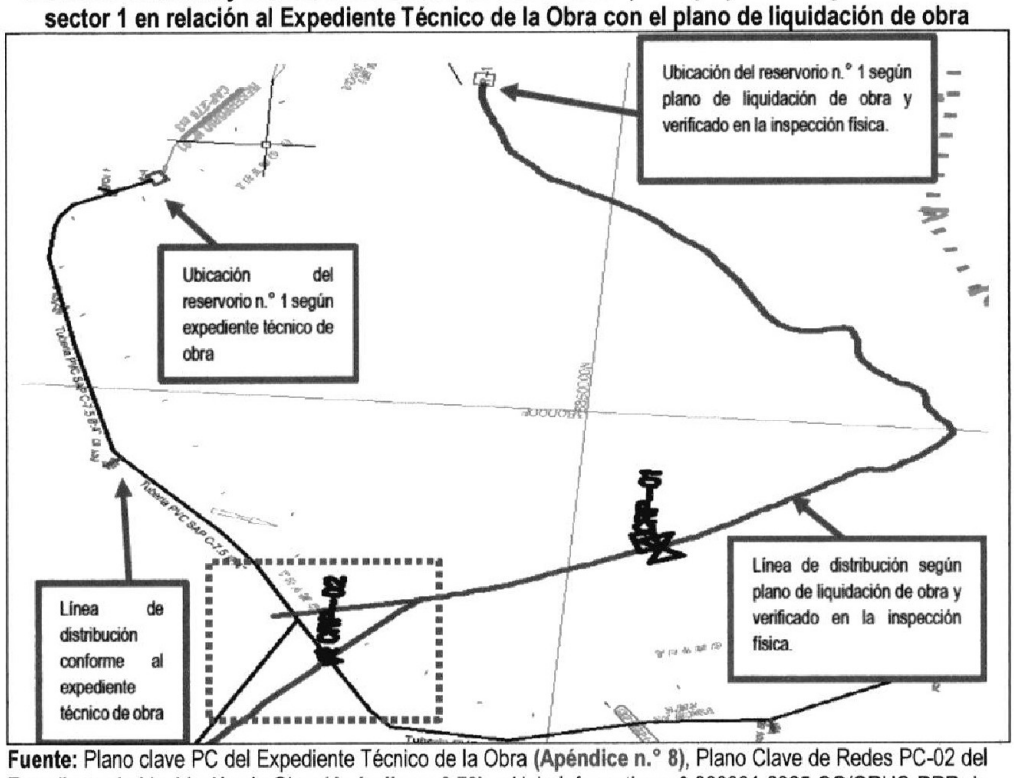
Cuadro n.° 22
Variación en la altitud de las Cámaras Rompe Presión vs Cámaras Reductoras de Presión

Denominación según expediente técnico (cámaras rompe presión)	Altitud de las Cámaras Rompe Presión (m) Según expediente (A)	Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud de las Cámaras Reductoras de Presión(m) Según lo ejecutado (B)	Variación de altitud (m) (B-A) [129]
PRV 1	3,731.25	CRP-01	3,904.00	172.75
PRV 11	3,671.28	CRP-02	3,806.00	134.72
PRV 2	3,617.64	CRP-03	3,772.00	154.36
PRV 10	3,534.16	CRP-04	3,701.50	167.34

Fuente: Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** y Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De las verificaciones efectuadas a los planos del expediente técnico de obra, a los planos de liquidación y a la inspección física a la obra, se constataron variaciones en el trazo de las líneas de distribución, así como en la ubicación y altitud del reservorio n.º 1. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 68
Variación en altitud y ubicación de la línea de distribución (Principal) sector 1 y reservorio del sector 1 en relación al Expediente Técnico de la Obra con el plano de liquidación de obra

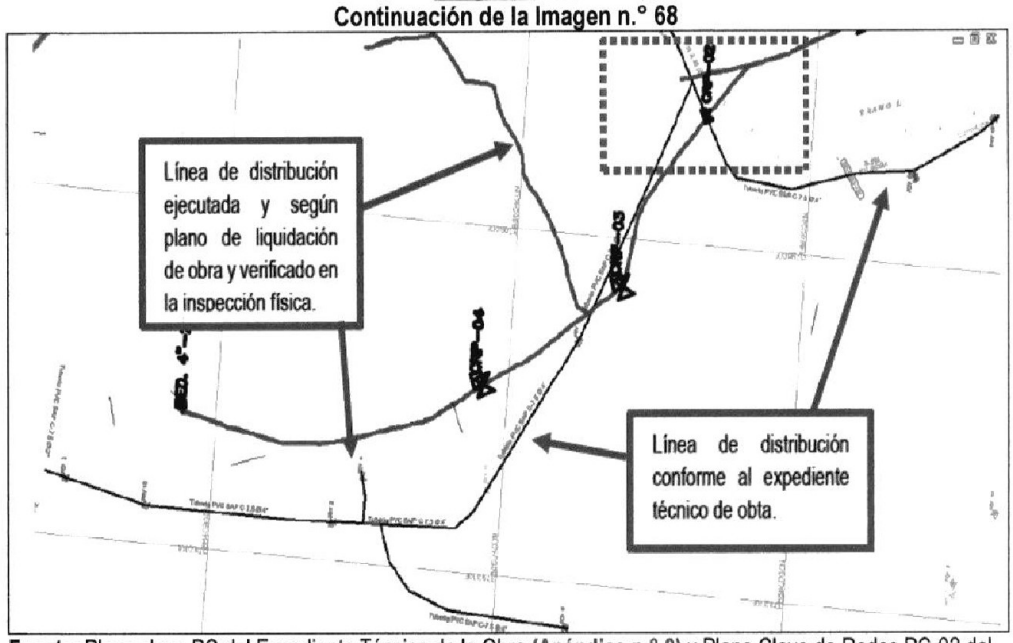


Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[129] La variación en positivo significa que la ubicación de la Cámara Reductora de Presión a sido modificada por encima de la altitud inicial de la Cámara Rompe Presión considerada en el expediente técnico de obra.

Imagen n.° 69
Continuación de la Imagen n.° 68



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** y Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)** y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Considerando que las altitudes de las Cámaras Reductoras de Presión, el reservorio y la red de distribución (Principal) sector 1 fueron modificadas respecto al expediente técnico de obra, se procedió a realizar el modelamiento hidráulico utilizando la herramienta Watercad.

Modelamiento Hidráulico a la Red de Distribución (Principal) – Sector 1

De la inspección física a la obra se obtuvo los datos de las altitudes y ubicación de las cámaras reductoras de presión CRP-01, CRP-02, CRP-03 y CRP-04; así como, la ubicación y altitud del reservorio n.° 1, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Altitudes y ubicación de las Cámaras Reductoras de Presión y Reservorio n.°1

Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud (m)	Coordenadas
CRP-01	3,904.00	E 379721, N 8859903
CRP-02	3,806.00	E 379590, N 8860114
CRP-03	3,772.00	E 379398, N 8860213
CRP-04	3,701.50	E 379267, N 8860398
Reservorio 1	3,976.52	E 380165.899, N 8860050.387

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se verificó las longitudes, diámetros y materiales de las tuberías de la red de distribución (Principal) sector 1 señaladas en el Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra; y, el caudal del fujo de agua señalado en el diseño agronómico de la memoria descriptiva del expediente técnico de obra, considerando un caudal de 13.81 litros por segundo, una tubería de PVC con un diámetro de 4 pulgadas, diámetro interno de 105.8

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

mm, clase 7.5, y un coeficiente de Hazen-Williams C[130] de 150, según se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Datos utilizados para el Modelamiento Hidráulico

Tramo de Tubería	Inicio	Fin	Diámetro interno (mm)	Material	Hazen-Williams C	Caudal (L/s)	Longitud (m)
T-1	R-1	N-1	105.8	PVC	150	13.81	715.5
T-2	N-1	CRP-01	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-3	CRP-01	N-2	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-4	N-2	N-3	105.8	PVC	150	13.81	253.6
T-5	N-3	CRP-02	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-6	CRP-02	N-4	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-7	N-4	N-5	105.8	PVC	150	13.81	224.09
T-8	N-5	CRP-03	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-9	CRP-03	N-6	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-10	N-6	N-7	105.8	PVC	150	13.81	225.17
T-11	N-7	CRP-04	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-12	CRP-04	N-8	105.8	PVC	150	13.81	0.5
T-13	N-8	N-9	105.8	PVC	150	13.81	431.01

Fuente: Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Con los datos señalados precedentemente, se ha realizado el modelamiento hidráulico mediante la herramienta Watercad; en la que se ha identificado nodos[131] del N-1 al N-9, estos nodos se ubican estratégicamente para conocer las presiones que deseamos verificar, en caso de los nodos N-1, N-3, N-5 y N-7, éstas se ubicaron a 0.50 metros antes de la llegada a una válvula reductora de presión ubicada en la cámara reductora de presión (CRP) y los nodos N-2, N-4, N-6 y N-8 se ubicaron a 0.50 metros de la salida de la válvula reductora de presión ubicada en la cámara reductora de presión (CRP); para el caso del nodo N-9 éste se ubicó al final del circuito; advirtiéndose en los nodos N-3, N-7 y N-9, las presiones superan los 75 m de columna de agua de presión y una tubería de clase 7.5[132] no soportaría dichas presiones. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Presiones encontradas en los nodos luego del Modelamiento Hidráulico

Nodos	Elevación (m)	Hydraulic Grade (m)	Presión (m H2O)
N-1	3,904.00	3,938.55	34
N-2	3,904.00	3,919.03	15
N-3	3,806.00	3,913.90	108
N-4	3,806.00	3,821.03	15
N-5	3,772.00	3,816.50	44
N-6	3,772.00	3,787.03	15
N-7	3,701.50	3,782.48	81
N-8	3,701.50	3,716.53	15
N-9	3,582.50	3,707.82	125

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[130] El coeficiente Hazen-Williams (C) es un factor empírico que representa la rugosidad interna de una tubería en la ecuación de Hazen-Williams, un método para calcular las pérdidas de carga por fricción del agua en sistemas de tuberías. Un valor de C más alto indica una superficie más lisa y, por lo tanto, menores pérdidas por fricción

[131] Los nodos son elementos fundamentales en el modelado y análisis de redes en la herramienta Watercad, incluyendo redes de distribución de agua. Los nodos representan puntos específicos en la red donde pueden ocurrir cambios en las condiciones hidráulicas, como uniones de tuberías, puntos de consumo (demanda), válvulas, o conexiones con otros elementos. En el software Watercad, los nodos son clave para calcular parámetros como presión, caudal y velocidad en diferentes partes de la red.

[132] La NTP-ISO 1452-2:2011 (revisada el 2022) especifica los requisitos para tuberías y accesorios de policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U) para sistemas de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado a presión. La "Clase 7.5" se refiere a la clase de presión, que indica la capacidad de la tubería para soportar una presión máxima de 7.5 bar (o 75 metros de columna de agua) en condiciones normales de temperatura del agua a 20°C.

Adicionalmente, se puede mencionar que las Cámaras Reductoras de Presión encontradas en campo trabajarían con una presión inicial de 15 metros de columna de agua de presión, para esta condición dichas cámaras realizarían una pérdida de carga según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Cámaras reductoras de presión instaladas en el sector 1

Cámara Reductora de Presión	Elevación (m)	Presión inicial de la cámara rompe presión (m H2O)	Caudal (L/s)	Gradiente Hidráulica desde (m)	Gradiente Hidráulica hasta (m)	Perdida de Carga(m)
CRP-01	3,904.00	15	13.81	3,938.54	3,919.04	19.5
CRP-02	3,806.00	15	13.81	3,913.89	3,821.04	92.86
CRP-03	3,772.00	15	13.81	3,816.49	3,787.04	29.45
CRP-04	3,701.50	15	13.81	3,782.47	3,716.54	65.93

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se advierte que en la red de distribución del sector 1, el flujo de agua hacia el nodo N-3, N-7 y N-9 superan los 75 m de columna de agua de presión y las tuberías de clase 7.5 instaladas[133], tienen un límite de presión que no permite soportar las elevadas cargas hidráulicas generadas; esto implica que, al exceder este límite, hay fallas estructurales, tales como rupturas o deformaciones. Por lo que, la red de distribución en su estado actual no funciona[134] bajo las condiciones existentes encontrándose inoperativa.

Funcionamiento de la Red de Distribución (Principal) – Sector 1

Los datos obtenidos en campo y el modelamiento hidráulico han revelado que, en varios puntos de la red en sector 1 analizado, las presiones superan los 75 metros de columna de agua. Esta situación es crítica, ya que el sistema de distribución, en su estado actual, no funciona adecuadamente bajo estas condiciones. La superación del límite de presión de las tuberías de clase 7.5 conlleva un alto riesgo de fallas estructurales, tales como rupturas o deformaciones, comprometiendo la integridad del sistema de distribución.

Los cambios en la ubicación y altitud que se realizaron en el trazo de las líneas de distribución (Principal) y la no ejecución de las Cámaras Rompe Presión, han generado alteraciones en las presiones máximas soportadas por las tuberías, lo cual comprometieron el funcionamiento y la seguridad del sistema de riego ya que se evidencio la línea de distribución (Principal) del sector 1 colapsada y sin funcionamiento como se evidencian en el panel fotográfico siguiente:

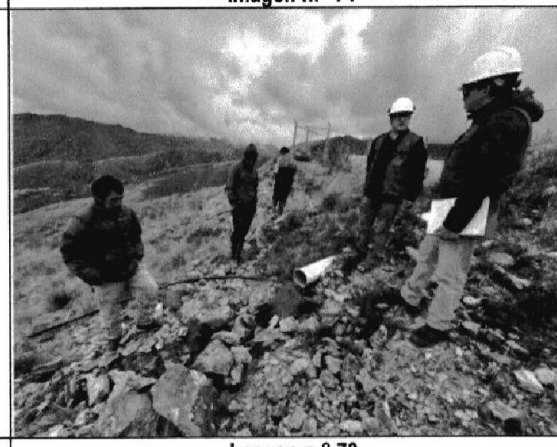
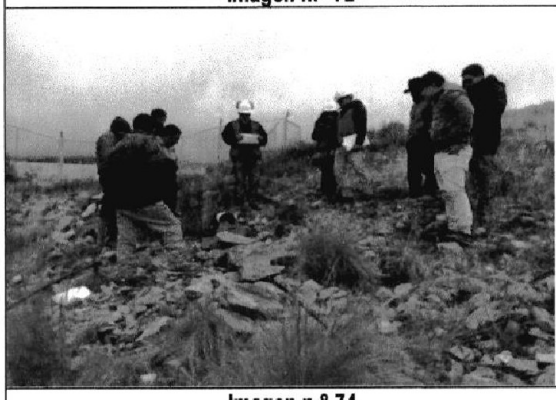
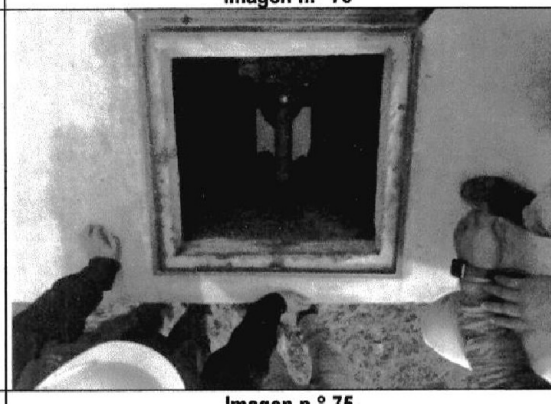
(Ver imágenes en las páginas siguientes)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[133] Según Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra, aprobado con Resolución Gerencial n.039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023.
[134] Situación que es confirmada por las autoridades del Centro Poblado de Alcas, según la suscripción de las actas de inspección física n.°s 001, 002 y 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25, 26 y 27 de agosto de 2025, respectivamente.

Imágenes del n.°s 70 al 77

Detalle del colapso y funcionamiento de la red de distribución (Principal) sector 1

Imagen n.° 70	**Imagen n.° 71**
	
Imagen n.° 72	**Imagen n.° 73**
	
Imagen n.° 74	**Imagen n.° 75**
	
Imagen n.° 76	**Imagen n.° 77**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



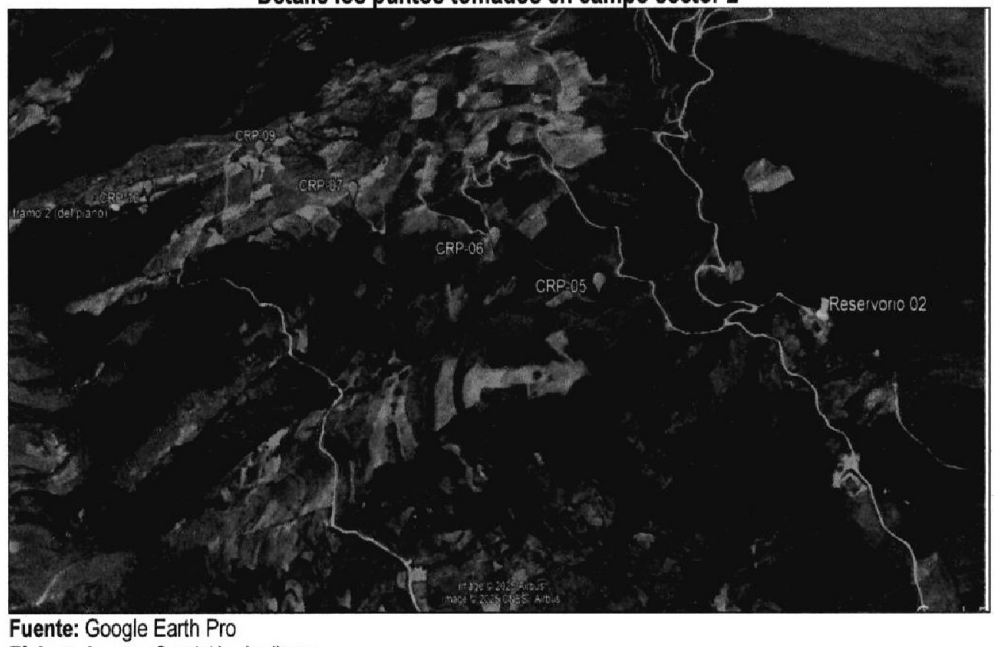
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025. **(Apéndice n.° 58)**

D.2.4. Respecto a la Red de Distribución (Principal) – Sector 2 (Reservorio 2)

En el Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)** se estableció una red de tuberías de 6 pulgadas de diámetro externo y 155.8mm de diámetro interno, con una longitud de 2,585.54 m.

Con relación a ello, en la inspección física a la obra se evidenció la instalación de cinco (5) **Cámaras Reductoras de Presión (CRP-05, CRP-06, CRP-07, CRP-09 y CRP-10)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 78
Detalle los puntos tomados en campo sector 2



Fuente: Google Earth Pro
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Es así que, en el Expediente Técnico de la Obra se estableció siete (7) Cámaras rompe presión las cuales fueron cambiadas por cinco (5) Cámaras Reductoras de Presión al momento de su ejecución, las mismas que fueron verificadas en el recorrido de la inspección física a la obra (sector 2); advirtiéndose que éstas variaron en su ubicación[135] y altitud[136] respecto a lo establecido en el citado expediente técnico; donde las Cámaras Reductoras de Presión CRP-05, CRP-06, CRP-07, CRP-09 y CRP-10 presentan una diferencia de altitud de 103.38m, 93.07m, 100.02m, 164.92m y 96.31m respectivamente, en relación a las Cámaras Rompe Presión PRV3, PRV4, PRV5 , PRV7, y PRV9, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Variación en la altitud de las Cámaras Rompe Presión vs Cámaras Reductoras de Presión

Denominación según expediente técnico (cámaras rompe presión)	Altitud de las Cámaras Rompe Presión (m) Según expediente (A)	Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud de las Cámaras Reductoras de Presión(m) Según lo ejecutado (B)	Variación de altitud (m) (B-A)[137]
PRV 3	3,935.38	CRP-05	3,832.00	-103.38
PRV 4	3,860.07	CRP-06	3,767.00	-93.07
PRV 5	3,791.02	CRP-07	3,691.00	-100.02
PRV 6	3,691.69	No ejecutado	-	—
PRV 7	3,725.42	CRP-09	3,560.50	-164.92
PRV 8	3,657.66	No ejecutado	-	—
PRV 9	3,603.81	CRP-10	3,507.50	-96.31

Fuente: Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, y Acta de inspección física n.° 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

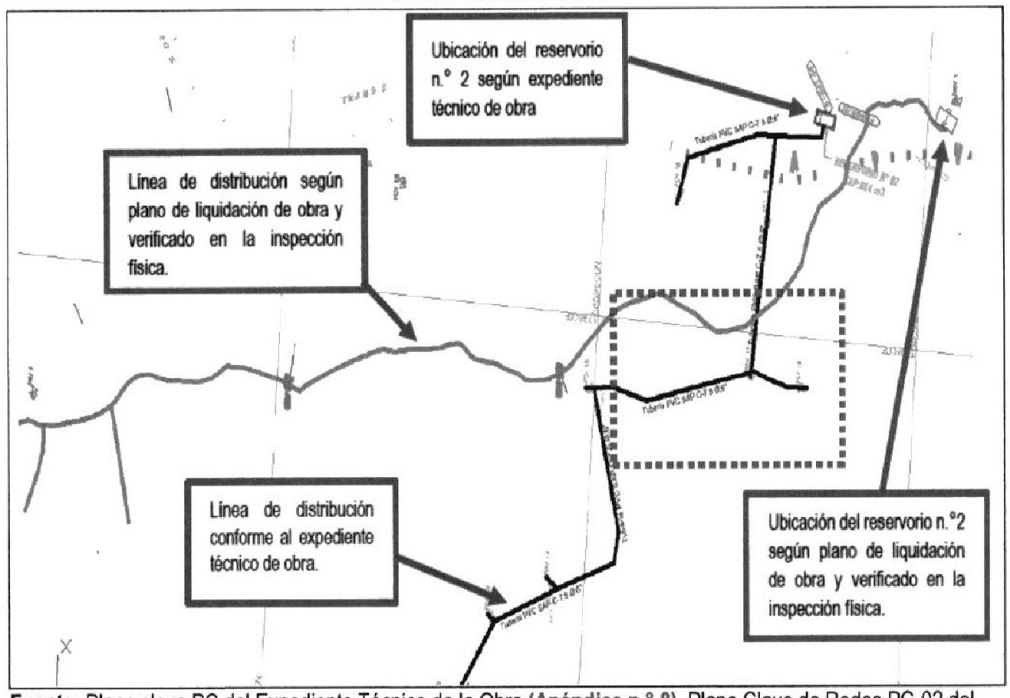
De las verificaciones efectuadas a los planos del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, a los planos de liquidación y a la inspección física de la obra, se constataron variaciones en el trazo de las líneas de distribución, así como en la ubicación y altitud del reservorio n.º 2 Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

(Ver imágenes en las páginas siguientes)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

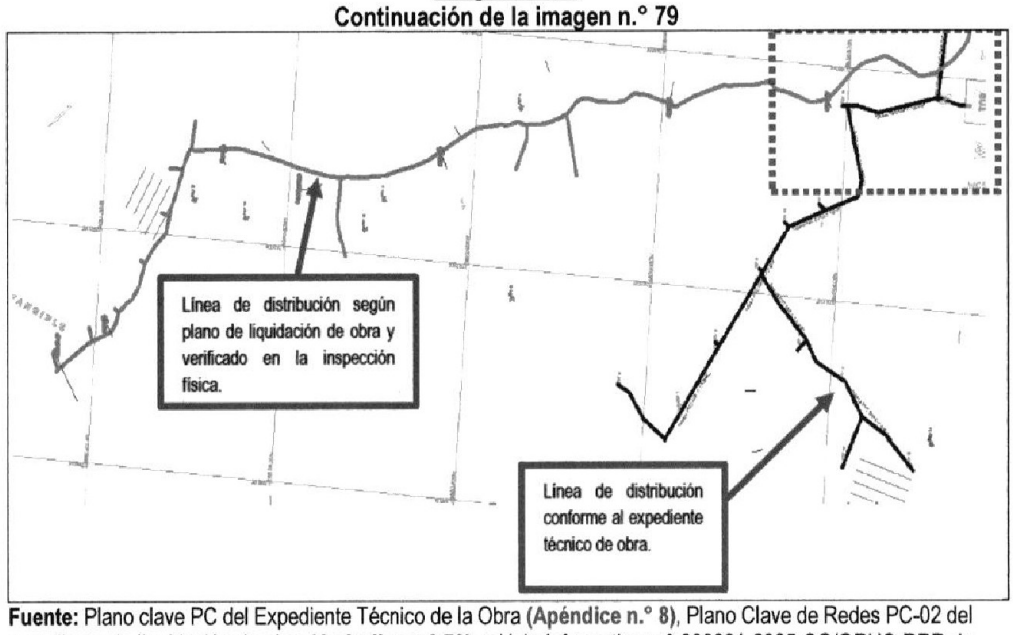
[135] La variación en la ubicación de las cámaras se evidencia en la comprobación entre el plano del expediente técnico (Plano clave PC) **(Apéndice n.° 8)** y el plano de liquidación de obra (Plano clave de redes PC-02) **(Apéndice n.° 75)**
[136] Obtenidas mediante GPS de marca Garmin Montana® 650, este dispositivo tiene una precisión y un margen de error en la ubicación de aproximadamente entre 5 y 10 metros en condiciones normales.
[137] La variación en negativo significa que la ubicación de la Cámara Reductora de Presión a sido modificada por debajo de la altitud inicial de la Cámara Rompe Presión considerada en el expediente técnico de obra.

Imagen n.° 79
Variación del trazo sector 2



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 80
Continuación de la imagen n.° 79



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Considerando que las altitudes de las cámaras reductoras de presión, el reservorio y la red de distribución (Principal) n.°2 fueron modificadas respecto al Expediente Técnico de la Obra, se procedió a realizar el modelamiento hidráulico utilizando la herramienta Watercad.

Modelamiento Hidráulico a la Red de Distribución (Principal) – Sector 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

De la inspección física a la obra se obtuvo los datos de las altitudes y ubicación de las cámaras reductoras de presión CRP-05, CRP-06, CRP-07, CRP-09 y CRP-10; así como, la ubicación y altitud del reservorio n.°2, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Altitudes y ubicación de las Cámaras Reductoras de Presión y Reservorio n.° 2

Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud (m)	Coordenadas
CRP-05	3,832.00	E 379397, N 8859603
CRP-06	3,767.00	E 379358, N 8859949
CRP-07	3,691.00	E 379238, N 8860439
CRP-09	3,560.50	E 379212, N 8860910
CRP-10	3,507.50	E 378896, N 8861142
Reservorio 2	3,882.00	E 379656, N 8859134

Fuente: Acta de inspección física n.° 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se verificó las longitudes, diámetros y materiales de las tuberías de la red de distribución (Principal) sector 2 señaladas en el Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra; y, el caudal del fujo de agua señalado en el diseño agronómico de la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la Obra, considerando un caudal de 39.90 litros por segundo, una tubería de PVC con un diámetro de 6 pulgadas, diámetro interno de 155.8 mm y clase 7.5, y un coeficiente de Hazen-Williams C[138] de 150, según se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Datos utilizados para el Modelamiento Hidráulico

Tramo de Tubería	Inicio	Fin	Diámetro interno (mm)	Material	Hazen-Williams C	Caudal (L/s)	Longitud (m)
T-14	R-2	N-10	155.8	PVC	150	39.90	633.86
T-15	N-10	CRP-05	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-16	CRP-05	N-11	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-17	N-11	N-12	155.8	PVC	150	39.90	360.99
T-18	N-12	CRP-06	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-19	CRP-06	N-13	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-20	N-13	N-14	155.8	PVC	150	39.90	525.5
T-21	N-14	CRP-07	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-22	CRP-07	N-15	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-23	N-15	N-16	155.8	PVC	150	39.90	486.61
T-24	N-16	CRP-09	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-25	CRP-09	N-17	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-26	N-17	N-18	155.8	PVC	150	39.90	438.36
T-27	N-18	CRP-10	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-28	CRP-10	N-19	155.8	PVC	150	39.90	0.5
T-29	N-19	N-20	155.8	PVC	150	39.90	135.22

Fuente: Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Con los datos señalados precedentemente, se ha realizado el modelamiento hidráulico mediante la herramienta Watercad; en la que se ha identificado nodos[139] del N-10 al N-20, estos nodos se ubican estratégicamente para conocer las presiones que deseamos verificar,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[138] El coeficiente Hazen-Williams (C) es un factor empírico que representa la rugosidad interna de una tubería en la ecuación de Hazen-Williams, un método para calcular las pérdidas de carga por fricción del agua en sistemas de tuberías. Un valor de C más alto indica una superficie más lisa y, por lo tanto, menores pérdidas por fricción

[139] Los nodos son elementos fundamentales en el modelado y análisis de redes en la herramienta Watercad, incluyendo redes de distribución de agua. Los nodos representan puntos específicos en la red donde pueden ocurrir cambios en las condiciones hidráulicas, como uniones de tuberías, puntos de consumo (demanda), válvulas, o conexiones con otros elementos. En el software Watercad, los nodos son clave para calcular parámetros como presión, caudal y velocidad en diferentes partes de la red.

en caso de los nodos N-10, N-12, N-14, N-16 y N-18 éstas se ubicaron a 0.50 metros antes de la llegada a una válvula reductora de presión ubicada en la caja reductora de presión (CRP) y los nodos N-11, N-13, N-15, N-17 y N-19 se ubicaron a 0.50 metros de la salida de la válvula reductora de presión ubicada en la caja reductora de presión (CRP); para el caso del nodo N-20 éste se ubicó al final del circuito; advirtiéndose en los nodos N-14 y N-16, las presiones superan los 75 m de columna de agua de presión y una tubería de clase 7.5[140] no soportaría dichas presiones. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Presiones encontradas en los nodos luego del Modelamiento Hidráulico

Nodos	Elevación (m)	Hydraulic Grade (m)	Presión (m H2O)
N-10	3,832.00	3,865.53	33
N-11	3,832.00	3,847.02	15
N-12	3,767.00	3,839.13	72
N-13	3,767.00	3,782.02	15
N-14	3,691.00	3,770.52	79
N-15	3,691.00	3,706.02	15
N-16	3,560.50	3,695.38	135
N-17	3,560.50	3,575.52	15
N-18	3,507.50	3,565.93	58
N-19	3,507.50	3,522.53	15
N-20	3,451.10	3,519.57	68

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se puede mencionar que las cámaras reductoras de presión encontradas en campo trabajarían con una presión inicial de 15 metros de columna de agua de presión, para esta condición dichas cámaras realizarían una pérdida de carga según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Cámaras reductoras de presión instaladas en el sector 2

Cámara Reductora de Presión	Elevación (m)	Presión inicial de la cámara rompe presión (m H2O)	Caudal (L/s)	Gradiente Hidráulica desde (m)	Gradiente Hidráulica hasta (m)	Perdida de Carga(m)
CRP-05	3,832.00	15	39.91	3,865.52	3,847.04	18.48
CRP-06	3,767.00	15	39.91	3,839.11	3,782.04	57.08
CRP-07	3,691.00	15	39.91	3,770.51	3,706.04	64.48
CRP-09	3,560.50	15	39.91	3,695.36	3,575.54	119.83
CRP-10	3,507.50	15	39.91	3,565.92	3,522.54	43.39

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se advierte que en la red de distribución del sector 2, el flujo de agua hacia los nodos N-14 y N-16 superan los 75 m de columna de agua de presión y las tuberías de clase 7.5 instaladas[141], tienen un límite de presión que no permite soportar las elevadas cargas hidráulicas generadas; esto implica que, al exceder este límite, hay fallas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OC ÓRGANO DE CONTROL - INSTITUCIONAL AMBO

[140] La NTP-ISO 1452-2:2011 (revisada el 2022) especifica los requisitos para tuberías y accesorios de policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U) para sistemas de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado a presión. La "Clase 7.5" se refiere a la clase de presión, que indica la capacidad de la tubería para soportar una presión máxima de 7.5 bar (o 75 metros de columna de agua) en condiciones normales de temperatura del agua a 20 °C.
[141] Según Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra (**Apéndice n.° 79**), aprobado con Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 15**).

estructurales, tales como rupturas o deformaciones. Por lo que, la red de distribución en su estado actual no funciona[142] bajo las condiciones existentes encontrándose inoperativa.

Adicionalmente se pudo evidenciar que, según Expediente Técnico de la Obra se deberían tener siete (7) cámaras rompe presión los cuales son: PRV3, PRV4, PRV5, PRV6, PRV7, PRV8, PRV9, sin embargo, según lo encontrado en la obra se encontró solo cinco (5) cámaras reductoras de presión, y adicionalmente en los planos de liquidación se plasman solo (6) cámaras reductoras de presión denominadas CRP 5, CRP 6, CRP 7, CRP 8, CRP 9, CRP 10.

Según lo descrito hay diferencias entre la cantidad de cámaras rompe presión plasmadas en el Expediente Técnico de la Obra (7), según lo evidenciado en obra (5) y según los planos de liquidación (6). Estas diferencias que se evidencian en la cantidad de cámaras, alteran el funcionamiento del sistema hidráulico propuesto.

Funcionamiento de la Red de Distribución (Principal) – Sector 2

Los datos obtenidos en campo y el modelamiento hidráulico han revelado que, en varios puntos de la red, en sector 2 analizado, las presiones superan los 75 metros de columna de agua. Esta situación es crítica, ya que el sistema de distribución, en su estado actual, no funciona adecuadamente bajo estas condiciones. La superación del límite de presión de las tuberías de clase 7.5 conlleva un alto riesgo de fallas estructurales, tales como rupturas o deformaciones, comprometiendo la integridad del sistema de distribución.

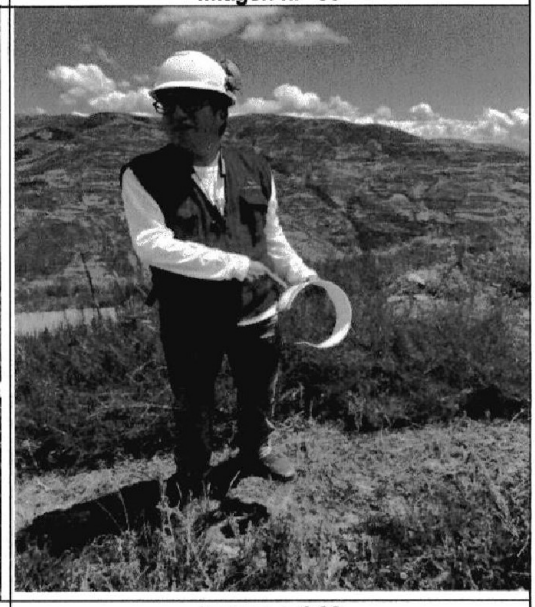
Los cambios en la ubicación y altitud que se realizaron en el trazo de las líneas de distribución (Principal), la no ejecución y la variación en la cantidad de las Cámaras Rompe Presión, han generado alteraciones en las presiones máximas soportadas por las tuberías, lo cual comprometieron el funcionamiento y la seguridad del sistema de riego ya que se evidencio que la línea de distribución (Principal) del sector 2 está colapsada y sin funcionamiento, como se evidencian en el panel fotográfico siguiente:

Imágenes del n.° 81 al 88
Detalle del colapso y funcionamiento de la red de distribución (Principal) sector 2

Imagen n.° 81	Imagen n.° 82
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO 001 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[142] Situación que es confirmada por las autoridades del Centro Poblado de Alcas, según la suscripción de las actas de inspección física n.°s 001, 002 y 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25, 26 y 27 de agosto de 2025, respectivamente (Apéndices n.°s 58, 59 y 60).

Imagen n.° 83	Imagen n.° 84
	
Imagen n.° 85	**Imagen n.° 86**
	
Imagen n.° 87	**Imagen n.° 88**
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025. **(Apéndice n.° 59)**

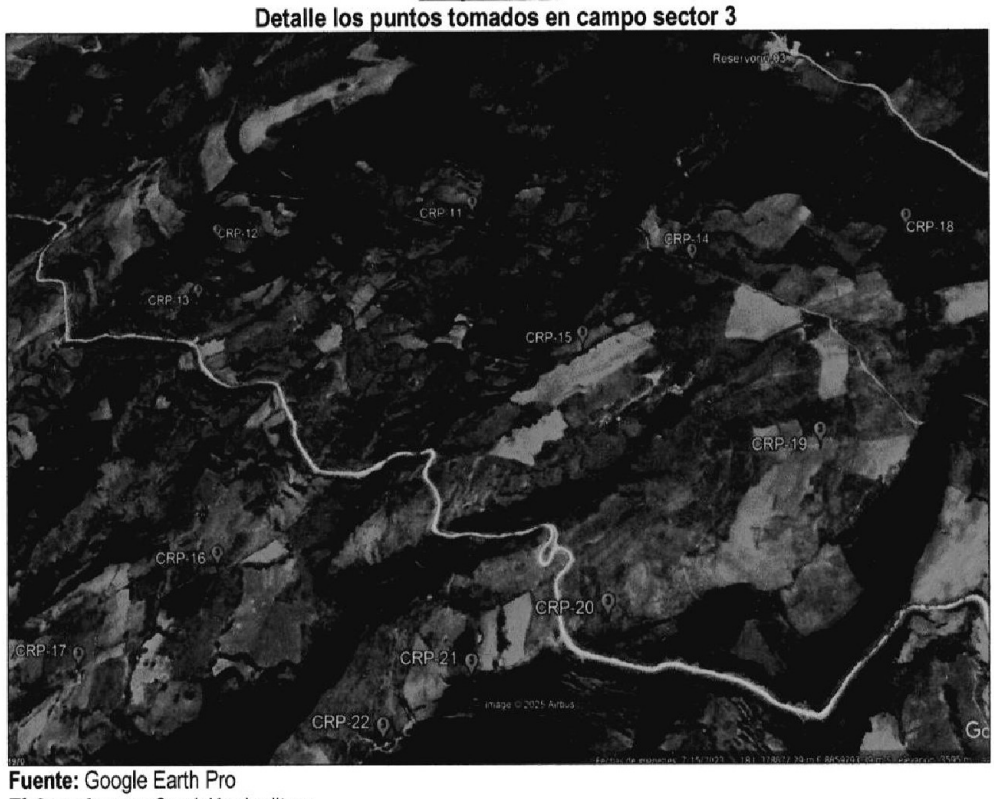
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

D.2.5. Respecto a la Red de Distribución (Principal) – Sector 3 (Reservorio 3)

En el Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)** se estableció una red de tuberías de 8 pulgadas de diámetro externo y 203.2 mm de diámetro interno, con una longitud de 4,540.45 m.

Con relación a ello, en la inspección física a la obra se evidenció la instalación de doce (12) **Cámaras Reductoras de Presión (CRP-11, CRP-12, CRP-13, CRP-14, CRP-15, CRP-16, CRP-17, CRP-18, CRP-19, CRP-20, CRP-21 y CRP-22)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 89
Detalle los puntos tomados en campo sector 3



Fuente: Google Earth Pro
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, en el Expediente Técnico de la Obra se estableció siete (7) Cámaras Rompe Presión las cuales fueron cambiadas por doce (12) Cámaras Reductoras de Presión al momento de su ejecución, las mismas que fueron verificadas en el recorrido de la inspección física a la obra (sector 3); advirtiéndose que éstas variaron en su ubicación[143] y altitud[144] respecto a lo establecido en el citado expediente técnico; donde las Cámaras Reductoras de Presión CRP-05, CRP-06, CRP-07, CRP-09 y CRP-10 tienen diferente altitud, en relación a las Cámaras Rompe Presión CRP-11, CRP-12, CRP-13, CRP-14, CRP-15, CRP-16, CRP-17, CRP-18, CRP-19, CRP-20, CRP-21 y CRP-22 , tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[143] La variación en la ubicación de las cámaras se evidencia en la comprobación entre el plano del expediente técnico (Plano clave PC) **(Apéndice n.° 8)** y el plano de liquidación de obra (Plano clave de redes PC-02) **(Apéndice n.° 79)**
[144] Obtenidas mediante GPS de marca Garmin Montana® 650, este dispositivo tiene una precisión y un margen de error en la ubicación de aproximadamente entre 5 y 10 metros en condiciones normales.

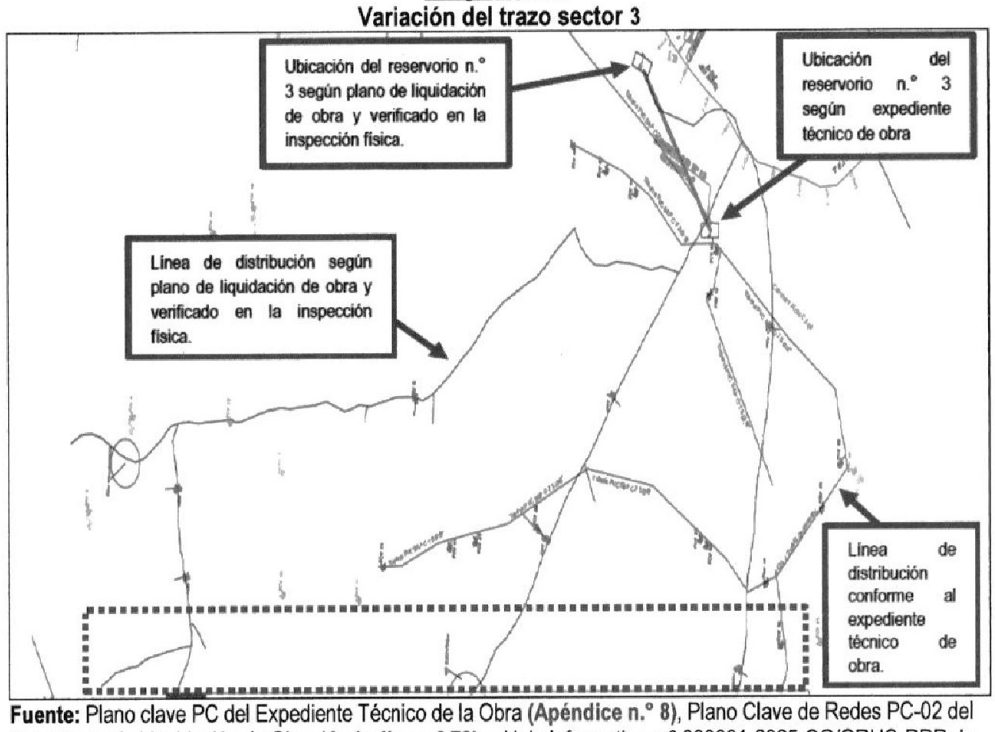
Cuadro n.° 32
Diferencias en la altitud de las Cámaras Rompe Presión vs Cámaras Reductoras de Presión

Denominación según Expediente Técnico de la Obra (cámaras rompe presión)	Altitud de las Cámaras Rompe Presión (m) Según expediente	Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud de las Cámaras Reductoras de Presión(m) Según lo ejecutado
PRV 12	3,806.24	CRP-11	3,693.50
PRV 13	3,759.10	CRP-12	3,601.00
PRV 14	3,684.83	CRP-13	3,551.00
PRV 15	3,636.03	CRP-14	3,687.00
PRV 16	3,654.87	CRP-15	3,627.00
PRV 17	3,671.94	CRP-16	3,494.00
PRV 18	3,707.45	CRP-17	3,420.00
-	-	CRP-18	3,751.50
-	-	CRP-19	3,685.50
-	-	CRP-20	3,629.00
-	-	CRP-21	3,567.00
-	-	CRP-22	3,520.00

Fuente: Memoria de cálculo del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** y Acta de inspección física n.° 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De las verificaciones efectuadas a los planos del Expediente Técnico de la Obra, a los planos de liquidación y a la inspección física de la obra, se constataron variaciones en el trazo de las líneas de distribución, así como en la ubicación y altitud del reservorio n.° 3. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

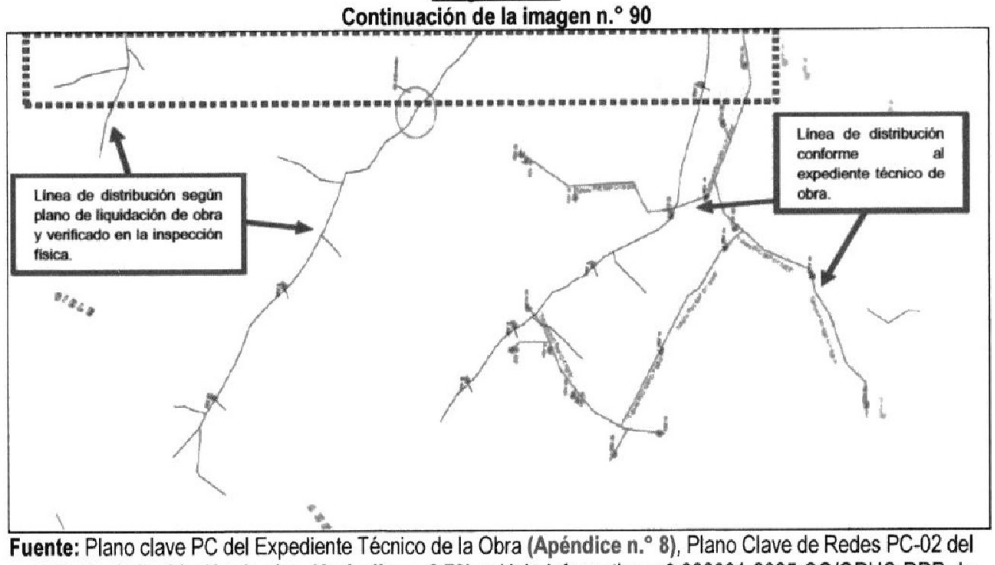
Imagen n.° 90
Variación del trazo sector 3



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imagen n.° 91
Continuación de la imagen n.° 90



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Considerando que las altitudes de las Cámaras Reductoras de Presión, el reservorio y la red de distribución (Principal) n.° 3 fueron modificadas respecto al Expediente Técnico de la Obra, se procedió a realizar el modelamiento hidráulico utilizando la herramienta Watercad.

Modelamiento Hidráulico a la Red de Distribución (Principal) – Sector 3

De la inspección física a la obra se obtuvo los datos de las altitudes y ubicación de las cámaras reductoras de presión CRP-11, CRP-12, CRP-13, CRP-14, CRP-15, CRP-16, CRP-17, CRP-18, CRP-19, CRP-20, CRP-21 y CRP-22; así como, la ubicación y altitud del reservorio n.° 3, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Altitudes y ubicación de las Cámaras Reductoras de Presión y Reservorio n.°3

Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud (m)	Coordenadas
CRP-11	3,693.50	E 379153, N 8858640
CRP-12	3,601.00	E 378767, N 8858667
CRP-13	3,551.00	E 379048, N 8858925
CRP-14	3,687.00	E 378880, N 8859036
CRP-15	3,627.00	E 379018, N 8859287
CRP-16	3,494.00	E 378497, N 8858840
CRP-17	3,420.00	E 378397, N 8858973
CRP-18	3,751.50	E 378309, N 8859049
CRP-19	3,685.50	E 378420, N 8859389
CRP-20	3,629.00	E 378247, N 8859498
CRP-21	3,567.00	E 378789, N 8859701
CRP-22	3,520.00	E 378885, N 8859722
Reservorio 3	3,825.52	E 379419.206, N 8858900.547

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 59)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, se verificó las longitudes, diámetros y materiales de las tuberías de la red de distribución (Principal) sector 3 señaladas en el Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra; y, el caudal del fujo de agua señalado en el diseño agronómico de la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la Obra, considerando un caudal de 54.78 litros por segundo, una tubería de PVC con un diámetro de 8 pulgadas, diámetro interno de 203.2 mm y clase 7.5, y un coeficiente de Hazen-Williams C[145] de 150, según se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34

Datos utilizados para el Modelamiento Hidráulico

Tramo de Tubería	Inicio	Fin	Diámetro (mm)	Material	Hazen-Williams C	Caudal (L/s)	Longitud (m)
T-30	R-3	N-21	203.2	PVC	150	164.34[146]	221.3
T-31	N-21	N-22	203.2	PVC	150	109.56[147]	190.33
T-32	N-22	N-23	203.2	PVC	150	54.78	574.25
T-33	N-23	CRP-11	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-34	CRP-11	N-24	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-35	N-24	N-25	203.2	PVC	150	54.78	448.94
T-36	N-25	N-26	203.2	PVC	150	54.78	75.19
T-37	N-26	CRP-12	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-38	CRP-12	N-27	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-39	N-27	N-28	203.2	PVC	150	54.78	99.39
T-40	N-28	CRP-13	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-41	CRP-13	N-29	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-42	N-29	N-30	203.2	PVC	150	54.78	220.92
T-43	N-22	N-31	203.2	PVC	150	54.78	185.2
T-44	N-31	CRP-14	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-45	CRP-14	N-32	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-46	N-32	N-33	203.2	PVC	150	54.78	201.78
T-47	N-33	CRP-15	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-48	CRP-15	N-34	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-49	N-34	N-35	203.2	PVC	150	54.78	602.7
T-50	N-35	CRP-16	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-51	CRP-16	N-36	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-52	N-36	N-37	203.2	PVC	150	54.78	205.55
T-53	N-37	CRP-17	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-54	CRP-17	N-38	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-55	N-38	N-39	203.2	PVC	150	54.78	176.84
T-56	N-21	N-40	203.2	PVC	150	54.78	222.92
T-57	N-40	CRP-18	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-58	CRP-18	N-41	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-59	N-41	N-42	203.2	PVC	150	54.78	390.67
T-60	N-42	CRP-19	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-61	CRP-19	N-43	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-62	N-43	N-44	203.2	PVC	150	54.78	352.94
T-63	N-44	CRP-20	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-64	CRP-20	N-45	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-65	N-45	N-46	203.2	PVC	150	54.78	168.76
T-66	N-46	CRP-21	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-67	CRP-21	N-47	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-68	N-47	N-48	203.2	PVC	150	54.78	115
T-69	N-48	CRP-22	203.2	PVC	150	54.78	0.5

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[145] El coeficiente Hazen-Williams (C) es un factor empírico que representa la rugosidad interna de una tubería en la ecuación de Hazen-Williams, un método para calcular las pérdidas de carga por fricción del agua en sistemas de tuberías. Un valor de C más alto indica una superficie más lisa y, por lo tanto, menores pérdidas por fricción

[146] El valor tomado en ese tramo es la suma de los tres caudales que pasan por dicha tubería el cual es de 54.78 l/s x3 = 164.34 l/s.

[147] El valor tomado en ese tramo es la suma de los tres caudales que pasan por dicha tubería el cual es de 54.78 l/s x2 = 109.56 l/s.

Tramo de Tubería	Inicio	Fin	Diámetro (mm)	Material	Hazen-Williams C	Caudal (L/s)	Longitud (m)
T-70	CRP-22	N-49	203.2	PVC	150	54.78	0.5
T-71	N-49	N-50	203.2	PVC	150	54.78	75.77

Fuente: Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado: Integrante especialista de la comisión auditora

Con los datos señalados precedentemente, se ha realizado el modelamiento hidráulico mediante la herramienta Watercad; en la que se ha identificado nodos[148] del N-21 al N-50, estos nodos se ubican estratégicamente para conocer las presiones que deseamos verificar, en caso de los nodos N-23, N-26, N-28, N-31, N-33, N-35, N-37, N- 40, N-42, N-44, N-46 y N-48, éstas se ubicaron a 0.50 metros antes de la llegada a una válvula reductora de presión ubicada en la caja reductora de presión (CRP) y los nodos N-24, N-27, N-29, N-32, N-34, N-36, N-38, N- 41, N-43, N-45, N-47 y N-49 se ubicaron a 0.50 metros de la salida de la válvula reductora de presión ubicada en la caja reductora de presión (CRP); para el caso de los demás nodos se ubicaron en puntos estratégicos en la distribución de ramales y al final del circuito.

Advirtiéndose en los nodos N-22, N-23, N-26, N-31, N-35, N-37 y N-42, las presiones superan los 75 m de columna de agua de presión y una tubería de clase 7.5[149] no soportaría dichas presiones. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Presiones encontradas en los nodos luego del Modelamiento Hidráulico

Nodos	Elevación (m)	Hydraulic Grade (m)	Presión (m H2O)
N-21	3,785.75	3,794.69	9
N-22	3,710.55	3,787.28	77
N-23	3,693.50	3,781.08	87
N-24	3,693.50	3,708.53	15
N-25	3,644.20	3,703.69	59
N-26	3,601.00	3,702.88	102
N-27	3,601.00	3,616.03	15
N-28	3,551.00	3,614.96	64
N-29	3,551.00	3,566.03	15
N-30	3,511.70	3,563.65	52
N-31	3,687.00	3,785.28	98
N-32	3,687.00	3,702.03	15
N-33	3,627.00	3,699.85	73
N-34	3,627.00	3,642.03	15
N-35	3,494.00	3,635.53	141
N-36	3,494.00	3,509.03	15
N-37	3,420.00	3,506.81	87
N-38	3,420.00	3,435.03	15
N-39	3,375.20	3,433.12	58
N-40	3,751.50	3,792.28	41
N-41	3,751.50	3,766.53	15
N-42	3,685.50	3,762.32	77
N-43	3,685.50	3,700.53	15
N-44	3,629.00	3,696.72	68
N-45	3,629.00	3,644.03	15
N-46	3,567.00	3,642.21	75

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[148] Los nodos son elementos fundamentales en el modelado y análisis de redes en la herramienta Watercad, incluyendo redes de distribución de agua. Los nodos representan puntos específicos en la red donde pueden ocurrir cambios en las condiciones hidráulicas, como uniones de tuberías, puntos de consumo (demanda), válvulas, o conexiones con otros elementos. En el software Watercad, los nodos son clave para calcular parámetros como presión, caudal y velocidad en diferentes partes de la red.
[149] La NTP-ISO 1452-2:2011 (revisada el 2022) especifica los requisitos para tuberías y accesorios de policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U) para sistemas de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado a presión. La "Clase 7.5" se refiere a la clase de presión, que indica la capacidad de la tubería para soportar una presión máxima de 7.5 bar (o 75 metros de columna de agua) en condiciones normales de temperatura del agua a 20 °C.

Nodos	Elevación (m)	Hydraulic Grade (m)	Presión (m H2O)
N-47	3,567.00	3,582.03	15
N-48	3,520.00	3,580.79	61
N-49	3,520.00	3,535.03	15
N-50	3,481.70	3,534.21	52

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se puede mencionar que las Cámaras Reductoras de Presión encontradas en campo trabajarían con una presión inicial de 15 metros de columna de agua de presión, para esta condición dichas cámaras realizarían una pérdida de carga según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Cámaras reductoras de presión instaladas en el sector 3

Cámara Reductora de Presión	Elevación (m)	Presión inicial de la cámara rompe presión (m H2O)	Caudal (L/s)	Gradiente Hidráulica desde (m)	Gradiente Hidráulica hasta (m)	Perdida de Carga(m)
CRP-11	3,693.50	15	54.78	3,781.07	3,708.54	72.54
CRP-12	3,601.00	15	54.78	3,702.87	3,616.04	86.83
CRP-13	3,551.00	15	54.78	3,614.95	3,566.04	48.92
CRP-14	3,687.00	15	54.78	3,785.27	3,702.04	83.24
CRP-15	3,627.00	15	54.78	3,699.85	3,642.04	57.81
CRP-16	3,494.00	15	54.78	3,635.52	3,509.04	126.49
CRP-17	3,420.00	15	54.78	3,506.81	3,435.04	71.77
CRP-18	3,751.50	15	54.78	3,792.28	3,766.54	25.74
CRP-19	3,685.50	15	54.78	3,762.31	3,700.54	61.77
CRP-20	3,629.00	15	54.78	3,696.72	3,644.04	52.68
CRP-21	3,567.00	15	54.78	3,642.20	3,582.04	60.17
CRP-22	3,520.00	15	54.78	3,580.78	3,535.04	45.75

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se advierte que en la red de distribución del sector 3, el flujo de agua hacia los nodos N-22, N-23, N-26, N-31, N-35, N-37 y N-42 superan los 75 m de columna de agua de presión y las tuberías de clase 7.5 instaladas[150], tienen un límite de presión que no permite soportar las elevadas cargas hidráulicas generadas; esto implica que, al exceder este límite, hay fallas estructurales, tales como rupturas o deformaciones. Por lo que, la red de distribución en su estado actual no funciona [151] bajo las condiciones existentes encontrándose inoperativa.

Adicionalmente se pudo evidenciar que, según Expediente Técnico de la Obra se deberían tener siete (7) cámaras rompe presión los cuales son: PRV 12, PRV 13, PRV 14, PRV 15, PRV 16, PRV17 y PRV 18, sin embargo, según lo evidenciado en campo se constató doce (12) Cámaras Reductoras de Presión, y adicionalmente en los planos de liquidación se plasman (12) Cámaras Reductoras de Presión denominadas CRP 11, CRP 12, CRP 13, CRP 14, CRP 15, CRP 16, CRP 17, CRP 18, CRP 19, CRP 20, CRP 21.

Según lo descrito hay diferencias entre la cantidad de Cámaras Rompe Presión plasmadas en el Expediente Técnico de la Obra (7), según lo evidenciado en obra doce (12) y según los planos de liquidación doce (12). Estas diferencias en la cantidad de cámaras, alteran el funcionamiento del sistema hidráulico propuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ØCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

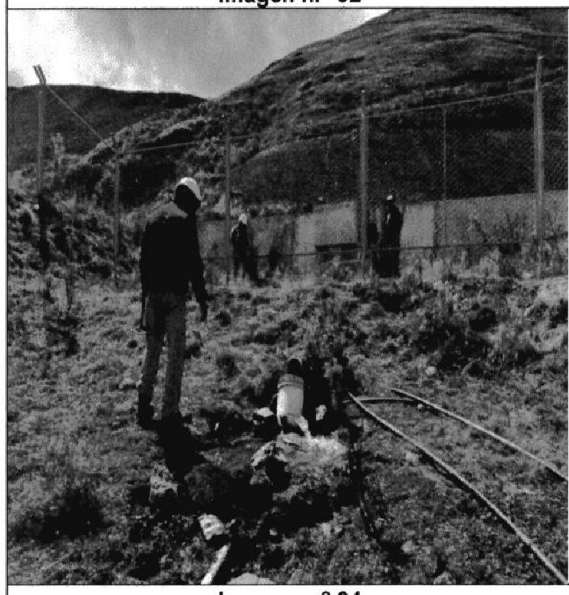
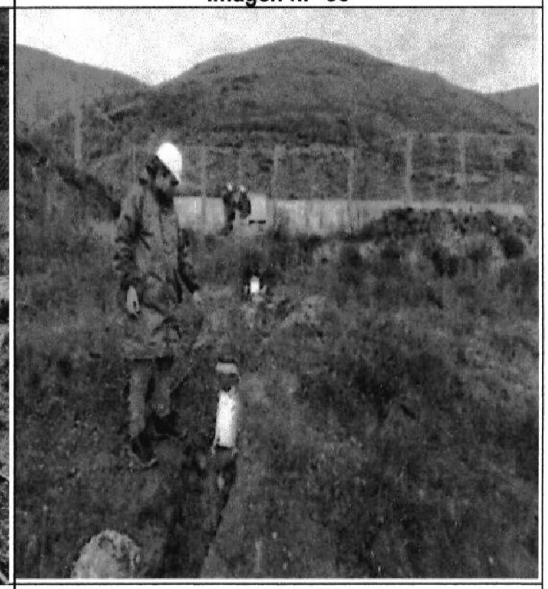
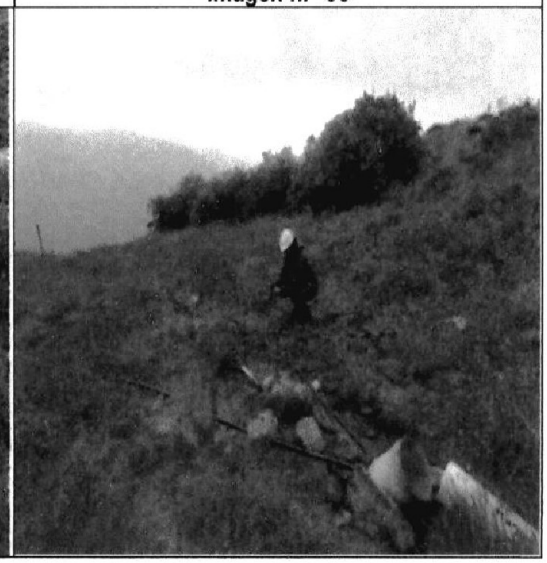
[150] Según Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra (Apéndice n.° 79), aprobado con Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023 (Apéndice n.° 15).
[151] Situación que es confirmada por las autoridades del Centro Poblado de Alcas, según la suscripción de las actas de inspección física n.°s 001, 002 y 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25, 26 y 27 de agosto de 2025, respectivamente (Apéndice n.°s 58, 59 y 60)

Funcionamiento de la Red de Distribución (Principal) – Sector 3

Los datos obtenidos en campo y el modelamiento hidráulico han revelado que, en varios puntos de la red, en sector 3 analizado, las presiones superan los 75 metros de columna de agua. Esta situación es crítica, ya que el sistema de distribución, en su estado actual, no funciona adecuadamente bajo estas condiciones. La superación del límite de presión de las tuberías de clase 7.5 conlleva un alto riesgo de fallas estructurales, tales como rupturas o deformaciones, comprometiendo la integridad del sistema de distribución.

Los cambios en la ubicación y altitud que se realizaron en el trazo de las líneas de distribución (Principal), la no ejecución y la variación en la cantidad de las Cámaras Rompe Presión, han generado alteraciones en las presiones máximas soportadas por las tuberías, lo cual comprometieron el funcionamiento y la seguridad del sistema de riego ya que se evidencio la línea de distribución (Principal) del sector 3 colapsada y sin funcionamiento como se evidencian en el panel fotográfico siguiente:

Imágenes del n.° 92 al 117
Detalle del colapso y funcionamiento de la red de distribución (Principal) sector 3

Imagen n.° 92	Imagen n.° 93
	
Imagen n.° 94	**Imagen n.° 95**
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 96

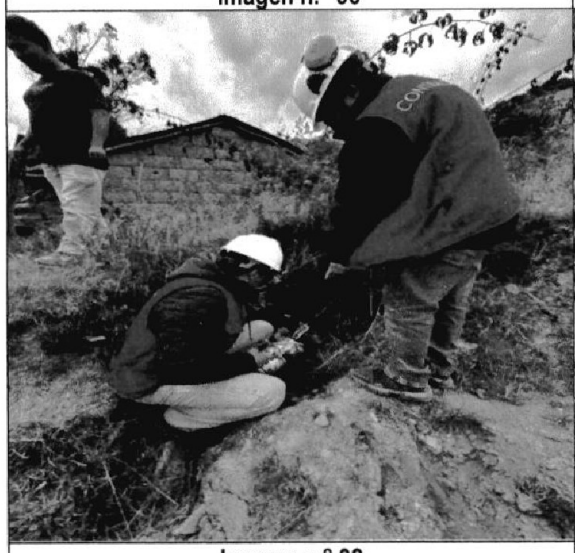


Imagen n.° 97



Imagen n.° 98

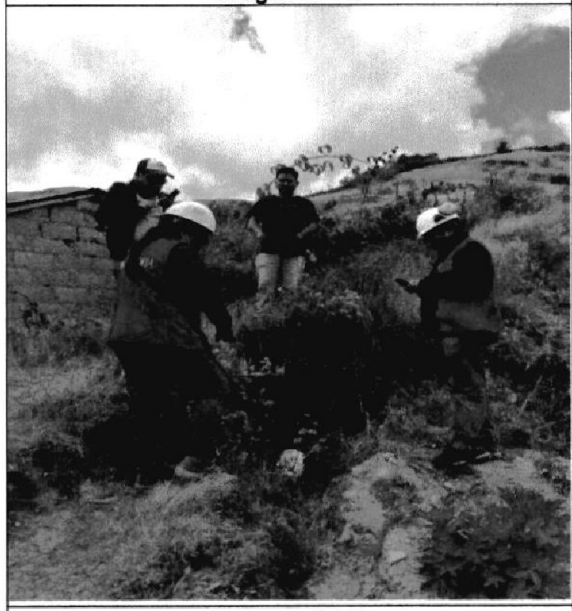


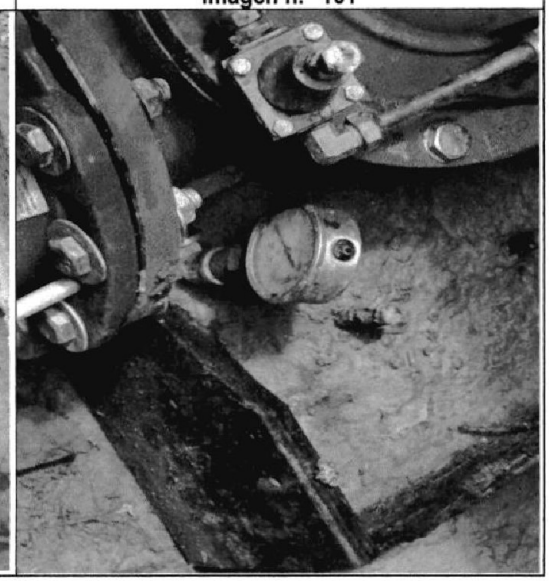
Imagen n.° 99



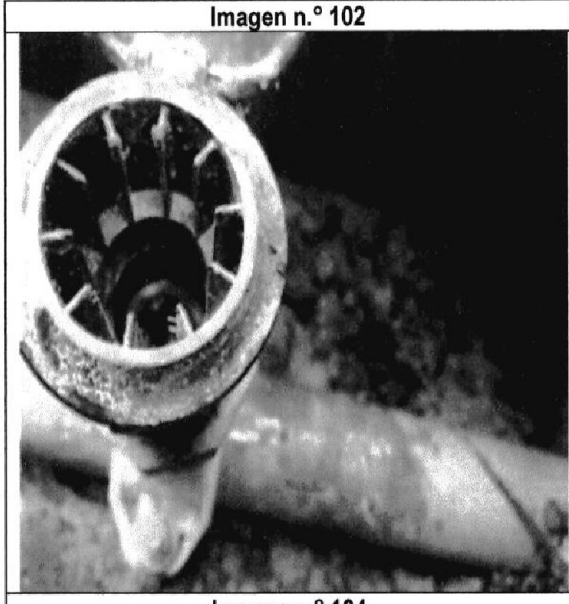
Imagen n.° 100



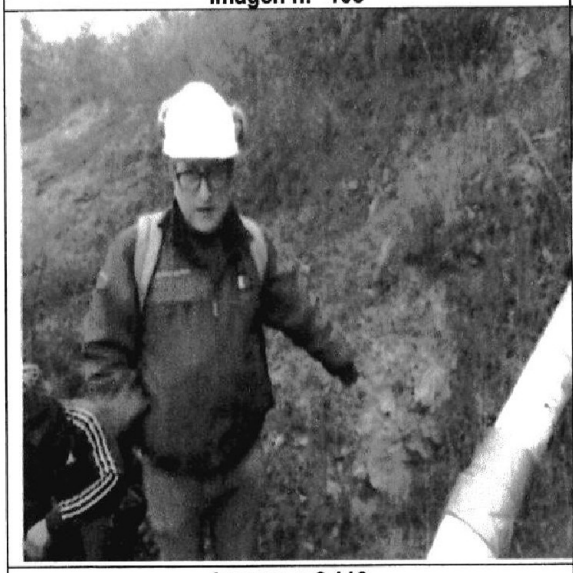
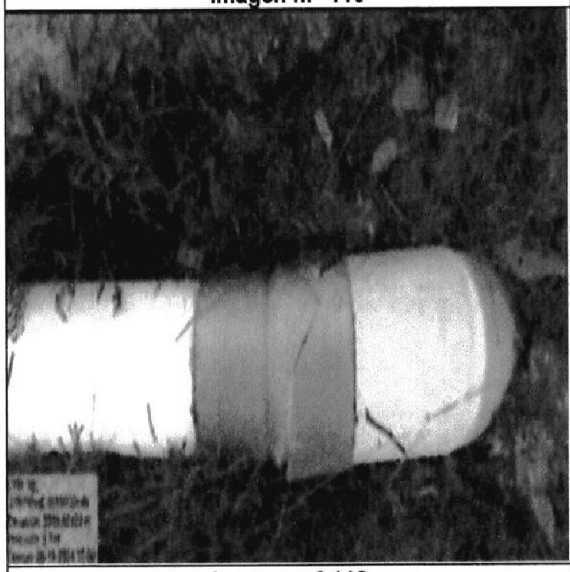
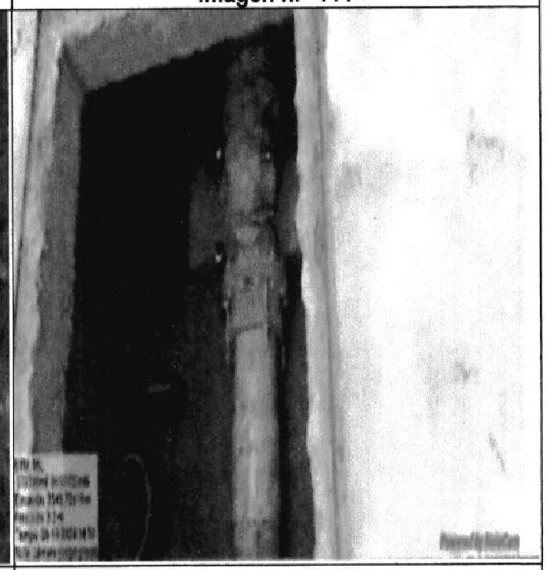
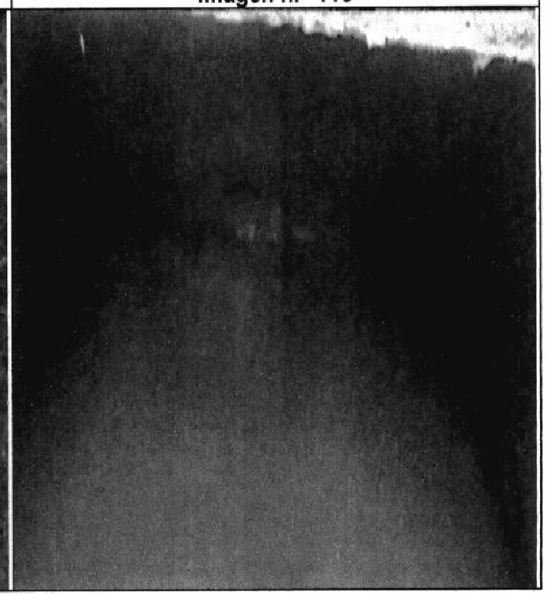
Imagen n.° 101



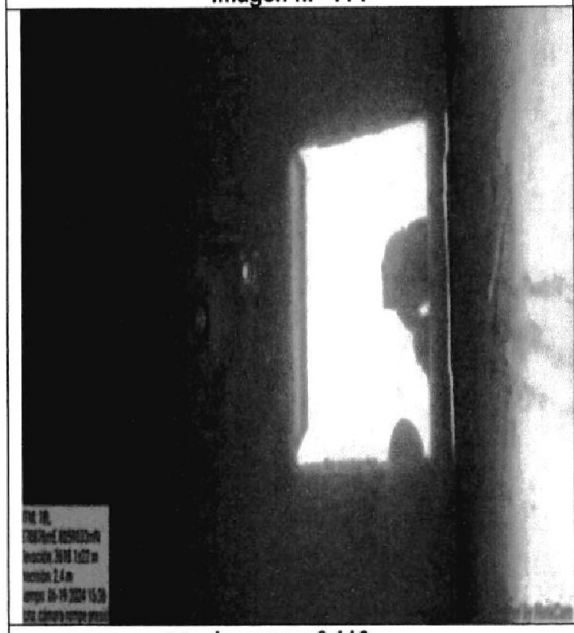
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMBO

Imagen n.° 102	Imagen n.° 103
	
Imagen n.° 104	**Imagen n.° 105**
	
Imagen n.° 106	**Imagen n.° 107**
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMBO

Imagen n.° 108	Imagen n.° 109
	
Imagen n.° 110	**Imagen n.° 111**
	
Imagen n.° 112	**Imagen n.° 113**
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Imagen n.° 114	Imagen n.° 115
	
Imagen n.° 116	**Imagen n.° 117**
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 60)** ym Acta de visita de inspección de 17,18,19 y 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 82)**

D.2.6. Respecto a la Red de Distribución (Principal) – Sector 4 (Reservorio 3)

En el Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)** se estableció una red de tuberías de 6 pulgadas de diámetro interno de 155.8 mm de diámetro interno, con una longitud de 1 723.90 m.

Con relación a ello, en la inspección física a la obra se evidenció la instalación de tres (3) **Cámaras Reductoras de Presión (CRP-23, CRP-24 y CRP-25),** tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 118
Detalle los puntos tomados en campo sector 4



Fuente: Google Earth Pro
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, en el Expediente Técnico de la Obra se estableció seis (6) Cámaras Rompe Presión las cuales fueron cambiadas por tres (3) Cámaras Reductoras de Presión al momento de su ejecución, las mismas que fueron verificadas en el recorrido de la inspección física a la obra (sector 4); advirtiéndose que éstas variaron en su ubicación[152] y altitud[153] respecto a lo establecido en el citado expediente técnico; donde las Cámaras Reductoras de Presión CRP-23, CRP-24 y CRP-25 tienen diferente altitud, en relación a las Cámaras Rompe Presión planteadas en el expediente técnico; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Diferencias en la altitud de las Cámaras Rompe Presión vs Cámaras Reductoras de Presión

Denominación según Expediente Técnico de la Obra (cámaras rompe presión)	Altitud de las Cámaras Rompe Presión (m) Según expediente (A)	Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud de las Cámaras Reductoras de Presión(m) Según lo ejecutado
PRV 19	3,835.00	-	-
PRV 20	3,759.69	-	-
PRV 21	3,680.76	-	-
PRV 22	3,720.50	CRP-23	3,793.00
PRV 23	3,713.24	CRP-24	3,792.50
PRV 24	3,786.06	CRP-25	3,725.00

Fuente: Expediente Técnico de la Obra y Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión Auditora

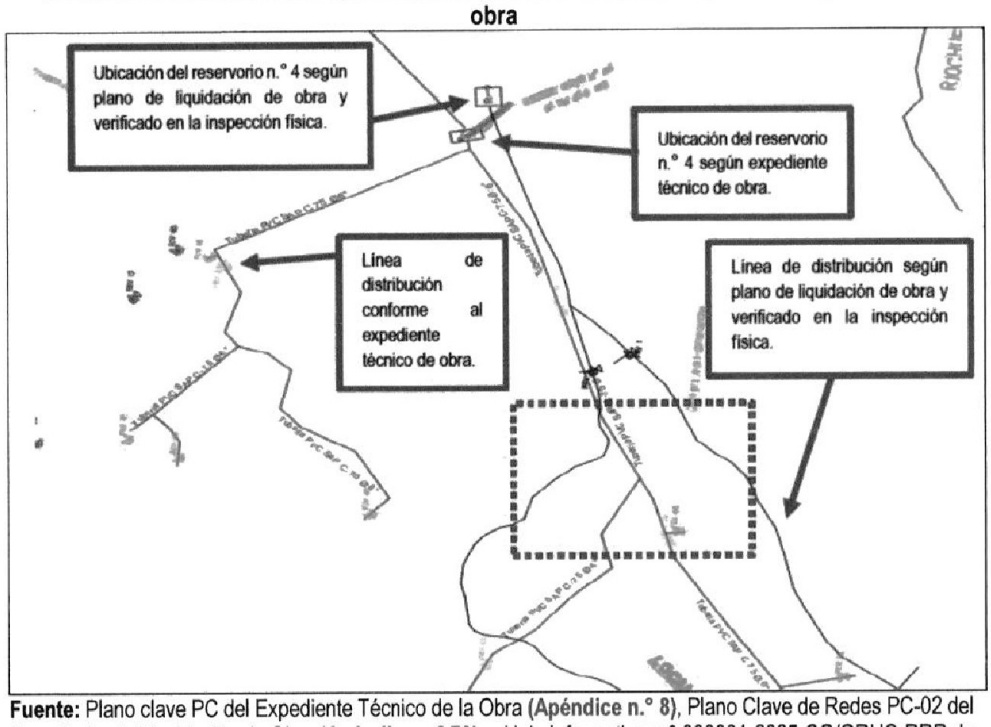
De las verificaciones efectuadas a los planos del Expediente Técnico de la Obra, a los planos de liquidación y a la inspección física de la obra, se constataron variaciones en el trazo de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[152] La variación en la ubicación de las cámaras se evidencia en la comprobación entre el plano del Expediente Técnico de la Obra (Plano clave PC) **(Apéndice n.° 8)** y el plano de Liquidación de Obra (Plano clave de redes PC-02) **(Apéndice n.° 79)**
[153] Obtenidas mediante GPS de marca Garmin Montana® 650, este dispositivo tiene una precisión y un margen de error en la ubicación de aproximadamente entre 5 y 10 metros en condiciones normales.

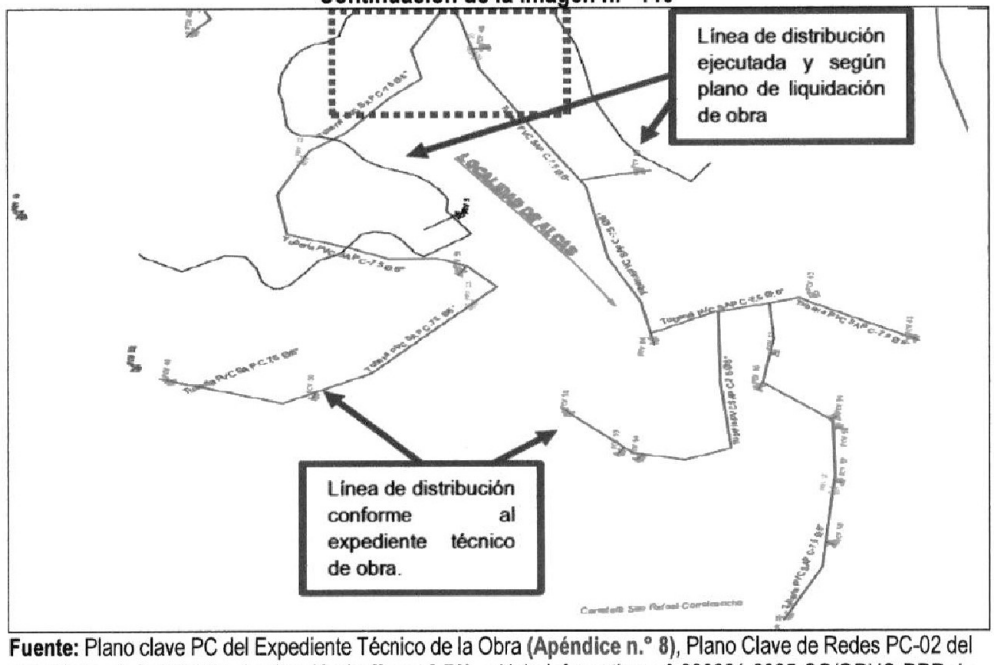
las líneas de distribución, así como en la ubicación y altitud del reservorio n.° 4. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 119
Variación en altitud y ubicación de la línea de distribución (Principal) sector 4 y reservorio del sector 1 en relación al Expediente Técnico de la Obra con el plano de liquidación de obra



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.° 120
Continuación de la Imagen n.° 119



Fuente: Plano clave PC del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 79)**, y Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 56)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Considerando que las altitudes de las cámaras reductoras de presión, el reservorio y la red de distribución (Principal) sector 4 fueron modificadas respecto al Expediente Técnico de la Obra, se procedió a realizar el modelamiento hidráulico utilizando la herramienta Watercad.

Modelamiento Hidráulico a la Red de Distribución (Principal) – Sector 4

De la inspección física a la obra se obtuvo los datos de las altitudes y ubicación de las cámaras reductoras de presión CRP23, CRP24 y CRP25; así como, la ubicación y altitud del reservorio n.° 4, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38
Altitudes y ubicación de las Cámaras Reductoras de Presión y Reservorio n.° 4

Denominación según lo encontrado en campo (cámaras reductoras de presión)	Altitud (m)	Coordenadas
CRP-23	3,793.00	E 378929, N 8858134
CRP-24	3,792.50	E 378907, N 8858157
CRP-25	3,725.00	E 378532, N 8858086
Reservorio 4	1,723.90	E 379185.81, N 8859722.705

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se verificó las longitudes, diámetros y materiales de las tuberías de la red de distribución n.° 4 señaladas en el Plano Clave de Redes PC-02 del expediente de liquidación de obra; y, el caudal del fujo de agua señalado en el diseño agronómico de la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la Obra, considerando un caudal de 44.3 litros por segundo, una tubería de PVC con un diámetro de 6 pulgadas, diámetro interno de 155.8 mm, clase 7.5, y un coeficiente de Hazen-Williams C[154] de 150, según se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39
Datos utilizados para el modelamiento hidráulico

Tramo de tubería	Inicio	Fin	Diámetro interno (mm)	Material	Hazen-Williams C	Caudal (L/s)	Longitud (m)
T-72	R-4	N-51	155.8	PVC	150	88.6[155]	223.81
T-73	N-51	N-52	155.8	PVC	150	44.3	69.47
T-74	N-52	CRP-23	155.8	PVC	150	44.3	0.5
T-75	CRP-23	N-53	155.8	PVC	150	44.3	0.5
T-76	N-53	N-54	155.8	PVC	150	44.3	516.33
T-77	N-54	CRP-24	155.8	PVC	150	44.3	0.5
T-78	CRP-24	N-55	155.8	PVC	150	44.3	0.5
T-79	N-55	N-56	155.8	PVC	150	44.3	390.57
T-80	N-51	N-57	155.8	PVC	150	44.3	68.56
T-81	N-57	CRP-25	155.8	PVC	150	44.3	0.5
T-82	CRP-25	N-58	155.8	PVC	150	44.3	0.5
T-83	N-58	N-59	155.8	PVC	150	44.3	452.16

Fuente: Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[154] El coeficiente Hazen-Williams (C) es un factor empírico que representa la rugosidad interna de una tubería en la ecuación de Hazen-Williams, un método para calcular las pérdidas de carga por fricción del agua en sistemas de tuberías. Un valor de C más alto indica una superficie más lisa y, por lo tanto, menores pérdidas por fricción
[155] El valor tomado en ese tramo es la suma de los tres caudales que pasan por dicha tubería el cual es de 44.3 l/s x2 = 88.6 l/s.

Con los datos señalados precedentemente, se ha realizado el modelamiento hidráulico mediante la herramienta Watercad; en la que se ha identificado nodos[156] del N-51 al N-59, estos nodos se ubican estratégicamente para conocer las presiones que deseamos verificar, en caso de los nodos N-51, N-53, N-55 y N-57, éstas se ubicaron a 0.50 metros antes de la llegada a una válvula reductora de presión ubicada en la caja reductora de presión (CRP) y los nodos N-52, N-54 y N-58 se ubicaron a 0.50 metros de la salida de la válvula reductora de presión ubicada en la caja reductora de presión (CRP); para el caso del nodo N-59 y N-56 éstos se ubicaron al final de la red de distribución 4; advirtiéndose que en el nodo 59, las presiones superan los 75 m de columna de agua de presión y una tubería de clase 7.5[157] no soportaría dichas presiones. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Presiones encontradas en los nodos luego del Modelamiento Hidráulico

Nodos (N)	Elevación (m)	Hydraulic Grade (m)	Presión (m H2O)
N-51	3,797.85	3,827.20	29
N-52	3,792.50	3,825.35	33
N-53	3,792.50	3,807.52	15
N-54	3,725.00	3,793.81	69
N-55	3,725.00	3,740.02	15
N-56	3,700.70	3,729.65	29
N-57	3,793.00	3,825.38	32
N-58	3,793.00	3,808.02	15
N-59	3,708.00	3,796.02	88

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se puede mencionar que las cámaras reductoras de presión encontradas en campo trabajarían con una presión inicial de 15 metros de columna de agua de presión, para esta condición dichas cámaras realizarían una pérdida de carga según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 41
Cámaras reductoras de presión instaladas en el sector 4

Cámara Reductora de Presión	Elevación (m)	Presión inicial de la cámara rompe presión (m H2O)	Caudal (L/s)	Gradiente Hidráulica desde (m)	Gradiente Hidráulica hasta (m)	Perdida de Carga(m)
CRP-23	3,792.50	15	44.3	3,825.34	3,807.54	17.81
CRP-24	3,725.00	15	44.3	3,793.80	3,740.04	53.77
CRP-25	3,793.00	15	44.3	3,825.37	3,808.04	17.33

Fuente: Watercad Connect Edition
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se advierte que en la red de distribución del sector 4, el flujo de agua hacia el nodo N-59 supera los 75 m de columna de agua de presión y las tuberías de clase 7.5 instaladas[158], tienen un límite de presión que no permite soportar las elevadas cargas hidráulicas generadas; esto implica que, al exceder este límite, hay fallas estructurales, tales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[156] Los nodos son elementos fundamentales en el modelado y análisis de redes en la herramienta Watercad, incluyendo redes de distribución de agua. Los nodos representan puntos específicos en la red donde pueden ocurrir cambios en las condiciones hidráulicas, como uniones de tuberías, puntos de consumo (demanda), válvulas, o conexiones con otros elementos. En el software Watercad, los nodos son clave para calcular parámetros como presión, caudal y velocidad en diferentes partes de la red.

[157] La NTP-ISO 1452-2:2011 (revisada el 2022) especifica los requisitos para tuberías y accesorios de policloruro de vinilo no plastificado (PVC-U) para sistemas de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado a presión. La "Clase 7.5" se refiere a la clase de presión, que indica la capacidad de la tubería para soportar una presión máxima de 7.5 bar (o 75 metros de columna de agua) en condiciones normales de temperatura del agua a 20°C.

[158] Según Plano Clave de Redes PC-02 del Expediente de Liquidación de Obra (**Apéndice n.° 79**), aprobado con Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 15**).

como rupturas o deformaciones. Por lo que, la red de distribución en su estado actual no funciona [159] bajo las condiciones existentes encontrándose inoperativa.

Adicionalmente se pudo evidenciar que, según Expediente Técnico de la Obra se deberían tener seis (6) Cámaras Rompe Presión los cuales son: PRV 19, PRV 20, PRV 21, PRV 22, PRV 23, PRV 24, sin embargo, según lo encontrado en campo se encontró solo (3) cámaras reductoras de presión, y adicionalmente en los planos de liquidación se plasman solo (3) cámaras reductoras de presión denominadas CRP 23, CRP 24 y CRP 25.

Según lo descrito hay diferencias entre la cantidad de Cámaras Rompe Presión plasmadas en el Expediente Técnico de la Obra (6), según lo evidenciado en obra (3) y según los planos de liquidación (3). Estas diferencias en la cantidad de cámaras alteran el funcionamiento del sistema hidráulico propuesto.

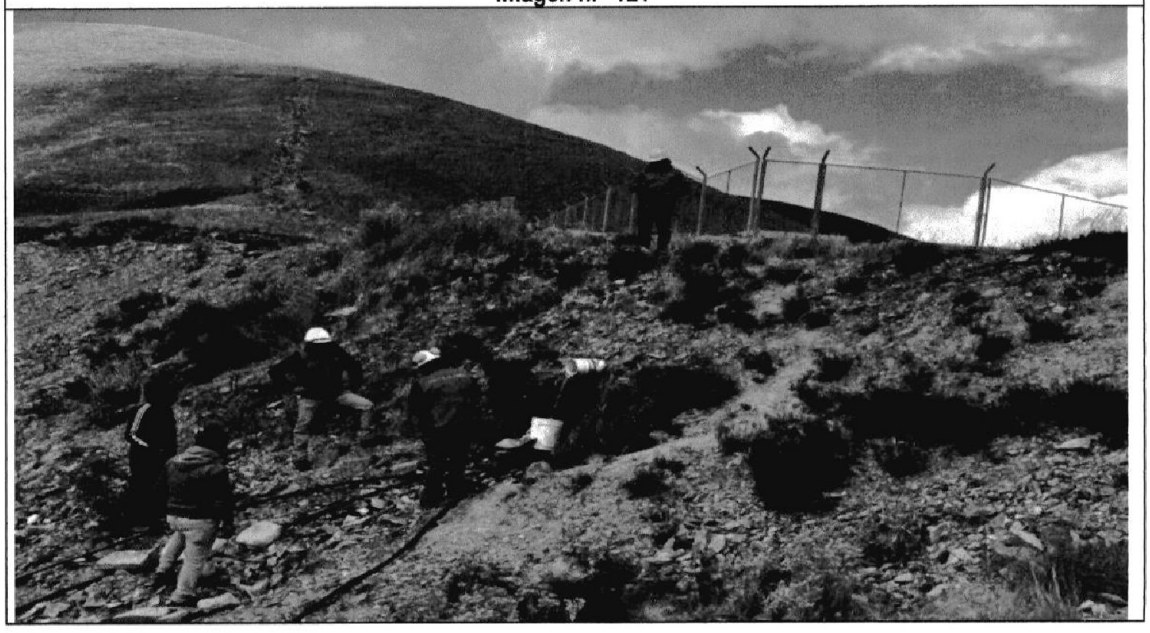
Funcionamiento de la Red de Distribución (Principal) – Sector 4

Los datos obtenidos en campo y el modelamiento hidráulico han revelado que, en un punto de la red, en el sector 4 analizado, la presión supera los 75 metros de columna de agua. Esta situación es crítica, ya que el sistema de distribución, en su estado actual, no funciona adecuadamente bajo estas condiciones. La superación del límite de presión de las tuberías de clase 7.5 conlleva un alto riesgo de fallas estructurales, tales como rupturas o deformaciones, comprometiendo la integridad del sistema de distribución.

Los cambios en la ubicación y altitud que se realizaron en el trazo de las líneas de distribución (Principal), la no ejecución y la variación en la cantidad de las Cámaras Rompe Presión, han generado alteraciones en las presiones máximas soportadas por las tuberías, lo cual comprometieron el funcionamiento y la seguridad del sistema de riego ya que se evidencio que la línea de distribución (Principal) del sector 4 está colapsada y sin funcionamiento como se evidencian en el panel fotográfico siguiente:

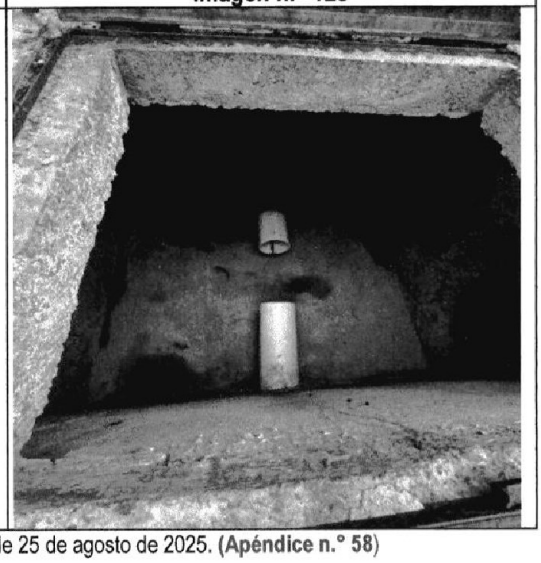
Imágenes del n.° 121 al 125
Detalle del colapso y funcionamiento de la red de distribución (Principal) sector 4

Imagen n.° 121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[159] Situación que es confirmada por las autoridades del Centro Poblado de Alcas, según la suscripción de las actas de inspección física n.°s 001, 002 y 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25, 26 y 27 de agosto de 2025, respectivamente. (Apéndices n.°s 58, 59 y 60)

Imagen n.° 122	Imagen n.° 123
	
Imagen n.° 124	**Imagen n.° 125**
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025. **(Apéndice n.° 58)**

En tanto, se advierte que la red de distribución principal presenta presiones que superan los 75 metros de columna de agua en múltiples puntos, lo que excede el límite establecido para tuberías de clase 7.5, situación es crítica, ya que las altas presiones causaron rupturas o deformaciones en las tuberías, comprometiendo la integridad del sistema. La falta de cámaras rompe presión agrava esta situación, impidiendo el control efectivo de la presión hidráulica. Asimismo, la red de distribución (Principal) de todos los sectores se ha declarado inoperativa debido a deficiencias significativas en su ejecución, las inspecciones físicas han confirmado que las modificaciones en el trazo y la ubicación de las estructuras esenciales, como las cámaras rompe presión, han llevado a un colapso funcional del sistema, esto no solo afecto la disponibilidad de agua para riego, sino que también no cumple con la finalidad de la obra de incrementar la producción y productividad de los cultivos agropecuarios en la localidad de Alcas.

Asimismo, en el Acta de recopilación de información n.° 005-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 10 de setiembre de 2025, el señor Cupertino Reyes Tarazona Alcalde del periodo 2023 – 2025 y el señor Juan Fabian Gaspar ex alcalde periodo 2019 – 2023, manifestaron lo siguiente:

> "[...] El flujo de agua desde los cuatro (4) reservorios hacías los ramales de tuberías nunca funcionó desde el momento de la construcción, por lo que no se podía abrir las válvulas de control del agua a la red de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

distribución de los sectores 1, 2, 3 y 4, debido a que se romperían las tuberías, afectando múltiples sembríos, las viviendas de los beneficiarios, cruce de carreteras, senderos, animales y ocasionaría deslizamientos en masa en la zona de los sectores 1,2, 3 y 4; **por lo que dicha red de distribución de los sectores nunca funcionó ni tampoco se encuentra operativa.**" (El énfasis y subrayado es agregado)

En tal sentido, de lo manifestado por las autoridades de la Comunidad de Alcas, la obra no se encuentra en funcionamiento ni operativa, lo que había originado que no se cumpla con los objetivos del proyecto como el incremento de la producción y productividad de los cultivos agropecuarios de la población beneficiaria de la comunidad de Alcas.

Por otro lado, las partidas correspondientes a componentes críticos del proyecto, como la red de distribución principal, obras de arte, red de distribución secundaria, emisores, distribución de hidrantes, laterales de riego y distribución de hidrantes, fueron valorizadas y pagadas a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, establecidas en el Expediente Técnico de la Obra; a continuación, se muestran las partidas valorizadas:

Cuadro n.° 42

Partidas valorizadas y pagadas en la ejecución de la obra según Expediente Técnico de la Obra actualizado

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.04	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Principal)**				**1,483,590.57**
01.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN TUBERIAS	m	12,837.88	0.25	3,209.47
01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA	m3	15,405.46	33.66	518,547.78
01.04.02.02	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	12,837.88	1.35	17,331.14
01.04.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJAS	m	12,837.88	1.12	14,378.43
01.04.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	13,351.40	2.74	36,582.84
01.04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST PROM .= 30 ML E= 1.20	m3	2,567.58	6.74	17,305.49
01.04.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=4".	m	2,615.59	23.71	62,015.64
01.04.03.02	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=6".	m	6,010.65	59.21	355,890.59
01.04.03.03	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=8".	m	4,869.64	87.31	425,168.27
01.04.04	**SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC**				
01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 11.25°.	U	10	25.12	251.20
01.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 22.50°.	U	10	31.89	318.90
01.04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 45°.	U	4	31.89	127.56
01.04.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D= 4".	U	7	50.53	353.71
01.04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 11.25°.	U	34	74.54	2,534.36
01.04.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 22.50°.	U	34	74.54	2,534.36
01.04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC SAP C-7.5 D= 6" X 45°.	U	12	74.54	894.48
01.04.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 90°.	U	7	79.20	554.40
01.04.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D= 6".	U	20	116.48	2,329.60
01.04.04.10	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 11.25°.	U	18	111.83	2,012.94
01.04.04.11	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 22.50°.	U	30	111.83	3,354.90
01.04.04.12	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 45°.	U	11	111.83	1,230.13
01.04.04.13	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 90°.	U	6	124.87	749.22
01.04.04.14	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D= 8".	U	26	384.99	10,009.74
01.04.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	12,837.88	0.46	5,905.42
01.05	**OBRAS DE ARTE**				**65,574.04**
01.05.01	**ROMPE PRESIONES (CANT. 24 UND.)**				
01.05.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.05.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	216.00	5.44	1,175.04
01.05.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	96.00	0.67	64.32
05.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	96.00	33.99	3,263.04
01.05.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE E= 1.20	m3	120.00	13.07	1,568.40
01.05.01.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
01.05.01.03.01	ACERO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,464.07	5.27	23,525.65
01.05.01.03.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	49.78	268.52	13,366.93
01.05.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	242.14	26.90	6,513.57
01.05.01.03.04	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO 1:3 E:1.5	m2	220.50	26.70	5,887.35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05.01.03.05	TARRAJEO EN EXTERIORES CON C:A, 1:5	m2	263.64	20.27	5,343.98
01.05.01.04	**CARPINTERIA METALICA**				
01.05.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA 0.70×0.70 M	U	24	202.74	4,865.76
01.06	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC. (Secundaria)**				**388 586,46**
01.06.01	TUBERIAS DE PVC PORTALATERALES.				
01.06.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.06.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN TUBERIAS	m	21,519.90	0.25	5,379.98
01.06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.06.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA	m3	4,303.98	33.66	144,871.97
01.06.01.02.02	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	21,519.90	1.35	29,051.87
01.06.01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJAS	m	21,519.90	1.12	24,102.29
01.06.01.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	3,873.58	2.74	10,613.61
01.06.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST PROM .= 30 ML E= 1.20	m3	538.00	6.74	3,626.12
01.06.01.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.06.01.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP D=2".	m	15,026.36	9.79	147,107.97
01.06.01.04	**ACCESORIOS Y OTROS**				
01.06.01.04.01	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	U	75	186.01	13,950.75
01.06.01.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.06.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	21,482.39	0.46	9,881.90
01.07	**DISTRIBUCION DE HIDRANTES**				**93 491,53**
01.07.01	**CAJAS DE HIDRANTES DE POLIETILENO**				
01.07.01.01	CAJAS DE PROTECCION DE VALVULAS DE POLIETILENO	U	706.55	89.01	62,680.57
01.07.02	**VALVULAS Y ACCESORIOS**				
01.07.02.01	SILLA O GALÁPAGO	U	706.55	23.31	16,469.83
01.07.02.02	VÁLVULA HIDRANTE DE ACOPLE RÁPIDO ACUAMETAL Ø = 1".	U	706.55	20.00	14,131.13
01.08	**LATERALES DE RIEGO**				**718,957.39**
01.08.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.08.01.01	FLETE RURAL (LATERALES DE RIEGO)	glb	1	9,145.96	9,145.96
01.08.02	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.08.02.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE MANGUERAS DE POLIETILENO D= 1"	m	109,751.49	3.76	412,665.60
01.08.03	**SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC**				
01.08.03.01	CODO POLIETELENO ALARGADO D=1" CON SALIDA ROSCADO	U	1,195.55	23.31	27,868.27
01.08.03.02	TEE DE POLIETILENO ALARGADO D=1" A 3/4" SALIDA ROSCADO	U	6,641.94	34.26	227,552.86
01.08.03.03	TAPON DE POLIETILENO D=1"	U	1,195.55	11.21	13,402.12
01.08.03.04	LLAVE O BAYONETA	U	1,195.55	23.69	28,322.58
01.09	**EMISORES**				**163,250.14**
01.09.01	**ACCESORIOS Y OTROS**				
01.09.01.01	ELEVADOR DE PVC SAP Ø=20 MM H=1.00.	m	620	3.78	2,343.60
01.09.01.02	ASPERSORES DE 1/2" AG-25 CIRCULAR	U	620	76.75	47,585.00
01.09.01.03	TRIPODE METALICA 1.2 M	U	620	115.59	71,665.80
01.09.01.04	ADAPTADOR UPR DE PVC SAP C-7.5 Ø = 25 MM.	U	620	3.46	2,145.20
01.09.02	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.09.02.01	PRUEBA HIDRAULICA DE MANGUERA DE POLIETILENO 1" (ZANJA ABIERTA	m	109,751.49	0.36	39,510.54
	COSTO DIRECTO				**2,913,450.13**
	GASTOS GENERALES (10%)				291,345.01
	UTILIDAD (10%)				291,345.01
	SUB TOTAL				**3,496,140.16**
	IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18%)				629,305.23
	COSTO TOTAL				**4,125,445.38**

Fuente: Valorización de obra n.° 7 setiembre 2021 **(Apéndice n.° 14)**

Cuadro n.° 43

Partidas cuantificadas en la ejecución de la obra según Expediente Técnico de la Obra del adicional

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.04	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Principal)**				**60,327.68**
01.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN TUBERIAS	m	952.53	0.25	238.13
01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA	m3	400.08	33.66	13,466.69
01.04.02.02	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	952.58	1.35	1,285.98
01.04.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJAS	m	952.58	1.12	1,066.89
01.04.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	114.31	2.74	313.21
01.04.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST PROM .= 30 ML E= 1.20	m3	371.51	6.74	2,503.98
01.04.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=4".	m	535.9	23.71	12,706.19
01.04.03.02	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=6".	m	416.69	59.21	24,672.21

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.04.04	**SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC**				
01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 11.25°.	U	10	25.12	251.20
01.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 22,50°.	U	10	31.89	318.90
01.04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 45°.	U	4	31.89	127.56
01.04.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D=4".	U	8	50.53	404.24
01.04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D=6" X 11.25°.	U	10	74.54	745.40
01.04.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 22.50°.	U	15	74.54	1,118.10
01.04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC SAP C-7.5 D= 6" X 45°.	U	9	74.54	670.86
01.04.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	952.48	0.46	438.14
01.05	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Secundaria)**				**42,827.85**
01.05.01	TUBERIAS DE PVC PORTALATERALES.				
01.05.01.01	ACCESORIOS Y OTROS				
01.05.01.01.01	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	U	180.00	186.01	33,481.80
01.05.01.01.02	CAJAS DE PROTECCION DE VALVULAS DE POLIETILENO	U	105.00	89.01	9,346.05
01.06	**EMISORES**				**24,813.60**
01.06.01	ACCESORIOS Y OTROS				
01.06.01.01	ELEVADOR DE PVC SAP Ø=20 MM H=1.00.	M	120.00	3.78	453.60
01.06.01.02	ASPERSORES DE 1/2" AG-25 CIRCULAR	U	120.00	76.75	9,210.00
01.06.01.03	TRIPODE METALICA 1.2 M	U	120.00	115.59	13,870.80
01.06.01.04	ADAPTADOR UPR DE PVC SAP C-7.5 Ø = 25 MM.	U	120.00	3.46	415.20
01.06.02	PRUEBA HIDRAULUCA				864.00
01.06.02.01	PRUEBA HIDRAULICA DE MANGUERA DE POLIETILENO 1" (ZANJA ABIERTA)	M	2,400.00	0.36	864.00
	COSTO DIRECTO				**127,969.13**
	GASTOS GENERALES (10%)				12,796.91
	UTILIDAD (10%)				12,796.91
	SUB TOTAL				**153,562.96**
	IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18%)				27,641.33
	COSTO TOTAL				**181,204.29**

Fuente: Valorización de obra n.° 1 –Adicional de obra n.° 1 – setiembre 2021 **(Apéndice n.° 49)**.

Cuadro n.° 44

Partidas cuantificadas en la ejecución de la obra según Expediente Técnico de la Obra del adicional deductivo

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	METRADO	Precio S/	Parcial S/
01.06	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Secundaria)**				**67,691.35**
01.06.01	**TUBERIAS DE PVC PORTALATERALES.**				
01.06.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC				
01.06.01.03.01	SUMINNISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP D=2".	m	6,493.55	9.79	63,571.85
01.06.01.04	**ACCESORIOS Y OTROS**				
01.06.01.04.02	TAPON PVC-SAP 2"	U	75	15.1	1,132.50
01.06.01.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.06.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	6,493.48	0.46	2,987.00
01.07	**DISTRIBUCION DE HIDRANTES**				**61,733.90**
01.07.01	CAJAS DE HIDRANTES DE POLIETILENO				
01.07.01.01	CAJAS DE PROTECCION DE VALVULAS DE POLIETILENO	U	466.55	89.01	41,527.62
01.07.02	VALVULAS Y ACCESORIOS				
01.07.02.01	SILLA O GALÀPAGO	U	466.55	23.31	10,875.28
01.07.02.02	VÁLVULA HIDRANTE DE ACOPLE RÁPIDO ACUAMETAL Ø = 1 *.	U	466.55	20	9,331.00
	COSTO DIRECTO				**129,425.25**
	GASTOS GENERALES (10%)				12,942.53
	UTILIDAD (10%)				12,942.53
	SUB TOTAL				**155,310.30**
	IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18%)				27,955.85
	COSTO TOTAL				**183,266.16**

Fuente: Presupuesto deductivo de obra - Expediente Técnico de la Obra del Adicional deductivo **(Apéndice n.° 84)**, aprobado con Resolución Gerencial n.° 120-2021-GDTI-MPA de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, dichos componentes fueron valorizados de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Resumen de valorizaciones de partidas deficientemente ejecutadas en la valorización contractual

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VAL. n.° 1	VAL. n.° 2	VAL. n.° 3	VAL. n.° 4	VAL. n.° 5	VAL. n.° 6	VAL. n.° 7	Val n.° 1 AD	Parcial
01.04	Red de distribución con tubería pvc (principal)	49 447,87	450 175,60	978 061,68	0,00	460.00	920.00	4,525.42	60,327.68	1,543,918.25
01.05	Obras de arte	0,00	0,00	6 070,80	0,00	0.00	0.00	59,503.24	0.00	65,574.04
01.06	Red de distribución con tubería PVC (secundaria)	0,00	0,00	213 940,10	0,00	71,847.62	0.00	102,798.74	42,827.85	431,414.31
01.07	Distribución de hidrantes	0,00	0,00	0,00	0,00	44,294.65	0.00	49,196.88	0.00	93,491.53
01.08	Laterales de riego	0,00	0,00	0,00	0,00	331,437.94	372,406.67	15,112.78	0,00	718,957.39
01.09	Emisores	0,00	0,00	0,00	0,00	34,647.09	22,511.99	106,091.06	24,813.60	188,063.74
	Costo Directo	**49 447,87**	**450 175,60**	**1 198 072,58**	**0,00**	**482,687.30**	**395,838.66**	**337,228.12**	**127,969.13**	**3,041,419.26**
	Gastos Generales 10%	4 944,79	45 017,56	119 807,26	0,00	48,268.73	39,583.87	33,722.81	12,796.91	304,141.93
	Utilidades 10%	4 944,79	45 017,56	119 807,26	0,00	48,268.73	39,583.87	33,722.81	12,796.91	304,141.93
	Sub Total	**59 337,44**	**540 210,72**	**1 437 687,10**	**0,00**	**579,224.76**	**475,006.39**	**404,673.74**	**153,562.96**	**3,649,703.11**
	Impuesto (IGV 18%)	10 680,74	97 237 93	258,783,68	0,00	104,260.46	85,501.15	72,841.27	27,641.33	656,946.56
	Costo total	**70 018,18**	**637 448,65**	**1 696 470,77**	**0,00**	**683,485.22**	**560,507.54**	**477,515.02**	**181,204.29**	**4,306,649.67**

Fuente: Valorización n.° 1 – Adicional de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 49**) – junio 2021 y valorización n.° 7 – setiembre 2021 (**Apéndice n.° 14**)
Elaborado: Comisión Auditora

En resumen, se ha identificado que las partidas correspondientes a los componentes "RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Principal)", "OBRAS DE ARTE", "RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Secundaria)", "EMISORES", "DISTRIBUCION DE HIDRANTES", "LATERALES DE RIEGO", y "DISTRIBUCION DE HIDRANTES", no se ejecutaron conforme a lo exigido en el Expediente Técnico de la Obra; además se constató en la inspección física a la obra el colapso de la RED DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL debido a variaciones en trazo, ubicación y altitudes, afectando directamente a la red secundaria y a todas las partidas que dependen de ella; sin embargo, estas fueron valorizadas con un monto total de S/4 123,383,52, cuya determinación se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46
Resumen de las Partidas Valorizadas y Cuantificadas

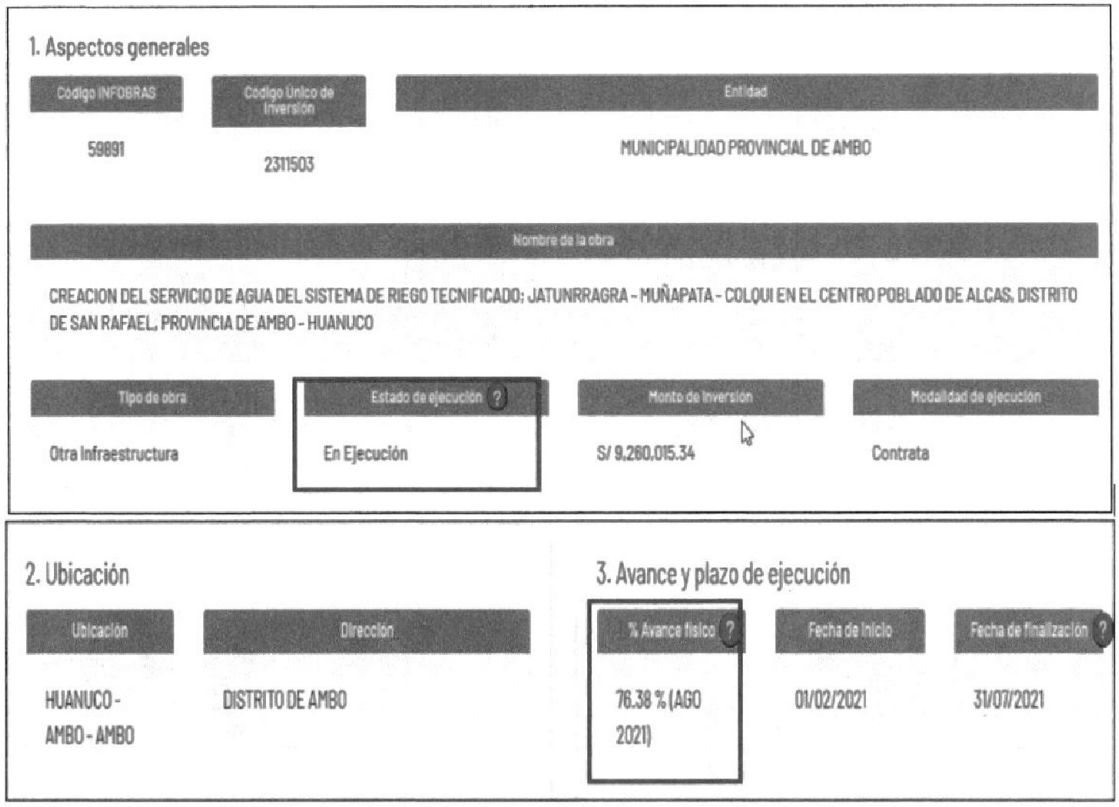
Partidas valorizadas en la Ejecución (Expediente Contractual)	4,125,445.38
Partidas valorizadas en el Adicional	181,204.29
Partidas cuantificadas en el Deductivo (-)	(-) 183,266.16
Total, de Partidas Afectadas	**4,123,383.52**

E. Respecto al registro, actualización y publicación del avance de la obra en el sistema de información de obras públicas – Infobras

De la verificación al "Sistema de Información de Obras Públicas" (INFOBRAS) relacionado a información registrada de la ejecución la Obra, se advirtió el registro del estado de ejecución como "En ejecución", con un avance físico del 76.38% hasta el mes de agosto de 2021, tal como se presenta a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 126
Sección de datos de ejecución: Aspectos generales



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, de la Contraloría General de la República, accedido a través del link: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo el 29 de octubre de 2025.

Al respecto, de la revisión efectuada a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ejecución de la Obra; así como, los comprobantes[160] de pago de estas, se evidencio que registra un avance acumulado de 92.39%, como se presenta a continuación:

Imagen n.° 127
Avance de la obra ejecutado acumulado real

CUADROS DEL PORCENTAJE DE AVANCE
PROGRAMADO VS EJECUTADO

VALORIZACION MENSUAL	PROGRAMADO				EJECUTADO				MPL DE AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO			
	MENSUAL S/.	MENSUAL %	ACUMULADO S/.	ACUMULADO %	MENSUAL S/.	MENSUAL %	ACUMULADO S/.	ACUMULADO %	MENSUAL S/.	MENSUAL %	ACUMULADO S/.	ACUMULADO %
Inicio	S/0.00	0.00%	S/0.00	0.00%	S/0.00		S/0.00	0.00%	S/0.00	0.00%	S/0.00	0.00%
Feb-21	S/1,201,144.99	13.31%	S/1,201,144.99	13.31%	S/1,201,144.99	13.31%	S/1,201,144.99	13.31%	S/960,915.99	10.65%	S/960,915.99	10.65%
Mar-21	S/1,203,349.78	13.33%	S/2,404,494.77	26.64%	S/1,203,349.78	13.33%	S/2,404,494.77	26.64%	S/962,679.82	10.67%	S/1,923,595.81	21.31%
Abr-21	SUPENSION DE PLAZO N° 01 del (26/03/21 al 04/05/21)											
May-21	S/2,862,777.83	31.05%	S/5,267,272.60	57.70%	S/2,862,777.83	31.05%	S/5,267,272.60	57.70%	S/2,342,222.26	24.64%	S/4,165,818.07	46.10%
Jun-21	S/656,921.32	7.28%	S/5,864,193.92	64.97%	S/656,921.32	7.28%	S/5,864,193.92	64.97%	S/525,537.06	5.82%	S/4,691,355.13	51.99%
Jul-21	S/977,342.61	10.83%	S/6,841,536.53	75.80%	S/977,342.61	10.83%	S/6,841,536.53	75.80%	S/781,874.09	8.66%	S/5,473,229.22	60.64%
Ago-21	S/639,298.46	7.08%	S/7,480,834.99	82.89%	S/639,298.46	7.08%	S/7,480,834.99	82.89%	S/511,438.77	5.67%	S/5,984,667.99	66.31%
Ago-21	SUPENSION DE PLAZO N° 02 (17/08/21 al 31/08/21)											
Set-21	S/1,544,592.48	17.11%	S/9,025,427.47	100.00%	S/857,897.32	9.51%	S/8,338,732.31	92.39%	S/1,235,673.98	13.69%	S/7,220,341.97	80.00%
TOTAL	S/9,025,427.47	100.00%			S/8,338,732.31	92.39%			S/7,220,341.97	80.00%		

Fuente: Oficio n.° 002-2024-JOT/MPA de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 64**), valorización n.° 7 (**Apéndice n.° 14**).

[160] Mediante Oficio n.° 002-2024-JOT/MPA de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 64**)

Asimismo, de la revisión al adicional deductivo vinculante de obra n.° 1[161] y su comprobante de pago, se evidenció un avance acumulado real de 7.61% como se nuestra en la imagen siguiente:

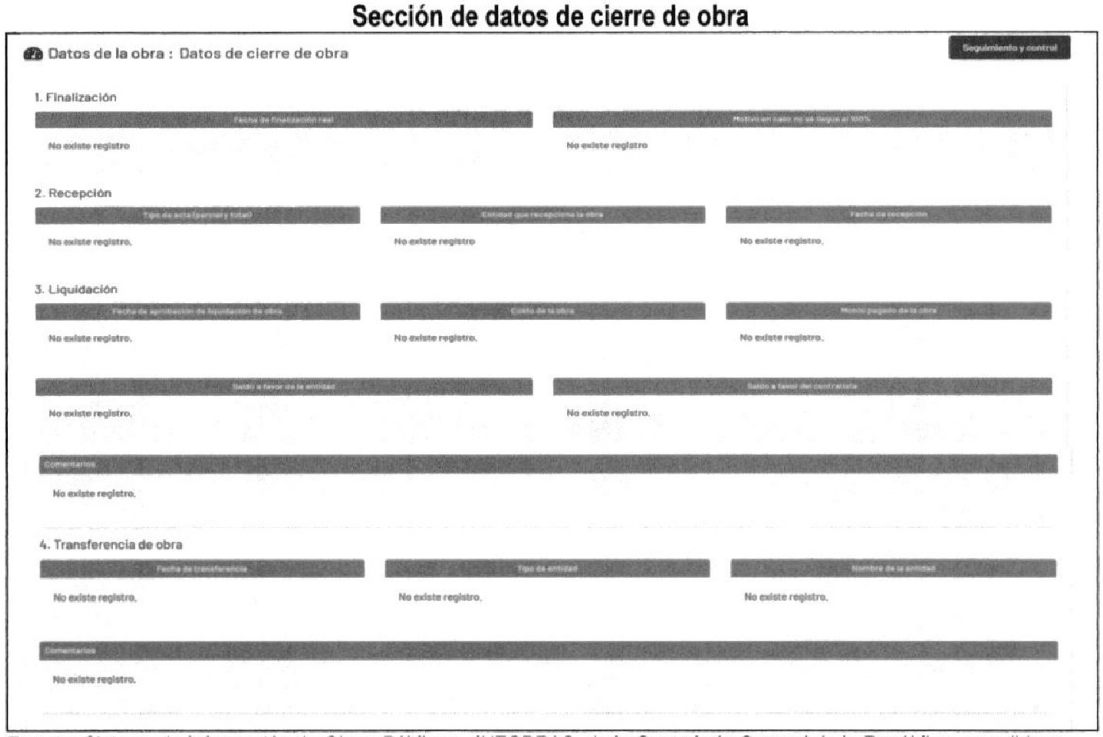
Imagen n.° 128
Avance del adicional de obra ejecutado acumulado real

		VAL-01	VAL-02	VAL-03	VAL-04	VAL-05	VAL-06	VAL-07	VAL-ADVO N° 01
		S/ 834,866.86	S/ 838,889.80	S/ 1,973,897.21	S/ 488,778.05	S/ 979,977.81	S/ 451,486.80	S/ 599,973.83	S/ 484,954.21
COSTO DIRECTO		S/ 848,266.24	S/ 849,823.29	S/ 1,979,362.87	S/ 463,927.48	S/ 690,213.71	S/ 451,481.96	S/ 605,859.69	S/ 484,954.21
GASTOS GENERALES	(10%)	S/ 84,826.62	S/ 84,982.33	S/ 197,936.29	S/ 46,392.75	S/ 69,021.37	S/ 45,148.20	S/ 60,585.97	S/ 48,495.42
UTILIDAD	(10%)	S/ 84,826.62	S/ 84,982.33	S/ 197,936.29	S/ 46,392.75	S/ 69,021.37	S/ 45,148.20	S/ 60,585.97	S/ 48,495.42
SUB TOTAL		S/ 1,017,919.4	S/ 1,019,787.95	S/ 2,375,235.45	S/ 556,712.98	S/ 828,256.45	S/ 541,778.36	S/ 727,031.63	S/ 581,945.06
IMPUESTO IGV	(18%)	S/ 183,225.51	S/ 183,561.83	S/ 427,542.38	S/ 100,208.34	S/ 149,086.16	S/ 97,520.10	S/ 130,865.69	S/ 104,750.11
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,201,144.99	S/ 1,203,349.78	S/ 2,802,777.83	S/ 656,921.32	S/ 977,342.61	S/ 639,298.46	S/ 857,897.32	S/ 686,695.16
% DE AVANCE		13.31%	13.33%	31.05%	7.28%	10.83%	7.08%	9.51%	7.61%
% DE AVANCE ACUMULADO		13.31%	26.64%	57.7%	64.97%	75.80%	82.89%	92.39%	100.00%

Fuente: Oficio n.° 002-2024-JOT/MPA de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, valorización adicional deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 49)**

Al respecto, como se visualiza en las imágenes precedentes el avance acumulado real de las valorizaciones es de 92.39% y el avance acumulado del adicional es de 7.61%, sumados hacen un avance total de 100.00%, cuyo porcentaje significa que la obra ha sido ejecutada en su totalidad, según consta en el Acta de recepción de obra de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**; sin embargo, el porcentaje registrado en INFOBRAS es de 76.38% con el estado "En ejecución" hasta el mes de agosto de 2021, por lo que el jefe de la Unidad de Obras Públicas habría incumplido con el registro oportuno en el sistema INFOBRAS del avance del mes de setiembre 2021; así como, los datos de cierre de la obra, según se muestra:

Imagen n.° 129
Sección de datos de cierre de obra



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, de la Contraloría General de la República, accedido a través del link: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo el 24 de noviembre de 2025.

[161] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 120-2021-GDTI-MPA de 15 de setiembre de 2021.

En tal sentido, se advierte que el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, no habría cumplido con el registro del avance durante la ejecución de la obra y su culminación (30/11/2021), cuya fecha de verificación en INFOBRAS se realizó el 24 de noviembre de 2025, inobservando el marco normativo que regula el proceso de registro de las obras públicas en INFOBRAS, Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", el cual precisa, que el registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva.

Perjuicio económico e inaplicación de penalidades.

De lo expuesto, se habría generado un perjuicio económico a la Entidad debido a la no ejecución de las partidas **"Cerco perimétrico en tres bocatomas"** y **"Capacitación técnica en sistema de riego"**. Asimismo, la partida **"Impacto ambiental"** habría sido ejecutada solo de manera parcial; y, habría ejecutado deficientemente del Expediente Técnico de la Obra actualizado las partidas "red de distribución principal", "obras de arte", "red de distribución secundaria", "distribución de hidrantes", "laterales de riego" y "emisores", por S/4 306 332,31, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Perjuicio Económico del total de los componentes e inaplicación de penalidades

Descripción	Monto en S/
Participación del personal profesional clave	114 000,00
Por la no ejecución del componente: "Cerco Perimétrico en Bocatomas", Capacitación técnica en sistema de riego" y sus partidas	46 524,97
Por la ejecución parcial del componente: "impacto Ambiental"	22 423,82
Funcionalidad y operatividad de la obra (ejecutado deficientemente del Expediente Técnico de la Obra)	4 123 383,52
Monto total del perjuicio económico	**4 306 332,31**

Elaborado por: Comisión Auditora

Además, la Entidad habría dejado de aplicar penalidades por mora[162] y por otras penalidades[163] al Contratista; asimismo, no habría aplicado otras penalidades al Supervisor[164], por S/1 884 674,31. Tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46
Inaplicación de penalidades al Contratista y Supervisor

Descripción	Monto en S/
Por no cobro de penalidad por mora al Contratista Penalidad calculada S/19 548 919,50; sin embargo, se considera la penalidad máxima de 10% del monto del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 que fue de 9 260 015,34.	926 001,53
Por no cobro de otras penalidades al Contratista Penalidad calculada S/1 210 000,00; sin embargo, se considera la penalidad máxima de 10% del monto del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 que fue de 9 260 015,34.	926 001,53
Por no cobro de otras penalidades al Supervisor Penalidad calculada S/245 960,00; sin embargo, se considera la penalidad máxima de 10% del monto del Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 que fue de 326 712,47	32 671,25
Monto total del perjuicio económico	**1 884 674,31**

Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[162] Se consideró penalidad máxima de 10% según el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad calculada S/19 548 919,50).
[163] Se consideró penalidad máxima de 10% según el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad calculada S/1 210 000,00).
[164] Se consideró penalidad máxima de 10% según el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad calculada S/245 960,00).

El hecho identificado revela el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"**Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos**
Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación
[...]

Artículo 128.- Recepción documental.
128.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.
128.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios.
[...]

Artículo 135°- Obligaciones de unidades de recepción.
135.1 Las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.
135.2 Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO
OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 163.- Presentación externa de expedientes
163.1 Los expedientes son compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos que no excedan de doscientos folios, salvo cuando tal límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se mantendrá su unidad.
163.2 Todas las actuaciones deben foliarse, manteniéndose así durante su tramitación. Los expedientes que se incorporan a otros no continúan su foliatura, dejándose constancia de su agregación y su cantidad de fojas.

Artículo 164.- Intangibilidad del expediente
164.1 El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.
[...]
164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil."

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 10. Supervisión de la entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...]

Artículo 32. El contrato
[...]
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
[...]
Artículo 40° Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y modificatorias**

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

[...]

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de Obras, el postar formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de Obra que forman parte del expediente técnico de Obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la Obra.

[...]

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15
[...]

Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
[...]

Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
[...]

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
[...]

Artículo 194° Valorizaciones y metrados
[...]
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

[...]

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

[...]

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
[...]
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
[...]
208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
[...]".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2006-AG, publicado el 21 de enero de 2006 y modificatorias.**

"[...]
CAPÍTULO II
DE LA ARTICULACIÓN NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL
[...]
Artículo 7°.- Articulación Regional y Local
Los Gobiernos Regionales y Locales, en sus respectivos ámbitos territoriales, tienen a su cargo:
a) Planificar y ejecutar programas y proyectos, para la promoción del uso de riego tecnificado entre los productores y organizaciones agrarias.
[...]
e) Llevar a cabo procesos de evaluación para la ejecución de proyectos de riego tecnificado.
[...]
h) Supervisar y dar la conformidad a la ejecución de los proyectos.
[...]
CAPÍTULO IV
DE LOS PROYECTOS

[...]
Artículo 18°.- Ejecución
Los proyectos se ejecutan teniendo en cuenta las normas siguientes:
a) Los proyectos son ejecutados por el proveedor/ejecutor, según lo establecido en los respectivos expedientes técnicos aprobados.
b) La selección y contratación del proveedor para la ejecución de proyectos está a cargo de la Unidad Ejecutora de acuerdo al procedimiento de selección.
c) Los contratos de ejecución de las obras de riego tecnificado deben incluir la capacitación en la operación y mantenimiento del sistema, por parte del proveedor/ejecutor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

d) El proveedor/ejecutor seleccionado asume la responsabilidad de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. Si el proyecto de riego contara con el expediente técnico aprobado por la Unidad Ejecutora, el proveedor/ejecutor solo asume la ejecución de obra".

✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 diciembre 2018**

"Artículo 18. Fase de Funcionamiento
18.1 En la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.
18.2 Corresponde a las referidas entidades:
1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil."

✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, modificada por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009 y modificatorias**

Norma G 0.30 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
[...]
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
[...]
Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.
[...]
Artículo 13. Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.
Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.
Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.
[...]

CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
[...]
Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos o inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.
[...]
g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.
f) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas."
[...]
CAPÍTULO IV – DE LAS MUNICIPALIDADES
Articulo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:
[...]
"j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.
[...]
o) Hacer cumplir las normas del presente reglamento".
[...]

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
[...]
Articulo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.
[...]

Articulo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

Articulo 11.- El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.
La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.
[...]

Norma Técnica G.040 "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones"
[...]
Artículo único. - Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas de aplicación obligatoria a nivel nacional.
[...]
Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.
[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

✓ **Norma OS 050 Redes de distribución de agua para consumo humano, del Reglamento Nacional de edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 09 de mayo de 2009.**

[...]
4.7 Velocidad:
La velocidad máxima será de 3m/s
En casos justificados se aceptará una velocidad máxima de 5m/s
4.8 Presiones:
La presión estática no será mayor de 50 m en cualquier punto de la red. En condiciones de demanda máxima horaria, la presión no será menor de 10m.
[...]

✓ **Directiva n. ° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

3. ALCANCES
3.1 Entidades comprendidas
Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.
[...]
3.2 Obras comprendidas
La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento [...].

5. DISPOSICIONES GENERALES
[...]
5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:
Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras.
[...]
5.7. Administración del INFObras:
El Departamento de Obras, o la unidad orgánica que haga sus veces, será responsable de administrar y mantener el INFObras, cautelando la seguridad de la información recibida.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
[...]
6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):
6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.
[...]
6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contaran con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

6.4.4 Para registrar y efectuar la publicación de los avances en la etapa de post inversión, por medio de la "Ficha de operación y mantenimiento", las entidades contaran con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

6.5. Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:
[...]
'Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.
[...]"

✓ **Contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 diciembre de 2020, ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado: Jatunrragra – Muñapata – Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco"**

"[...]
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferte ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[...]
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
6	**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** Cuando demore el levantamiento de observaciones del informe Mensual, Liquidación de obra, informe de compatibilidad y/o cualquier trámite realizado por el CONTRATISTA en el plazo determinado por la entidad. Por cada día de atraso.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor y/o Inspector y/o área usuaria.
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO ØCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiada para evitar los referidos actos o prácticas.
[...]

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias.
[...]

✓ **Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020, supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado: Jatunrragra – Muñapata – Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco".**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándose un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de (15) días. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"[...]

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de penalidad**	**Forma de cálculo**	**procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
6	No presentar dentro de 1/10 del plazo de ejecución de obra, el informe inicial de supervisión, elaborado y firmado por todo su personal técnico.	0.1 UIT Por cada día de incumplimiento posterior a la fecha de vencimiento del plazo respectivo	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]
15	La presentación extemporánea de informes de valorización e informes mensuales posteriores a la fecha máxima.	0.1 UIT por día.	Según informe de la unidad de obras públicas.
16	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la unidad de obras públicas.
17	Cuando el supervisor no tramita oportunamente o remitirla en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional)	0.1 UIT por día.	Según informe de la unidad de obras públicas
[...]	[...]	[...]	[...]
19	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias.

[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2020-MPA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco"**

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[...]

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[...]
28. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
[...]
b) DEL PLANTEL PROFESIONAL
[...]

ITEM	PROFESIONALES	EXPERIENCIA
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (Ingeniero Civil, y/o Agrícola)	Experiencia no menor a tres (3) años en cargo desempeñando como: Residente de Obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

[...]

SUSTITUCIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Conforme a lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto; en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a aquellas del profesional a reemplazar de acuerdo al perfil establecido en las bases.
El procedimiento de la sustitución será especificado en los párrafos siguientes del mismo artículo 190° referidos".

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2020-MPA/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco"**

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
[...]
j). Otras Consideraciones
Obligaciones del supervisor
Generales:
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Velar porque la Obra se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido.
 [...]
- Es responsabilidad del Supervisor evaluar y opinar sobre la procedencia, de ser el caso, de las modificaciones de obra, ampliación de plazo de ejecución.

Específicos:

[...]

- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, para que ésta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado.
 [...]
- Respetar el contenido del Expediente Técnico, el que sólo será modificado por autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Ambo a través del órgano, mediante la documentación administrativa pertinente y conforme a los procedimientos indicados en la norma correspondiente."

k). Documentación y contenido de la información que deberá presentar el supervisor durante la prestación de servicios.

Entregables y Actividades de la Supervisión

[...]

INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA

Con la solicitud de Recepción de Obra, la Supervisión deberá presentar un informe técnico, donde el jefe de supervisión deje constancia que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la Obra. Para tal fin deberá adjuntar el correspondiente INFORME FINAL DE OBRA APROBADO, elaborado por la Residencia.

✓ **Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020.**

"MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. GENERALIDADES

[...]

1.1.3 Objetivos del Proyecto

[...]

- Uso racional del manejo de agua de los 03 riachuelos: Jatunrragra, Cuchurrurragra y Colqui.
- Uso ordenado de tierras agrícolas con el sembrío de cultivo de la zona.

[...]

4.2 Presupuesto de obra

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Principal)**				
01.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN TUBERIAS	m	12,837.88	0.25	3,209.47
01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA	m3	15,405.46	33.66	518,547.78
01.04.02.02	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	12,837.88	1.35	17,331.14
01.04.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJAS	m	12,837.88	1.12	14,378.43
01.04.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	13,351.40	2.74	36,582.84
01.04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST PROM .= 30 ML E= 1.20	m3	2,567.58	6.74	17,305.49
01.04.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=4".	m	2,615.59	23.71	62,015.64
01.04.03.02	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=6".	m	6,010.65	59.21	355,890.59
01.04.03.03	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=8".	m	4,869.64	87.31	425,168.27
01.04.04	**SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC**				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 11.25°.	U	10	25.12	251.20
01.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 22.50°.	U	10	31.89	318.90
01.04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 45°.	U	4	31.89	127.56
01.04.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D= 4".	U	7	50.53	353.71
01.04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 11.25°.	U	34	74.54	2,534.36
01.04.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 22.50°.	U	34	74.54	2,534.36
01.04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC SAP C-7.5 D= 6" X 45°.	U	12	74.54	894.48
01.04.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 90°.	U	7	79.20	554.40
01.04.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D= 6".	U	20	116.48	2,329.60
01.04.04.10	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 11.25°.	U	18	111.83	2,012.94
01.04.04.11	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 22.50°.	U	30	111.83	3,354.90
01.04.04.12	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 45°.	U	11	111.83	1,230.13
01.04.04.13	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 8" X 90°.	U	6	124.87	749.22
01.04.04.14	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D= 8".	U	26	384.99	10,009.74
01.04.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	12,837.88	0.46	5,905.42
01.05	**OBRAS DE ARTE**				
01.05.01	**ROMPE PRESIONES (CANT. 24 UND.)**				
01.05.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.05.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO	m2	216.00	5.44	1,175.04
01.05.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	96.00	0.67	64.32
05.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	96.00	33.99	3,263.04
01.05.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE E= 1.20	m3	120.00	13.07	1,568.40
01.05.01.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
01.05.01.03.01	ACERO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4,464.07	5.27	23,525.65
01.05.01.03.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	49.78	268.52	13,366.93
01.05.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	242.14	26.90	6,513.57
01.05.01.03.04	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO 1:3 E:1.5	m2	220.50	26.70	5,887.35
01.05.01.03.05	TARRAJEO EN EXTERIORES CON C:A, 1:5	m2	263.64	20.27	5,343.98
01.05.01.04	**CARPINTERIA METALICA**				
01.05.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA 0.70×0.70 M	U	24	202.74	4,865.76
01.06	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Secundaria)**				
01.06.01	TUBERIAS DE PVC PORTALATERALES.				453,308.06
01.06.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.06.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN TUBERIAS	m	21,519.90	0.25	5,379.98
01.06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.06.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA	m3	4,303.98	33.66	144,871.97
01.06.01.02.02	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	21,519.90	1.35	29,051.87
01.06.01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJAS	m	21,519.90	1.12	24,102.29
01.06.01.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	3,873.58	2.74	10,613.61
01.06.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST PROM .= 30 ML E= 1.20	m3	538.00	6.74	3,626.12
01.06.01.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.06.01.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP D=2".	m	21,519.90	9.79	210,679.82
01.06.01.04	**ACCESORIOS Y OTROS**				
01.06.01.04.01	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	U	75	186.01	13,950.75
01.06.01.04.02	TAPON PVC-SAP 2"	U	75	15.10	1,132.50
01.06.01.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.06.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	21,519.90	0.46	9,899.15
01.07	**DISTRIBUCION DE HIDRANTES**				
01.07.01	**CAJAS DE HIDRANTES DE POLIETILENO**				
01.07.01.01	CAJAS DE PROTECCION DE VALVULAS DE POLIETILENO	U	1,195.55	89.01	106,415.91
01.07.02	**VALVULAS Y ACCESORIOS**				
01.07.02.01	SILLA O GALÁPAGO	U	1,195.55	23.31	27,868.27
01.07.02.02	VÁLVULA HIDRANTE DE ACOPLE RÁPIDO ACUAMETAL Ø = 1".	U	1,195.55	20.00	23,911.00
01.08	**LATERALES DE RIEGO**				
01.08.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.08.01.01	FLETE RURAL (LATERALES DE RIEGO)	glb	1	9,145.96	9,145.96
01.08.02	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC**				
01.08.02.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE MANGUERAS DE POLIETILENO D= 1"	m	109,751.49	3.76	412,665.60
01.08.03	**SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC**				
01.08.03.01	CODO POLIETELENO ALARGADO D=1" CON SALIDA ROSCADO	U	1,195.55	23.31	27,868.27
01.08.03.02	TEE DE POLIETILENO ALARGADO D=1" A 3/4" SALIDA ROSCADO	U	6,641.94	34.26	227,552.86
01.08.03.03	TAPON DE POLIETILENO D=1"	U	1,195.55	11.21	13,402.12
01.08.03.04	LLAVE O BAYONETA	U	1,195.55	23.69	28,322.58
01.09	**EMISORES**				
01.09.01	**ACCESORIOS Y OTROS**				
01.09.01.01	ELEVADOR DE PVC SAP Ø=20 MM H=1.00.	m	620	3.78	2,343.60
01.09.01.02	ASPERSORES DE 1/2" AG-25 CIRCULAR	U	620	76.75	47,585.00
01.09.01.03	TRIPODE METALICA 1.2 M	U	620	115.59	71,665.80
01.09.01.04	ADAPTADOR UPR DE PVC SAP C-7.5 Ø = 25 MM.	U	620	3.46	2,145.20
01.09.02	**PRUEBA HIDRAULUCA**				
01.09.02.01	PRUEBA HIDRAULICA DE MANGUERA DE POLIETILENO 1" (ZANJA ABIERTA	m	109,751.49	0.36	39,510.54

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

✓ **Actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020**

"En la Memoria descriptiva
1.3 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PROPUESTA Y METAS DEL PROYECTO
[...]
1.3.2 Metas físicas del proyecto
[...]
Descripción de los componentes del proyecto son:
1.- Infraestructura de riego
h) Red de distribución
g) Reservorio

En el detalle de los siguientes planos:
- PC: Plano Clave
- DGT: Distribución General de Tuberías
- PCDCRP: Planta, cortes y detalles

[...]
En el detalle de las Especificaciones Técnicas
3.4 Especificaciones técnicas de cada una de las partidas del proyecto
[...]
En el detalle de Costos y presupuesto:
4.1 Resumen de presupuesto
En el detalle de Metrados:
5.1 Resumen de metrados
En el detalle del Estudio de Mecánica de suelos del proyecto:
[...]
II. Estudio de Mecánica de suelos
2.1 Reconocimiento de campo
2.2 Toma de muestras disturbadas
2.3 Ensayos de laboratorios
III. Conclusiones y recomendaciones
[...]

✓ **Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 para la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco" aprobado con Resolución Gerencial n.° 120-2020-GIAT-MPA de 15 de setiembre de 2021**

"INFORME TÉCNICO – PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01
[...]
III. ANÁLISIS
3.2. SUSTENTO DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL
01 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
[...]
01.03 ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

01.03.01 RESERVORIO N° 01, 04

01.03.01.01 CAJA DE VÁLVULAS LLAVE INGRESO

Se colocan para los reservorios N° 01 y 04, porque no presentan las llaves de control de ingreso a diferencia de los reservorios N° 02 y 03, que se pueden controlar porque parten de la cámara de reunión N° 02"

[...]

01.04 RED DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERÍA PVC. (principal)

01.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC.

01.04.03.01. SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA PVC SAP C-7.5 D=4"

Se adicionan 164 ml de tubería de 4" porque que la topografía del terreno es accidentada en la red de distribución N° 01 y otra de las causas es hacer llegar hasta el usuario ya que en el plano solo nos dan distancias en planta no inclinada.

01.04.03.02. SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERÍA PVC SAP C-7.5 D=6"

Por la topografía y longitud inclinada del terreno accidentado en la red de distribución N° 02, se aumentarán 562.80 m de tubo de 6" y otra de las causas es hacer llegar hasta el usuario ya que en el plano solo nos dan distancias en planta y no inclinada.

01.04.04 SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC

Por la topografía y longitud inclinada del terreno accidentado en la red de distribución N° 02, se aumentarán 562.80 ml de tubo de 6"

01.04.05 PRUEBA HIDRÁULICA

La prueba hidráulica se requiere para las tuberías de red 01 y 04, el cual se realizarán cada 300 m para 726.80 ml.

[...]

"Metrados del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Principal)				
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN TUBERIAS	m	726.80	0.25	181.70
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA	m3	305.26	33.66	10,275.05
01.04.02.02	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	726.80	1.35	981.18
01.04.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL DE ZANJAS	m	726.80	1.12	814.02
01.04.02.04	PROTECCION DE TUBERIAS CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	72.68	2.74	199.14
01.04.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST PROM .= 30 ML E= 1.20	m3	94.48	6.74	636.80
01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC				
01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=4".	m	164.00	23.71	3,888.44
01.04.03.02	SUMINISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP C-7.5 D=6".	m	562.80	59.21	33,323.39
01.04.04	SUMINISTRO E INSTAL. DE ACCESORIOS PVC				
01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 11.25°.	U	5.00	25.12	125.60
01.04.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 22,50°.	U	5.00	31.89	159.45
01.04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 4" X 45°.	U	2.00	31.89	63.78
01.04.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC SAP C-7.5 D=4".	U	4.00	50.53	202.12
01.04.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D=6" X 11.25°.	U	5.00	74.54	372.70
01.04.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS PVC SAP C-7.5 D= 6" X 22.50°.	U	5.00	74.54	372.70
01.04.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC SAP C-7.5 D= 6" X 45°.	U	5.00	74.54	372.70
01.04.05	PRUEBA HIDRAULUCA				
01.04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	726.80	0.46	334.33
01.05	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Secundaria)				
01.05.01	TUBERIAS DE PVC PORTALATERALES.				
01.05.01.01	ACCESORIOS Y OTROS				
01.05.01.01.01	VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE 2"	U	180.00	186.01	33,481.80
01.05.01.01.02	CAJAS DE PROTECCION DE VALVULAS DE POLIETILENO	U	105.00	89.01	9,346.05
01.06	EMISORES				
01.06.01	ACCESORIOS Y OTROS				
01.06.01.01	ELEVADOR DE PVC SAP Ø=20 MM H=1.00.	M	120.00	3.78	453.60
01.06.01.02	ASPERSORES DE 1/2" AG-25 CIRCULAR	U	120.00	76.75	9,210.00
01.06.01.03	TRIPODE METALICA 1.2 M	U	120.00	115.59	13,870.80
01.06.01.04	ADAPTADOR UPR DE PVC SAP C-7.5 Ø = 25 MM.	U	120.00	3.46	415.20
01.06.02	PRUEBA HIDRAULUCA				864.00
01.06.02.01	PRUEBA HIDRAULICA DE MANGUERA DE POLIETILENO 1" (ZANJA ABIERTA)	M	2,400.00	0.36	864.00

[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Metrados del deductivo de obra n.° 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	METRADO	Precio S/.	Parcial S/.
01.06	**RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC.(Secundaria)**				
01.06.01	**TUBERIAS DE PVC PORTALATERALES.**				
01.06.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC				
01.06.01.03.01	SUMINNISTRO E INSTAL. DE TUBERIA PVC SAP D=2".	m	6,493.55	9.79	63571.85
01.06.01.04	**ACCESORIOS Y OTROS**				
01.06.01.04.02	TAPON PVC-SAP 2"	U	75	15.1	1132.50
01.06.01.05	**PRUEBA HIDRAULUCA**				**0.00**
01.06.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC (A ZANJA ABIERTA)	m	6,493.48	0.46	2987.00
01.07	**DISTRIBUCION DE HIDRANTES**				
01.07.01	CAJAS DE HIDRANTES DE POLIETILENO				
01.07.01.01	CAJAS DE PROTECCION DE VALVULAS DE POLIETILENO	U	466.55	89.01	41527.62
01.07.02	VALVULAS Y ACCESORIOS				
01.07.02.01	SILLA O GALAPAGO	U	466.55	23.31	10875.28
01.07.02.02	VÁLVULA HIDRANTE DE ACOPLE RÁPIDO ACUAMETAL Ø = 1 *.	U	466.55	20	9331.00

En consecuencia, lo descrito habrían conllevado a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y se habría omitido aplicar penalidades al Contratista y Supervisor; lo que habría generado un perjuicio económico a la Entidad por S/4 306 332,31.

Los hechos expuestos, se generaron por el accionar del Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y por el Jefe de la Unidad de Obra Pública, al haber autorizado la sustitución del personal clave propuesto (residente de la Obra); pese a que el acto administrativo no cumplió con el procedimiento regular y la debida motivación para su emisión; toda vez que, dicho acto se emitió sin respetar el procedimiento regular del trámite, por cuanto consignó documentos inexistentes en sus considerandos, y registró cartas e informes (recibidos y emitidos) en los cuadernos de registros de la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, con evidente enmendadura, alterando el orden regular de los documentos, y efectuando cambios en la foliación; aunado a ello, no se acreditó la experiencia y calificación profesional del nuevo residente propuesto.

También, por la inacción del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, quien durante la ejecución de la obra no observó las modificaciones al Expediente Técnico de la Obra realizado por el residente y aprobado por el supervisor de obra, en cuanto a su diseño y ubicación de cajas rompe presión, reservorios y trazo de redes de distribución; no registró la información de la ejecución de la obra en el aplicativo INFOBRAS; tampoco, exigió al supervisor el "certificado de conformidad técnica" de la obra.

Más por el contrario emitió y suscribió informes en siete (7) valorizaciones más una (1) la valorización del adicional deductivo, en los cuales otorgó conformidad para el pago a favor del Contratista, Consorcio Alcas; pese a que no se acreditó el registro de la participación total de cuatro (4) profesionales clave; no ejecutaron las partidas "Cerco perímetro en tres bocatomas" y "capacitación técnica en sistema de riego"; ejecutaron parcialmente la partida "impacto ambiental"; y, ejecutaron deficientemente del Expediente Técnico de la Obra actualizado las partidas "red de distribución principal", "obras de arte", "red de distribución secundaria", "distribución de hidrantes", "laterales de riego" y "emisores", constatado durante la inspección física efectuada a la obra, situación que permitió que en su oportunidad, Consorcio Jatuncolqui .

Además, se originó por el accionar del Comité de Recepción de Obra al haber recepcionado la obra determinando el funcionamiento u operatividad, indicando el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y calidad, verificando que la obra cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, situación que dista de la realidad, puesto que no se ejecutó conforme al Expediente Técnico de la Obra y adicional, al demostrase técnicamente que la infraestructura de riego no tenga funcionamiento ni operatividad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

El señor **Edward Frank inocente Carlos**, presentó sus comentarios o aclaraciones del presente Informe de Auditoría.

De igual forma, es importante señalar que los señores **John Henry Aquino Condezo** y **Florencio Bartolo Sebastián** no remitieron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido.

Finalmente, se deja constancia que Luis Enrique Santos Alvarado, falleció el 23 de marzo de 2023, según se evidencia en el acta de defunción, remitido por el RENIEC a través oficio n.° 000629-2025/DSR/ORG15HNCO/RENIEC recibido el 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, se le debió de haber notificado la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 86.5)** y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 86)** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

1. **Edward Frank Inocente Carlos**, identificado con DNI N° 22516232, con el cargo de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, **período desde el 14 de mayo de 2019 al 11 de setiembre de 2022**, mediante Contrato Administrativo de Servicios – Directivo n.° 011-2019-MPA/A de 14 de mayo de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 321-2019-MPA/A de 13 de mayo de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 274-2022-MPA/A de 12 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 87.1)**.

 A quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-AC-2-MPA de 25 noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 86.1)**, el 1 de diciembre de 2005 a las 18:00 horas; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 86.4)**.

 En ese sentido, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que el señor **Edward Frank Inocente Carlos**, en su condición de Gerente de la **Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial**, en el ejercicio de sus funciones:

 Suscribió la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021, que resolvió: "**Artículo 1°**: AUTORIZAR, la sustitución del personal clave propuesto – Residente de Obra de la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA – MUÑAPATA – COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO"**, con código único de inversiones CUI N° 2311503, Ing. Yorges Pérez Cancino registro CIP N° 25038 por el Ing. Ing. Civil César Jhony Alvarado Romero con registro CIP N° 58517, a partir de la emisión del 11 de mayo de 2021".

 Tambien, autorizó mediante **Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021**, la sustitución del profesional clave – Residente de Obra; pese a que, tuvo pleno conocimiento que la **carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021** contó con dos (2) folios (que no acreditó la experiencia profesional del residente de obra sustituto).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL - INSTITUCIONAL

Asimismo, tomó en cuenta la opinión favorable del Ing. Civil John Henry Aquino Condezo, jefe de la Unidad de Obras Públicas, contenido en el informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA recibido el 27 de abril de 2021 en el que se habría insertado 103 folios; y, consideró e incluyó en el acto resolutivo el informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 26 de abril de 2021 de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial e informe n.° 198-2021-MPA/ABAST de 28 de abril de 2021 de la Unidad de Abastecimiento, que no contenían información relacionada a la sustitución del residente de Obra. En tal sentido, dicho acto administrativo habría cumplido con todos los requisitos de validez[165] exigidos para su emisión.

Contrario a ello emitió otro acto resolutivo con la misma numeración y fecha distinta, **Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021,** mediante la cual se aprobó la Recepción de Obra de Habilitación Urbana (sin variación). Con ello, se advierte la presencia de dos actos resolutivos con la misma numeración, pero con distinta fecha y contenido; demostrando de esta manera que el trámite irregular alteró el contenido y la intangibilidad.

Los hechos antes expuestos transgredieron los artículos 3, 163 y 164 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

> *"**Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos***
> *Son requisitos de validez de los actos administrativos:*
> *1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.*
> *2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.*
> *3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.*
> *4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.*
> *5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación"*
> *[...]*
> ***Artículo 163.- Presentación externa de expedientes***
> *163.1 Los expedientes son compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos que no excedan de doscientos folios, salvo cuando tal límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se mantendrá su unidad.*

[165] Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

163.2 Todas las actuaciones deben foliarse, manteniéndose así durante su tramitación. Los expedientes que se incorporan a otros no continúan su foliatura, dejándose constancia de su agregación y su cantidad de fojas.

Artículo 164.- Intangibilidad del expediente
164.1 El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.
[...]
164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil."

Asimismo, según el **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ambo** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2017-MPA/A de 24 de marzo de 2017, el mencionado servidor tenía las siguientes funciones:

"GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
GERENTE
[...]
FUNCIONES DEL PUESTO
[...]
15. Emitir Resoluciones de Gerencia en primera instancia administrativa en estricta observancia de la normativa vigente.
[...]".

Es así que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Edward Frank Inocente Carlos**, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 86.5)**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; es de indicar que, el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de Entidad estaría prescrito.

2. **John Henry Aquino Condezo**, identificado con DNI N° 10751423, con el cargo de Jefe de la Unidad de Obras Públicas, **período desde el 18 de diciembre de 2019 hasta al 22 de febrero de 2023**, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 090-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019, y la "Adenda de Modificación de la Cláusula de Plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.° 042-2019-MPA" de 22 de setiembre de 2021, el mismo que concluyó con la aceptación de su renuncia, presentado con carta n.° 054-2023-MPA-OGA/ORH de 22 de febrero de 2023; y, su calidad de presidente comité de recepción de obra designado mediante Resolución Gerencial n.° 128-2021-GIAT-MPA de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87.2)**

 A quien se le dejo el aviso de notificación el 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 86.2)**, en su domicilio C.P.ME. Yanag Rosabero MZ. B LT. 21, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, el mismo que figura en su ficha RENIEC y declarado a la Entidad, la cual, se da por cumplido el procedimiento de notificación.

 En ese sentido, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que el señor **John Henry Aquino Condezo**, en su condición de Jefe de la Unidad de Obras Públicas y miembro de Comité de Recepción de Obra, en el ejercicio de sus funciones:

 En su calidad de **Jefe de Unidad de Obras Públicas**:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OC ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Suscribió el **informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021**, en el cual habría adjuntado 103 folios[166] (habría insertado 101 folios adicionales), pese a que el documento referido en su "Referencia", esto es, la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC, había ingresado el 26 de abril de 2021 por la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes de la Entidad) únicamente con dos (2) folios.

 Asimismo, se consignó en el rubro "Antecedentes" del informe, documentos que no guardan relación con lo señalado en la "Referencia", tratándose de la carta n.° 009-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 10 de mayo de 2021, y la carta n.° 016-2021-RO/IPC, también de 10 de mayo de 2021. Sin embargo, ambos documentos fueron emitidos con posterioridad a la fecha de elaboración del referido informe, lo que evidenció su emisión irregular al haberse considerado como antecedentes documentos inexistentes al momento de su emisión.

 Del mismo modo, en la segunda página del informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021, referido al cambio de residente, el Subgerente de la Unidad de Obras Públicas indicó que: "[...] El Ing. César Jhonny Alvarado Romero presenta su carta de compromiso notariada, donde su experiencia es de 8.49 años, por lo que procede el cambio de residente de obra [...]". Y concluyó: "**Designar bajo acto resolutivo la sustitución del profesional clave con cargo de residente de obra** previa respuesta favorable de la unidad de abastecimiento como órgano competente de las contrataciones para la verificación de los documentos del cambio del personal clave ofertado por el CONSORCIO ALCAS". (El subrayado y énfasis es agregado).

 De este modo, se evidenció que en la Unidad de Obras Públicas habría insertado 101 folios adicionales, alterando el orden regular de los documentos. Ello resulta especialmente grave considerando que, como área usuaria, dicha unidad debía garantizar que el expediente administrativo siga una secuencia regular, lógica y razonada, de modo que cada acto y cada trámite ocupen el lugar que naturalmente les corresponde y aparezcan como resultado y consecuencia de los que preceden, conforme al orden cronológico que deben mantener los documentos que integran un expediente administrativo.

- Otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y, Valorización n.° 1 – Adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, a través de la suscripción y emisión de los informes detallados en el cuadro siguiente:

Conformidad de pago de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y adicional de obra n.° 1

Funcionarios	**Ing. John Henry Aquino Condezo, Jefe de la Unidad de Obras Públicas**
Valorización n.° 1	• Suscribió el **informe n.° 0129-2021-UOP-GIAT/MPA de 10/03/2021**, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 Y LA VALORACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE VIGILANCIA COVID-19 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021", con 3 folios.
Valorización n.° 2	• Suscribió el **informe n.° 0240-2021-UOP-GIAT/MPA de 31/03/2021**, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021", con 3 folios.
Valorización n.° 3	• Suscribió el **informe n.° 0564-2021-UOP-GIAT/MPA de 07/06/2021,** cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021", con 3 folios.
Valorización n.° 4	• Suscribió el informe n.° 0725-2021-UOP-GIAT/MPA de 09/07/2021, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021", con 3 folios. • Suscribió el **informe N° 0842-2021-UOP-GIAT/MPA de 27/07/2021**, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021", con 3 folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

[166] Según sello de recibido de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

Funcionarios	Ing. John Henry Aquino Condezo, Jefe de la Unidad de Obras Públicas
Valorización n.° 5	• Suscribió la **carta n.° 0178-2021-UOP-JHAC.UOP-GIAT/MPA de 10/08/2021**, cuyo asunto es "OBSERVACIONES AL INFORME DE VAORIZACIÓN DE OBRA N° 05 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021", con 1 folios. • Suscribió el **informe n.° 1198-2021-UOP-GIAT/MPA de 22/09/2021**, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021", con 4 folios.
Valorización n.° 6	• Suscribió el **informe n.° 1322-2021-UOP-GIAT/MPA de 20/10/2021**, cuyo asunto es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 06 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, con 4 folios.
Valorización n.° 7	• Suscribió el **informe n.° 1442-2021-UOP-GIAT/MPA de 12/11/2021**, cuyo sustento es "CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 07 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2021, con 3 folios.
Valorización 01 – Adicional n.° 01	• Suscribió el **informe n.° 1636-2021-UOP-GIAT/MPA de 16/12/2021**, cuyo sustento es "CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N.° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2021", con 3 folios.

- De las conformidades otorgadas, se efectuó el pago de "Gastos Generales (10%)" en las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por los montos de S/84 826,62; S/84 982,33; S/197 936,29; S/46 392,75; S/69 021,37; S/45 148,20 y S/60 585,97, respectivamente. Dichos montos incluyeron el pago mensual de S/6 000,00 para cada uno de los siguientes profesionales: 1) Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, 2) Ingeniero de Medio Ambiente, 3) Ingeniero Agrónomo e 4) Ingeniero Especialista en Riego Tecnificado, por un periodo de seis (6) meses (según lo exigía el expediente técnico de obra) o 180 días calendario (según contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020).

 Sin embargo, respecto del profesional ofertado por el contratista, con relación al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata, y Especialista en Medio Ambiente: Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga, no se halló sustento documental de su participación en tres (3) y cuatro (4) valorizaciones, respectivamente. En tanto que, del Ingeniero Agrónomo: Víctor Pablo Mallqui Herrada, y Especialista en Riego Tecnificado Ingeniero Agrícola: Dante Wilfredo Tarazona Corzo, no existen informes u otra documentación que hayan suscrito y presentado en cada valorización.

 En tal sentido, permitió el pago de S/114 000,00 a favor del Contratista CONSORCIO ALCAS, efectuado en el rubro "Gastos Generales (10%)" de cada valorización; pese a que, no hay registro de la participación de todo el personal profesional ofertado que debió permanecer durante todo el plazo de ejecución de la obra (180 días calendario), según lo exigía el expediente técnico de obra y el contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020.

- Asimismo, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 3 y n.° 7, mediante informes n.°s 564 y 1442-2021-UOP-GIAT/MPA de 7 de junio de 2021 y 12 de noviembre de 2021, respectivamente; y, permitió el pago a favor del contratista por **S/ 21 963,46** correspondiente al componente **"01.01.07 Cerco perimétrico en Bocatomas"**, que no fue ejecutado. Lo que evidenciaría un incumplimiento del Expediente Técnico de Obra en relación a los planos PCED-01, PCED-02 y PCED-03, así como con las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y análisis de precios unitarios.

 Asimismo, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 4 – junio 2021 y valorización n.° 7 – setiembre 2021, mediante informes n.°s 0725 y 1442-2021-UOP-GIAT/MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

de 9 de julio de 2021 y 12 de noviembre de 2021, respectivamente, que permitió el pago a favor del contratista por **S/24 561,51** correspondiente al componente "**02 Capacitaciones técnicas en sistema de riego**" que no fue ejecutado.

- Otorgó conformidad a la totalidad de la ejecución del componente **"03 Impacto Ambiental"** que consistió en la presentación de los planes de: manejo ambiental, monitoreo ambiental, contingencia y seguridad, capacitación y educación ambiental, transporte y disposición de residuos sólidos, y de abandono en cada valorización; no obstante, de la revisión a las valorizaciones mensuales, se constató que el Consorcio Alcas no presentó dichos planes en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 por los que se pagó la suma total de S/22 423,82.

- Incumplió con el registro oportuno del avance durante la ejecución de la obra y su culminación (30/11/2021), cuya fecha de verificación en INFOBRAS se realizó el 24 de noviembre de 2025, inobservando el marco normativo que regula el proceso de registro de las obras públicas en INFOBRAS, Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", el cual precisa, que el registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva.

En su calidad de presidente del **comité de recepción de obra:**

- Suscribió el **"Acta de Recepción de Obra"** el 30 de noviembre de 2021, que determinó que: "[…] EL COMITÉ DE RECEPCIÓN HABIENDO VERIFICADO EL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DA POR CULMINADA LA DILIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, LA CUAL SE ENCUENTRA CONFORME Y SE DA POR **RECEPCIONADA**, SIN OBSERVACIONES, EN MÉRITO AL ARTÍCULO 173; 173.1 DEL REGLAMENTO PRESCRIBE QUE LA RECEPCIÓN FORME DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, Y EL 173.2".

 En atención a ello, como presidente del comité recibió la obra sin advertir el colapso funcional del sistema, que afectó la disponibilidad de agua para riego, e incumplió con la finalidad de la obra de incrementar la producción y productividad de los cultivos agropecuarios en la localidad de Alcas. Lo descrito conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y generó un perjuicio económico por S/4 123,383,52.

Resumen de las Partidas Valorizadas y Cuantificadas

Partidas valorizadas en la Ejecución (Expediente Contractual)	4,125,445.38
Partidas valorizadas en el Adicional	181,204.29
Partidas cuantificadas en el Deductivo (-)	(-) 183,266.16
Total de Partidas Afectadas	**4,123,383.52**

De lo expuesto, se generó un perjuicio económico a la Entidad debido a la no ejecución de las partidas "Cerco perimétrico en tres bocatomas" y "Capacitación técnica en sistema de riego". Asimismo, la partida "Impacto ambiental" se ejecutó de manera parcial; y, se ejecutó deficientemente del expediente técnico de obra actualizado las partidas "red de distribución principal", "obras de arte", "red de distribución secundaria", "distribución de hidrantes", "laterales de riego" y "emisores", por S/4 306 332,31, como se detalla a continuación:

Perjuicio Económico del total de los componentes e inaplicación de penalidades

Descripción	Monto en S/
Participación del personal profesional clave	114 000,00
Por la no ejecución del componente: "Cerco Perimétrico en Bocatomas" (S/ 21,963.46), Capacitación técnica en sistema de riego" (S/24 561,51) y sus partidas	46 524,97

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por la ejecución parcial del componente: "Impacto Ambiental"	22 423,82
Funcionalidad y operatividad de la obra (ejecutado deficientemente del expediente técnico de obra)	4 123 383,52
Monto total del perjuicio económico	**4 306 332,31**

Los hechos antes expuestos transgredieron el numeral 9.1 del artículo 9, y el numeral 10.1 del artículo 10 del del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que establece: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2" y "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

Asimismo, contravino lo establecido en el artículo 163 y 164 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

> **"Artículo 163.- Presentación externa de expedientes**
> 163.1 Los expedientes son compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos que no excedan de doscientos folios, salvo cuando tal límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se mantendrá su unidad.
> 163.2 Todas las actuaciones deben foliarse, manteniéndose así durante su tramitación. Los expedientes que se incorporan a otros no continúan su foliatura, dejándose constancia de su agregación y su cantidad de fojas.
>
> **Artículo 164.- Intangibilidad del expediente**
> 164.1 El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.
> [...]
> 164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil."

De igual forma, transgredió lo establecido en el numeral 161.1, 161.2, 162.1, 163.1, 208.5, 208.7, 208.13 y 208.14 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que establece:

> "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
> [...]
> 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
> [...]
> 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente/F x plazo vigente en días.
> [...]
> 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar
[...]
208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. [...]
[...]
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato."

Contexto, que denota el incumplimiento de las funciones de la Unidad de Obras Públicas establecidas en los numerales 2, 5, 14 y 16, del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MPA de 22 de diciembre de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 023-2016-MPA/CM de 30 de noviembre de 2016[167], vigente a partir de 1 de diciembre de 2016, que señala lo siguiente:

"Artículo 73.- Funciones de la Unidad de Obras Públicas
[...]
2. Programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública por administración directa o contrata que ejecuta la Municipalidad de acuerdo al programa de inversiones
[...]
5. Registrar en el aplicativo INFOBRAS de la Contraloría General de la República, los avances físicos de las obras públicas en ejecución conforme a la normatividad legal vigente.
[...]
7. Emitir informes de valorización y avance físico de las obras, calendarios de avance de obras, informes técnicos para adicionales y deductivos de obras, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente.
[...]
14. Supervisar y controlar las obras que ejecuta la Municipalidad en todas las modalidades y de acuerdo a lo establecido en el programa de inversiones, velando por el cumplimiento de las metas físicas programadas, la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico aprobado.
[...]
16. Proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la ejecución de obras y/o en el proceso de liquidación de obras."

Asimismo, el contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 diciembre de 2020, ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado: Jatunrragra – Muñapata – Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco"

"[...]
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferte ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[167] Publicado en el diario en el Diario Oficial "El Peruano", ver el siguiente link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7556416/6419378-rof-2015.pdf

[...]

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
6	**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** Cuando demore el levantamiento de observaciones del informe Mensual, Liquidación de obra, informe de compatibilidad y/o cualquier trámite realizado por el CONTRATISTA en el plazo determinado por la entidad. Por cada día de atraso.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor y/o Inspector y/o área usuaria.
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiada para evitar los referidos actos o prácticas.

[...]

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias.

[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

A la par, vulneró el Contrato de consultoría de obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020, supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego

Tecnificado: Jatunrragra – Muñapata – Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco".

"[...]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándose un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de (15) días. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

[...]

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"[...]

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de penalidad**	**Forma de cálculo**	**procedimiento**
[...]	[...]	[...]	[...]
6	No presentar dentro de 1/10 del plazo de ejecución de obra, el informe inicial de supervisión, elaborado y firmado por todo su personal técnico.	0.1 UIT Por cada día de incumplimiento posterior a la fecha de vencimiento del plazo respectivo	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]
15	La presentación extemporánea de informes de valorización e informes mensuales posteriores a la fecha máxima.	0.1 UIT por día.	Según informe de la unidad de obras públicas.
16	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la unidad de obras públicas.
17	Cuando el supervisor no tramita oportunamente o remitirla en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional)	0.1 UIT por día.	Según informe de la unidad de obras públicas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]	[...]	[...]	[...]
19	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	0.1 UIT por cada vez	Según informe de la Unidad de Obras Públicas
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias.

[...] (El énfasis y doble subrayado es agregado)

Asimismo, incumplió con la Directiva n. ° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

"3. ALCANCES

3.1 Entidades comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

[...]

3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento [...].

5. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras.

[...]

5.7. Administración del INFObras:

El Departamento de Obras, o la unidad orgánica que haga sus veces, será responsable de administrar y mantener el INFObras, cautelando la seguridad de la información recibida.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

[...]

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contaran con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

6.4.4 Para registrar y efectuar la publicación de los avances en la etapa de post inversión, por medio de la "Ficha de operación y mantenimiento", las entidades contaran con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6.5. Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:
[...]
'Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.
[...]"

Finalmente, incumplió el deber de responsabilidad señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, **Ley Marco del Empleo Público**, de 18 de febrero de 2004, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]"; así como, el numeral 6 del artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Público**, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; así también, el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: "6. Responsabilidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **John Henry Aquino Condezo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 86.5**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad penal.

Asimismo, configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; y, presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivadas del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, es de indicar que, estas presuntas responsabilidades estarían prescritos.

3. **Florencio Bartolo Sebastián**, identificado con DNI N° 22705956, en el cargo de miembro del Comité de Recepción de obra designado mediante Resolución Gerencial n.° 128-2021-GIAT-MPA de 7 de octubre de 2021; contratado como Tesorero II - Jefe de Tesorería - Unidad de Tesorería en la Gerencia de Administración y Recursos Humanos, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 042-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019, período 18 al 31 de diciembre de 2019 ; y, una "Adenda de Modificación de la Cláusula de Plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.° 042-2019-MPA" en el cual establece que a partir del 10 de marzo de 2021, tiene la condición a plazo indefinido o indeterminado **(Apéndice n.° 87.3)**

A quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-AC-2-MPA de 25 noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 86.3)**, el 26 diciembre de 2025 a las 14:00 horas; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que el señor **Florencio Bartolo Sebastián**, en su condición de miembro de Comité de Recepción de Obra, en el ejercicio de sus funciones suscribió el **"Acta de Recepción de Obra"** el 30 de noviembre de 2021, que determinó que: "[...] EL COMITÉ DE RECEPCIÓN HABIENDO VERIFICADO EL FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DA POR CULMINADA LA DILIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, LA CUAL SE ENCUENTRA CONFORME Y SE DA POR **RECEPCIONADA**, SIN OBSERVACIONES, EN MÉRITO AL ARTÍCULO 173; 173.1 DEL REGLAMENTO PRESCRIBE QUE LA RECEPCIÓN FORME DE LA ENTIDAD NO ENERVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, Y EL 173.2".

En atención a ello, como presidente del comité recibió la obra sin advertir el colapso funcional del sistema, que afectó la disponibilidad de agua para riego, e incumplió con la finalidad de la obra de incrementar la producción y productividad de los cultivos agropecuarios en la localidad de Alcas. Lo descrito habrían conllevado a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y generado un perjuicio económico a la Entidad por S/4 123,383,52, lo cual ocasionó que, la Municipalidad Provincial de Ambo reciba una obra que no funciona, tal como consta en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0398-AC-002/RRR 22 de setiembre de 2025.

Los hechos antes expuestos transgredieron el numeral 9.1 del artículo 9, y el numeral 10.1 del artículo 10 del del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2" y "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."*

De igual forma, transgredió lo establecido en el numeral 208.5, 208.7 y 208.14 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que establece:

"208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. [...]
[...]
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato."

Asimismo, Contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 diciembre de 2020, ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado: Jatunrragra – Muñapata – Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo - Huánuco"

"[...]
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferte ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[...]
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO – OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su Reglamento y sus modificatorias.

[...]

Finalmente, incumplió el deber de responsabilidad señalado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, **Ley Marco del Empleo Público**, de 18 de febrero de 2004, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado [...]"; así como, el numeral 6 del artículo 7° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Público**, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; así también, el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: "6. Responsabilidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Florencio Bartolo Sebastián**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 86.5**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad penal; y, presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, es de indicar que, el procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República que estaría prescrito.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores públicos autorizaron el cambio del residente de obra incumpliendo el procedimiento regular del trámite y la debida motivación; valorizaron y aprobaron pagos a favor del contratista avalado por el supervisor, pese a la no participación del personal clave, partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas deficientemente; y, no registraron ni actualizaron el avance en Infobras; además, el comité recepcionó la obra que incumplió con lo establecido en el expediente técnico, lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y no se apliquen penalidades. lo que generó un perjuicio económico de S/4 306 332,31", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores públicos autorizaron el cambio del residente de obra incumpliendo el procedimiento regular del trámite y la debida motivación; valorizaron y aprobaron pagos a favor del contratista avalado por el supervisor, pese a la no participación del personal clave, partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas deficientemente; y, no registraron ni actualizaron el avance en Infobras; además, el comité recepcionó la obra que incumplió con lo establecido en el expediente técnico, lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y no se apliquen penalidades. lo que generó un perjuicio económico de S/4 306 332,31", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores públicos autorizaron el cambio del residente de obra incumpliendo el procedimiento regular del trámite y la debida motivación; valorizaron y aprobaron pagos a favor del contratista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

avalado por el supervisor, pese a la no participación del personal clave, partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas deficientemente; y, no registraron ni actualizaron el avance en Infobras; además, el comité recepcionó la obra que incumplió con lo establecido en el expediente técnico, lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y no se apliquen penalidades. lo que generó un perjuicio económico de S/4 306 332,31", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

Contratista

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación del señor **Robert Roger Sobrado Chávez**, identificado con DNI N.° 45806321 representante común del Consorcio Alcas con quien la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** para la ejecución de la Obra por S/9 260 015,34, con un plazo de 180 días calendario; a quien se le solicitó el requerimiento de información sobre los hechos advertidos mediante el oficio n.° 048-2025-OCI-MPA-AC-2 de 25 de noviembre de 2025.

Al respecto, se advierte su participación en los siguientes hechos:

- Presentó las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y, Valorización n.° 1 – Adicional de obra n.° 1, sin acreditar la participación de todo el personal profesional ofertado que debió permanecer durante todo el plazo de ejecución de la obra (180 días calendario); pese a ello se le pagó S/114 000,00.

- En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 7 estableció la ejecución de la partida del "Cerco Perimétrico"; sin embargo, no se ejecutó la citada partida, pese a ello se le pagó el 100% por la citada partida.

- En las valorizaciones de obra n.°s 4 y 7 estableció la ejecución la partida "capacitación técnica en sistema de riego"; sin embargo, no se ejecutó la citada partida, pese a ello pagó el 100% por la citada partida.

- En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 estableció la ejecución de las partidas del componente "Impacto Ambiental"; sin embargo, se ejecutó parcialmente la citada partida, pese a ello se pagó el 100% por las partidas parcialmente ejecutadas del referido componente.

- Ejecutó deficientemente las partidas correspondientes a los componentes "Red de distribución con tubería PVC.(principal)", "Obras de arte", "Red de distribución con tubería PVC.(secundaria)", "emisores", "Distribución de hidrantes", "Laterales de riego", y "Distribución de hidrantes", no se ejecutaron conforme a lo exigido en el Expediente Técnico de la Obra; además se constató en la inspección física a la obra el colapso de la RED DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL debido a variaciones en trazo, ubicación y altitudes, afectando directamente a la red secundaria y a todas las partidas que dependen de ella; lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y generó un perjuicio económico a la Entidad por S/4 123,383,52.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Supervisor

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de la señora **Rosa Sabina Camacho Soto,** identificado con DNI N° 41820463, representante común del Consorcio Jatuncolqui con quien la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)** para la supervisión de la ejecución de Obra por S/326 712,47, con un plazo de ejecución de 210 días calendario (supervisión de obra: 180 días calendario y liquidación de obra: 30 días calendario); a quien se le solicitó el requerimiento de información sobre los hechos advertidos mediante el oficio n.° 049-2025-OCI-MPA-AC-2 de 25 de noviembre de 2025.

Al respecto, se advierte su participación en los siguientes hechos:

- En la presentación de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y, Valorización n.° 1 – Adicional de obra n.° 1, no advirtió la participación de todo el personal profesional clave ofertado por el Contratista; lo que permitió el pago de S/114 000,00 a favor de este, efectuado en el rubro "Gastos Generales (10%)" de cada valorización.

- En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2 y 7 estableció la ejecución de la partida del "Cerco Perimétrico"; sin embargo, no se ejecutó la citada partida, pese a ello permitió que se le pague el 100% al contratista por la partida no ejecutada del referido cerco.

- En las valorizaciones de obra n.°s 4 y 7 estableció la ejecución la partida "capacitación técnica en sistema de riego"; sin embargo, no se ejecutó la citada partida, pese a ello permitió que se le pague el 100% al contratista por las partidas no ejecutadas de las referidas capacitaciones.

- En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 estableció la ejecución de las partidas del componente "Impacto Ambiental"; sin embargo, no se ejecutó en su totalidad la citada partida, pese a ello permitió que se le pague el 100% al contratista por las partidas parcialmente ejecutadas del referido componente.

- No advirtió la deficiente ejecución de las partidas correspondientes a los componentes "Red de distribución con tubería PVC.(principal)", "Obras de arte", "Red de distribución con tubería PVC.(secundaria)", "emisores", "Distribución de hidrantes", "Laterales de riego", y "Distribución de hidrantes", no se ejecutaron conforme a lo exigido en el Expediente Técnico de la Obra; además se constató en la inspección física a la obra el colapso de la RED DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL debido a variaciones en trazo, ubicación y altitudes, afectando directamente a la red secundaria y a todas las partidas que dependen de ella; lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y generó un perjuicio económico a la Entidad por S/4 123,383,52.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Ambo, se formula las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado; Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo – Huánuco", se evidenció que el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, autorizaron el cambio del residente de obra irregularmente al registrar cartas e informes (recibidos y emitidos) en los cuadernos de registro de sus áreas, alterando el orden regular de los documentos y la inexistencia de las razones de hecho que motivaron la emisión del acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Asimismo, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y el Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el Consorcio Alcas y el Consorcio Jatuncolqui, a través de siete (7) valorizaciones más una (1) valorización del adicional deductivo; valorizaron y aprobaron el pago a favor del Contratista, pese a que no registraron la participación total de cuatro (4) profesionales clave; no ejecutaron las partidas "Cerco perímetro en tres bocatomas" y "capacitación técnica en sistema de riego"; ejecutaron parcialmente la partida "impacto ambiental"; y, ejecutaron deficientemente del Expediente Técnico de la Obra las partidas "red de distribución principal", "obras de arte", "red de distribución secundaria", "distribución de hidrantes", "laterales de riego" y "emisores", constatado durante la inspección física efectuada a la Obra; además, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas no registró en la plataforma "INFOBRAS" la información de esta durante su ejecución y culminación.

Lo que conllevó a que la Obra no tenga funcionalidad ni operatividad, se omitió aplicar penalidades al Contratista y Supervisor; y, generó un perjuicio de S/4 306 332,31
(Observación única)

2. Carencia de directivas internas o lineamientos que regulen los procesos de cambio de residente, valorizaciones, suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra, aprobación de adicionales y deductivos de obra, recepción y liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra y supervisión; genera el riesgo de que estos los procesos se realicen de manera irregular, apoyándose solo en la normativa general de contrataciones, la cual no define tareas ni responsabilidades específicas, pudiendo afectar la adecuada gestión de los recursos públicos y la finalidad de la inversión.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. En la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ambo no se incorporó unidades orgánicas de tercer y cuarto nivel organizacional correspondientes a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, ni a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; lo que genera el riesgo de que no puedan definirse las funciones específicas de dichas unidades.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Entidad aprobó Liquidación Técnica Financiera de la Obra sin sustentar el cálculo de reajuste y sin contar con carta fianza de fiel cumplimiento vigente, lo cual podría haber ocasionado discrepancias respecto al reconocimiento de menores o mayores pagos a favor de la entidad y/o contratista
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

5. Entidad viene contratando personal mediante la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos de asistentes administrativos y auxiliares administrativos para la oficina de Obras Públicas; y, oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, relacionado con cargos permanentes; esta práctica podría generar riesgos legales debido a la posible desnaturalización de los contratos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

6. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Obras Públicas y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales no mantienen una adecuada organización, custodia y archivamiento de su acervo documentario; asimismo, disponen de espacios y mobiliario limitados; situación que podría generar riesgos de deterioro de la documentación y de pérdida del patrimonio documentario.
(Deficiencia de Control Interno n.° 5)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

7. Deficiencias en la gestión y formalidad de documentos generan inconsistencias en el trámite regular documentario (Certificado de Conformidad Técnica); situación que afecta la trazabilidad, integridad, legalidad y transparencia de los actos de la administración pública. **(Deficiencia de Control Interno n.° 6)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ambo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b), del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Aprobar y difundir mecanismos orientados a regular la ejecución, supervisión o inspección, seguimiento y monitoreo de las obras públicas, considerando el procedimiento de la verificación de la compatibilidad del expediente técnico con el área de intervención de la obra, el procedimiento de determinación del inicio y la culminación; así como, las modificaciones del plazo de ejecución de la obra, el procedimiento para suspender el plazo de ejecución de la Obra en el marco de los supuestos establecidos en la normativa, el procedimiento para verificar la participación permanente y directa de los especialistas del ejecutor y supervisor, el procedimiento para el trámite de las valorizaciones de la obra y supervisión que incluya las visitas a la obra a fin de verificar el proceso constructivo y los metrados ejecutados en el período correspondiente, el procedimiento para realizar modificaciones de la infraestructura y los procedimientos de recepción y liquidación de la obra; incluyendo en todos los casos, flujogramas de actividades con plazos y funciones de cada servidor involucrado en el procedimiento correspondiente.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer al Gerente Municipal, en coordinaciones con las áreas competentes implementen lineamientos y/o directivas internas que regulen los procesos de cambio de residente, valorizaciones, suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obra, aprobación de adicionales y deductivos de obra, recepción y liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra y supervisión, a fin de garantizar un eficiente control.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer al Gerente Municipal la incorporación de las unidades orgánicas de tercer y cuarto nivel organizacional correspondientes a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ambo.
(Conclusión n.° 3)

5. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura verifique la correcta realización de las liquidaciones de contrato de ejecución y supervisión de obra, y se establezca la aplicación de penalidades tanto en la parte considerativa como en la decisoria de las resoluciones emitidas, teniendo en cuenta previamente la delegación de facultades para su aprobación, con la finalidad que el importe final revele los trabajos realmente ejecutados.
(Conclusión n.° 4)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

6. Disponer a la Gerencia Municipal que exhorte a la Oficina General de Administración y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la Directiva n.° 001-2020-MPA/GARH/UT "Procedimientos para el registro, control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas y/o proveedores de la Municipalidad Provincial de Ambo", aprobado con Resolución Gerencial n.° 36-2020-MPA-GM de 10 de junio de 2020.
(Conclusión n.° 4)

7. Disponer al Gerente Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Obras Públicas y Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, contratar bajo la modalidad de Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057 para cubrir puestos de asistentes y auxiliares administrativos que realicen funciones permanentes en dichas áreas.
(Conclusión n.° 5)

8. Disponer al Gerente Municipal, en coordinación con las áreas administrativas de la Entidad, adoptar las acciones administrativas con la finalidad de implementar una plataforma de digitalización con valor legal del proceso de recepción, archivo, custodia y conservación de los documentos internos y externos.
(Conclusión n.° 6)

9. Disponer al Gerente Municipal en coordinación con la Oficina de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura elaboren y gestionen la aprobación de procedimientos y/o mecanismos que regulen el trámite regular de la documentación que ingresa y se atienda en dichas áreas, a fin de garantizar que se desarrollen de manera transparente, eficiente y eficaz, con el sustento documentario pertinente, con la finalidad de determinar que no se haya transgredido el principio de presunción de veracidad.
(Conclusión n.° 7)

Al Órgano Instructor:

10. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ambo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

11. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 075-2020-MPA/A de 28 de abril de 2020
Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 107-2020-MPA/A de 3 de julio de 2020
Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del Expediente Técnico de la Obra
Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020
Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 031-2021-GIAT-MPA de 26 de marzo de 2021 y Resolución Gerencial n.° 054-2021-GIAT-MPA de 12 de mayo de 2021
Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 110-2021-GIAT-MPA de 27 de agosto de 2021 y Resolución Gerencial n.° 115-2021-GIAT-MPA de 3 de setiembre de 2021
Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del oficio n.° 010-2025-JOT/MPA de 8 de julio de 2025.
Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 120-2021-GDTI-MPA de 15 de setiembre de 2021
Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la Valorización de obra n° 7 - setiembre 2021
Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 039-2023-GDTI-MPA de 17 de abril de 2023
Apéndice n.° 16 : Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021
Apéndice n.° 17 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 051-2021-GIAT-MPA de 30 de abril de 2021
Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de la Acta de Recopilación n.° 002-2025-OCI-MPA de 19 de febrero de 2025
Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del oficio n.° 014-2024-MPA-GDTI-RHSM recibido el 11 de abril de 2024
Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de las Bases Integradas y Términos de Referencia
Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Asiento n.° 1 del Cuaderno de Obra
Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del Asiento n.° 70 del Cuaderno de Obra
Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de la carta n.° 008A-2021-RRSCH/CONSORCIO ALCAS/RC de 26 de abril de 2021
Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Informe n.° 0337-2021-UOP-GIAT/MPA de 26 de abril de 2021
Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del Informe n.° 420-2021-GIAT-MPA de 3 de mayo de 2021
Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Informe n.° 198-2021-MPA/ABAST recibido el 29 de abril de 2021
Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de las páginas n.°s 250 y 251 del "Libro de Mesa de Partes n.° 36 – 2021"
Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la carta n.° 015-2021-RO/YPC de 26 de abril de 2021
Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del cuaderno de Registro GIAT 2021-4 - Registro n.° 1093

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del oficio n.° 000453-2025-CG/OC0398 de 17 de junio de 2025
Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del oficio n.° 017-2025-MPA-GDTI-RHSM de 2 de julio de 2025
Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del oficio n.° 000532-2025-CG/OC0398 de 14 de julio de 2025
Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del oficio n.° 021-2025-MPA-GDTI/RHSM recibido el 15 de agosto de 2025 e Informe n.° 0618-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 14 de agosto de 2025
Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del "Cuaderno de registro 2021" de la Unidad de Obras Públicas - Registro n.° 733
Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del informe n.° 434-2021-UOP-GIAT/MPA de 10 mayo de 2021
Apéndice n.° 36 : Copia autenticada de:
36A. Informe n.° 375-2021-GIAT-MPA con asunto: Remito guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII)
36B. Informe n.° 375-2021-GIAT-MPA con asunto: Sustitución de personal clave – Residente de Obra.
Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI-MPA de 21 de febrero de 2025
Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI-MPA" de 18 de febrero de 2025
Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 9 de abril de 2024
Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2020-CONSORCIO ALCAS/C.G.S. de 3 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del oficio n.° 000251-2025-CG/OC0398 de 25 de marzo de 2025
Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del oficio n.° 009-2025-MPA-GDTI-RHSM de 2 de abril de 2025
Apéndice n.° 43 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 1 - Febrero 2021
Apéndice n.° 44 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 2 - Marzo 2021
Apéndice n.° 45 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 3 - Mayo 2021
Apéndice n.° 46 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 4 - Junio 2021
Apéndice n.° 47 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 5 - Julio 2021
Apéndice n.° 48 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 6 - Agosto 2021
Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 1 - Adicional de obra n.° 1
Apéndice n.° 50 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2024/VPMH recibida el 8 de abril de 2024 - Ingeniero Agrónomo: Víctor Pablo Mallqui Herrada
Apéndice n.° 51 : Copia autenticada de la carta n.° 02-2025-DWTC recibida el 4 de julio de 2025 - Ingeniero Agrícola Dante Wilfredo Tarazona Corzo
Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del documento S/N recibido el 9 de abril de 2024 - Ing. Industrial Sonia Jáuregui Zapata.
Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del documento S/N recibido el 26 de marzo de 2024 - Ing. Ambiental y de Recursos Naturales Rubén Darío Valencia Zúñiga
Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del Formato n.° 04 "Designación de reconformación del comité de selección" de 9 de octubre de 2020
Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del Acta de Visita de Inspección n.° 6-2025-OCI-MPA del 3 al 7 de marzo de 2025
Apéndice n.° 56 : Copia autenticada de la Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRHC-RRR de 31 de marzo de 2025
Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del oficio n.° 000629-2025/DSR/ORG15HNCO/RENIEC recibido el 15 de octubre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del Acta de Inspección Física n° 001-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 25 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada del Acta de Inspección Física n° 002-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 26 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del Acta de Inspección Física n° 003-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del Acta de Inspección Física n° 004-2025-CG/OCI-MPA-AC-2 de 28 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del Acta de Recepción de obra de 30 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada del informe n.° 856-2020-UOP-GIAT/MPA de 2 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del oficio n.° 002-2024-JOT/MPA de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del Asiento n.° 259 de 24 de setiembre de 2021 del cuaderno de obra

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada del Asiento n.° 260 de 24 de setiembre de 2021 del cuaderno de obra

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada de los Asientos n.° 261 de 29 de octubre de 2021 al asiento n.° 290 de 15 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada de la carta n.° 0029-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-RS/RSCS de 4 de octubre de 2021

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del registro n.° 6935 de Mesa de partes de la entidad n.° 37.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada de la carta n.° 025-2021-CONSORCIO JATUNCOLQUI-JS/KND de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada del informe n.° 1264-2021-UOP-GIAT/MPA de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 128-2021-GIAT-MPA de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada de la carta n.° 0140-2025-OOP-SGI/MPA-NTRP de 15 de julio de 2025.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2025-CONSORCIO JATUNCOLQUI/RSCS-RC de 6 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada del oficio n.° 000531-2025-CG/OC0398 de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada del oficio n.° 027-2025-OCI-MPA-AC-2 de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del oficio n.° 030-2025-MPA-GDTI-RHSM de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 78 : Copia autenticada del Acta de observación de obra de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada del Plano Clave de Redes PC-02 - Expediente de liquidación de obra

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0398-AC-002/RRR de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada del Formato n.° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución.

Apéndice n.° 82 : Copia autenticada del Acta de visita de inspección de 17,18,19 y 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada del Acta de recopilación de Información n.° 004-2025-OCI-MPA" de 21 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada del Presupuesto deductivo de obra - Expediente Técnico de la Obra del Adicional deductivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Apéndice n.° 85 Copia autenticada del oficio n.° 032-2025-MPA-GDTI-RHSM recibido el 16 de octubre de 2025 y oficio n.° 031-2025-OCI-MPA-AC-2 de 10 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 86 : Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, según el siguiente detalle:

- Notificación de las desviaciones de cumplimiento:
 - 86.1 Edward Frank Inocente Carlos
 Aviso de notificación y Cargo de Notificación, Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-AC-2-MPA realizada presencialmente el 1 de diciembre de 2025.
 - 86.2 John Henry Aquino Condezo
 Aviso de Notificación de 26 de noviembre de 2025.
 - 86.3 Florencio Bartolo Sebastián
 Cargo de Notificación, Cédula de Notificación n.° 003-2025-OCI-AC-2-MPA y notificado presencialmente el 26 de noviembre de 2025.
- Comentarios o Aclaraciones presentados por:
 - 86.4 Edward Frank Inocente Carlos
 Documento sin numero de 5 de diciembre de 2025
- Evaluación de comentarios o aclaraciones
 - 86.5 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.

Apéndice n.° 87 : Designaciones y contrato:

87.1 Edward Frank Inocente Carlos

Copia autenticada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 231-2019-MPA/A de 13 de mayo de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios – Directivo n.° 011-2019-MPA/A de 14 de mayo de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 274-2022-MPA/A de 12 de septiembre de 2022 del cese.

87.2 John Henry Aquino Condezo

Copia autenticada de:

- Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 090-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019.
- Adenda de Renovación n.° 001-2020 de 02 de febrero de 2020, período del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 002-2020 del Contrato Administrativo de Servicio n.° 090-2019-MPA de 16 de marzo de 2020, período del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 003-2020 del Contrato Administrativo de Servicio n.° 090-2019-MPA de 1 de julio de 2020, período del 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 004-2020 del Contrato Administrativo de Servicio n.° 090-2019-MPA de 3 de agosto de 2020, período del 1 de agosto de 2020 al 30 de setiembre de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 005-2020 del Contrato Administrativo de Servicio n.° 090-2019-MPA de 30 de setiembre de 2020, período del 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Adenda de Renovación n.º 001-2021 del Contrato Administrativo de Servicio n.º 090-2019-MPA de 30 de diciembre de 2020, período del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021.
- Adenda de Prorroga n.º 002-2021 del Contrato Administrativo de Servicio n.º 090-2019-MPA de 29 de enero de 2021, período del 1 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2021.
- Adenda n.º 003-2021 del Contrato Administrativo de Servicio n.º 090-2019-MPA de 1 de marzo de 2021, período del 1 de abril de 2021 al 31 de julio de 2021.
- Adenda de Modificación de la Cláusula de Plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.° 090-2019-MPA"[168] se establece que a partir del 10 de marzo de 2021, tiene la condición a plazo indefinido o indeterminado.
- Carta de renuncia de 20 de febrero de 2023.
- Carta n.° 054-2023-MPA-OGA/ORH de 21 de febrero de 2023 se acepta la renuncia.

87.3 Florencio Bartolo Sebastián

Copia autenticada de:

- Contrato Administrativo de Servicios CAS n° 042-2019-MPA de 18 de diciembre de 2019, como Tesorero II - Jefe de Tesorería - Unidad de Tesorería en la Gerencia de Administración y Recursos Humanos.
- Adenda de Renovación n.° 001-2020 de 2 de enero de 2020, período 1 de enero al 31 de marzo de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 002-2020 de 16 de marzo de 2020, período 1 de abril al 30 de junio de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 003-2020 de 1 de julio de 2020, período 1 de julio al 31 de julio de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 004-2020 de 3 de agosto de 2020, período 1 de agosto al 30 de setiembre de 2020.
- Adenda de Prorroga n.° 005-2020 de 30 de setiembre de 2020, período 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- Adenda de Renovación n.° 001-2021 de 31 de diciembre de 2020, período 1 de enero al 31 de enero de 2021.
- Adenda de Renovación n.° 002-2021 de 29 de enero de 2021, período 1 de febrero al 31 de marzo de 2021.
- Adenda n.° 003-2021 de 31 de marzo de 2021, período 1 de abril al 31 de julio de 2021.
- Adenda de Modificación de la Cláusula de Plazo del Contrato Administrativo de Servicios n.° 042-2019-MPA de 22 de setiembre de 2021, en el cual establece que a partir del 10 de marzo de 2021, tiene la condición a plazo indefinido o indeterminado.

Apéndice n.° 88 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones 2015 de la Municipalidad Provincial de Ambo aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MPA/CM de 22 de diciembre de 2015, modificada mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MPA/CM de 27 de mayo de 2016 y finalmente modificado con Ordenanza Municipal n.° 010-2019-MPA de 30 de abril de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ambo, 12 de diciembre de 2025

[168] De 22 de setiembre de 2021.

Juan Rojas Velasquez
Supervisor

Yuliana Dongo Lombardi
Jefe de Comisión Auditora

Yhessenia Beth Abad Casimiro
Abogada de la Comisión Auditora
CAH n.° 22103

Ruben Rojas Reyes
21882
Integrante Especialista

Claudio Marcos Vilchez Ascaño
20568
Integrante

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ambo, 12 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ambo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

00187

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 055-2025-2-0398-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos autorizaron el cambio del residente de obra incumpliendo el procedimiento regular del trámite y la debida motivación; valorizaron y aprobaron pagos a favor del contratista avalado por el supervisor, pese a la no participación del personal clave, partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas deficientemente; y, no registraron ni actualizaron el avance en INFobras; además, el comité recepcionó la obra que incumplió con lo establecido en el expediente técnico, lo que conllevó a que la obra no tenga funcionalidad ni operatividad y no se apliquen penalidades. lo que generó un perjuicio económico de S/4 306 332,31.	John Henry Aquino Condezo	10751423	Jefe de la Unidad de Obras Publicas	18/12/2019	22/02/2023	DL. 1057 – CAS	10751423	[redacted]		X		
				Miembro del Comité de recepción	7/10/2021	30/11/2021					X		
2		Florencio Bartolo Sebastián	22705956	Jefe de Tesorería	18/12/19	A la actualidad	DL. 1057 – CAS	22705956	[redacted]				
				Miembro del Comité de recepción	7/10/2021	30/11/2021					X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

00188

Tercer Participe

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Labor Desempeñada	Condición de vinculo laboral o contractual	Domicilio	Observación	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
							Civil	Penal	Administrativa funcional	
									Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Robert Roger Sobrado Chávez	45806321	Representante común Consorcio Alcas	Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2020-MPA-GM de 16 de diciembre de 2020	[redacted]	1		X		
2	Rosa Sabina Camacho Soto	41820463	Representante común Consorcio Jatuncolqui	Contrato de Consultoria de Obra n.° 033-2020-MPA-GM de 13 de noviembre de 2020	[redacted]	1		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AMBO

00189

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SILVA MORY Roddy William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 09:49:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDIA
11 FEB 2026
Folio -03- Hora 10:44
Reg 246 Firma

Ambo, 11 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000118-2026-CG/OC0398

Señor:
Cayo Leonidas Santiago Campos
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ambo
Jr. Constitución N° 353
Huanuco/Ambo/Ambo

Asunto : Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 055-2025-2-0398-AC
Referencia : Oficio n.° 001007-2025-CG/OC0398 de 16 de diciembre de 2025.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se notificó a su despacho el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 055-2025-2-0398-AC "Ejecución de la Obra: Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco". Al respecto, es de indicar que en la página n.° 3 del mencionado informe se consignó un título diferente que no corresponde al objeto de la auditoría, tal como se detalla a continuación:

DICE EN EL TÍTULO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 32167 DE LA LOCALIDAD DE HUANDOBAMBA, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

DEBE DECIR EN EL TÍTULO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO; JATUNRRAGRA - MUÑAPATA - COLQUI EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

En tal sentido, se remite adjunta la página n.° 3 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 055-2025-2-0398-AC, en un (1) folio, debidamente corregida, para los fines correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.
Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Ambo
Contraloría General de la República

(RSM/jrv)
Nro. Emisión: 00289 (0398 - 2026) Elab:(U71139 - 0398)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XWOCQNB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SILVA MORY Roddy William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 12:26:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
16 DIC. 2025
RECIBIDO
Reg: 17034 Folios: 187+45
Hora: 10:39 Firma:

Ambo, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 001007-2025-CG/OC0398

Cayo Leonidas Santiago Campos
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ambo
Jr. Constitución N° 353
Huanuco/Ambo/Ambo

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 055-2025-2-0398-AC.
Referencia : a) Oficio n.° 000646-2025-CG/OC0398 de 20 de agosto de 2025 – Cédula de Notificación n.° 00000225-2025-CG/0398 y cargo de notificación de 20 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n,° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la Ejecución de la Obra: "Creación del servicio de agua del sistema de riego tecnificado, Jatunrragra - Muñapata - Colqui en el centro poblado de Alcas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco" en la Municipalidad Provincial de Ambo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 055-2025-2-0398-AC de 12 de diciembre de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Del mismo modo, el mencionado Informe de Auditoría, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Ambo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Finalmente, como resultado del servicio realizado se emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 055-2025-2-0398-AC de 12 de diciembre de 2025, el cual consta del citado informe en ciento ochenta y seis (186) folios y un USB conteniendo los Apéndices en cuatro mil seiscientos catorce (4614) folios, compuestos por nueve (9) tomos; los mismos que se remiten a vuestro despacho para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roddy William Silva Mory
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ambo
Contraloría General de la República

(RSM/ydl)
Nro. Emisión: 01945 (0398 - 2025) Elab:(U19872 - 0398)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VDBKKSY**